TOMO 165 — Montevideo, Viernes 11 de Octubre de 1946 — Núm. 11996

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se nombra Cónsul en Dunkerque

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 25 de setiembre de 1946.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Cónsul Honorario de la República en Dunkerque, Francia, al señor Eugenio Mildner.
Art. 2.° Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc. — AMEZAGA. — EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA.

2

Decreto. Se nombra Cónsul en Rotterdam

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 25 de setiembre de 1946.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Cónsul Honorario de la República en Rotterdam, Países Bajos, al señor Guillermo Goudriaan.
Art. 2.° Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc. — AMEZAGA. — EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA.

3

Decreto. Se nombra Cónsul en Paranaguá

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 25 de setiembre de 1946.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Cónsul Honorario de la República en Paranaguá, Brasil, al señor Francisco Eduardo Landó.
Art. 2.° Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc. — AMEZAGA. — EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA.

4

Decreto. Se deja sin efecto un nombramiento de Cónsul en Paranaguá

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 25 de setiembre de 1946.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Déjase sin efecto el decreto de fecha 23 de setiembre de 1932, por el que se nombra Cónsul Honorario d la República en Paranaguá, Brasil, al señor Teófilo Sánchez Carvalho.

Art. 1.º Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA.

Decreto. Se deja sin efecto un nombramiento de Cónsul en Malinas

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 25 de setiembre de 1946

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Déjase sin efecto el decreto de fecha 3 de julio de 1946, por el que se nombraba Cónsul Honorario de la República en Malinas (Bélgica), al señor Eugenio Mildner.
Art. 2.º Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA.

6

Decreto. Se acepta la renuncia del Representante Oficial en el Consejo Directivo de la Unión Panamericana

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 25 de setiembre de 1946.

Vista la renuncia del cargo de Representante de la República en el Consejo Directivo de la Unión Panamericana, presentada por el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en México, don Mateo Marques Castro,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Acéptase la referida renuncia y agradézcanse los importantes servicios prestados.
Art. 2.º Comuníquese etc. — AMEZAGA. — EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA.

Decreto. Se designa Representante Oficial al Consejo Directivo de la Unión Panamericana

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 25 de setiembre de 1946.

Visto el régimen vigente de integración del Consejo Directivo de la Unión Panamericana,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Desígnase representante de la República en dicho Consejo, al señor Ministro Plenipotenciario, Encargado de Negocios ad Interim en los Estados Unidos de América, doctor don José A. Mora Otero.
Art. 2.º Comuníquese etc. — AMEZAGA. — EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA.

8

Decreto. Se acepta la renuncia de un Delegado Oficial a la XXIX Conferencia Internacional del Trabajo

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 25 de setiembre de 1946.

Vista la renuncia del señor Roberto Fontaina, nombrado delegado gubernamental a la XXIX Conferencia Internacional del Trabajo,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Acéptase la referida renuncia del señor Roberto Fontaina.
Art. 2.º Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

9

Decreto. Se designa Delegado Oficial a la XXIX Conferencia Internacional del Trabajo en Montreal

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 25 de setiembre de 1946.

Vistos:
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Desígnase Delegado Gubernamental en la XXIX Conferencia Internacional del Trabajo, a realizarse en Monteral (Canadá), al señor Cónsul de la República, don Alvaro Guillot Muñoz.
Art. 2.º Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

10

Decreto. Se designan Delegados Oficiales a la inauguración del Instituto Cultural Argentino-Uruguayo de Entre Ríos.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 23 de setiembre de 1946.

Vista la invitación extendida por el señor Comisionado Municipial de Paraná y por la Comisión Directiva del Instituto Cultural Argentino-Uruguayo de Entre Ríos, para que el Gobierno de la República se haga representar en ocasión de los actos que se realizarán con motivo de inaugurarse las actividades del mencionado Instituto;
Considerando: que el propósito de acrecentar la vinculación tradicional de los dos pueblos que inspira la creación y la labor de aquel centro de cultura, es plenamente compartido por el Gobierno de la República, que al aceptar el amable ofrecimiento de las autoridades entrerrianas, se vale de esta grata oportunidad para refirmarla,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Desígnase al señor Subsecretario de Relaciones Exteriores, don Martín Aguirre para que en representación del Gobierno de la República asista a los actos que se realizarán en Paraná, en ocasión de inaugurarse el Instituto Cultural Argentino-Uruguayo de Entre Ríos.
Art. 2.º Intégrase dicha representación con el señor Director del Departamento de Relaciones Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores, don José Heguy Velazco y el señor Director Interino del Departamento Consular, don Arturo Muñoz Moratorio.
Art. 3.º Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA.

MINISTERIO DE HACIENDA

11

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se autoriza la acuñación de monedas de cobre de dos y cinco centésimos.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de setiembre de 1946.—Número 279|946.

A la Asamblea General:

Por ley N.o 9.955 de 3 de octubre de 1940, se autorizó al Departamento de Emisión del Banco de la República para mandar acuñar hasta la cantidad de $ 1.500.000.00 en monedas de níquel en la proporción $ 1.300.000.00 de cinco centésimos y $ 200.000.00 de dos centésimos.
Sólo pudieron acuñarse monedas por valor de pesos 120.000.00 de cinco centésimos y $ 30.000.00 de dos centésimos.
Con posterioridad y debido a dificultades en la adquisición de níquel, se autorizó al Consejo Honorario del Departamento de Emisión para acuñar en cobre las monedas que autorizó la ley 3 de octubre de 1940.

De la cantidad antes señalada existe actualmente un saldo de $ 780.000.00 sin acuñar de monedas de cinco centésimos.

Las necesidades de moneda vellón son cada vez más acentuadas por efecto, entre otras causas de los aumentos dispuestos por los Consejos de Salarios.

No es posible fijar de antemano cual será la demanda de monedas de dos y cinco centésimos; dependerá de las necesidades de la plaza. Por eso el Departamento de Emisión del Banco de la República gestiona que se le conceda la facultad de decidir, en qué proporción de dichas monedas se emitirá el saldo autorizado a ese efecto, de pesos 780.000.00.

A este fin responde el adjunto proyecto de ley cuya consideración recomiendo a la Asamblea General.

Con tal motivo me es grato reiterar a la Asamblea General las expresiones de mi mayor consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Queda autorizado el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República para la acuñación, por cuenta del Estado, de monedas de cobre de dos y cinco centésimos hasta un monto de setecientos ochenta mil pesos ($ 780.000.00), o sea el saldo de la partida autorizada por la ley N.o 9.155 de 3 de octubre de 1940.

El mencionado Consejo Honorario fijará la proporción de monedas de $ 0.05 y $ 0.02 que serán acuñadas.

Art. 2.º Las mencionadas monedas se compondrán de 95.5 % de cobre; 3 % de estaño y 1.5 % de cinc y sus características, diámetro, peso y cuño serán idénticas a las autorizadas por la ley 9.955, difiriendo solamente en cuanto a la fecha.

Art. 3.º Regirá para esta emisión lo dispuesto por los artículos 2.o y 3.o de la ley N.o 10.222 de 4 de setiembre de 1942, 2.o de la ley N.o 10.484 de 19 de mayo de 1944 y 2.o de la ley N.o 10.661 de 19 de octubre de 1945.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

12

Decreto. Se aprueba un régimen para el aprovisionamiento de combustible a los aparatos que llegan al Aeropuerto Nacional de Carrasco.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 7747).

Montevideo, 3 de octubre de 1946. — Número 4802|946.

Visto que la Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco somete a consideración de la superioridad, un régimen a seguir en materia de aprovisionamiento de combustibles para las aeronaves que operen en el citado Aeropuerto;

Atento a que el régimen referenciado ha surgido luego de un estudio detenido del problema, habiéndose consultado al respecto a las compañías concesionarias, a fin de facilitar el adecuado desenvolvimiento de ese importante servicio, tomando primordialmente en cuenta el interés del Aeropuerto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase el régimen propuesto por la Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco, sobre aprovisionamiento de combustibles para las aeronaves que operen en el Aeropuerto aludido, cuyo texto es el siguiente:

1.o Se adoptará como forma de trabajo uniforme para todas las compañías, el abastecimiento a los aviones por medio de auto-tanques, aprovisionados en depósitos instalados dentro del predio del Aeropuerto. Dichos depósitos consistirían en tanques horizontales semienterrados, a presión o accionados por bombas, no pudiendo exceder su número de cuatro por compañía, con una capacidad de cien mil litros cada uno.

2.o Se autorizará a las compañías interesadas a efectuar las referidas instalaciones así como la construcción de los locales necesarios, a cuyo efecto se destinará a cada una de ellas las áreas necesarias a tal fin.

3.o Esa autorización queda supeditada a la presentación de los proyectos respectivos por cada compañía y a las condiciones que imponga la Comisión del Aeropuerto, a fin de que el conjunto de los proyectos responda en su armonización y organización arquitectónica a un sentido de composición general.

4.o Las concesiones serán otorgadas con carácter precario y revocable, requiriéndose para ser canceladas un aviso previo de seis meses.

5.o Las concesiones no excederán de un plazo máximo de veinticinco años, al término del cual las instalaciones fijas y edificios respectivos pasarán a propiedad del Estado sin indemnización alguna.

6.o En caso de revocarse la concesión otorgada, ya sea al total de las compañías concesionarias o a una o algunas de ellas dentro del plazo indicado en el numeral anterior, el Estado se obliga a indemnizarlas en un valor resultante de la tasación de las instalaciones y locales respectivos, referido al tiempo que resta para el cese definitivo de la concesión.

Art. 2.o Comuníquese y devuélvase. — AMEZAGA. — General de División (R) PEDRO A. MUNAR.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

18

Decreto. Se interviene el Servicio de la Fauna Indígena y la Comisión Nacional Protectora

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 24 de setiembre de 1946.—Número 1671|946.

Vista la resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 8 de enero próximo pasado, por la cual se le cometió al doctor Victoriano Martínez Lamas, Adscripto a la Asesoría Jurídica del Ministerio de Ganadería y Agricultura, la investigación general de lo actuado por el Servicio de la Fauna Indígena, tanto desde el tiempo que tiene su organización actual, como cuando dependía de la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena, debiendo además pronunciarse acerca del régimen a que deberá estar sometido el mencionado Servicio y formular las modificaciones que —a su juicio— fuese necesario introducir a la ley número 9.481, de 4 de julio de 1935;

Resultando: el mencionado funcionario, con fecha 29 de agosto próximo pasado, elevó el informe que corre de fs. 1 a fs. 5 en el que expone diversas circunstancias conexas con la investigación dispuesta, que "superan en conjunto, los marcos y posibilidades de acción inmediata —forzosamente estrechos— de una investigación sumarial para investigar el carácter de un estado general de cosas, de vieja raíz, que viene afectando sustancialmente el cumplimiento de los servicios que el Ministerio realiza en materia de Fauna y cuya consideración y resolución —me permito estimarlo así— no admite la dilatoria que supondría la puesta en marcha de la nueva reglamentación que he proyectado y la conclusión de los procedimientos sumariales actuales, fuera de que algunas exceden —en rigor— la eficacia de éstos". A continuación sintetiza los siguientes hechos:

1.o Existencia de un clima desfavorable a los Servicios de la Fauna Indígena en todos los ambientes vinculados a ellos. — Acompaña, como corroboración de lo dicho, copia de las declaraciones de varios funcionarios interrogados (señores: Luis Cleffi, Manuel Núñez, Homero Vigévani y Alejandro Garófalo), y copia del expediente administrativo iniciado con motivo de las inspecciones practicadas por funcionarios de la Dirección de Impuestos Internos, a los establecimientos que se enumeran;

2.o Los servicios se resienten sensiblemente por la existencia de dos Organismos diferentes, colocados en situación próxima al antagonismo y cuyos criterios de apreciación de los asuntos venidos a estudio, son generalmente distintos. — Cita como prueba de esta afirmación, la totalidad de expedientes relativos a matanza de zorrillos y la mayor parte de los referentes a matanza de nutrias, en los cuales el Servicio y la Comisión Nacional han emitido informes inconciliables, restando con ello la necesaria base de fundamentos para la exacta resolución del asunto. Señala, además las siguientes circunstancias:

A: Una posición singular de la expresada Comisión respecto del Servicio de la Fauna y de la Dirección de Agronomía, de antagonismo que es ahora mutuo. — Prueba de ello, las publicaciones aparecidas en la prensa y que figuran en el expediente agregado (señalado con el N.o 3) y los

trámites administrativos cumplidos en varios expedientes, por ejemplo, en el expediente 1640|945, también agregado (señalado con el N.o 4);

B) Una posición de crítica de las decisiones del Ministerio en materia de fauna. — Consta ella en diversas notas y trámites realizados por la Comisión, por ejemplo, en el expediente 16|946;

C) Una posición negativa —al parecer sistemática— en materia de declaraciones de criaderos y de autorizaciones de matanza. — Menciona sobre el particular, los expedientes 995|946, 955|946, 1046|946, 953|946 y 1067|946, sobre autorizaciones de criaderos, en los cuales la Comisión, pese a hallarse cumplidos los requisitos exigidos por el decreto de 16 de marzo de 1945, opina de manera contraria a la gestión del interesado, fundamentando su negativa en algún caso (asunto 1046|946) en el hecho de que el técnico informante "no manifiesta haber visto ni mucho menos contado" las nutrias a sacrificar;

3.o **El Servicio de la Fauna Indígena no ajusta la actuación de sus funcionarios a normas administrativas elementales, correspondiendo la responsabilidad de ese hecho a su encargado.** — Abona esta afirmación la propia declaración de dicho Encargado (anexo N.o 1), en la que admite haber incitado a los funcionarios de su oficina a aceptar una retribución monetaria por la redacción de un escrito de un particular y en otra ocasión se produjo un hecho similar. Además, otro funcionario ha manifestado haber concurrido al local del Ministerio en el automóvil particular de un interesado con motivo de un inconveniente surgido en la gestión que éste tenía en trámite;

4.o **El Ministerio no dispone de elementos inspectivos para realizar cualquier acción represiva o fiscalizadora.** — Fundamenta esta conclusión en la propia declaración del Encargado del Servicio (agregado N.o 6) según la cual las funciones inspectivas han quedado concentradas en su persona, por haberles sido retirados a los demás Inspectores del Servicio los carnets que acreditaban su condición de tales. Dicha concentración —además de ser peligrosa— vuelve prácticamente nulo el contralor que se hace en esta materia;

Considerando: de lo expuesto resulta evidente la imperiosa y urgente necesidad de dictar las providencias tendientes a corregir la anómala situación a que se refieren estos antecedentes, la que aparece concretada en las conclusiones precedentemente enunciadas. La entidad de los cargos contra la actuación y funcionaminto del Servicio de la Fauna Indígena, la repetición de hechos que se han venido sucediendo sin interrupción y que concitaban la crítica aunque sin concretarse en forma de poder llegar a soluciones decisivas, determinaron al Poder Ejecutivo a dictar la resolución de fecha 8 de enero próximo pasado, con la finalidad de investigar a fondo en esta materia, y disponer las medidas conducentes para corregir el mal, llegando, en caso dado, a propiciar la modificación de la ley respectiva. A pesar de no haberse terminado aún la tarea de investigación encomendada, ha surgido de una manera concluyente la prueba de un estado o situación inconciliable con las más elementales normas de administración y correcto funcionamiento de los órganos y Servicios que tienen a su cargo la tarea de asesoramiento e información en la resolución de los diversos problemas que se refieren a la fauna indígena.

La gravedad de algunos cargos contra determinados funcionarios, la especial situación de tirantez y hasta la animosidad, —acabadamente documentada a través de las actuaciones en los expedientes a que se ha hecho referencia—; de órganos que debían funcionar en forma armónica y con amplio espíritu de colaboración, la ausencia total de responsabilidad y de eficacia en los sistemas de contralor para asegurar el normal cumplimiento de disposiciones en vigencia, ha producido —sin duda alguna— una verdadera confusión, de la cual han debido sacar seguras ventajas quienes procuran —por todos los medios— eludir las obligaciones que emanan de la ley o del reglamento;

La actuación del aludido Servicio, no sólo desde el tiempo que funciona como dependencia de la Dirección de Agronomía, sino desde tiempo atrás, se ha desenvuelto en forma inconveniente para la administración y para los intereses que debía proteger y controlar; por la ausencia de normas de organización y de un sistema adecuado de inspecciones. La propia Comisión, integrada por razones de probidad y solvencia moral, no podía —razonablemente— ejercer una severa fiscalización —de todo orden en lo que concierne al trámite regular de los expedientes administrativos, con anterioridad y posterioridad a la reunión que semanalmente realizaba. Fué por ello que, interpretando las disposiciones de la ley de creación de dicha Comisión, se consideró prudente, por el nuevo decreto reglamentario de fcha 14 de marzo de 1945, desterminar claramente que sus funciones eran exclusivamente de asesoramiento, en lugar de las facultades ejecutivas que le atribuyó el anterior decreto reglamentario de la aludida ley. A partir de ahí fué evidente el planteamiento, por parte de la Comisión, de una especie de contienda de competencia frente al Servicio de la Fauna Indígena, que, en virtud de las nuevas disposiciones pasó a funcionar como dependencia de la Dirección de Agronomía;

Conforme ya se ha expresado, corresponde adoptar urgentes medidas en defensa de los diversos intereses comprometidos, porque no es posible dilatar la corrección de la serie de vicios administrativos ahora existentes, hasta la terminación de la invetigacion ordenada o hasta que puedan ponerse en ejecución las nuevas diposiciones que han de regular las actividades relacionadas con la fauna indígena.

Procede, en consecuencia, ahondar la investigación hasta los términos que sean necesarios para hallar las causas originarias de la situación referida y aplicar las medidas adecuadas para asegurar la eficacia y normal aplicación de los preceptos que han de regir en el futuro. Mientras tanto, y como medida circunstancial, deben contemplarse los intereses de los particulares que eventualmente pudieran aparecer afectados, principalmente por las razones expuestas en el numeral 2.o de la relación de hechos, disponiendo la suspenisón —por tiempo prudencial— de las disposiciones del decreto de fecha 16 de marzo de 1945, sobre declaración y funcionamiento de criaderos de nutrias;

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la ley N.o 9.481 de 4 de julio de 1935 y artículo 111 del Código Rural,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase intervenido el Servicio de la Fauna Indígena y la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena.

Art. 2.o Desígnase Interventor al doctor Victoriano J. Martínez Lamas. Dicho funcionario deberá presentar, antes del 30 de noviembre próximo, las conclusiones acerca de los cometidos que le fueron asignados por el numeral segundo de la resolución de 8 de enero próximo pasado.

Art. 3.o Declaránse en suspenso, hasta el 31 de diciembre del año en curso, las disposiciones del decreto de 16 de marzo de 1945, sobre declaración y funcionamiento de criaderos de nutrias, autorizándose —hasta la fecha expresada al principio de este artículo— la matanza, transporte y comercialización —detro del país— de nutrias, carpinchos y zorrillos, quedando las exportaciones sometidas a las disposiciones de los artículos 16 y siguientes del decreto de 14 de marzo de 1945.

Art. 4.o Comuníquese y pase, a sus efectos, al doctor Martínez Lamas. — AMEZAGA. — GUSTAVO GALLINAL.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

14

Decreto. Se designan delegados oficiales ante el Consejo de Salarios para las Instituciones Gremiales, Culturales y Deportivas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 2 de octubre de 1946. — Número 880|946.

Vistos y correspondiendo designar la delegación oficial ante el Consejo de Salarios instituído para las Instituciones y Asociaciones Gremiales, Culturales y Deportivas (grupo IV);

Atento a lo establecido por el artículo 6.o de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943;

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbranse delegados del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo a los señores doctor Pedro Díaz, doctor Enrique F. Mendive y doctor Julián Zavala Muniz.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

15

Decreto. Se designan delegados oficiales ante el Consejo de Salarios para Studs, Jockeys, etc.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 2 de octubre de 1946.

Siendo necesario designar la delegación del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios instituído para Studs, Jockeys, Peones y Vareadores;

Atento a lo establecido por el artículo 6.o de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943;

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase delegados del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo de Salarios, a los doctores Atilio Narancio, Francisco V. Iragoqui y señor Lorenzo Batlle Berres.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

16

Decreto. Se designan delegados oficiales ante el Consejo de Salarios para los Repartidores de Leche

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 2 de octubre de 1946. — Número 231|946.

Vistos y correspondiendo designar la delegación oficial ante el Consejo de Salarios instituído para los Repartidores de Leche pasteurizada e inspeccionada con sus derivados;

Atento a lo establecido por el artículo 6.o de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943;

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbranse delegados del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo de Salarios a los señores ingeniero agrónomo Roberto J. Urta, Alfredo Lepro y doctor Ildefonso Pereda Valdez.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

17

Decreto. Se designan delegados oficiales ante el Consejo de Salarios para la Compañía Salus

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 2 de octubre de 1946. — Número 813|944.

Vista la renuncia presentada por la doctora Isabel Pinto de Vidal del cargo de delegado del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios instituído para la Compañía Salus;

Considerando las atendibles razones aducidas;

Atento a lo establecido por el artículo 6.o de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943;

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la expresada renuncia y agradézcanse a la doctora Isabel Pinto de Vidal los importantes servicios prestados con motivo de dicho cometido.

Art. 2.° Nómbrase delegado del Poder Ejecutivo ante dicho Consejo al doctor Máximo Halty quedando en consecuencia la delegación oficial integrada del siguiente modo: doctor Máximo Halty, doctor Juan Pedro Zeballos y doctor Hector Paysée Reyes.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

18

Decreto. Se designan delegados oficiales ante el Consejo de Salarios para el Ferrocarril Central

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 2 de octubre de 1946.

Vistos y correspondiendo designar la delegación oficial ante el Consejo de Salarios instituído para el Ferrocarril Central del Uruguay (cargos de Dirección);

Atento a lo establecido por el artículo 6.o de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943;

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase delegados del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo de Salarios a los señores ingeniero Agustín Maggi, doctor Lincoln Machado Rivas y señor Emilio Beretervide.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

19

Decreto. Se designan delegados oficiales ante el Consejo de Salarios para el Ferrocarril Central

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 2 de octubre de 1946. — Número 263|944.

Vistos y correspondiendo designar la delegación oficial ante el Consejo de Salarios instituído para el Ferrocarril Central del Uruguay (empleados y obreros);

Atento a lo establecido por el artícul 6.o de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943;

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase delegados del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo de Salarios a los señores ingeniero Agustín Maggi, doctor Lincoln Machado Rivas y señor Emilio Beretervide.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

20

Decreto. Se designan delegados oficiales ante el Consejo de Salarios para la Industria Textil

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 2 de octubre de 1946.

Vista la renuncia presentada por el señor Norberto Acosta del cargo de delegado del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios instituído para la Industria Textil (cargos de Dirección);

Considerando las atendibles razones aducidas;

Atento a lo establecido por el artículo 6.o de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943;

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la expresada renuncia y agradézcanse al señor Norberto Acosta, los servicios prestados con motivo de dicho cometido.

Art. 2.° Nómbrase delegado del Poder Ejecutivo ante el mencionado Consejo de Salarios al doctor Raúl E. Negro.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

TRIBUNAL EXTRAORDINARIO

Montevideo, 9 de octubre de 1946.

Cítase a las personas que se enumeran subsiguientemente por orden alfabético, y cuyos nombres y apellidos, números de expediente y de resolución respectivos se expresan, para que concurran a las Oficinas del Tribunal Extraordinario, con sede en el Palacio Legislativo, dentro del tercer día hábil, a partir de hoy, a fin de oír providencia bajo apercibimiento de dárseles por notificados con arreglo a la reglamentación pertinente.

A-B—Antón Esteban. 1621|2739; Armas Alfredo, 1621|2739; Alonzo Juan C., 1691|2546. Alonso Ernesto, 1695|2550; Almeda Fierro Andrés, 1697|2552; Aguiagrana Juan, Causahabientes de 1698|2553. Arana Bilbao Martín, 1699|2554; Arimon Dopaso Tauro, 1809|2644; Alzaibar José L., 1707|2561; Arzua Nemesio O., 1713|2569; Aragones Eulogio, 1747|2605; Alvarez Aparicio, 1752|2753; Beunza Elías 643|3069; Barboza Alberto, 1158|2670; Brumel Andrés G., 1166|2672; Benino Martínez Aquiles, 6|Cert.; Belmonte Alfredo, 1740|2617; Breijo Lema Modesto, 1743|2684.

C-CH-D-E—Canfiel Roberto H. 597|Cert.; Cigliutti Carlos, 608|3050; Coduri Graña Exequiel A., 814|2668; Castelli Alfredo, 1621|2739; Coratto Humberto, 1621|2739; Carbonell y Migal Ercilia, 1696|2551; Callejas Rómulo, 1761|2582; Cabral Cosio Domingo, 1718|2573; Chaves Sánchez Marcelino, 1463|2150; Delfino Pedro, 250|Cert.; Deanessi Ramón, 1110|2742; Di Domenico Alfonso 1621|2739; Dupetit Ibarra Alfredo. 1681|2538; De Tezanos Carlos, Causahabientes de, 1683|2540; Da Rosa Marcos, 1805|2658; Dalies

Raúl, 1812|3027; Díaz Canessa Adolfo, 1712|2568; Dimperio Juan, 1739|2618; Díaz Pantaleón N., 1748|2606; Etulain Miguel, 1621|2739.

F-G-H—Fragello Humberto, 27|Cert.; Ferrer Vicente, Causahabientes de, 1498|2630; Friguglietti Bartolomé, 1621|2739; Friguglietti Vicente, 1621|2739; Fagúndez Viera Antonio, 1682|2539; Fernández Wáshington, 1700|2555; García Martiniano, 134|Cert.; Gutiérrez Omar L., 335|Cert.; Guillot Muñoz Gervasio, 1199|2614; Goyeche Ramón, 1453|2384; Gioia Riell Francisco, 1621|2739; Gioia Petillo Francisco, 1621|2739; Goñi Román E., 1621|2739; Guarino Fiechter Roberto, 1639|2497; Gandolfo Santiago, 1813|2720; García Soria Amando R., 1715|2570; González Pérez Anselmo, 1754|2579; García Gregorio, 1764|2585; Hernández Tasano de Mautone María C., 1397|2466; Hinchorbe Eduardo, 1706|2560; Hernández Luis, Causahabientes de, 1745|2610.

L-M-O—Lobiondo Pablo, 471|Cert.; López Valeriano, 1402|2160; Liberale Herminio, 1586|2483; Lay Portugal Edison, 1808|2722; Lezama Teodosio, 1716|2571; Leenders Jacobo C. J., 1720|2575; Lagomarsino César A., 1722|2577; Lenzi Mascaró Eduardo L., 1738|2611; Larroque Norberto, 1750|2755; Lourido Ares Francisco, 1753|2752; Mena Celiar B., 382|Cert.; Martínez Feo Teófilo M., 1573|2734; Morales Juan, 1621|2739; Moyano Rafael, 1621|2739; Marotta Russo Antonio, 1621|2739; Marino José, 1621|2739; Marotta Antonio, 1621|2739; Muniz Tomás B., 1674|2531; Morteo de Lores Juana, 1690|2545; Marino de Beltrán Teresa, 1801|2725; Martínez Ballesteros Eugenio, 1811|2723; Manell Ifrán Ramón, 1814|2659; Míguez Pedro O., 1705|2603; Morales Ciriaco, 1719|2574; Melgar Puyol Carlos A., 1741|2615; Medina Florentino, 1742|2728; Mera Manuel, 1744|2616; Moreira Rivas Félix B., 1757|2741; Magnín Juan J., 1760|2581; Marticorena Cabañas Francisca J. E., 1765|2586; Olivera Herminio, 16|Cert.; Otero Mendoza Fernando, 63|Cert.; Odo Pedro, 1763|2584.

P-Q-R—Pauletti Ernesto E., 295|Cert.; Postiglione Juan C., 1621|2739; Postiglione Vicente, 1621|2739; Postiglione Pedro, 1621|2739; Postiglione Francisco, 1621|2739; Paez Santos R., 1685|2542; Pujol Piolti Romeo, 1692|2547; Perdomo Pintos Gregorio, 1815|2650; Piñeyro Winterhalter Pedro, 1703|2558; Pérez Morales Sandoval, 1721|2576; Pintos Juan A., 1758|2580; Quirós Feline J., 367|Cert.; Pedrozo Leandro, 1512|2463; Quaglia Gualberto, 1621|2739; Raíz Jacinto, 163|Cert.; Risso Julio E., Causahabientes de, 536|Cert.; Rieffel Juan, 1396|2604; Rodríguez Mauro A., 1400|2727; Reyes González Hugo, 1435|2750; Rossi Rafael, 1621|2739; Rossi Arturo, 1621|2739; Raimondi Sebastián, 1621|2739; Rey Fructuoso, 1621|2739; Rossi Francisco, 1621|2739; Rodríguez Flores Pedro, 1684|2541; Roel Alfredo, 1693|2548; Ruggia Nagel M., 1804|2643; Rivas Jacinto, 1701|2556; Rodríguez Cipriano P., Causahabientes de, 1724|2578; Rauschert Adolfo, 1749|2733; Rodríguez Fernández Arturo, 1756|2636; Romero Pedro J., 1756|2884.

S-T-V-Z—Santander Bruno, 42|Cert.; Saez Massini, 72|Cert.; Sosa Francisco, 1157|2666; Soto Viterbo, 1369|2729; Sartorio Raúl G., 1448|2464; Suárez Vergara Pedro, Causahabientes de, 1500|2465; Salgado Juan V., 1621|2739; Sala Rosa B., 1717|2572; Speranza Héctor C., 1737|2612; Teixeira Héctor V., 70|Cert.; Tasso Juan, 1621|2739; Terán Ramón, 1807|2647; Tubio José Ma., 1746|2607; Tártaro Juan J., 1751|2754; Varela Jaime C., Causahabientes de, 1413|2461; Vázquez Atilio, 1621|2739; Zerboni Francisco, 1621|2739;

Luis Pareja Guani, Secretario Adjunto.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República en el acuerdo celebrado con el señor Ministro de Obras Públicas el día 4 de octubre de 1946.

1—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad-referendum celebrado entre la Dirección de Saneamiento y la firma Neyeloff y Barrandeguy para la ejecución de las obras de ampliación de la red general del alcantarillado de la ciudad de Salto, que comprende la ampliación de la red general y la ampliación de la red de alcantarillado de la zona "A" de dicha ciudad, por la suma de $ 588.314.05. (Carpeta N.o 1362|838).

2—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para invertir hasta la suma de $ 54.670.00 en la realización, por administración, de las reparaciones y transformación del vapor H. D. (Carpeta número 277|946).

3—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Vialidad, relativo a la construcción de un trozo de la Ruta número 19, ramal a villa Passano y se autoriza a la citada Dirección para ejecutar por administración las referidas obras dentro de la suma de $ 39.600.00 en que han sido presupuestadas. (Carpeta N.o 370|490).

4—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para ejecutar por administración las obras de construcción del ramal de Ruta 8, al pueblo Colón (Departamento de Lavalleja), trozo entre Kms. 204.243 y 204.750, dentro de la suma de pesos 3.669.72. (Carpeta N.o 3414|945).

5—Se concede a la Empresa Sucesores de "Albino Zecchi", contratista de las obras de construcción de la carretera "El Eucaliptus-Cerro del Portón", tramo entre kilómetro 0 a kilómetro 30 de la Ruta 26, una prórroga de 70 días para la terminación de las mismas, en las condiciones establecidas en el artículos 1 A-2 del Pliego de Condiciones de la Dirección de Vialidad. (Carpeta N.o 751|944).

6—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Topografía, por la suma líquida de $ 1.750.49, destinada a abonar —previa escrituración—, a la Sucesión de la señora María Natividad Valencia de Aguerre, el importe del inmueble que se le expropió, necesario para las obras de ampliación de la Nueva Tablada Nacional. (Carpeta 3511|945).

7—Idem, idem, idem, a favor de la citada Dirección, por la suma líquida de $ 9.988.72, destinada a abonar —previa escrituración—, a la señora María Adelina Tosonotte de Sandres, el importe del inmueble que se le expropió, necesario par las mismas obras. (Carpta N.o 3516|945).

8—Idem, idem, idem, a favor de la citada Dirección, por la suma líquida de $ 160.24, destinada a abonar —previa escrituración—, el importe de la fracción de terreno expropiada a la Sucesión de Jaime Valencia, necesaria para las mismas obras. (Carpeta N.o 3509|945).

9—Idem, idem, idem, a favor de la citada Dirección, por la suma líquida de $ 2.448.52, destinada a abonar —previa escrituración—, el importe del inmueble expropiado al señor Emilio Caravadossi de Thoet, necesario para las obras de embellecimiento de los alrededores del Palacio Legislativo. (Carpeta 2344|946).

10—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad, por la suma líquida de $ 1.457.13, destinada a abonar —previa escrituración—, el importe del terreno que se le expropió al señor Raymundo Ado, necesario para las obras de la Ruta N.o 11, tramo Santa Rosa-San Jacinto. (Carpeta 1169|946).

11—Idem, idem, idem, a favor de la Dirección de Vialidad, por la suma líquida de $ 49.37, desitnada a abonar —previa escrituración— al señor Pedro Lorier, el importe del terreno que se le expropió con destino a las obras de la Ruta N.o 5 — Pasaje Superior de la vía férrea en el tramo La Cruz-Durazno. (Carpeta N.o 3189|945).

12—Idem, idem, al Instituto Geológico del Uruguay para ejecutar los trabajos de perforación para alumbramiento de agua en el Barrio "La Chinita" (Departamento de Salto), pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 3.000.00 y con carácter de "a rendir cuenta". (Carpeta 3193|945).

13—Se designan para ser expropiadas, las parcelas necesarias para las obras de accesos al puente sobre el río Negro, frente a la ciudad de Mercedes, así como el ensanche de la calle Lavalleja de dicha ciudad, que son parte de los predios empadronados con los números 6, 46, 267, 268, 269, 270, 271, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 288, 4347, 4766, 4767, 4768, 4769, 4770, 4771, 4772, 4779, 4781, 4782, 4863, 4864. (Carpeta N.o 2547|946).

14—Se declara urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de dos fraciones de tereno de propiedad de la Sucesión de la señora María Josefa Silva de Alves, necesarias para las obras de la Ruta N.o 43, camino de acceso al puente sobre el río Negro frente a San Gregorio de Polanco (ensanche para servicios y anexos de la Dirección de Vialidad). (Carpeta N.o 2592|946).

15—Idem, idem, idem, de la fracción de terreno de propiedad del señor Andrés Losser, necesaria para las obras de la Ruta N.o 5, tramo: Tacuarembó-Paso Manuel Díaz. (Carretera Central Paso de los Toros-Rivera). (Carpeta 2506|946).

16—Se pasan al señor Fiscal de Hacienda de turno, a fin de que inicie el juicio de expropiación correspondiente, los antecedentes relacionados con la expropiación de una parcela de terreno de propiedad de la Sucesión de la señora Dolores Doussinague y Casares de Sánchez Marco, necesaria para las obras de urbanización hospitalaria de la zona adyacente al Hospital de Clínica. (Carpeta N.o 2735|945).

17—Se desafecta la suma de pesos 5.935.80 el rubro 5.04 de "Maquinarias, equipos e instalaciones" del Item 8.05 del Presupuesto General de Gastos, suma invertida en la adquisición e instalación de un nuevo equipo de bombeo en la Usina de Agua potable de Cardona (Departamento de Soriano) y que se cargará a la ley 23 de diciembre de 1944. (Carpeta 992|946).

18—Se autoriza un refuerzo de pesos 5.396.38 del crédito de $ 61.842.02 autorizado por resolución de fecha 22 de marzo de 1946, para la adquisición al Instituto de Química Industrial de 478 toneladas de sulfato de alúmina en piedra y 312 en polvo, para atender las necesidades de los servicios de la Dirección de Saneamiento. (Carpeta N.o 306|946).

19—Se deja sin efecto la adquisición autorizada por resolución de fecha 8 de mayo ppdo., a la firma González y Cía., por la suma de $ 129.20, consistente en la compra de un escritorio y un sillón giratorio, por no haber podido dicha firma dar cumplimiento al pedido y se autoriza a efectuar dicha adquisición a la Dirección General de Institutos Penales, dentro de la suma de $ 110.00. (Carpeta N.o 38|946).

20—Se adjudica a la firma Arbeleche Roselli y Cia., el suministro a la Dirección de Hidrografía de 200 toneladas de leña combustible, por un importe total de $ 3.790.00. (Carpeta N.o 2270|946).

21—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir de la firma Bernardo González, 15.000 kilogramos de hierro viejo, fundido, destinado a los Talleres de Colón para cumplir sus necesidades de fundición en un período de 6 meses, por la suma de $ 1.275.00. (Carpeta 472|945).

22—Se acuerda al señor Julián C. Graña autorización para extraer agua del río Cebollatí. a fin de regar un campo de su propiedad, sito en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha, que destina a plantíos de arroz. (Carpeta número 2595|946).

23—Se autoriza la permanencia de una construcción realizada por el señor José Ravel en el año 1932 en un predio de su propiedad, ubicado frente a la carretera Montevideo-Colonia Km 139 a una menor distancia de la reglamentaria. (Carpeta N.o 2695|946).

24—Idem, idem, al señor Ramón Britos Nieves para construir un guarda-patio que rodea el jardín que está frente a su propiedad y que abarca una extensión de 7 metros del alambrado de la línea divisoria a una distancia menor de la reglamentaria, renunciando el propietario a toda indemnización por demolición en el caso de que el Estado expropie para obras de ensanche de la carretera Nacional a Mercedes (dicha propiedad está ubicada en Mal Abrigo, Km. 114). (Carpeta número 1682|946).

25—Se establece que las actuaciones correspondientes a la expropiación de una parcela de terreno dispuesta por resolución de fecha 27 de noviembre de 1940, con destino a las obras de construcción de los accesos al Puente Maná hecha al señor Gumersindo Silva, deben proseguirse con los Sucesores de D. Gumersindo Silva por haber éste fallecido. (Carpeta 2517|940).

26—Se acuerda al contratista de las obras de construcción del edificio para escuela rural N.o 38 de Rincón de Albano (Departamento de San José), señor Gabriel Ferra, una prórroga hasta el día 17 de diciembre de 1946 para la terminación de las mismas. (Carpeta 2074|945).

27—Se acepta la propuesta del señor Eugenio García Varese para la ejecución de las obras de construcción de los Destacamentos Policiales de Cuareim y Ricardino (Departamento de Artigas) por la suma de $ 16.387.84. (Carpeta número 1695|939).

28—Idem idem, reducida del señor Cecilio Amarillo para la ejecución de las obras de construcción del edificio para la comisaría de la 3.a sección urbana de Nuevo Berlín (Departamento de Río Negro) por la suma de $ 16.335.05. (Carpeta 1026|940).

29—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad-referéndum celebrado entre la Dirección General de Arquitectura y la Compañía Nacional de Construcciones S. A. (Conacosa) para la ejecución, por el importe líquido de $ 16.990.00, de las obras complementarias de la Escuela Industrial de Silvicultura de Maldonado (Carpeta N.o 1534|946).

30—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad-referéndum celebrado entre la Dirección General de Arquitectura y el señor Carlos A. Cravea para la ejecución por el importe líquido de $ 5.790 38, de los trabajos de ampliación del Taller de Herrería de la Escuela Industrial de Paysandú. (Carpeta N.o 1127|937).

31—Autorizar a la Dirección General de Arquitectura para encomendar a la Compañía Sudamericana de Construcciones (COSUCO), contratista de las obras de construcción de la Biblioteca Nacional y Museo de Historia Nacional, la realización de los trabajos de sustitución del material de mármol por material de bronce en la ejecución de las jambas-dinteles y escudo nacional correspondiente a la fachada principal del referido edificio, en el entendido de que ello no representará ninguna alteración en el importe del contrato. (Carpeta 1715|937).

32—Se aprueba el proyecto formulado por la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, referente a la construcción de cinco nuevos locales en el primer piso correspondiente al cuerpo del edificio que da sobre la calle Paraguay, con el fin de proporcionar mayor comodidad a las Oficinas de la Estación Central y se autoriza la ejecución de las obras que el mismo comprende, dentro de la suma de $ 17 889.00. (Carpeta número 2433|946).

33—Se amplían las autorizaciones acordadas para la ejecución de la obra: "Pasaje superior y sus accesos entre La Cruz y Pintado", contratada con la Empresa Hércules Carugatti con la suma de $ 1 081.23 la que se destina a atender los aumentos en los metrajes de dichas obras. (Carpeta 1256|945)

34—Se aprueba el convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y la Comisión de Vecinos de Costas del Cebollatí para la ejecución de los arreglos del camino de las Achiras a Ruta N.o 8, por La Quemada. Importe de dichos arreglos: $ 20.000 00. (Departamento de Lavalleja) (Carpeta 2612|946).

35 y 36—Idem, idem, idem, entre el Ministerio de Obras Públicas y la Comisión de Vecinos de Laguna del Sauce, para la ejecución de las obras de continuación de la Carretera de Laguna del Sauce, por el Costado del Bosque a empalmar con la carretera Barra de la Laguna del Sauce-Portezuelo hasta tres kilómetros al Norte del Abra de Bernhard. Importe de las obras: $ 20 000 00. (Carpeta número 2537|936).

37—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para entregar a la Dirección General de Arquitectura la suma de pesos 200 00, a fin de sufragar los gastos de instalación y formación de los viveros necesarios para empezar en el año próximo las plantaciones en el futuro Parque de Paso del Puerto (Departamento de Soriano). (Carpeta 2379|946).

38—Se aprueban los aumentos y disminuciones de obras producidas durante la construcción de la carretera Paysandú-Tacuarembó (kilómetro 0 a kilómetro 30), tramo: El Eucalipto-Cerro del Portón. Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para abonar a la Empresa "Sucesores de Albino Zecchi", contratista de dichas obras, el certificado N.o 1 - Extraordinario, por la suma de $ 1 868.36, expedido por la Dirección de Vialidad a su favor. Se dispone que la suma de $ 304.54 diferencia en más resultante de los aumentos y disminuciones que se aprueban, se atienda con la partida asignada para obras a cargo del Estado de la obra de que se trata. (Carpeta N.o 2883|941).

39—Se autoriza a la Dirección General de Arquitectura para encomendar al señor Fernando Palfy la ejecución de las modificaciones de obras de carácter imprescindible, en el edificio que ocupará la comisaría de la 15.a sección de Riachuelo (Colonia), cuyo importe asciende a la suma de $ 1.407.50 (Carpeta número 2017|934).

40—Se acepta la propuesta reducida del señor Danilo Restano para la ejecución de tres pabellones complementarios en la Facultad de Agronomía, por la suma de $ 47.380.00. (Carpeta 2065|934).

41—Se amplía en la suma de $ 872.98 el crédito de $ 2.216 00 autorizado por resolución de fecha 12 de setiembre próximo pasado, para adquisición de una electrobomba con destino a la Usina de abastecimiento de agua de "Tala" (Carpeta 2478|945).

42—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para adherir al convenio celebrado por las Usinas Domingo Mantero con sus acreedores, representados por una Comisión liquidadora, para el pago de sus deudas reconocidas. Las referidas Usinas son deudoras de Navegación Interior por la suma de $ 298.42 por concepto de fletes (Carpeta N.o 2448|946).

43—Se modifica la resolución de fecha 16 de noviembre de 1945, en la parte relativa a la fijación de las sumas necesarias para atender el pago de los jornales, destajos y gastos de maquinarias, materiales y herramientas, et. las obras de la carretera de acceso al Aeropuerto Nacional de Carrasco, que se realizan por administración estableciéndose que dichas sumas serán respectivamente: pesos 24.558 84, $ 8 129 42 y $ 55 000 00. Se acepta la propuesta de la firma Hércules Carugati para el suministro por la suma global de $ 44 800 00, de 5 200 M3 de piedra partida y de 1.600 M3 de recebo, para ser utilizados en las obras a que se refiere esta resolución (Carpeta N.o 270|945).

44—Se aprueba el convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas la Comisión de Vecinos del kilómetro 16 de la carretera a Maldonado, para la ejecución de las obras de construcción de un Resguardo para peatones en el km. 16 en la carretera de Maldonado. Importe de las obras: $ 1 500.00. (Carpeta 1843|944).

45—Se autoriza a la Dirección General de Arquitectura para certificar a favor de la empresa Ciurich y Romio Ltda., la suma de $ 4.054 86 a que asciende el importe de los trabajos extraordinarios ejecutados en el edificio de la Facultad de Arquitectura y que fueron autorizados por resolución de fecha 24|5|943. (Carpeta 892|937).

46—Idem, idem, a la Dirección de Saneamiento para abonar las compensaciones acordadas por decreto de 23 de agosto y 27 de setiembre próximos pasados, durante los meses de agosto a diciembre de 1946, con el saldo existente en la partida de $ 44 640 00 autorizada por resolución de 21 de junio próximo pasado, para pago de viáticos a los técnicos de la citada Dirección. (Carpeta 2323|946).

47—Idem, idem, a la Comisión Nacional de Turismo para construir un murete artístico de cercamiento con frente al parador "La Pulpería", en construcción ubicado a diez metros del eje de la plataforma de la carretera San Miguel - 18 de Julio, a una menor distancia de la reglamentaria. (Carpeta N.o 2614|946)

48—Idem idem, a la Dirección General de Arquitectura para encomendar a la firma Ciurich, Romio Ltda., la demolición de la columna existente en el exterior del edificio de la Facultad de Arquitectura, dentro de la suma de 250 00 pesos. (Carpeta N.o 392|937)

49—Se aprueban las modificaciones de los techos de los edificios en construcción para los Destacamentos Policiales de Atlántida, Parque del Plata, La Floresta y Costa Azul y se autoriza a la Dirección General de Arquitectura para encomendar su ejecución al contratista de dichas obras señor Alejandro Felitti, dentro de la suma de $ 1 940.00. (Carpeta número 1865|945).

50—Se amplían con la suma de pesos 7.289.15 las autorizaciones acordadas para la construcción del puente y accesos

sobre el arroyo Curticeras, en Ruta 5, con destino a atender el pago de las obras extraordinarias producidas, contratadas con la Empresa Sucesores de Albino Zecchi. (Carpeta N.o 2264|943).

51—Se autoriza al Ministerio de Obras para librar orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad, por la suma de $ 1.000 00, destinada a abonar al ingeniero Rodolfo Grassi, el ante-proyecto de puente sobre el Río Negro, en las inmediaciones de Mercedes, confeccionado por dicho profesional cuando era alumno del curso de Puentes de la Facultad de Ingeniería. (Carpeta N.o 278|942).

52—Se acuerda al ingeniero Adolfo Tastás Nogués, contratista de las obras del grupo N.o 15 de las obras del Ferrocarril Sarandí del Yí al Norte, un nuevo plazo improrrogable de treinta días para el retiro de los vagones de su propiedad, depositados en las vías de los ferrocarriles del Estado. (Carpeta 2493|944).

53—Se constituye una Comisión integrada por el Director General de Arquitectura, arquitecto Raúl Lerena Acevedo, Director de Parques de la Dirección Gral. de Arquitectura, ingeniero agrónomo don Miguel Quinteros, Diputado nacional doctor Antonio Valiño y Sueiro, Presidente de la Comisión Forestal, ingeniero agrónomo don Gregorio Helguera y Director General de Catastro y Adm. de Inmuebles Nacionales, agrónomo don Facundo Machado, con el cometido de estudiar el proyecto de ley y su financiación, a fin de crear parques que, a la vez de servir de turismo, constituyan reservas forestales y puedan suministrar combustibles y maderas de uso industrial y contribuir a la conservación de flora y fauna indígenas.

54—Se declara que los porcentajes que de acuerdo con el decreto de fecha 14 de junio próximo pasado, debe abonar el Estado para la constitución del Fondo de las Cajas de Compensación, debe entenderse que están en vigencia hasta la terminación de los contratos respectivos. (Carpeta N.o 892|937).

55—Se confirma la aceptación de la propuesta de la firma Juan J. González para la ejecución de las obras de construcción del edificio para la escuela rural N.o 24 de Río Negro efectuada por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y se aprueba en todas sus partes el contrato ad referéndum celebrado. Importe total de las obras: pesos 33.818.56. (Carpeta N.o 1859|939).

56—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para invertir hasta la suma de $ 28.136.00 en gastos de dirección y vigilancia de las obras que estén en ejecución o que se inicien en el período comprendido entre el 1.o de setiembre y el 31 de diciembre de 1946. (Carpeta N.o 2638|946).

57—Se resuelve prorrogar hasta el 31 de diciembre próximo, como último término, la vigencia de la resolución de fecha 19 de marzo de 1943, que dejó en suspenso las disposiciones de la ordenanza Municipal sobre uso de los caminos públicos, en lo que se refiere a la carga máxima de los vehículos. Se dejan sin efecto las multas impuestas por exceso de cargas, con motivo de la resolución de 5 de abril de 1946. (Carpeta N.o 2377|42).

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en Consejo de Ministros, el día 2 de octubre de 1946.

1—Decreto aceptando la renuncia presentada por el doctor Enrique F. Mendive, del cargo de delegado del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios instituído para porteros, limpiadores, ascensoristas, etc., de apartamientos y escritorios; y designando en su sustitución al doctor Lincoln Croce. — (Carp. N.o 3510|945).

2—Decreto aceptando la renuncia presentada por el doctor Antonio M. Grompone, del cargo de delegado del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios instituído para porteros, limpiadores, ascensoristas, etc., de apartamentos y escritorios; y designando en su sustitución al señor Conrado Velázquez. — (Carpeta N.o 3510|945).

3—Decreto nombrando delegados del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios instituído para el Ferrocarril Central del Uruguay (Cargos de Dirección), a los señores ingeniero Agustín Maggi, doctor Lincoln Machado Rivas y señor Emilio Beretervide. — (Carpeta número 263|944).

4—Decreto designando delegados del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios para el Ferrocarril Central del Uruguay (empleados y obreros), a los señores: ingeniero Agustín Maggi, doctor Lincoln Machado Rivas y don Emilio Beretervide. — (Carpeta N.o 263|944).

5—Decreto aceptando la renuncia presentada por la doctora Isabel Pinto de Vidal, del cargo de delegado del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios instituído para la Compañía Salus; y designando en su sustitución al doctor Máximo Halty. — (Carpeta N.o 813|944).

6—Decreto designando delegados del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios instituído para los repartidores de leche pasteurizada e inspeccionada y sus derivados, a los señores: ingeniero agrónomo Roberto Urta, Alfredo Lepro y doctor Ildefonso Pereda Valdez. — (Carpeta N.o 231|946).

7—Decreto designando delegados del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios instituído para las Instituciones y Asociaciones gremiales, culturales y deportivas, a los señores: doctor Pedro Díaz, doctor Enrique F. Mendive y doctor Julián Zavala Muniz. — (Carpeta número 880|946).

8—Decreto designando delegados del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios instituído para los choferes particulares, a los señores doctor Bautista Duhagón, doctor Felipe Gil y don Marconi Heguert y delegados patronales ante el mismo Consejo, a los señores: Américo Beisso e ingeniero Fernando R. Barrandeguy. — (Carpeta N.o 1600|946).

9—Decreto designando delegados del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios instituído para studs, Jockeys, Peones y Vareadores, a los señores, doctor Atilio Narancio, doctor Francisco V. Irazoqui y don Lorenzo Batlle Berres.

10—Decreto aceptando la renuncia presentada por el señor Norberto Acosta, del cargo de delegado del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios instituído para la industria textil (cargos de dirección); y designando en su sustitución al doctor Raúl E. Negro.

11—Decreto aceptando las renuncias presentadas por los señores ingenieros Eduardo García de Zúñiga, Eduardo Terra Arocena y Vicente Grucci, de sus cargos de delegados del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios instituído para las Actividades Extractivas de Arena y Piedra de los Departamentos de San José y Colonia; y designando en sustitución de los renunciantes a los señores: ingeniero Osvaldo Parrillo, Coronel Rdo. don Osean Moreira y doctor A. Antía Errandonea. — (Carpeta N.o 1919|944).

12—Decreto aceptando la renuncia presentada por el escribano don Héctor Astorga, del cargo de delegado del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios instituído para la industria y el comercio del Departamento de Canelones; y designando en su sustitución al farmacéutico don José L. Peña.

La Secretaría

PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.o 71130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de Julio de 1923 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes". Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de Mayo de 1916 que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial". Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decreto, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados resiste la publicación sin el previo pago del valor a precio de los avisos. Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública. Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de ... que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas.

Montevideo, Febrero 12 de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución. Hágase saber devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho, archívese. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Montevideo, Marzo 8 de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

CUARTO PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

42.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

JUNIO 18 DE 1946

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DON JUAN F. GUICHON Y DOCTOR AMADOR SANCHEZ

(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

mentario). — Exposición del señor Representante doctor Chiarino sobre la segunda parte de la moción del señor Representante Bacigalupi.

16—Préstamo al Municipio de Flores. — Moción del señor Representante Bessonart para que este proyecto sea incluído en la orden del día de la segunda sesión del mes de julio próximo. — Se vota: Afirmativa.

17—Presupuesto General de Gastos para 1946. — La Mesa integra la Comisión de Presupuesto con los señores Representantes doctores Grauert y Ferrer Serra, a los efectos del estudio de este presupuesto.

18—Formación de Centros Poblados. — Renueva el señor Representante de Dovitiis su moción para que se declare grave y urgente su proyecto presentado en la sesión de hoy, por el que se deja en suspenso el cumplimiento de la ley de 21 de abril de 1946. — (No se toma resolución por falta de quórum reglamentario).

19—Contribución Inmobiliaria. (Modificación del artículo 2.º de la ley N.º 9.189 de enero 4 de 1934). — Moción del señor Representante Guimaraens para que se declare grave y urgente este proyecto y se trate en la sesión de hoy. — (No se toma resolución por falta de quórum reglamentario).

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

20—Facultad de Veterinaria. — Destino de $ 5.000.00 para pago de forrajes y de honorarios al profesor Fred Mckienze. — (Antecedentes: Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, de fecha 30 de mayo de 1946. — Carpeta N.º 1.716 de 1946. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: Afirmativa.

—Discusión particular. — En consideración el artículo 1.º, se vota sin observación: Afirmativa. — Habiendo imputación a Rentas Generales, se ratifica la votación: Afirmativa.

—El artículo 2.º es de orden. — Sanción.

21—Administración de las Naciones Unidas para el socorro y la rehabilitación. — Se completa la contribución de la República en la cantidad de un millón de dólares. — (Antecedentes: Anexo II al repartido N.º 260. — Junio de 1946. — Carpeta N.º 1.655 de 1946. — Comisión de Asuntos Internacionales). — Discusión general. — Exposiciones de los señores Representantes Gallinal, Ferrer Serra, Chouhy Terra, Chiarino, Cardoso, Quadros, Gilmet, Lussich, Olivera Ubios, Viña y Bacigalupi. — Se vota el pase a la discusión particular: Afirmativa. — Fundamento de voto del señor Representante Capozzoli.

—Discusión particular. — En consideración, sucesivamente, los artículos 1.º y 2.º, se votan sin observación: Afirmativa.

—Consideración del artículo 3.º. — Moción del señor Representante Guichón, para que se dé el punto por suficientemente discutido y se levante la sesión. — Se vota: Afirmativa.

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Víctor Alvarez Menéndez, Magdalena Antonelli Moreno, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Emilio L. Bessonart, Luis Alberto Brause, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Florencio Core, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Eofelio de Dovitiis, Aquiles Espalter, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, José A. Gallinal, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Juan Francisco García, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Omar Goyenola, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Carlos A. Latrosa, José G. Lissidini, Arturo Lussich, Juan A. Maldonado, José Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Félix Nogueira, Martín M. Ois, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Héctor Payssé Reyes, Oscar A. Pérez, Jaime E. Pou, Alfredo Puig Spangenberg, José A. Quadros, Guillermo Retamoso, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Silvio H. Silva, Carlos A. Silvera, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Antonio Valiño y Sueiro, Ramón Viña y Alberto F. Zubiría.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Javier Barrios Amorín, Lisandro Cersósimo y Ernesto F. Paravís.

Con aviso, los señores Representantes: Simón B. Amighetti, Cecilio Arrarte Corbo, Ventura Puig, Antonio Richero y Julia Arévalo de Roche.

Sin aviso, los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Felipe Amorim Sánchez, Luis Batlle Berres, Celestino H. Bianchi, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, Florencio Core, A. Carlos Cutinella, Tomás J. de la Fuente, Roberto Ferreria Ferla, Mauro García da Rosa, Juan A. Lorenzi, Enrique D. Martínez, Toribio Olaso, José María Penco, Arturo Reyes Cabrera, Segundo F. Santos, Oscar Secco Ellauri, Marcelino Urioste, Miguel Vieyte y Herminio Zunino.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 7 minutos).

—Se va a dar cuenta de lo sasuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General, destina a la Cámara una copia autenticada del mensaje del Poder Ejecutivo por el que comunica que ha dictado un decreto por el que se autoriza al Ministerio de Ganadería y Agricultura a disponer de $ 40.000.00 para atender los gastos que ocasione la Campaña Nacional Pro Siembra de Trigo.

—Asus antecedentes.

DE LA CAMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto por el que se designa con el nombre de Aurelia Viera, una escuela de 2.o Grado de Montevideo.

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

La misma Cámara remite con modificaciones el proyecto sobre creación del Servicio de Lucha contra la Langosta.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

La misma Cámara comunica la sanción del proyecto sobre inclusión de los marineros lancheros en los Registros de la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba.

—Archívese.

PROYECTOS PRESENTADOS

Del señor Representante don Eofelio de Dovitiis, por el que se deja en suspenso hasta el 1.º de julio de 1947 la ley de formación de centros poblados.

—A la Comisión Especial sobre Viviendas Económicas.

De la señora Representante doña Julia Arévalo de Roche, por el que se destina $ 20.000 para indemnizar a los modestos agricultores de la Colonia Itapebí, del Departamento de Salto, perjudicados por la langosta.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

LICENCIA

El señor Representante don Lisandro Cersósimo solicita licencia, por enfermedad, para faltar a la sesión de hoy.

—Se votará oportunamente.

EXPOSICION ESCRITA

La señora Representante doña Julia Arévalo de Roche, solicita del señor Presidente el envío de una exposición al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y a la

Comisión de Presupuesto, sobre la situación de precariedad en que se encuentra un alto porcentaje de niños por deficiencia de los servicios de Enseñanza Primaria.

—Se votará oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

Acuse recibo de exposiciones:

El Ministerio de Obras Públicas acusa recibo de la exposición del señor Representante doctor Toribio Olaso, referente al estado del camino que une Paso de los Toros con la ciudad de Tacuarembó, y al servicio de aguas corrientes para la localidad de Curtina.

Contestación a exposiciones:

El Mismo Ministerio, contesta la exposición del señor Representante don Esteban J. Bacigalupi, referente a la provisión de agua potable a las localidades de Minas de Corrales y Lapuente, Departamento de Rivera.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social contesta la exposición del señor Representante doctor Francisco A. Gilmet, referente a la situación que atraviesa la Escuela N.º 91 del Departamento de Florida.

—A sus antecedentes.

3

—El Excelentísimo Embajador del Brasil en Montevideo, señor José Roberto de Macedo Soares, agradece a la Cámara las demostraciones al señor Ministro de Justicia y parlamentarios brasileños.

Léase.

(Se lee):

"Presidente de la Cámara de Diputados. — A la Cámara de Representantes y su eminente Presidente bien como a todos los ilustres Diputados presento mis renovados agradecimientos por la magnífica demostración hecha al Ministro de Justicia y parlamentarios brasileños en el Palacio Legislativo. Cordiales saludos. — José Roberto de Macedo Soares. — Embajador del Brasil en Montevideo".

4

(Textos de los proyectos presentados):

A

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Déjase en suspenso hasta el 1.º de julio de 1947, el cumplimiento de la ley de 21 de abril de 1946, que establece normas para la formación de centros poblados.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 18 de 1946.

Eofelio de Dovitiis, Rep. por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Como fundamentos para este proyecto de ley, hace suyas las concienzudas exposiciones de su particular amigo, el distinguido periodista don Guillermo Ingold, que con irrebatibles razones viene sosteniendo desde las columnas del periódico "Colonia Suiza" la inoportunidad de la referida ley de 21 de abril último, por los serios trastornos ocasionados y los graves perjuicios que atentan contra el normal desarrollo de los pueblos en formación, además de inferir una lesión de derechos a los propietarios.

Dice el señor Ingold, en el periódico "Colonia Suiza", número 2.975:

La "Ley Difusora de Pueblos de Ratas".

No sabemos que haya habido hasta el momento actual, alguna reacción en las altas esferas oficiales frente a la unánime protesta publica contra el monstruoso engendro jurídico nacido bajo la paternidad del [illegible] Terra Arocena.

Nos referimos a la ley del título, a la cual los Poderes Públicos han bautizado con el inocente nombre o subtítulo de "Normas para creación de centros poblados".

No nos es forzoso reconocer lo apropiado de ese subtítulo, pero con una aclaración. Se han olvidado de completar la frase, de agregarle el siguiente vocablo: "de ratas"!

Así como suena: "centros poblados de ratas"!

No otra cosa significará la aplicación estricta de la aludida desgraciada ley al establecer insuperables trabas legales a la subdivisión nacional de la tierra.

Y esas trabas se dictan precisamente cuando más angustioso se torna el problema de la vivienda, cuando más necesaria se hace en todo el país la subdivisión de los campos en pueqeños lotes, a fin de colocar a las clases modestas en condiciones de poder levantar sus propios hogares.

Entre los numerosos desatinos contenidos en la comentada ley, citamos hoy el siguiendo absurdo —que no es el peor— inciso G) del artículo 7.º: "Antes de proceder a la autorización para una subdivisión el Gobierno Departamental requerirá en cada caso (!) de las oficinas públicas dependientes del Poder Ejecutivo y de las propias municipales, un memorándum que consigne los motivos económicos, sociales, militares, turísticos etc. (este etc. no tiene precio!) que justifiquen la formación del centro poblado".

¿Quiénes intervendrán en la formación de tal memorándum?

¿Motivos económicos?: tendrá que informar el Ministerio de Hacienda.

¿Motivos sociales?: el Ministerio de Previsión Social.

¿Motivos militares?: el Estado Mayor del Ejército por intermedio del Ministerio de Defensa Nacional.

¿Motivos turísticos? la Comisión Nacional de Turismo.

¿Motivos etc.? Podría quedar en Colonia a cargo del Intendente Municipal a pesar de su bien adquirida fama de imitar a la clásica lechuza del italiano que "non parla ma se fica"!

Las absurdas, injustas y antieconómicas trabas impuestas pronto ofrecerán el lamentable espectáculo de la multiplicación de los innobles, sucios antihigiénicos rancheríos, focos de miseria física y moral que ahora proliferarán sin tasa ni medida, gracias a la decidida protección que a tales rancheríos acuerda la increíble "Ley Difusora de Pueblos de Ratas"!

Agrega el señor Guillermo Ingold, en sus "notas", que publica el periódico "Colonia Suiza", número 2 977:

"La Ley difusora de Pueblos de Ratas!

Ni la propia ley de S. M. Obligatorio —lamentable proyecto que evidenciará el fracaso de una gestión ministerial y que la decidida oposición de todo un pueblo impidiera sancionar— ha provocado tantos comentarios públicos y privados adversos como la ley del 21 de abril de 1946 que informa el título de esta "Nota".

Cada uno de los veinte artículos de aquella ley, puede dar tema a extensos comentarios periodísticos.

Tomamos hoy al azar, uno de ellos: el señalado con el número 15.

Dice así:

"Queda prohibida toda división de las tierras que implique crear predios independientes menores en superficie a dos mil metros cuadrados (2.000 m2.) en cualquier centro poblado o zona urbana o suburbana, donde previamente no se hayan establecido servicios públicos de saneamiento y agua potable o servicios privados de la misma índole que excluyan técnicamente la posibilidad de contaminación del suelo y de las aguas para el consumo."

Esta parte del artículo 15 constituye uno de los numerosos absurdos y disparates de que está plagada la referida ley.

Tomemos como ejemplo o punto de referencia a nuestra Villa Nueva Helvecia.

De ahora en adelante no será posible realizar ninguna subdivisión de ninguno de los numerosos baldíos existentes, en predios menores de dos mil metros cuadrados de superficie.

Y esto regirá hasta tanto Nueva Helvecia cuente con servicio público de saneamiento.

De acuerdo con datos fehacientes que poseemos, el servicio de saneamiento (red cloacal y cámaras sépticas), insumiría una suma muy superior a un millón de pesos ($ 1:000.000.00).

Pasarán pues generaciones y generaciones antes que aquel servicio pueda implantarse dado su costo prohibitivo y ello significará que durante decenas de largos años, ningún propietario de terrenos dentro de la planta urbana y suburbana de Nueva Helvecia pueda subdividir y vender un predio que no tenga por lo menos una superficie de los mil metros cuadrados!

Este enorme desatino: este increíble atentado contra elementales reglas urbanísticas tiende a crear o mantener inalterables esos "latifundios urbanos", contra los cuales tanto se ha hablado y escrito, pidiendo su eliminación merced a impuestos contra los baldíos.

El propietario de una casa contigua a un solar baldío de 400 o 500 metros cuadrados que tiene un interesado en construir una vivienda en ese solar, no podrá realizar la venta de tal fracción por cuanto la ley comentada im-

pido o prohibe el fraccionamiento de terrenos menores de dos mil metros. La venta sólo podrá efectuarla conjuntamente con la casa contigua.

¿Puede imaginarse un disparate legal más evidente, más palpable?

Asombra el pensamiento de que el Poder Ejecutivo no haya vetado aquella mala ley que ostenta las firmas del Ministro del Interior, doctor Carbajal Victorica y Ministro de Obras Públicas señor Tomás Berreta, quienes no se habrán detenido a estudiarla y aquilatar sus desastrosas consecuencias contra respetables derechos de propiedad consagrados por la Constitución de la República.

Hemos de continuar en otros aspectos con la exégesis de la "Ley Difusora de Pueblos de I as".

Tales son los fundamentos del proyecto que someto a la ilustrada consideración de la Cámara, y que sólo tiene por objeto a que se estructure en el más breve plazo posible, el proyecto actualmente a estudio de una Comisión especial designada por el Poder Ejecutivo.

Montevideo, junio 18 de 1946.

Eofelio de Dovitiis, Rep. por Colonia".

(Trámite: Comisión Especial sobre Viviendas Económicas).

B) PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Destínase la cantidad de veinte mil pesos ($ 20.000) de Rentas Generales para indemnizar a los modestos agricultores de la Colonia Itapebí (Departamento de Salto) que a consecuencia de la langosta han experimentado la pérdida casi total de sus cosechas.

Art. 2.o A fin de conceder nuevos créditos, facúltase al Banco de la República para que por su sección Prenda de Habilitación Agrícola, facilite a los campesinos o agricultores de Colonia Itapebí que han sido damnificados por la langosta, el pago de su deuda del año 1945-46 dividiendo el monto de cada crédito en 5 cuotas que serán abonadas por los deudores en el período de 5 años.

Art. 3.o A los efectos de realizar un censo y conceder los beneficios que esta ley otorga desígnase una Comisión Honoraria de 5 miembros así integrada:

Un representante del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Un representante del Ministerio de Hacienda.

Un representante de la Junta Departamental de Salto, y dos representantes de la Comisión de Fomento de la Colonia Itapebí.

Art. 4.o Comuníquese publíquese etc.

Montevideo, junio 18 de 1946.

Julia Arévalo de Roche, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Han sido cuantiosas las pérdidas experimentadas por todos los productores en general a consecuencia de las invasiones de langosta que se han producido en nuestro territorio. La situación del agricultor de modesta economía podemos afirmar que se ha hecho tan crítica que además de las pérdidas reales deberá soportar aún las pérdidas indirectas provocadas por la inseguridad de que se realice una lucha eficaz contra el acridio, que nuevamente amenaza invadir lo que exige que los Poderes Públicos adopten medidas urgentes para estimular la producción agrícola.

Hay una zona del país que ha sido azotada en tal forma por la langosta que podemos decir que hay decenas de familias campesinas allí que viven una tragedia enorme dado que han perdido la totalidad de las cosechas. Nos referimos a los pobladores de la Colonia Itapebí del Departamento de Salto que además de haber perdido cosechas por un valor global de más de cien mil pesos, tienen cerrados sus créditos para poder organizar la producción y rehacer sus humildes economías.

Sabemos que ésta es una situación general en toda la República y si al presentar nuestro proyecto parcializamos el problema solicitando una indemnización oficial para los campesinos de la Colonia Itapebí lo hacemos por entender que es posible realizar una labor humanitaria con ese núcleo de humildes productores agrícolas cuya situación es realmente angustiosa.

Nos consta que la Comisión de Fomento de esa zona ha realizado un censo que es realmente aterrador en cuanto a las pérdidas experimentadas y entendemos que la Comisión que proponemos puede documentarse perfectamente allí de la veracidad de lo que manifestamos.

En momentos en que el Parlamento enfoca la solución general del problema de lucha contra la langosta hemos creído oportuno entregar esta iniciativa a la consideración del mismo para paliar la afligente situación en que se encuentra ese importante núcleo campesino de la República.

Montevideo junio 18 de 1946.

Julia Arévalo de Roche, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Fomento de la Producción).

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 17 del corriente:

Con licencia: Barrios Amorín, Cersósimo, Paravís y Arévalo de Roche.

Con aviso: Arrarte Corbo, Puig y Richero.

Sin aviso: Amigbetti, Amorím Sánchez, Calleriza, Cutinella, García Da Rosa, Guerrero Flores, Lorenzi, Martínez, Oribe Coronel Santos, Secco Ellauri, Trianón, Urioste y Zunino.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día lunes 17:

Asuntos financieros y bancarios

Sin aviso: Ferrer Serra, Cutinella, Chouhy Terra y Martínez.

Especial de Reforma Constitucional y Leyes Electorales.

Con aviso: Grauert, Mora Otero y Brena.

Sin aviso: Amorím Sánchez, Fusco, González Conzi, Martínez, Cersósimo, Cutinella, Lorenzi, Brause y Arévalo de Roche".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

6

Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Cersósimo para faltar a la sesión de hoy, por enfermedad.

(Se vota: 35 en 41. — Afirmativa).

7

—Se va a entrar a la orden del día...

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra, para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: en este momento termina de ser repartido el proyecto sancionado por el Senado, sobre el Servicio de Lucha contra la Langosta.

Mientras los señores Diputados se entretengan en leer el texto del mismo, con las modificaciones introducidas, yo pediría que se considerara el segundo asunto, —ya que se trata de un solo artículo.— que es el relativo a la prórroga de la vigencia del decreto-ley del 12 de febrero de 1943, sobre el Registro de Propiedad Raíz.

Solicito, pues, que se considere este asunto en primer término, y luego se trataría el que figura en el primer lugar de la orden del día.

SEÑOR GAUDIN. — Pido la palabra, para hacer una aclaración respecto a la moción que acaba de hacer el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAUDIN. — En primer lugar, es para adherir a la moción del señor Diputado Bacigalupi, y hasta por una razón de índole práctica. Parecería que en el comunicado del Senado, hay un error de copia, y en el artículo 34, donde se asignan $ 2:000.000 para la lucha contra la langosta, había quedado solamente el millón primitivo.

Esto es de gran consecuencia, incluso hasta para el número necesario para ratificar y aceptar estas modificaciones porque si viniera como lo habíamos proyectado primitivamente, no serían necesarios los cincuenta votos conformes.

Por esta razón, entiendo que es oportuna la moción del señor Diputado Bacigalupi, en el sentido de alterar la orden del día, dando tiempo así de que aclaremos esta cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Bacigalupi, para que se altere la orden del día, tratándose en primer término el asunto que figura en segundo lugar: "Registros la Propiedad Raíz. — (Déjase en suspenso el cumplimiento del decreto-ley de febrero 12 de 1943, hasta agosto 31 de 1946)".

Se necesitan dos tercios de presentes.

(Se vota: 38 en 40. — Afirmativa).

—De acuerdo con lo que acaba de resolver la Cámara, se va a entrar a la consideración de este asunto.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, junio 17 de 1946.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a consideración del Poder Legislativo el adjunto proyecto de ley, por el que se suspende hasta el 31 de agosto próximo el cumplimiento del decreto-ley N.o 10.368, de 12 de febrero de 1943, que reorganiza los Registros de la Propiedad Raíz.

La entrada en vigencia del referido cuerpo de disposiciones, ha sido dilatada por las leyes de 25 de junio, 20 de agosto y 30 de diciembre de 1943, 23 de mayo, 1.° de agosto, 26 de setiembre y 26 de diciembre de 1944, 27 de junio de 1945 y 4 de enero y 10 de abril del corriente año.

El motivo de las reiteradas suspensiones de que ha sido objeto su cumplimiento, lo constituye la reelaboración de sus normas fundamentales, que se juzga indispensable para el logro de los fines propuestos con su sanción.

No habiéndose aún dado término al proceso parlamentario de estructuración de las reformas proyectadas, ni adoptado las medidas de orden presupuestal necesarias para la efectiva implantación del nuevo régimen, el Poder Ejecutivo estima del caso propiciar un nuevo y último aplazamiento de la iniciación de su vigencia, hasta la fecha indicada.

Después del tiempo transcurrido sin que se proceda a la sanción de una nueva ley, que es imprescindible como garantía de todos los derechos involucrados en la propiedad raíz, cree el Poder Ejecutivo que no procede aplazar indefinidamente la solución acertada de esa cuestión de importancia fundamental. Lo deseable es que se aprueben las reformas que ya obtuvieron la conformidad del Senado. Si no se obtiene la sanción de la reforma proyectada, después del 31 de agosto entrará en vigencia el decreto-ley N.o 10.368.

Renuevo a esa Asamblea General las expresiones de mi más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — JUAN JOSE CARBAJAL VICTORICA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Déjase en suspenso hasta el 31 de agosto del corriente año el cumplimiento del decreto-ley número 10.368 —de 12 de febrero de 1943— que reorganiza los Registros de la Propiedad Raíz.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 17 de 1946.

JUAN JOSE CARBAJAL VICTORICA".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee.)

—En discusión general.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: respecto a esta prórroga, yo quería puntualizar mi opinión.

Desde luego, que voy a votar este proyecto por la afirmativa.

La entrada en vigencia del cuerpo de disposiciones del decreto-ley de febrero 12 de 1943, que reorganiza los Registros de la Propiedad Raíz, ha sido prorrogada por varias leyes, y creo que el mensaje lo dice: de 25 de junio, de 20 de agosto y 30 de diciembre de 1943; 23 de mayo, 1.° de agosto, 26 de setiembre y 26 de diciembre de 1944; 27 de junio de 1945 y 4 de enero y 10 de abril del corriente año.

Yo creo, señor Presidente, que en los anales parlamentarios es la única vez que hemos visto la sanción de leyes de prórroga como la que estamos tratando hoy.

La Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, en su oportunidad ha informado el conjunto de disposiciones que reorganizan estos registros.

Ese proyecto, ya sancionado por el Senado e informado por la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, ha estado a consideración de la Cámara durante mucho tiempo. En una ocasión ha sido considerado en discusión general por este Cuerpo, y por diversas razones ese asunto fué retirado de la orden del día, y el que habla, en varias oportunidades solicitó que se incluyera nuevamente en la orden del día con el fin de que fuera tratado. Eso no ha podido ser hasta ahora, señor Presidente, y yo entiendo que la Cámara, por contener ese proyecto mejoras importantes que estructurarán convenientemente el funcionamiento y el contralor de los registros públicos y porque favorecerá, desde luego, a toda la contratación en general, está en mora en cuanto a su rápida sanción, pues con las prórrogas de que ha sido objeto ese Decreto-ley, se ha evitado de poner en vigencia disposiciones muy útiles para la contratación de bienes inmuebes.

Además, señor Presidente, también en la orden del día figuraba un asunto referente a las disposiciones relacionadas con la estructuración presupuestal de esos registros, que también fué aprobado por el Senado y también suspendida varias veces su consideración por este Cuerpo.

No cabe duda, señor Presidente, que en el Decreto-ley de la referencia se crean diversos cargos para toda la República, pero esa forma de descentralización de los Registros es, por demás beneficiosa. Se puede discutir, desde luego, si esa función puede quedar bien a cargo de los actuarios de los Juzgados Letrados o bien de los escribanos que al efecto puedan nombrarse como registradores; pero esa opinión, ese punto de vista se puede muy bien obviar, si es que se quiere, con la modificación del artículo 2.° del Decreto-ley en cuestión.

Pero lo que más me interesa destacar aquí señor Presidente, es mi intervención en este problema, en lo que respecta al proyecto que estamos tratando, y que es al solo efecto de pedir, por última vez, que esta Cámara se aboque al estudio y sanción de ese importante cuerpo de disposiciones que beneficiarán, sin duda alguna, la contratación de bienes inmuebles.

Yo, por comentarios que se han hecho en general, no quiero dejar pasar esta oportunidad para expresar que no puede inculparse a legisladores como el que habla, que conoce bien a fondo todo el problema, y todos los inconvenientes que puede traer el no cumplimiento de disposiciones de esta índole, de la demora de su sanción, y llamo la atención de la Cámara sobre la urgente necesidad que hay en aprobar dicho proyecto que, no cabe duda, beneficiará a la contratación y a las personas que tengan que intervenir en negocios en general de inmuebles.

Por consiguiente, señor Presidente, y haciéndome eco del clamor del gremio a que pertenezco, pediría que la Cámara se preocupara para que este asunto, que ha figurado en la orden del día ayer, pueda ser tratado en una de las sesiones que realizaremos en el próximo mes de julio. Por lo tanto, sin perjuicio de considerar ahora esta prórroga, voy a pedir que el asunto en cuestión —los dos proyectos que figuraban en la orden del día de ayer relacionados con los Registros— se incluyan en la orden del día de la tercera sesión del próximo mes de julio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si los asuntos a que ha hecho referencia el señor Diputado, y que figuraban en la orden del día de ayer "Registros Públicos (Reorganización)" y "Registro de Traslaciones de Dominio (Sustitución de planillas)", se incluyen en la orden del día de la tercera sesión del próximo mes de julio en primer término.

(Se vota: 37 en 42. — Afirmativa).

SEÑOR FISCHER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FISCHER. — Yo ya no llevo cuenta de las veces en que por solicitud del señor Diputado Bacigalupi, la Cámara ha votado la prórroga del Decreto-ley de 12 de febrero de 1943. En todos los casos, señor Presidente, en que se ha solicitado de la Cámara la votación de esta medida, que siempre propone el señor Diputado Bacigalupi, el argumento ha sido el mismo: que el Decreto-ley de febrero 12 de 1943 tiene tales efectos, que hace necesario, mientras el Parlamento no sancione un proyecto sustitutivo, su prórroga.

Yo creo, señor Presidente, que lo más lógico, lo más acertado y lo más sensato que podríamos hacer nosotros,

para evitarnos cada seis meses esta votación con plazos de angustia, es ir a la derogación lisa y llana del decreto de 1943, mientras la Comisión respectiva trabaja con tranquilidad todo el tiempo que necesita para estructurar un nuevo proyecto y traerlo a consideración del Parlamento. En ese sentido voy a formular, cuando llegue el instante de la discusión particular, una modificación a este proyecto, de acuerdo con lo que acabo de expresar.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Me parece que el señor Diputado Fischer ha caído en un error. El proyecto está hecho, aprobado en el Senado, como asimismo el proyecto de presupuesto para las oficinas. Figuró en la orden del día de las sesiones del mes pasado. De manera que no hay que esperar a que se estudie y se haga un proyecto sustitutivo del decreto-ley, sino que el proyecto está hecho y sancionado por el Senado. Se había sancionado en Diputados: el Senado lo modificó y tenemos que volver a tratarlo nosotros. Así que basta con aprobar las modificaciones del Senado, cuando llegue el momento, para que el proyecto entre en vigor.

Por eso es que se explica esta prórroga, y ante la gravedad del problema es que se explica también que el Poder Ejecutivo diga que será la última prórroga a que dará lugar. Porque, en realidad, como se ha dicho ya alguna otra vez en Cámara, no hay seguridad en la contratación, mientras no se normalicen los registros de propiedad. La contratación es firme y segura, únicamente por la honestidad del público y por la honestidad de ols profesionales; pero no basta eso: es necesario asegurarla por medio de la ley.

Si nosotros fuéramos ahora a la derogación de ese decreto-ley no ganaríamos nada, estando como estamos en condiciones de aprobar en un breve instante de una sesión, las modificaciones del Senado y tener así los Registros reorganizados con una base que si no es la más perfecta, es mucho mejor que la que existe actualmente.

Por esas razones, señor Presidente, me voy a oponer al pedido de derogación que plantea el señor Diputado Fischer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: 37 en 41. — Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 39 en 42. — Afirmativa).

—El artículo 2.º es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR BACIGALUPI. — ¿Me permite, señor Presidente?...

¿No hay quórum en este momento para comunicarlo en el día?

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento no, señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Dejo formulada moción en ese sentido para cuando haya número.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien; se votará en su oportunidad.

8

—Continúa el orden del día con la consideración de las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto "Servicio de Lucha contra la Langosta. (Creación)".

(Antecedentes):

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

I. — Del Servicio de Lucha Contra la Langosta

Artículo 1.o Créase el Servicio de Lucha Contra la Langosta, que dependerá directamente del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo, cuando las circunstancias lo exijan, podrá declarar la situación de emergencia, que consistirá en la actuación dirigida a la extinción de la plaga.

Art. 3.o La situación de emergencia podrá ser declarada con carácter nacional o regional; en este último caso las disposiciones conexas se aplicarán únicamente a las zonas comprendidas en la región.

Hecha la declaración, el Poder Ejecutivo dará cuenta de lo ejecutado y sus motivos a la Asamblea General o en su receso, a la Comisión Permanente.

Conjurado el peligro, dispondrá el inmediato cese de las mismas.

Art. 4.o El Servicio se cumplirá por funcionarios del Ministerio de Ganadería y Agricultura, funcionarios de la Dirección de Agronomía, personal especialmente designado para la emergencia, y las Comisiones Departamentales y Regionales a que se refiere la presente ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23.

Art. 5.o El Servicio ordenará la inmediata aplicación de las resoluciones que dicte en materia de disposición de los fondos, los que administrará con amplias facultades.

Del mismo modo actuará siempre en forma directa en el ejercicio de la función específica que se le encomienda por la presente ley.

Art. 6.o Los funcionarios de la Dirección de Agronomía que determine el Ministerio, pasarán automáticamente a cumplir las funciones del Servicio a que se refiere esta ley, y las tareas correspondientes a las oficinas a que pertenecen serán cumplidas por los funcionarios que el Ministerio de Ganadería y Agricultura determine.

Art. 7.o Autorízase al Poder Ejecutivo a que —por intermedio del Servicio de Lucha Contra la Langosta— intervenga en acciones de carácter internacional que tengan por finalidad combatir esta plaga.

II — De la organización

Artículo 8.o En cada Capital de Departamento funcionará una Comisión Honoraria Departamental de Lucha Contra la Langosta, compuesta por siete vecinos caracterizados del Departamento y cuya designación la hará la Dirección de Lucha Contra la Langosta, a propuesta de los organismos de productores rurales, con los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero y cuatro vocales.

Serán además miembros natos de esta Comisión, el Jefe de Policía, el Jefe de la Unidad Militar y el Jefe de los Servicios Agronómicos de la Zona, y un delegado de la Junta Departamental.

En los Departamentos en que además de la Capital existan importantes núcleos de población con comunicaciones propias, podrá designarse una Comisión Regional con las mismas atribuciones integrada en igual forma que la Comisión Departamental.

Art. 9.o La Dirección de Lucha Contra la Langosta podrá fijar el radio de acción de la Comisión Departamental fuera del límite natural del Departamento, cuando esto convenga a las necesidades de la lucha, facilitando las comunicaciones y distribución de materiales.

Art. 10. Compete a las Comisiones Departamentales y Regionales:

A) Contabilizar y administrar los materiales y fondos que reciba de la Dirección, de cuya inversión serán responsables, debiendo rendir cuenta detallada de su empleo acompañando una relación de sus trabajos y de lo actuado.

B) Encauzar la acción por propia iniciativa dentro del marco de orientación general que imparta el Servicio, pudiendo contratar los obreros necesarios, mediante expresa autorización de la Dirección.

C) Proponer la designación —debidamente fundada— de los inspectores necesarios para la constatación de desoves, existencia del saltón, vigilancia de los trabajos de extinción y demás conexos (artículo 16).

A tal efecto formará un registro con la debida antelación, en el que se inscribirán los aspirantes a desempeñar esos cargos, que llenen las condiciones de preparación y responsabilidad que se establezca.

Cuando el número de aspirantes inscriptos en el Registro sea superior al de los cargos a llenarse las propuestas se harán mediante sorteo, que se realizará en presencia de los interesados y previa citación por la prensa con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos.

D) Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23, 24, 25 y 26, haciendo la primera constatación de los hechos y elevando los informes pertinentes al Servicio de Lucha.

Art. 11. Las Comisiones Departamentales y Regionales podrán designar Comisiones Honorarias de vecinos dentro de la jurisdicción a su cargo, fijando el número y el radio de acción de las mismas.

Estas Comisiones dependerán directamente de la Departamental o Regional y actuarán como delegadas de éstas en la zona.

Art. 12 Las Comisiones Departamentales y Regionales actuarán bajo la dirección técnica del Servicio de Lucha

Contra la Langosta, con su colaboración directa y tendrán el carácter de delegadas del mencionado organismo. El Servicio queda facultado para proceder a la remoción total o parcial de las Comisiones Departamentales o Regionales y podrá ejercer una intervención subsidiaria junto a las mismas, cuando se considere indispensable.

Art. 13. Sancionada esta ley, se procederá a la designación inmediata de las Comisiones, las que durarán en sus funciones hasta el 1.o de abril del año próximo; en lo sucesivo durarán un año en sus funciones, debiendo ser renovadas en el curso del mes de abril. Sus miembros podrán ser reelectos.

III. — De los elementos de lucha

Artículo 14. Todos los materiales y elementos de lucha actualmente en poder de la Dirección General y de Contralor de Lucha Contra la Langosta del Ministerio de Defensa Nacional, pasarán al Ministerio de Ganadería y Agricultura bajo inventario, efectuándose las trasposiciones de rubro que correspondan.

Art. 15. El Servicio tendrá a su cargo el debido aprovisionamiento de los equipos y materiales necesarios a la lucha, los que serán proporcionados sin cargo a los particulares obligados a la cooperación, en las condiciones y términos que aquél resuelva.

Art. 16 Las autoridades podrán requisar a los particulares los vehículos aviones, locales para depósitos y otros bienes que se consideren necesarios para la mejor utilización del material de combate.

Desde el momento del desapoderamiento de los elementos de que trata este artículo, el propietario o tenedor de los mismos, gozará del derecho a exigir la compensación que corresponda.

Art. 17. Siempre que se presuma como próxima una invasión de langosta, el Ministerio de Ganadería y Agricultura tendrá prioridad para la compra de afrecho, afrechillo y derivados de la molienda del trigo, o cualquier sustancia química utilizable en la preparación de cebos tóxicos u otros medios de lucha contra la plaga.

Durante este período estarán exonerados de todo impuesto los materiales y elementos destinados a la lucha contra la langosta.

Art. 18. Las instituciones del Estado, empresas de transporte, comercio o industria y particulares que posean redes de comunicación (telefónicas, telegráficas, transmisiones o receptores de radio), quedan obligados a permitir su utilización gratuita para las comunicaciones relacionadas con el mejor cumplimiento de las tareas a que se refiere la presente ley.

IV. — Del personal

Artículo 19. Autorízase al Servicio de Lucha Contra la Langosta, a contratar personal idóneo para desempeñar las funciones inspectivas y de información, de acuerdo con el inciso C) del artículo 10.

Estos funcionarios tendrán el carácter de amovibles, dependerán de las Comisiones, y su designación, destitución o sustitución se hará a propuesta de las mismas.

Art. 20. Desglósese el Item número 3 26 del presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, que se incorporará a las planillas del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 21. Incorpórese a la planilla del presupuesto, Item 11.06, lo siguiente:

		Anual
3.26 — 1.01	1 Director General ...	$ [illegible].280 00
	1 Contador	" 3.840.00

Art. 22. Cuando los servicios de los funcionarios permanentes creados por esta ley no sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la misma, el Ministerio de Ganadería y Agricultura podrá asignarles otras funciones, preferentemente relacionadas con el contralor de las plagas agrícolas.

Art. 23. Declárase obligatoria la cooperación personal de los propietarios, arrendatarios u ocupantes de los predios invadidos y de los próximos a los mismos, así como la del personal de trabajo de dichos predios. Esta prestación personal será redimible —en los casos debidamente justificados— mediante el pago de la suma de cuatro pesos diarios y por persona.

Declárase igualmente obligatoria la cooperación personal de los habitantes varones de la República —tanto nacionales como extranjeros— de 17 a 50 años de edad que habiten la zona o zonas invadidas o amenazadas. Regirá para esta obligación la misma facultad de redención establecido en el apartado anterior.

Serán compensadas con el jornal que determine el Servicio, las situaciones de los obligados, en los casos en que éstos justifiquen que no disponen de otro medio de vida que su trabajo diario.

Art. 24. Las personas a que se refiere el parágrafo primero del artículo anterior tendrán también la obligación de poner a disposición del Servicio el uso de los elementos que posean y se consideren de empleo útil para la extinción (animales de trabajo, vehículos, implementos, etcétera).

Están obligados, también, a permitir el tránsito y ocupación temporaria de los predios, y a dar alojamiento en galpones, depósitos, trojes, etc., al personal del Servicio, dentro de los límites que determinará el Poder Ejecutivo.

Será de cargo del Servicio la adecuada compensación de los deterioros y daños que éste causase en los referidos bienes por su utilización a los fines de la presente ley.

Art. 25. Todas las oficinas civiles, militares y entes autónomos, quedan obligados a prestar colaboración en la lucha contra la langosta, en el plano en que sus funciones específicas puedan ser coadyuvantes.

Art. 26. Colaborarán asimismo en esta acción la Policía y el Ejército, en el grado que establecen las disposiciones de esta ley y en la forma que se reglamente, de común acuerdo entre el Ministerio de Ganadería y Agricultura y los del Interior y Defensa

Art. 27. Los ocupantes a cualquier título de todos los predios de la República, están obligados a denunciar a la autoridad que corresponda, dentro de las veinticuatro horas, la aparición de langosta proporcionando los siguientes datos:

A) Fecha, lugar de invasión, estado de la manga, rumbo que lleva y demás datos ilustrativos;
B) Ubicación —lo más perfecta posible— de los lugares donde se produzcan los desoves, indicando: nombre del ocupante del predio, paraje, superficie que abarca, etc.

V. — De las sanciones

Artículo 28. La falta de prestación del concurso a que se refiere el artículo 22, la desobediencia pasiva o la notoria negligencia en el trabajo, darán mérito para que se le imponga al remiso la multa de cuatro pesos ($ 4.00) o prisión equivalente por cada día que deje de cumplir la obligación.

Sin perjuicio de esta pena, en los casos de infracción a lo dispuesto en el parágrafo primero de artículo 23, el Servicio podrá —según las circunstancias— organizar la lucha en el predio invadido, mediante cuadrillas de personal de su dependencia, siendo el coste de cargo del infractor.

Art. 29. Los que de cualquier modo resistiesen el cumplimiento de las obligaciones consignadas en los artículos 16, 18, 24 y 27 de la presente ley así como los que en cualquier forma obstaculizasen la acción del Servicio, serán castigados con una multa de treinta pesos ($ 30.00) a trescientos pesos ($ 300.00), la que se regulará según la gravedad del caso, y si el infractor fuese propietario, arrendatario u ocupante de un predio comprendido en la zona de lucha, por la importancia del predio que posea el infractor en el paraje motivo de la multa, —todo ello sin perjuicio de hacerse efectivo el cumplimiento de las prestaciones a que se refiere cada una de las disposiciones citadas—. Para los casos de reincidencia se aumentará al doble el límite máximo de la multa.

Art. 30. Las multas serán aplicadas por el Servicio de Lucha Contra la Langosta, y su cobro se hará efectivo dentro de los quince días siguientes a la notificación. El infractor podrá apelar dentro de los quince días de la notificación para ante el Poder Ejecutivo, pudiéndose entablar también el recurso directamente ante el Ministerio de Ganadería y Agricultura, en el mismo término.

Dicho recurso no tendrá efecto suspensivo.

El Poder Ejecutivo resolverá en la apelación dentro de treinta días de recibidos los antecedentes respectivos.

Si así no lo hiciere, se reputará confirmada la resolución recurrida.

Art 31. Siempre que el interesado no hubiese pagado en tiempo la multa impuesta, se procederá a su cobro según lo dispuesto por el artículo 211 del Código de Procedimiento Civil, y por ante el Juzgado de Paz del domicilio del infractor. Los bienes embargados se venderán sin previa tasación y al mejor postor.

Art. 32. Mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la acción por ilegalidad prevista en los artículos 270 y siguientes de la Constitución, se entablará ante los Jueces Letrados de Primera Instancia en campaña, y ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, en la Capital.

La acción se dirigirá a obtener la revocación de la resolución impugnada, o a la reparación civil pertinente, o a ambos fines, a opción del interesado. Se interpondrá dentro del término perentorio de veinte días de notificada aquella resolución, y se seguirá, en su tramitación, el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía.

El Juez de la causa podrá resolver, en cualquier momento, la suspensión de la resolución reclamada, cuando su cumplimiento pudiera producir perjuicios irreparables.

Contra las sentencias de primera instancia habrá el recurso de apelación libre para ante el Tribunal de Apelaciones, cuyo fallo hará cosa juzgada.

Art. 33. Lo dispuesto en los artículos 30, 31 y 32 será aplicable a la imposición de costo de cuadrillas en las situa... previstas en la parte segunda del artículo 28.

VI. — De los recursos

Artículo 34. Amplíase en la suma de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) valor nominal, la deuda denominada "Bonos Crédito Agrícola de Habilitación", creada por leyes de fechas 25 de febrero de 1933 y 31 de diciembre de 1945. Esta ampliación, con la que se formará una serie separada, tendrá los mismos servicios de interés y amortización que la deuda original, los que serán atendidos por Rentas Generales.

Las sumas procedentes de la colocación de estos Bonos constituirán la base del fondo permanente a los fines de la presente ley.

Al mismo fondo ingresarán los importes que se perciban por multas y por concepto de redención en dinero de la obligación personal, en los casos a que se refiere esta ley.

Art. 35. Créase una Comisión Administradora integrada por un delegado de la Asociación Rural del Uruguay, uno de la Federación Rural, uno de la Comisión de Fomento Rural, uno de la Confederación Granjera y tres designados directamente por el Poder Ejecutivo, que tendrá a su cargo el manejo de los fondos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 36. Las resoluciones de la Comisión Administradora podrán ser observadas por cualquiera de sus miembros en cuyo caso la resolución de que se trate quedará automáticamente suspendida y deberá ser elevada dentro de las veinticuatro horas a consideración del Poder Ejecutivo, sin otro trámite, acompañando testimonio del acta respectiva.

Art. 37. Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 39. El Poder Ejecutivo dictará los reglamentos de ejecución que correspondan.

Art. 39. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 17 de junio de 1946.

ALFEO BRUM, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las modificaciones del Senado.

(Se lee.)

—En discusión.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Desearía preguntar a la Mesa si fué aclarada la duda que planteó el señor Diputado Gaudín.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor; fué modificado por iniciativa constitucional dada por el Poder Ejecutivo. De manera que no había error: había la modificación; se amplía la deuda a $ 2:000.000.00.

SEÑOR GAUDIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAUDIN. — Las modificaciones esenciales que ha introducido el Senado al primitivo proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes no son fundamentales; son más bien de índole complementaria, en algunos aspectos, y ampliando las facultades que se había dado, en principio, en el anterior proyecto.

También debo decir que, como podrán ver los señores Diputados, se suprimen todas aquellas atribuciones que se le daban a la Dirección de Lucha contra la Langosta y que tanta excitación levantaron en la Cámara de Diputados, legítimas, desde luego, porque parecía que tendían a suprimir ciertos derechos garantidos por la Constitución.

Las modificaciones al artículo 2.o establecen que el Poder Ejecutivo, cuando las circunstancias lo exijan, podrá declarar la situación de emergencia, que consistirá en la actuación dirigida a la extinción de la plaga.

El artículo que aprobó la Cámara de Diputados decía que la declaración de emergencia traía aparejada la aplicación de los artículos pertinentes que limitaban la libertad individual y el derecho de propiedad.

Sin embargo, las modificaciones del Senado mantienen la facultad que se le da a la Dirección de Lucha contra la Langosta para disponer de la propiedad de los particulares, de la ocupación de sus predios; pero, en forma concomitante, establece que la Dirección indemnizará de inmediato por lo que use, con el alquiler o la renta conveniente y, al mismo tiempo, indemnizará por todos los perjuicios que se causen en la lucha.

En lo que respecta a la obligación personal que tienen todos los ciudadanos de un predio invadido, la limita nada más que al lugar donde la invasión se produce y a los predios circunvecinos. Esta obligación personal es resarcible por una multa que en el proyecto de la Cámara de Diputados se había establecido primitivamente en $ 2.00, y que el Senado eleva a $ 4.00.

Otra modificación de importancia es la que se refiere al suministro de materiales para la lucha. El suministro de materiales está a cargo de la Dirección, la que los debe suministrar directa y gratuitamente a los productores.

Por último, la modificación de más trascendencia es la que eleva los recursos de $ 1:000.000.00, en que se habían fijado primitivamente, a $ 2:000.000.00, según se establece en el artículo 34, ampliando la deuda denominada "Bonos Agrícolas de Habilitación", aunque conservando las mismas características, vale decir, que los servicios de esta emisión serán atendidos por Rentas Generales.

En general, puede decirse que la Cámara debe aceptar las modificaciones introducidas por el Senado, en la seguridad de que la ley ha mejorado. Cuando nosotros decidimos introducir algunas reformas en la ley primitiva, bien nos dábamos cuenta que ella estaba lejos de ser perfecta, pero no olvidábamos que debíamos legislar ante determinantes perent... la invasión de langosta está muy cerca de nuestro país; no es juicioso esperar un mes, ni mucho menos.

De ahí que esta Cámara estuviera dispuesta a pasar algunos detalles, que no fueren esenciales, y los señores legisladores se limitaron a hacer las salvedades correspondientes de acuerdo con su criterio, pero votando la ley en general. De manera que no es raro que el Senado haya encontrado motivo y lugar suficientes para introducir mejoras en esta ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: 46 en 48. — Afirmativa).

—No hay número para votar las enmiendas del Senado.

SEÑOR RACIGALUPI. — Creo que la Comisión de Obras Públicas está sesionando. Se podría llamar a Sala a los compañeros que integran esa Comisión...

(Entran a Sala varios señores Representantes).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR LUSSICH. — ¿Qué se vota, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se aprueban las enmiendas introducidas por el Senado.

SEÑOR LUSSICH. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está cerrado el debate. Para volver a hablar sobre el punto, habría que pedir que se reabriera el debate.

SEÑOR LUSSICH. — Pido que se reabra el debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se reabre el debate en el asunto en discusión, sobre Servicio de Lucha Contra la Langosta.

(Se vota: 32 en 53. — Afirmativa).

—Se reabre el debate.

SEÑOR LUSSICH. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LUSSICH. — Yo venía muy dispuesto a votar sin discusión las enmiendas introducidas por el Senado, sobre todo por conocimiento sumario que tenía del asunto en lo que se refiere a las modificaciones. Y mucho más, cuando el señor miembro informante aseguró que se trataba de enmiendas de poca importancia.

El mismo señor Diputado, refiriéndose al artículo 34 dijo, en cierto momento, que había un error de copia. Siendo así, en realidad no había observación alguna que hacer. Pero resulta que el error de copia no existe y que el Senado ha introducido una modificación de importancia elevando a $ 2:000.000.00 la suma de que podrá disponerse para la lucha contra la langosta, que era de $ 1:000.000.00 en el enviado por el Poder Ejecutivo y por la Cámara.

Si yo tuviera una seguridad absoluta de la eficacia de los medios que se van a poner en juego, no titubearía en

votar aún esa suma; pero, como lo he manifestado en sesiones anteriores, no tengo esa seguridad.

Creo que no se ha organizado la lucha contra la langosta en una forma que dé si no seguridades, por lo menos grandes presunciones de que esa lucha va a ser eficaz.

Aún así, en esa duda, no tuve inconveniente en votar la suma de un millón de pesos; pero, en realidad, se me hace difícil el elevar esa suma a dos millones de pesos, dadas las circunstancias a que acabo de explicar.

Yo sé bien que se me va a decir que esto es para constituir un fondo de lucha contra la langosta. Yo sé bien; pero también todos sabemos que cuando hay dinero a mano, el dinero se va de las manos con facilidad, y a pesar de tener confianza en quienes van a manejar estos fondos me parece que el Senado ha cometido error al elevar a dos millones de pesos la suma que la Cámara había fijado antes en un millón de pesos, que era, por otra parte, la que el Poder Ejecutivo había solicitado.

Habría tiempo de sobra para elevar esa suma ulteriormente si el ensayo que se va a realizar ahora en la lucha contra la langosta, demostrara que ésta va a ser eficaz, y que el dinero había sido bien gastado. Pero no me explico ese apresuramiento en votar millones de pesos con una tranquilidad como antes se votaban cientos de miles, hasta el extremo de que si hubiera en Cámara número suficiente para votar este proyecto sin que sea necesario mi voto, votaría en contra ese artículo. Y hasta preferiría que volviera el asunto al Senado...

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Va a la Asamblea General.

SEÑOR LUSSICH. — Me parece que en realidad el Senado ha cometido error al hacer esta modificación que nos da un poco la impresión que estamos en la danza de los millones.

Era lo que tenía que decir.

SEÑOR GAUDIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR GAUDIN. — Efectivamente, como lo hacía notar el señor Diputado Lussich, hubo un error de información de mi parte, que emana a su vez, de una información errónea dada por el Secretario de la Comisión respectiva del Senado.

Concurrí ayer a la Comisión del Senado, cuando se trataba este asunto, y como el Senado no tenía mensaje del Poder Ejecutivo, existía la duda si podían aumentar los recursos en un millón, o no. Parece que el Poder Ejecutivo envió su mensaje a último momento y el Senado pudo votar la ampliación de este rubro.

De ahí el error del Secretario de la Comisión del Senado a que aludo.

Rectificado esto, paso a decirle al señor Diputado Lussich que el aumento de recursos que votó el Senado, no quiere decir que todos esos recursos se gasten. Le llamo la atención sobre el control especial que establece esta ley. Si bien es cierto que el Ministerio del ramo podrá disponer de los fondos, no tendrá la administración de los mismos. La administración y la autorización de los fondos están a cargo de una Comisión formada por un delegado de la Federación Rural, un delegado de la Asociación Rural, de la Confederación de Graneros y tres del Poder Ejecutivo. Esto aumenta las garantías para que no se entre en el placer de gastar —para usar una frase que se ha utilizado en este país— porque sí. Pero el Senado no quiso asumir la responsabilidad de aprobar esta ley un poco coja, en lo que a recursos se refiere, frente a la nueva situación.

Como dato ilustrativo, puedo decir al señor Diputado Lussich que la Argentina acaba de votar treinta y seis millones de pesos a este efecto. Desde ya veo la objeción: la Argentina tiene un territorio catorce veces mayor que el nuestro. Pero también debo hacerle notar que en el núcleo vital de la producción argentina, en toda la pampa, en toda la Provincia de Buenos Aires, difícilmente entra la langosta. De modo que, los treinta y seis millones que vota la Argentina para defender su agricultura, serían para la agricultura del Norte, principalmente el Chaco, Entre Ríos y Corrientes.

SEÑOR LUSSICH. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GAUDIN. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LUSSICH. — Es exacto lo acepto la cifra que acaba de dar el señor Diputado, respecto a la Argentina. Pero el señor Diputado no ignora, seguramente, que en el año 1937 la Argentina se dió el lujo de tener en el Puerto de Rosario en Santa Fé, un millón de toneladas de trigo a flote, en una semana. De manera que esa diferencia de millones se explica un poco, también, por la diferencia de producción de trigo de uno y otro país.

Muchas gracias.

SEÑOR GAUDIN. — No olvide el señor Diputado Lussich que los sitios de mayor producción de la Argentina están libres del peligro de la langosta. De manera que los treinta y seis millones de pesos que destina la Argentina no son para la defensa de toda su producción, sino en defensa de aquella parte que está en peligro, de aquella parte que más afecta que es mucho menor que la cifra que barajamos.

SEÑOR LUSSICH. — Permítame, señor Diputado.

Pero yo no había hablado nada más que de lo que estaba en el Puerto de Rosario. Un millón de toneladas de trigo a lote durante una semana!

Además, nosotros no debemos admitir, tampoco, todas las cosas que se hacen en otros países. Yo soy muy parco, como debemos de serlos todos en apreciaciones con respecto a cómo se administran las cosas en países distintos del nuestro. Pero es un hecho bien conocido, que no podría tomarse como ejemplo de rigidez y de corrección administrativa, lo que pasa en algunos países, precisamente con respecto a la organización de la administración de la lucha contra la langosta.

Nada más.

SEÑOR GAUDIN. — Debo hacer notar, señor Presidente, que la iniciativa para aumentar los recursos, no partió del Ejecutivo ni del Ministro del ramo; la iniciativa ésta es puramente del Senado, y el mensaje solicitando la ampliación, lo hizo el Ejecutivo a solicitud del Senado.

En Senadores se entendió que había que crear de una vez por todas el fondo permanente para enfrentar la lucha contra la langosta, que no era posible que se estuvieran votando las cantidades necesarias con el peligro encima. Se recordaba lo que ocurrió en la invasión pasada, que el Parlamento votó las cantidades que solicitaba el Ejecutivo, cuando la invasión de la langosta ya estaba en suelo del país. Eso —se lo advierto al señor Diputado Lussich, en quien aplaudo su espíritu de economía— redunda en perjuicios y gastos innecesarios.

El señor Diputado Lussich comprenderá fácilmente que no es lo mismo hacer las adquisiciones voluminosas con tiempo, buscando de hacerlas en los lugares donde sean de menor costo, que efectuar estas mismas adquisiciones con la premura del peligro encima, con la invasión del acridio ya en nuestro país.

Por otra parte, el Ejecutivo con tiempo necesario puede, incluso, fomentar la fabricación nacional de las nuevas máquinas que se van a usar para la nueva lucha contra la langosta, los polvoreos a base de gammexane, instrumental que en la actualidad se trae del extranjero de difícil adquisición y de muy alto precio.

Todo esto habla en favor de la necesidad de la ventaja, de la utilidad en tener un fondo de reserva permanente para que podamos, con mucho tiempo, tomar las medidas del caso, y hacer los gastos lo más productivos posible y con el menor derroche posible, también.

Nada más.

SEÑOR LUSSICH. — Por que así sea, voy a votar las enmiendas del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: 34 en 37. — Afirmativa).

—Se va a votar, si se aprueban las enmiendas introducidas por el Senado. Se necesitan 50 votos.

(Se vota: 54 por la afirmativa. — Unanimidad).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Hago moción para que se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se comunica de inmediato la sanción del proyecto.

(Se vota: 54 en 55. — Afirmativa).

9

SEÑOR DE DOVITIIS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE DOVITIIS. — He presentado a la Mesa un proyecto por el que se dejaría en suspenso por un término prudencial, la ley de 21 de abril de 1946, estableciendo normas para la formación de centros poblados. Como hay urgencia en el interior del país en que esta ley sea modificada y mientras el Poder Ejecutivo por intermedio de una Comisión Especial, está estructurando un proyecto, pediría que este asunto se considerara como grave y urgente a los efectos de que pueda ser tratado en el momento que considere conveniente la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se declara urgente la consideración del proyecto del señor Diputado

de Devitiis, por el cual se deja en suspenso hasta el 1.º de julio de 1947, el cumplimiento de la ley de 21 de abril de 1946, que establece normas para la formación de centros poblados.

SEÑOR FERRER SIERRA. — ¿Está repartido el proyecto?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado. Acaba de entrar en este momento.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — No tiene discusión.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Para una aclaración, a fin de informar a la Cámara sobre este punto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado para una aclaración.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Antes de dejar en suspenso una ley de esta importancia, que es una gran conquista de la legislación nacional, debemos pensar en hacer una leve modificación a alguno que otro punto que ha presentado dificultades de interpretación.

Con algunos señores Diputados, nos proponíamos presentar, para una sesión del mes de julio próximo, un proyecto modificativo de la ley, que va a poder votarse casi sin dificultades.

Yo pediría a la Cámara que no trate la suspensión de la aplicación de esta ley, porque es un problema muy grave.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — No tiene discusión, señor Diputado. El señor Diputado Terra Arocena hizo uso de la palabra a modo de aclaración.

Se va a votar la moción del señor Diputado de Devitiis, para que se declare urgente y se trate de inmediato, su proyecto por el cual se deja en suspenso hasta el 1.º de julio de 1947, el cumplimiento de la ley de 21 de abril de 1946 que establece normas para la formación de centros poblados. Se necesitan 50 votos conformes.

(Se vota: 1[illegible] en 55. — **Negativa**).

10

SEÑOR PETAMOSO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PETAMOSO. — La Comisión de Presupuesto acaba de informar por unanimidad un asunto que se refiere a un crédito para la Facultad de Veterinaria, de pesos 5.000.00, con el objeto de pagar los honorarios de un profesor que dentro de poco tiempo vendrá a nuestra capital a dictar unas conferencias, invitado por dicha Facultad.

Como hay urgencia en disponer de esta cantidad, solicitaría, a nombre de la Comisión, que se declarara grave y urgente para tratarlo sobre tablas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Petamoso, a nombre de la Comisión de Presupuesto, para que se declare grave y urgente el proyecto del Poder Ejecutivo por el cual se destinan $ 5.000.00 a la Facultad de Veterinaria, para solventar los gastos que origine la visita del profesor McKienze.

(Se vota: 52 en 55. — **Afirmativa**).

11

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Como en este momento hay número en Sala, pido que se comunique de inmediato el proyecto que la Cámara aprobó en primer término de la sesión de hoy: "Registros de la Propiedad Raíz".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se comunica de inmediato el proyecto recientemente sancionado "Registros de la Propiedad Raíz (Déjase en suspenso el cumplimiento del decreto-ley de febrero 12 de 1943, hasta agosto 31 de 1946).

(Se vota: 51 en 53. — **Afirmativa**).

12

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Señor Presidente: días pasados solicité a la Cámara el tiempo suficiente para decir dos palabras sobre el problema de Cerro Largo, del que ayer volvió a ocuparse en Sala, el señor Diputado Brause.

Mi pedido, con un poco de mala suerte, no pudo ser puesto a votación por no haber número en Sala, y se dilató hasta hoy. Creo que tengo el derecho a solicitar a la Cámara me autorice a utilizar veinte o veinticinco minutos como máximo, para contestar las afirmaciones hechas por el señor Diputado Brause, y el contenido de un manifiesto que calificaré oportunamente.

Creo que tengo el derecho, porque en las palabras leídas ayer en Sala, se me alude directamente, en palabras clarísimas, "como respuesta al señor Diputado que un día en la misma Cámara pretendió hacer el proceso de estos dos hombres de gobierno".

En consecuencia, al haber sido aludido directamente y tener interés en aclarar esta situación que se ha venido a dilucidar en el Parlamento, asunto que es ajeno a las actividades de él, y que solamente concierne a las acusaciones referidas, solicito de la Cámara los minutos correspondientes para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se autoriza al señor Diputado Oribe Coronel a hacer una exposición de veinte minutos

(Se vota: 30 en 52. — **Negativa**).

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — En pocas oportunidades se le puede negar a un Diputado el derecho a defenderse cuando es atacado por el delito de haber denunciado a dos altos funcionarios del país, de intervenir en política, violando la Constitución de la República.

Creo que no han tenido en cuenta los señores Diputados, la importancia que configura un movimiento realizado al margen de todas las normas, queriendo quitarle valor a una denuncia de violación de la Constitución, consiguiendo firmas de todos los funcionarios públicos de la ciudad de Melo, de todos los empleados, y llegando hasta el extremo de exigir, a la señora Directora del Instituto Magisterial de Melo — Instituto que dirige desde hace once años gratuitamente,— la firma, y en caso de que se negara, se le amenazaba con la destitución o el desplazamiento de su cargo, diciéndole, entre otras cosas, que el batllismo era un partido absorbente, y que no aceptaba que nadie se le opusiera a su paso. Si ella no firmaba tendría que ser desplazada; y fué desplazada de su cargo a los pocos días, esa Directora que había ejercido once años la dirección de aquél Instituto, y que es una de las personas de mayor valor y desinterés en el Departamento de Cerro Largo. Así son las firmas que reúne ese manifiesto

Y quiero establecer otra cosa: yo he denunciado —y deseo hacer una exposición plena— la violación de la Constitución, pero nada más que como continuidad de una acusación hecha por las autoridades batllistas de Cerro Largo, personificadas expresamente en el señor Ezequiel Silveira, segundo jefe de la revolución de enero, que es el que acusó a sus correligionarios de haber violado la Constitución y haberles anunciado con anticipación que no podían firmar, ni actuar como candidatos en esa lista, y de haberles dicho que retiraran su nombre de la lista, porque no admitía que su nombre se utilizara con el de quienes iban a violar la Constitución.

El mismo señor Exequiel Silveira, utilizando a otras personas en segundo término personas que se utilizan como Secretarios en las Comisiones, hizo la denuncia al Ministerio del Interior de la violación de la Constitución por parte de sus correligionarios. Quiere decir que yo no he traído a la Cámara nada más que la continuidad de una denuncia que ya había realizado uno de los jefes del mismo batllismo. Como castigo no se me permite hacer una exposición terminante y clara de este problema, y pido a la Cámara que reconsidere la votación, porque no es posible negar eso a un Diputado.

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRAUSE. — El señor Diputado Oribe Coronel al solicitar que se le permitiera hacer una exposición, dijo que él había sido aludido en el día de ayer por el que habla.

Yo ayer solicité que se incorporara a la versión taquigráfica de la Cámara, una nota y un manifiesto que un Comité de Homenaje a los señores Eccher y Gianola había enviado a la Mesa. En consecuencia, no hubo de mi parte ninguna alusión al señor Diputado, y estaba mal fundado el pedido de referencia.

Además, yo tenía el propósito, y lo mantengo, de ocuparme ex.en.amente en esta propia Cámara donde se hizo la denuncia en cuestión por el señor Diputado Oribe Coronel, del asunto de fondo, y he estado esperando, precisamente, en todo el período de sesiones del corriente mes, que este señor Diputado continuara en el uso de la palabra, que había quedado pendiente en la última sesión realizada en el mes próximo pasado, y en la cual, repito, había anunciado que contestaría las manifestaciones vertidas por el señor Diputado Oribe Coronel.

Durante todo este mes he estado esperando, con los antecedentes correspondientes, que el señor Diputado Oribe Coronel continuara con esa exposición que había quedado trunca por no haberle alcanzado el término de que disponía reglamentariamente para hacerla. En consecuencia, el señor Diputado Oribe Coronel no tiene el derecho de reprochar a los integrantes de la Cámara de que no se le permitió hacer uso de la palabra. Es esta de hoy una sesión extraordinaria convocada con otra finalidad y durante todo el período de sesiones de este mes, que termina hoy, tuvo amplia oportunidad de continuar con esa exposición a que me he referido, y que yo anuncié que iba a rebatir con todos los antecedentes que en este momento no dispongo.

Deseo dejar constancia de que he votado afirmativamente el pedido del señor Diputado Oribe Coronel para hacer uso de la palabra.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado. Se trata de una respuesta a una alusión suya.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Yo pediría a la Mesa que informara si tengo alguna asistencia en este mes, pues he debido faltar por razones personales. Es decir, que escapa a la crítica del señor Diputado Brause.

13

—La señora Representante Arévalo de Roche formula una exposición sobre la situación de precariedad en que se encuentra un alto porcentaje de niños por deficiencia de los servicios de enseñanza primaria, que solicita que sea trasmitida al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal y a la Comisión de Presupuesto.

(Se vota: 37 en 40. — *Afirmativa*).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia):

"Montevideo, 18 de junio de 1946.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Juan F. Guichón.

Presente.

Amparada por los artículos reglamentarios correspondientes, por medio de la presente le solicito someta a consideración lo siguiente: 1.°) Dice el artículo 61 de la Constitución que es obligatoria la Enseñanza Primaria y que el Estado dispondrá lo necesario para su cumplimiento. En consecuencia, deseo plantear la situación de precariedad y abandono en que se encuentra un alto porcentaje de nuestra niñez, que, debido a la despreocupación de las autoridades respectivas, se ven privados de los beneficios de la Enseñanza Primaria. Hay situaciones irregulares tanto en la Capital como en el interior, a las que haré referencia. Ya intervine en la Cámara, exigiendo se regularizara la situación de anormalidad en que se encontrará el denso alumnado escolar de la escuela número 44 de segundo grado, sita en la Unión, debido a la inminencia de desalojo que fué prorrogado y que se llevará a cabo en el mes de agosto por cuya causa, miles de niños se verán privados de concurrir a las aulas, pues no se vislumbra hasta la fecha ningún hecho que asegure que se construirá un nuevo edificio. Hecho similar ocurre con el edificio de la escuela de la Curva de Maroñas, cuya construcción es tan lenta, que los padres de los alumnos hasta han llegado a realizar una huelga a los cursos que allí se dictan, para procurar el aceleramiento de los trabajos, pues la escuela referida funciona en pésimas condiciones. También en Villa Española, densa zona de población modesta y en la que se encuentran ubicados importantes establecimientos industriales, los niños tienen situación análoga, ya que hace varios años se clausuró allí una escuela que funcionaba en un pésimo edificio, sin haberse habilitado otro edificio, por lo que los escolares deben caminar de 20 a 30 cuadras para asistir a las clases. En la zona enmarcada por las Avenidas General Flores, 8 de Octubre, Larrañaga y Corrales, no existe ninguna escuela y hasta esos puntos extremos tienen que trasladarse los niños para recibir los beneficios que da la enseñanza. Es ésta una situación intolerable, sobre todo teniendo en cuenta que se han destinado 10 millones de pesos para edificaciones escolares. Esto también se reproduce en el interior del país. En la escuela de José Pedro Varela (Departamento de Lavalleja), el edificio en que las clases funcionan, está en tal estado de precariedad, que puede afirmarse que los niños corren inminente peligro de ser víctimas de un siniestro. Este último caso fué denunciado en el Consejo Federal de la Federación Uruguaya del Magisterio, la que constató, mediante una Comisión allí enviada, la veracidad de la denuncia. Si tenemos en el país un 50 o/o de niños que no concurren a la escuela primaria, es indudable que tenemos que reconocer que esto ocurre por la incelencia de los organismos oficiales competentes ya que la situación que planteo, puede afirmarse que afecta a más de 5.000 niños que deberían asistir a las escuelas que concretamente he referido. Por eso, solicito que la versión de mi exposición, pase a conocimiento del Ministerio de Instrucción Pública, del Consejo de Enseñanza Primaria, así como también a nuestra Comisión de Presupuesto, para que se aceleren todas las gestiones que corrijan estas deficiencias.

Julia Arévalo de Roche. Rep. por Montevideo."

14

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — El señor Presidente acaba de dar cuenta de una moción de la señora Diputado comunista. La ausencia de la señora Diputado me llama un poco más a la realidad de que la Cámara debía resolver el problema que se planteara con motivo de la renuncia del señor Diputado Richero.

No es que yo tenga la menor solidaridad con ese partido político; pero me parece que es un poco la manera de hurtar la representación de un partido, el que no resolvamos nunca este asunto. Yo creo que la Cámara debía ser celosa en resolver pronto aquellos asuntos que dicen relación con la integración misma del Cuerpo.

Yo mociono para que hoy mismo, tratándose como grave y urgente, o en una sesión inmediata tratemos este proyecto sobre el cual tenemos todos opinión formada. Las dudas podrán surgir sobre algunas derivaciones que no vienen al caso plantearse. Yo creo que la resolución de la Cámara podría ser tomada casi por unanimidad.

Formulo moción en el sentido de que si hay número se trate hoy mismo, como asunto grave y urgente, o, si no, en una sesión extraordinaria.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?...

Con cualquier número se puede tratar; no se necesita mayoría especial.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que sí.

SEÑOR FERRER SERRA. — No necesita mayoría especial: tiene prioridad sobre todos los demás asuntos ya que se refiere a la integración del Cuerpo.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Desde luego, señor Presidente, que comparto las manifestaciones del señor Diputado Chouhy Terra, en cuanto a que la Cámara debe abocarse lo más rápidamente posible a la resolución del asunto planteado por la renuncia del señor Diputado Richero. Dejando de lado las razones invocables para esa renuncia, y la posición política del Diputado renunciante, creo que las cuestiones de integración de la Cámara deben resolverse con rapidez; pero yo no llevaría mi solidaridad con las manifestaciones del señor Diputado Chouhy Terra, hasta aceptar que se tratara hoy sobre tablas, porque no está presente la señora Diputado Arévalo de Roche que tendría interés en participar en esa discusión. Eso sí, creo que debe resolverse que el asunto sea tratado en la primera sesión que realice la Cámara.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta, el señor Diputado Chouhy Terra?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Bien, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si el asunto relacionado con la renuncia del señor Diputado Richero, se considera en primer término en la primera sesión ordinaria que la Cámara realice en el próximo mes de julio.

(Se vota: 35 en 38. — *Afirmativa*).

15

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para dos asuntos de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — He de referirme, señor Presidente, en primer término, al proyecto que tiene relación con la adquisición de sedes de las Embajadas en varios países, proyecto que ha sido informado por la Comisión de Obras Públicas. No sé si ese asunto ha llegado a conocimiento de los señores Diputados, pero creo que en oportunidad debe haber sido repartido, ya que fué aprobado por la respectiva Comisión.

Como para tratar de inmediato este asunto es necesario determinado quórum reglamentario si no pudiera conseguirse, pido sea considerado en la primera sesión que realizará este Cuerpo en el próximo mes de julio.

Además, señor Presidente, quiero llamar la atención de la Cámara sobre la situación que puede plantearse para la debida sanción de un importante proyecto de ley, como es el que tiene relación con el aumento de sueldos a los funcionarios públicos, y la financiación correspondiente.

Tengo entendido que el Senado de la República, que está abocado al estudio de ese asunto, sesionará en el correr de este tiempo que nosotros vamos a estar en receso. Y si fuera compartido mi pensamiento, para el caso de que el Senado sancionara esas disposiciones legales, propongo que se faculte a la Mesa para convocar a sesión extraordinaria para la aprobación y discusión de esas modificaciones.

Propongo eso, señor Presidente, a efecto de que la Mesa pueda estar facultada —no sé si reglamentariamente puede corresponder— a citar a los integrantes del Cuerpo, votando desde ya la autorización pertinente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para este segundo asunto, se necesitan cincuenta votos: de manera que puede resolverse el primero.

Se va a votar, si el asunto relativo a adquisición de edificios para Embajadas es colocado en primer término de la orden del día de la primera sesión de julio próximo.

(Se vota: 24 en 36. — Afirmativa).

—El otro asunto planteado por el señor Diputado Bacigalupi se votará cuando haya el número correspondiente.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Yo quería decir a la Cámara que me parece que el problema planteado por el señor Diputado Bacigalupi, en segundo término, es decir, la posibilidad de que la Cámara tenga que abocarse a una nueva consideración del proyecto que se relaciona con el aumento de los sueldos a los empleados públicos, no tiene la trascendencia que manifiesta el señor Diputado, por lo siguiente: yo espero efectivamente, que el Senado, en el curso del mes o, a lo sumo, en los primeros días del mes próximo, resuelva ese problema, que está siendo objeto de un intenso estudio por parte de la Comisión del Senado, pero esa cuestión, cuando haya sido resuelta por el Senado, vendrá a la Comisión Especial integrada por la Cámara de Diputados, que tendrá que hacer su breve estudio también a este respecto y, en el interín, tengo la absoluta seguridad de que, aunque la Mesa de la Cámara no esté facultada para convocar a sesiones, se han de conseguir las cincuenta firmas indispensables para realizar una sesión extraordinaria con ese objeto.

Me parece que es plantear un problema que posiblemente hoy no se pueda resolver y que en realidad, podría resultar inexistente, dada esa convicción que yo tengo de que no faltará nunca el quórum necesario para convocar a una sesión especial.

16

SEÑOR BESSONART. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BESSONART. — Hace ya aproximadamente dos meses que la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, tiene a su estudio un proyecto de préstamo para el Municipio de Flores; como esa Comisión ha tenido asuntos de verdadero interés, además de ése, no lo ha podido, aún despachar; pero como ya se encuentra repartido, y tengo la esperanza de que para las primeras sesiones del mes próximo estará informado, hago moción para que sea colocado en la orden del día de la segunda sesión del mes de julio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si el asunto a que acaba de hacer referencia el señor Diputado Bessonart, es incluído en primer término de la segunda sesión que realice la Cámara en el próximo mes de julio.

(Se vota: 30 en 36. — Afirmativa).

17

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta de que se integra la Comisión de Presupuesto con los señores Diputados Grauert y Ferrer Serra, a los efectos del estudio del Presupuesto General de Gastos para 1946.

18

SEÑOR DE DOVITIIS. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Hace un instante se votó negativamente un proyectito que había presentado, solicitando una prórroga por el término de un año, de la ley que establece normas para los centros poblados.

Yo he hablado con el señor Diputado Terra Arocena, que fué el autor de esa ley, y no tendría inconveniente en que se estableciera que la prórroga sería hasta el 1.o de setiembre de este año, de manera que se pudiera preparar un proyecto que modifique lo que resiste la gente de la campaña, a los efectos de poder escriturar sus terrenos.

Si no hubiera inconveniente, y hubiera número en Sala, yo pediría que se reconsiderara y se votara la prórroga en la forma como lo dejo establecido: hasta el 1.o de setiembre de este año.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pondrá a votación cuando haya número en Sala.

19

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Voy a pedir que consideremos como grave y urgente, también, a continuación de la preferencia que se va a votar, el proyecto que ya ha sido incluído en la orden del día, relacionado con la modificación del inciso 2.o del artículo 2.o de la ley de Contribución Inmobiliaria, de 4 de enero de 1934. La modificación tiende a favorecer a los pequeños propietarios.

Es sabido que el reaforo de las propiedades ha elevado en una cantidad de localidades del interior, el valor imponible, en muchos casos a más del doble y las propiedades que estaban exoneradas del pago de Contribución hasta $ 1.000.00, ahora, en la totalidad, o casi totalidad, superan esa cifra de aforo, y luego caen entre las no exoneradas por la ley, vale decir, tienen que pagar la Contribución Inmobiliaria.

Ya en diversas oportunidades, el señor Diputado Olivera Ubios pidió que se incluyera en la orden del día, y así se hizo. Ha vencido el término para el pago de la Contribución el 31 de mayo, la última prórroga; de manera que hay una verdadera urgencia en que aprobemos esta ley que eleva a $ 2.000.00 el valor de las propiedades que constituyan único bien y que, además, sean casa-habitación de sus propietarios. Esto para el interior. Para el Departamento Montevideo, la cantidad se fija, por este proyecto, en $ 3.000. Se eleva de $ 2.000 a $ 3.000.

Esta, es una ley justa. Creemos que no puede despertar inquietudes ni discusiones. Me parece que si se incluyera ahora en la orden del día como grave y urgente, podría ser votada y subsanaríamos un estado, una situación que es relativamente angustiosa para los propietarios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará tan pronto como haya número en Sala. Se está llamando, pero no hay número.

20

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto cuya preferencia acaba de ser votada, relativo a destino de $ 5.000 para la Facultad de Veterinaria.

(Antecedentes):

"Montevideo, 30 de mayo de 1946.

Ministerio de Ganadería y Agricultura
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se complace en someter a consideración de esa Asamblea General, el adjunto proyecto de ley,

por el que se autoriza a tomar cinco mil pesos, de Rentas Generales para asignárselos a la Facultad de Veterinaria, como contribución extraordinaria por una sola vez, a los fines que se expresarán en el curso de este mensaje.

La Facultad de Veterinaria se encuentra actualmente frente a dos problemas, de indiscutible trascendencia desde el punto de vista de la acción de futuro de ese Cuerpo docente.

En primer lugar, su Instituto de Zootecnia se encuentra ante la grave situación que le crea la falta de rubros para atender el abastecimiento de granos y forrajes para sus planteles de aves, ovinos, cerdos, etc., destinados a estudios zootécnicos, situación motivada en parte principal por las notorias dificultades con que se ha tropezado en los últimos tiempos para adquirir tales productos, y que no se solucionará definitivamente hasta tanto el Parlamento no preste aprobación al Presupuesto del Instituto, en el que se ha previsto el refuerzo del rubro correspondiente.

Pero, si no se arbitra alguna solución de momento, dicho importante servicio de la Facultad mencionada quedará virtualmente suprimido transitoriamente, ya que la imposibilidad de adquirir forrajes llevará a la supresión de los planteles, con el consiguiente perjuicio tanto para la docencia, como para el fomento de la pecuaria y la granja nacional.

La Facultad de Veterinaria ha planteado el caso al Poder Ejecutivo, solicitándole tres mil pesos a los fines antes expresados, pues estima que con esa cantidad le será suficiente para mantener el servicio hasta tanto se le arbitren los recursos necesarios, calculados en su proyecto de presupuesto.

El segundo problema que se le presenta es el relacionado con la próxima visita del Profesor Fred Mckenzie, sabio estadounidense especialista en inseminación y una de las autoridades mundiales en la materia, quien accedería a visitar el Uruguay para dictar un ciclo de conferencias y clases prácticas, cuyo interés sería redundante destacar.

De la erogación que implicaría el viaje del Profesor Mckenzie, la Facultad de Veterinaria debería tomar a su cargo el pago de los honorarios respectivos que se calculan en $ 2.000.00, siendo de destacar que los demás gastos (costo del viaje, locomoción, gastos de estada, etc.) serían costeados por otras instituciones.

Como la Facultad de Veterinaria también carece de disponibilidades en sus rubros para atender ese gasto, ha solicitado al Poder Ejecutivo se le arbitren esos recursos, estimando que la importancia y beneficios que significaría la intervención del Profesor Mckenzie justifican ampliamente que se adopte una resolución favorable.

En síntesis, la partida de $ 5.000.00 a que se refiere el proyecto de ley adjunto, se integra con $ 3.000.00 para adquisición de granos y forrajes para el Instituto de Zootecnia de la Facultad de Veterinaria, y $ 2.000.00 para atender el pago de los honorarios que deban satisfacerse al Profesor Mckenzie.

Por las razones expuestas, el Poder Ejecutivo espera que esa Asamblea General compartirá sus puntos de vista y se dignará prestar su aprobación al proyecto de ley que motiva este mensaje.

Con tal motivo, reitero al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — GUSTAVO GALLINAL.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar cinco mil pesos ($ 5.000.00), de Rentas Generales, cantidad que será entregada a la Facultad de Veterinaria para atender el pago de forrajes para el Instituto de Zootecnia, y solventar los gastos que se originen con motivo de la visita del profesor Fred Mckenzie.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

GUSTAVO GALLINAL. — HECTOR ALVAREZ CINA".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero hacer una pregunta, señor Presidente: ¿este proyecto de ley viene con mensaje del Poder Ejecutivo?

SEÑOR PRESIDENTE. — Es original del Poder Ejecutivo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a discusión particular.

(Se vota: 40 en 45. — Afirmativa.)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 37 en 41. — Afirmativa).

—Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación.

(Se vota: 38 en 40. — Afirmativa).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

21

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figuraba en tercer término: "Administración de las Naciones Unidas para el Socorro y la Rehabilitación. (Se completa la contribución de la República en la cantidad de un millón de dólares)"

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, abril 29 de 1946.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de presentar a la Asamblea General, con este Mensaje —de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 191 de la Constitución— un proyecto de ley destinado a completar la contribución ya prestada por el Uruguay a la Administración de las Naciones Unidas para el Socorro y Rehabilitación y arbitrar los recursos necesarios para hacerla efectiva.

Son bien conocidas las razones de humanidad y de adecuado cumplimiento de las obligaciones internacionales contraídas por la República que fundamentan esta nueva iniciativa del Poder Ejecutivo. Ellas han sido expuestas, por extenso, en sus Mensajes fechados el 19 de julio de 1944 y el 22 de agosto de 1945.

Debe agregar que las informaciones que siguen recibiéndose sobre el trágico cuadro de miseria que presenta Europa, pasados los horrores de la guerra pero sufriendo el hambre, las enfermedades y la pobreza más agudas y extendidas que recuerda la historia, por una parte, y por otra, la obligación internacional originada en la aprobación por la vía constitucional, del convenio firmado por el Uruguay en Wáshington con fecha 9 de noviembre de 1943 y cumplido parcialmente hasta ahora, hacen perentorio el deber de aumentar la contribución del Uruguay en una suma que se aproxime a la prevista en la Resolución N.o 14, sección 4, del Consejo de la U.N.R.R.A.

El Poder Ejecutivo ha reiterado, recientemente, ante el Senado de la República, su opinión al respecto y, según lo ofreciera, la ratifica en estos momentos adjuntando un proyecto de ley por el que se votaría, por una sola vez, la suma de un millón de dólares, como contribución adicional a las ya efectuadas, en virtud de las leyes promulgadas el 27 de diciembre de 1944 y el 3 de abril de 1946.

Para establecer la cuota que corresponde abonar al Uruguay para el Ejercicio 1946 en los gastos administrativos de dicha institución, se ha tomado en cuenta la cifra señalada en el presupuesto del mismo y que asciende a la cantidad de veintiséis mil dólares.

Aquella suma destinada a completar la contribución del Uruguay, que al cambio de $ 1.519 el dólar, equivaldría a $ 1:519.000, sería obtenida mediante la ampliación del monto emitido de la "Deuda Interna" creada por ley de 20 de octubre de 1944, y se amplía esta Deuda por haberse hecho así con las emisiones anteriores autorizadas por las leyes citadas de 1944 y 1946.

El monto de esta nueva emisión será de $ 1:600.000 v|n, mayor que la cantidad efectiva premencionada, porque hay que prever una eventual colocación de los títulos a un tipo inferior a la par y el pago de la cuota de Uruguay en el presupuesto de la U.N.R.R.A. para el año 1946.

El Poder Ejecutivo no cree necesario abundar en otras consideraciones para destacar la ineludible obligación en que se encuentra el país frente a la U.N.R.R.A., pero juzga útil resumirlas con palabras que se pronunciaron en sesión del 5 de diciembre de 1944, en la Cámara de Representantes, en ocasión de tratarse su primera iniciativa: "Su

finalidad es tan noble que todos los países del mundo que no han sufrido el castigo de la guerra, inclusu algunos de los que lo han sufrido, no se han resistido a colaborar en esa gigantesca obra de caridad universal y de solidaridad con los pueblos víctimas de la conflagración.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi mas alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA. — HECTOR ALVAREZ CIÑA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La contribución de la República a la Administración de las Naciones Unidas para el Socorro y la Rehabilitación, establecida por ley N.o 10.593, de diciembre 27 de 1944, se completa con la cantidad de un millon de dólares (Dls. 1:000.000)

Art. 2.o Autorízase el pago de la cantidad de veintiséis mil dólares (Dls. 26.000) en carácter de cuota-parte correspondiente a la República en el presupuesto del referido instituto internacional por el año 1946

Art. 3.o Al efecto de cubrir las erogaciones precedentemente autorizadas, auméntase en un millón seiscientos mil pesos ($ 1:600.000) la "Deuda Interna 5 % 1943", emitida por ley N.o 10.539, de fecha 20 de octubre de 1944.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo abril 29 de 1946.

EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Comisión de Asuntos Internacionoles.

INFORME

Señores Representantes:

Renueva con este proyecto de ley, el Poder Ejecutivo, su iniciativa de arbitrar los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones internacionales contraídas por la República en el Convenio firmado por nuestro Representante Diplomático en Washington con fecha 9 de noviembre de 1943.

Como lo expresa el Poder Ejecutivo en su mensaje de 29 de abril de 1946, el cumplimiento parcial de nuestras obligaciones hacen perentorio el deber de aumentar la contribución del Uruguay en una suma que se aproxime a la prevista en la Resolución No 14, Sección 4, del Consejo de la U.N.R.R.A.

Por el proyecto de ley adjunto, propone el Poder Ejecutivo una contribución adicional a las ya realizadas en virtud de las leyes promulgadas el 27 de diciembre de 1944 y el 3 de abril del presente año, contribución que sería por una sola vez, de un millón de dólares. Además se incluye la cuota que corresponde pagar el Uruguay para los gastos de administración de la U.N.R.R.A. en el Ejercicio 1946; cifra que se estima en veintiséis mil dólares, como está señalada en el presupuesto de dicha institución.

La suma destinada a cubrir la contribución del Uruguay, estimada en el tipo de cambio en dólares en el momento actual de $ 1.519, equivale a $ 1:519.000 y ella sería obtenida por ampliación del monto emitido de la Deuda Interna creada por ley de 20 de octubre de 1944. El procedimiento de ampliación de esta deuda fué el usado por las emisiones anteriores autorizadas por las leyes ya citadas de diciembre de 1944 y abril de 1946.

Previendo una eventual colocación de los títulos a un tipo inferior a la par y estando comprendido el pago de la cuota presupuestal de la U.N.R.R.A. se hace llegar la emisión a un millón seiscientos mil pesos, prudentemente superior a las cantidades mencionadas anteriormente.

Vuestra Comisión ha tenido en cuenta para informar favorablemente este proyecto del Poder Ejecutivo, las manifestaciones hechas en la Cámara de Diputados y en la de Senadores, en ocasión de votarse las cifras anteriores, de que ellas eran indiscutiblemente exiguas para la finalidad humanitaria a que estaban destinadas.

No escapan a la consideración de vuestra Comisión de Asuntos Internacionales ni las dificultades porque pasa el erario público, ni la mención hecha por algún legislador, de la existencia en territorio nacional de núcleos poblados por personas en condiciones de tremenda miseria, acentuada por las penurias actuales en materia de subsistencias.

En lo que se refiere al primer punto fenómeno paralelo al enriquecimiento de las industrias y del comercio en general, ello es imputable en gran parte a la guerra y sus consecuencias, y, a paliar estas últimas, van dirigidas las actividades de la U.N.R.R.A., cuyo feliz desempeño dependerá, sin duda alguna, de la generosidad y el espíritu humanitario con que cada uno de los integrantes de las Naciones Unidas contribuya al fondo común de socorro.

En cuanto al segundo argumento, esta Comisión lo acepta como exacto pero considera que ello es un hecho endémico, anterior a la guerra, susceptible de mejorarse o eliminarse en gran parte por procedimientos que no afectan en nada a la actual iniciativa de socorro internacional, ni viceversa ésta a aquéllos.

Sabe también, esta Comisión, y por eso recomienda a la Cámara la sanción de este proyecto, que el cumplimiento de las obligaciones internacionales debe hacerse en la plenitud de su significado, para prestigiar al país tanto económica como moralmente, con lo cual el Uruguay quedará a tono con el entusiasmo y la simpatía de su pueblo al sacrificio realizado y el sentido humanista que imprimieron las grandes democracias a la lucha contra el nazismo y sus satélites.

Dos consideraciones de circunstancias urgen la aprobación del proyecto: la primera, es la profusión de datos informativos que confirman la tragedia del hambre en el mundo, la segunda, el hecho de estar presente en Montevideo la Misión Hoover, Delegado del Presidente de los Estados Unidos de Norte América, para incitar a estos países a que cumplan con ese gran acto de caridad internacional.

Sala de la Comisión, junio 11 de 1946.

José A. Gallinal, Miembro informante. — José Antonio Quadros. — Carlos A. Mora Otero. — Juan V. Chiarino. — Ramón Guerrero Flores. — Felipe Amorím Sánchez, discorde".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GALLINAL. — Quiero fundar mi voto y el de la Comisión afirmativo a este proyecto, en poquísimas palabras, señor Presidente, porque yo pienso que un asunto de esta naturaleza debiera de ser votado o resuelto en Cámara, con un profundo silencio de conmoción como es el que merece la angustia, la tristeza y el hambre que sufre el mundo en estos instantes. Y, como para mi manera de pensar, el seguir disertando y pronunciando discursos sobre esta angustia del mundo, no es, en absoluto, decoroso, ni para los ciudadanos de este país, que es solidario de las Naciones Unidas, ni, en cierto sentido, tampoco para el Parlamento de nuestro país, por esa razón, señor Presidente, voy a ser brevísimo y voy a seguir esta exposición esquemática que la Comisión de Asuntos Internacionales ha expuesto en su informe.

El Gobierno del Uruguay ha comprometido en un convenio internacional firmado en Wáshington el 9 de noviembre de 1943, su cooperación para el alivio de las dificultades de subsistencia en todos los ordenes, de los países arrasados por la guerra.

Ese convenio no tiene, en cuanto a su monto económico, una cifra estricta que pueda haberse señalado o por el Gobierno del Uruguay, o por la propia U.N.R.R.A; pero, de acuerdo con la apreciación del monto de las rentas nacionales hecha por un financista distinguidísimo, como lo era el señor Pedro Cosio, y de acuerdo con el porcentaje que a nuestras rentas nacionales correspondía, vale decir el 1 % de ellas, el Uruguay debería contribuir a la U.N.R.R.A. con una cifra que se aproximara a los 3:500.000 dólares.

Ya hemos hecho, en dos leyes anteriores, un par de contribuciones, que en el Senado y en la Cámara de Diputados se consideraron contribuciones excesivamente pequeñas. Han coincidido en esa manifestación, los Representantes de casi todos los sectores políticos del Senado y de la Cámara de Diputados. La misma manifestación hizo el Poder Ejecutivo por intermedio de su Ministro de Relaciones Exteriores. Producto de esas expresiones, que reconocen la exigüidad de las cantidades votadas hasta la fecha, es este proyecto. Este proyecto amplía la contribución del Uruguay a la U.N.R.R.A. en un millón de dólares, y, además, reconoce, o acepta la cantidad de veintiséis mil dólares, correspondiente a su contribución para el presupuesto de esa Institución internacional en el año en curso.

Ese es el problema y como he dicho al iniciar estas palabras, creo que plantear el problema es resolverlo, sin necesidad de más largas disquisiciones.

La disposición del espíritu público, nacional la disposición de la mayoría de los Representantes del Senado y de esta Cámara coinciden en que hay que aceptar en una

forma fervorosa y plenamente consciente, la obligación moral de nuestro país de contribuir al alivio de esas angustias del mundo.

Se han objetado a estos lazos de solidaridad, que yo reconozco sin ninguna observación, dos clases de razones: la primera de ellas es que en el Uruguay existe también la miseria, que en el Uruguay —lo dijo un Senador al discutirse la segunda ley de contribución a la U.N.R.R.A., en abril de este mismo año— existen centros poblados en la miseria, centros o rancheríos de ratas, como se dice vulgarmente, popularmente, e injustamente, a mi juicio. Existen sí, dice la Comisión, esos pueblos de ratas, pero yo y la Comisión afirmamos que esos pueblos pre-existen a esta situación de angustia del mundo, y sería verdaderamente inicuo e indecoroso que el Uruguay invocara esas situaciones anteriores a la contienda, para negarse a contribuir a ésto que es su obligación moral y económica, su voluntario y honroso compromiso internacional.

La razón, el argumento, son absolutamente deleznables. Lo son sobre todo porque si bien existen esas miserias, si bien existen esos rancheríos, si bien existen dificultades económicas en el pueblo de la República, producidas y acentuadas particularmente por la suba del precio de las subsistencias la manera cómo se han de solucionar esos problemas, la forma cómo se ha de aliviar la situación de esos nuestros compatriotas, no son formas que incidan sobre esta nuestra disposición a contribuir el tesoro de la UNRRA. Se trata, señor Presidente de un problema económico social de extremada complicación: se trata de un problema que hemos de ir resolviendo, que el país y los gobiernos sucesivos, por muchos años, han de ir resolviendo por medio de una legislación ponderada y sabia, que ha de tener en gran parte un fundamento económico y, en gran parte también un fundamento de orden social: todo lo cual permitirá en el futuro vislumbrar un mejor ordenamiento de la sociedad nacional.

Otra objeción que se ha hecho a nuestra contribución en este instante a la UNRRA, es de que el erario público está pasando dificultades extraordinarias. Lo hemos visto reiteradamente en cada una de estas nuevas leyes de justicia que hemos estado discutiendo en Cámara y que se están discutiendo en el Senado de la República como la de aumentar la retribución que a los funcionarios públicos corresponde por su trabajo a la Nación. Pero señor Presidente: esa tampoco es una razón valedera: es ese un mal que se ha ido gestando en la riqueza y en la abundancia que otras partes de nuestra sociedad, que otros rubros de nuestra economía, han ido recogiendo como fruto de esta misma guerra que nosotros hemos reconocido como una guerra justa, de parte de las Naciones Unidas, a las que nosotros pertenecemos. Y por lo tanto, tampoco inciden las maneras de solucionar esos problemas en la forma cómo el Gobierno de la República propone que se solucione esta nuestra obligación con la UNRRA.

Y, yo pregunto, señor Presidente: ¿Es posible que el Uruguay exhiba ante el concierto internacional de las Naciones un espíritu tan cerrado, un corazón tan duro, que se niegue a poner la mínima parte que le corresponde en el alivio de los pueblos que sufrieron por la guerra? Creo que, solamente si en esta oportunidad, en este instante del mundo se hiciera una realidad la expresión bíblica de que el hombre es un lobo para el hombre, sólo así sería posible que el Uruguay, y esta Cámara en particular se privaran de cumplir esta humanitaria obligación, de aliviar en una mínima parte el dolor y la angustia de los pueblos del mundo.

La brevedad que me impuse al iniciar estas palabras: brevedad que lleva su compensación en lo intenso de nuestro sentimiento humanitario y en la unción con que lo debemos convertir en hechos, no me han de impedir el invocar aquí al genio rector de las democracias en guerra, al luminoso espíritu de Franklin Roosevelt, en quien está la fuente de inspiración de tantas ideas tan generosas como esta de la UNRRA. Invocarlo digo, para rendirle una vez más nuestro reconocido homenaje.

Con estas palabras, señor Presidente, dejo fundado este proyecto de ley. Podría hacerlo en una forma más elocuente y más objetiva con sólo dar lectura aquí, en esta Cámara al cuadro trágico que nos ha pintado hace pocos días el ex Presidente de los Estados Unidos, Mr. Hoover, al darnos cifras concretas y elocuentes de cuáles son esas angustias que he mencionado reiteradamente. Y, tendría más elocuencia todavía, si también se citaran las palabras que este ilustre hombre público ha dicho respecto al Uruguay, contrastando la situación de relativa holgura en que vive nuestro país si se le compara con los países que fueron víctimas del arrasamiento de la guerra. De manera, señor Presidente, que dejo fundada con estas palabras la afirmación de que este proyecto de ley es una obra de bien nacional y para el bien universal, que debe merecer el voto afirmativo de la mayoría de la Cámara de Representantes.

He terminado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: un poco sorprendido, no por la consideración del asunto, sino porque otros compañeros de bancada, que debían fijar la posición de algunos de los integrantes de este sector con respecto a este proyecto de ley, no se encuentran presentes, me veo obligado a decir algunas palabras para expresar mi opinión y la de algunos de mis compañeros sobre este problema.

Nosotros pensamos oponernos a la sanción de este proyecto de ley: no vamos a darle nuestro voto afirmativo. Recuerdo una de esas grandes verdades que se dicen en esos proverbios que, no por viejos, encierran una verdad menos grande: la caridad bien entendida, empieza por casa. Podrá parecer egoísta pero encierra una profunda verdad que nadie podrá negar.

No es lógico, señor Presidente ser generoso para con los de afuera, para con los extraños, y ser avaro para con los de casa. Yo creo que es profundamente humano contemplar las situaciones que tenemos aquí.

Recuerdo que los otros días, cuando se trataba el problema de la cárcel de mujeres, el señor Diputado Brena nos leía una página que había escrito respecto a su visita a Artigas.

Reflejaba la impresión que le había causado la Aldea de Artigas y aquellas páginas escritas en forma clara, demostraban la miseria que existe en nuestro país, y algo más: demostraban el hambre que allí existe.

Miseria —tiene razón el señor Diputado Gallinal— ha existido en nuestro país desgraciadamente desde hace muchos años, pero esa miseria se va haciendo más grande, es también una verdad incuestionable que el hambre va aumentando.

SEÑOR GALLINAL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GALLINAL. — Yo le pregunto al señor Diputado si el más poderoso de los países del universo, los Estados Unidos de Norteamérica, no tiene miseria, no tiene hombres que viven en la miseria, que viven en la angustia permanente.

Yo le pregunto si ellos también no tendrían derecho a adoptar esa posición egoísta, de cerrarse a la banda en absoluto, hasta tanto se agoste toda la miseria que en el territorio nacional existe.

SEÑOR FERRER SERRA. — En primer término, lo de "en absoluto" corre por cuenta y riesgo del señor Diputado Gallinal: en segundo lugar yo conozco la situación que se produjo en Estados Unidos en otras épocas; de la actual no tengo conocimiento.

Recuerdo que a raíz de haber terminado el anterior conflicto, se produjo en Estados Unidos una gran desocupación y, como lógico corolario, hubo miseria y miseria grande. Pero sé también que posteriormente, se aprobaron todos los planes necesarios para corregir esa miseria que imperaba entonces en Estados Unidos.

En el momento actual no tengo conocimiento de que en Estados Unidos exista la situación que enfrentamos en nuestro país: no tengo conocimiento de que en Estados Unidos existan esos pueblos de ratas, esos rancheríos sobre los cuales nos hablaba largo y tendido en una oportunidad el señor Diputado Dovesá Reyes, refiriéndose a dos pueblos de Paysandú: Tiatucurá y otro con un nombre parecido. Recuerdo también lo que nos dice el doctor Chiarino en su libro "Detrás de la ciudad". Ahí va a encontrar la verdad desgarradora de nuestro ambiente el señor Diputado Gallinal, cosas que son nuestras y respecto de las cuales, no hemos dado un paso para corregirlas.

Me parece, repitiendo un poco aquello de que la caridad bien entendida debe comenzar por casa, que debemos tomar las medidas necesarias para corregir todos esos defectos.

Cuando me interrumpió el señor Diputado Gallinal iba a referirme a la Aldea de Artigas. Pasé pocas horas en Artigas. Uno está acostumbrado a Montevideo: generalmente Montevideo tiene un aspecto presentable. Es claro que, si lo recorremos un poco, vemos ambientes y situaciones de miseria en lugares como el Cerrito de la Victoria, y algunos otros barrios como La Teja, el Cerro, el barrio de Tala y Puñaladas, que el señor Diputado Gallinal por su profesión, debe conocer mejor que yo.

SEÑOR GALLINAL. — ¿Me permite señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GALLINAL. — Conozco los quinientos ochenta y seis rancheríos que hay en el país, que están poblados por ciento dieciocho mil habitantes que viven en miseria permanente y endémica. Pero eso, vuelvo a decir, no es una razón.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Diputado dice que eso no es una razón, pero, ¿no le parece, señor Presidente, que hay insensibilidad, cuando vemos y comprobamos estos hechos en nuestro país y permanecemos indiferentes ante los mismos? ¿No le parece el señor Diputado Gallinal, que ese millón quinientos y tantos mil pesos, que se van a dar a la U. N. R. R. A. aplicados directamente a nuestro país, no salvarían de esa situación de miseria a muchas de esas personas? Porque el peligro no está en la situación de hambre en que se encuentran esas familias, sino en que se produzca lo que ya se ha producido en Artigas.

Vuelvo a mi tema.

Allá ya se ha creado tal estado de cosas, tal posición en los habitantes de la Aldea que hoy, tal vez, no deseen ir al trabajo; se conforman con su miseria, viven y se han habituado a ella perdiendo los hábitos de trabajo.

Estamos perdiendo a esos seres para nuestro país, país poco poblado y que necesita del esfuerzo de todos sus hombres. Tenemos que tratar de rehabilitarlos, y si llega a tiempo el auxilio del Estado, lógicamente, señor Presidente, podremos recuperar esos hombres para nuestro país.

En la Aldea nos fué dable observar una pauperización extraordinaria. El estado en qué viven esas familias, en aquellas misérrimas casillas es lamentable. Pero lo que es peor es el espantoso ambiente moral que se ha ido formando. Nos decían hombres de conocida posición de absoluta solvencia, que llegaban a la Aldea, no sólo desde el Uruguay sino desde el Brasil, potentados dedicados a comprar las niñas, las niñas de aquel pueblo, de aquella aldea. ¿Por qué se vendían esas niñas? ¿Por qué se llega a ese extremo? La miseria era la causa de esa venta.

Lógicamente, señor Presidente, tenemos que pensar en arreglar antes lo nuestro que pretender solucionar lo del vecino. No podemos dejar que nuestra casa se venga abajo, y correr a solucionar el problema del Asia, o el de Europa. Solucionemos nuestro problema, dentro de fronteras. No miremos la paja en el ojo ajeno, sin ver la viga en el propio. Si nosotros acá tenemos miseria, ¿por qué no corregimos esa miseria de entrecasa?

Hay, a este respecto, un argumento que es fundamental. $ 1:600.000.00 pueden solucionar la situación, en parte, de todas esas personas, pero $ 1:600.000.00 es la nada frente a lo que se necesita para solucionar los problemas del Asia y de Europa.

Hay otro argumento, que es más grande, señor Presidente y lo hago, traído al debate por las palabras del señor Diputado Gallinal. El nos dijo que Estados Unidos soportaba miseria. Posiblemente exista. Pero Estados Unidos, en estos momentos gasta sumas fantásticas en un solo experimento: en el experimento de la bomba atómica.

¿A cuántos salvaría Estados Unidos si estuviera movido realmente, por el ansia de servir a la humanidad, si en lugar de destinar millones que se van a hundir en el centro del Pacífico los destinara a salvar la situación de esos hombres famélicos de Europa y de Asia?

Me dicen que la cifra, en dólares, es de 2.000:000.000.00 o 3.000:000.000.00. Y ellos se van a hundir en las aguas profundas del Pacífico, en un atolón perdido.

Señor Presidente: ¡si todo esto es un contrasentido!; ¡si nosotros, que no tenemos, vamos a dar, y ellos, que tienen, lo hunden en el océano! ¿Por qué no hacen las cosas con lógica y destinan esa cifra cuantiosa, pura y exclusivamente a salvar a esos hombres que se encuentran perdidos?

Me parece que la lógica debe imperar y esto, sencillamente no tiene respuesta.

Y tampoco es indecoroso reconocer que nuestra situación es tal que nos impide correr en ayuda del vecino cuando nuestra casa está por caerse. Lo indecoroso es lo contrario, señor Diputado Gallinal: es ir a ayudar al vecino olvidándose de las necesidades nuestras. Atendamos nuestras necesidades y cuando hayamos atendido nuestras necesidades, vayamos, sí, en ayuda del vecino Olvidarse de lo propio para atender lo de los otros, eso sí que no es lógico, señor Diputado, y ese sí que es un argumento inocuo.

Señor Presidente: yo podría extenderme en largas consideraciones de otra índole, pero entiendo que lógicamente el tema no da para más. La posición tiene que ser clara. Yo podría hablar de la situación de nuestro erario público, demostrar que estamos inhabilitados para seguir gastando y emitiendo nuevas deudas públicas. Pero creo que achicaría un poco el panorama del problema. El problema debe radicar, para mí, pura y exclusivamente, entre la ayuda de los nuestros y de los otros, y lógicamente, como oriental, como ser humano, prefiero ayudar a los míos que ayudar a otros.

Nada más.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: yo también hubiera deseado, como el señor Diputado Gallinal, —que nos ha demostrado una curiosa manera de desear,— que este asunto fuera aprobado en silencio; pero nos obsequió con un discurso muy agradable, por cierto, de escuchar, pero no por menos cierto que con él se abrió una polémica en torno a este tema que quizá —no sé si soy un poco optimista— pudo haber salido sin mayores consideraciones.

Esto obliga a que todos nosotros puntualicemos la posición de los respectivos sectores parlamentarios.

Yo he visto que el debate está derivando un poco al tono de la miseria, de la angustia y del hambre que reina en Europa y en el mundo. El señor Diputado lo ha traído a nuestro país para señalarnos el estado calamitoso por que atravesamos; el Gobierno que no se ocupa por la situación afligente en que vivimos; otro señor Diputado que indicaba que por la misma circunstancia atraviesan otros países, señalando Estados Unidos como ejemplo, y al cual se le replicó, con buen tino, de que la situación de nuestro país, evidentemente, es más delicada que la de ese gran país del Norte, que tiene recursos y medios e institutos adecuados para atemperar los males provenientes de esas calamidades. Pero si bien es cierto que nuestra situación no admite que se parangone con la de los Estados Unidos, puede muy bien parangonarse con la de los otros países americanos que, sin embargo como nosotros, también hacen su aporte a la U. N. R. R. A. Y eso es lo que nos lleva a preguntarnos si ellos también están movidos como nosotros por estos sentimientos de solidaridad humana que tan bien quedan en los labios y que tanto visten cuando se trata de hacer estos donativos, estos donativos generosos, cual si nos desprendiéramos de algo que no tenemos obligación de dar y que lo damos por propio gusto, por ir en socorro de personas que lo necesitan más que nosotros; que nos desprendemos de algo que necesitamos, para socorrer a quien lo necesita más.

Este concepto tan elevado de solidaridad humana, yo creo que no cabe señalarlo cuando se van a votar recursos a la U.N.R.R.A. Yo creo que detrás de todo esto hay un falso concepto absoluto. Aquí nosotros no hacemos ningún donativo generoso al entregar esta cuota que no es la que corresponde a la capacidad del Uruguay, si señalamos los aportes que hacen otros países de parecida potencialidad económica.

Yo creo, señor Presidente, que con esto no hacemos ningún donativo, sino que, por el contrario, hacemos una adquisición. Nosotros, con este aporte, venimos, en realidad, a pagar una prima de seguro: de seguro de paz que nos permitirá disfrutar de ella. Porque nosotros no podemos olvidar que pertenecemos a un mundo y que no podemos vivir completamente aislados, y que sus problemas repercutirán siempre entre nosotros y que, evidentemente, nosotros no podemos cruzarnos de brazos y negar nuestra cuota, cuando todos los demás países van a un fondo común, a los efectos de formar un conjunto destinado a preservar de calamidades provocadas por una destrucción hasta ahora no alcanzada. Porque esos países que fueron de tal modo devastados por la guerra, tienen una capacidad determinada de reconstrucción. Ellos tienen un coeficiente de posibilidades y si ellos no alcanzan ese coeficiente, no podrán nunca obtener la normalidad de su vida institucional. Ese coeficiente de esos países que han sido arrasados por el conflicto, es el que tenemos que cubrir nosotros: obligación ineludible y no un aporte gracioso. Porque yo me pregunto, señor Presidente, ¿de qué puede valernos guardar este dinero que se nos solicita, si mañana esos países a los cuales va a ser destinado, por no haber obtenido esa ayuda no han podido lograr su estabilidad, y allí impera el hambre y donde existe el hambre, no pueden existir normas legales? Allí tiene que imperar el caos, y donde impera el caos no puede haber estabilidad de ninguna naturaleza. Y esto que se refiere a un país; en realidad tiene extensión a toda Europa. ¿Nosotros podemos concebir un mundo en el cual un continente se encuentre en una situación tan de desequilibrio, en el cual no se respeten los más elementales principios de derecho que regulan la convivencia humana?

Yo creo, señor Presidente, que hay mucho de palabra cuando nosotros invocamos este principio de solidaridad con los países devastados por la guerra; palabras como las que desgraciadamente se han pronunciado en esta Cá-

mara y se han escrito en la prensa, para señalar nuestra solidaridad con las Naciones Unidas en el conflicto, cuando lo que hacíamos era cobrar a muy buen precio nuestros productos exportables y quitarles algo de lo que necesitaban los hambrientos en los momentos difíciles.

Nosotros, con esto, no hacemos nada más que cubrir parte de la prima que estamos obligados a tomar en este seguro universal.

Nada más.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: yo no pensaba hacer uso de la palabra en esta deliberación, pero las características que ha tomado el debate me obligan a decir, lo más brevemente posible, las razones que he tenido para suscribir sin ninguna clase de discrepancias, el informe de la Comisión de Asuntos Internacionales, favorable a este proyecto de ley.

Considero, señor Presidente, que existen dos problemas que, a mi juicio, no conviene del todo entremezclar cuando se trata de la contribución del país a la U.N.R.R.A. Un problema interno, que alcanza a las necesidades apremiantes que tiene el país; y un problema internacional, que debe juzgarse de acuerdo a los compromisos que tiene contraídos nuestra República, y con la realidad pavorosa que existe en Europa, y que yo creo que para ya deja de ser de situación de hambre, para transformarse en situación de muerte.

En lo que se relaciona al primer punto, nosotros estamos totalmente de acuerdo en asignarles verdadera gravedad, y lo hemos demostrado muchas veces en el seno del Parlamento, al sentir hondas preocupaciones por los problemas que conciernen directamente a las poblaciones humildes de nuestro país. Y de acuerdo con ello, en jerarquizar la índole de esos problemas, y como consecuencia, atender de una u otra manera las soluciones económico-financieras que esos problemas plantean.

No seré yo, desde luego, quien para justificar mi voto favorable a este proyecto, disminuya o atenúe la importancia y la gravedad de nuestros problemas campesinos.

Yo creo que el problema campesino en este país ha llegado a ser un problema infortunado, no sólo por la gravedad que ha adquirido el mismo, sino también por la escasa atención que, a lo largo de muchos años, ha merecido de los hombres de Gobierno, llegando al verdadero desamparo.

Basta recordar, aunque sea en una forma totalmente tangencial, que las cosas que hoy se dicen, los fundamentos que hoy se plantean, las razones que hoy se esgrimen no son sino la repetición casi al pie de la letra de lo que hace cuarenta años se viene diciendo en nuestro país.

Podría recordar las expresiones del doctor Escudero en 1905; podría recordar el informe del doctor Daniel García Acevedo sobre la situación de la gente pobre en la campaña, de 1910; y posiblemente, con un pequeño cambio de estilo, podría demostrar que estamos reiterando lo que hace cuarenta y un años o hace treinta y seis años se dijo ya en este país, sin llegar a intranquilizar —y eso es lo grave— a los hombres de Gobierno. Si aquellas expresiones y aquellos informes, hubieran producido cabal impresión, se hubieran podido concretar iniciativas prácticas y urgentes, capaces de dar solución, siquiera en parte a esos problemas que hoy llegan a atenacearnos.

Pero, señor Presidente, porque nosotros pensamos así, porque nosotros buscamos la jerarquización de los problemas y propugnamos por la solución de esas cuestiones, es que nos preocupamos constantemente desde nuestro sector, de movilizar el interés público, —desde esta tribuna y desde fuera de esta tribuna— en torno a estos agobiantes y ya ardorosos problemas que se suscitan en nuestros ambientes rurales.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante doctor Sánchez (Primer Vicepresidente).

—Por eso es que hemos votado invariablemente todas aquellas iniciativas que tendían a darle solución Y hemos visto con singular pesar que iniciativas, por ejemplo, como la votada por la Cámara de Diputados para solucionar en gran parte el tremendo problema de la vivienda modesta, haya escollado en el Senado por una oposición tan inconsistente como desacertada.

(Apoyados).

—Y porque apoyamos esas iniciativas y porque nos preocupa profundamente esta clase de problemas llegamos a más: llegamos también desde nuestro grupo, con toda modestia pero con toda decisión, a plantear y a promover soluciones concretas. De ahí también aquella otra iniciativa igualmente naufragada en el Senado de la República sobre inversión forzosa para los capitales de más de $ 100.000, como coadyuvante a la solución del urgente problema de la vivienda.

Y de ahí, también, otras iniciativas; y me voy a limitar a dos para tomar en cuenta la alusión del señor Diputado Ferrer Serra; dos iniciativas nuestras: una, respecto al problema concreto de los rancheríos, y otra, a la situación de la gente menesterosa de la zona fronteriza.

El segundo fué encarado por esta Cámara; y fué aprobado un proyecto, con modificaciones, presentado por el señor Diputado Brena, y otra vez ha escollado en el Senado, como aquellas otras dos iniciativas a que me he referido antes, por razones igualmente deleznables

En cuanto al problema de los rancheríos me es grato poder reflejar mi optimismo en este momento, señor Presidente, porque me consta que la Comisión de Fomento de la Producción está estudiando con verdadero sentido patriótico, varias iniciativas de colonización, e incluso un proyecto que tuve el honor de presentar a la Cámara, para tratar de que de esa Comisión salga —en término muy breve— un proyecto de ley que ha de considerar esta Cámara de Diputados, y en el cual trabaja entusiastamente el doctor García Pintos.

Vale decir, que a este respecto nos cobijamos a resguardo de nuestras propias iniciativas concretas, para tratar de solucionar todos esos problemas internos, teniendo siempre en cuenta la verdadera jerarquía y el verdadero apremio que esas angustias plantean a la República y no incurrimos estérilmente en algunas declamaciones fáciles como a veces se hace, sobre todo cuando se invoca un gran membrete como el de la Reforma Agraria Se habla sobre esto con insistencia, se deslumbra a mucha gente; pero veríamos, posiblemente, muchos propagandistas, —en esas tribunas levantadas en las esquinas de la ciudad, y en las esquinas de las poblaciones del interior del país—, en verdaderas apreturas si se les preguntara concretamente qué entienden por Reforma Agraria y qué han hecho ellos por la Reforma Agraria en este país

Conviene, señor Presidente, puntualizar esa posición que no nos coloca de ninguna manera en contradicción, porque la contradicción estriba, o podría estribar en dificultar o en poner inconvenientes a la rápida marcha de las soluciones de nuestros problemas nacionales para después ocuparse de los del extranjero.

Aclarada esa situación vamos al problema [illegible] su aspecto internacional

Yo niego, que sea un problema ajeno al Uruguay; lo siento como un problema del Uruguay, el problema [illegible] hambre y de la muerte en Europa. Y yo digo que niego aquel supuesto porque tengo para mí que la horrible realidad que viven actualmente muchos países de Europa es por algo que todo el mundo conoce: consecuencias de una guerra, que, naturalmente tuvo sus causas ocasionales y tuvo sus raíces locales, pero también sería negar la evidencia, y me asombraría que hubiera quien lo negara que obedeció a motivos que nos alcanzan a todos y que [illegible] soluciones que, felizmente nos favorecen a todos.

Por eso es algo nuestra esa situación europea; por eso tenemos que defender, a mi juicio, esta solución que nos propone la Comisión de Asuntos Internacionales d[illegible] do con el mensaje del Poder Ejecutivo.

No ha habido un solo gobierno, no ha habido una sola institución de carácter universal, no ha habido una sola fuerza moral en el mundo que no hiciera su reclamo urgente para que se atendiera desde todas partes la necesidad verdaderamente premiosa en que se encuentran muchos cientos de miles de personas en el viejo Continente; han sido todos los gobiernos, han sido las comisiones internacionales que se ocupan de esta clase de problemas; y ha sido también —me complazco en recordarlo desde mi banca— el poder moral más grande del mundo, como es el Pontificado, el que ha reclamado de todos los católicos del Universo su apoyo a la obra en que ese Pontificado también está empeñado para tratar de aliviar en parte, la miseria espantosa de aquel Continente

Quiero en este momento, para que la Cámara medite un momento antes de votar este proyecto de ley, traer un ejemplo casualmente de estos días En esa admirable nación europea que es Suiza, acaba de resolverse de acuerdo con un telegrama que he leído ayer en los diarios de Buenos Aires, una medida que vale la pena que sea destacada. Suiza tiene cerca —cálculo aproximado— de un millón de niños propios dentro de sus fronteras; y ha querido, además de toda la asistencia que presta Suiza a las dificultades que existen actualmente [illegible] naciones europeas, como mantener 150.000 niños extranjeros dentro de su territorio— atender por seis semanas la mejor nutrición de un millón de niños extranjeros, vale decir, la misma cifra que los niños nacionales suizos. ¿A qué costa, señor Presidente? A costa de 10.600 toneladas de toda clase de víveres y de medicamentos que van a trasladar hasta Alemania, Austria [illegible] en trenes sui-

zos, cuidados por elementos del ejército suizo y controlados por funcionarios suizos, para que los envíos no vayan a engrosar el mercado negro de esas naciones, sino que vayan destinadas directamente a la población infantil que está en peligro de muerte. Son 10.600 toneladas de toda clase de substancias que llegan desde la manteca, la leche, substancias grasas hasta las vitaminas y especialidades farmacéuticas; que cuestan para Suiza quince millones de francos que podrían, en una valoración rápida, considerarse que son siete millones y medio de pesos uruguayos, con lo cual estima que se podrá aumentar en unas 500 calorías por cada uno de esos niños. Y para hacerlo durante seis semanas, que es para lo que alcanzan estas 10.600 toneladas, ha resuelto el gobierno y pueblo suizo, de total conformidad, llegar a limitar sus propios racionamientos vale decir, que lo hacen con verdadero sacrificio personal, como es que tenemos que hacerlo también nosotros en este momento para atender las necesidades de las poblaciones hambrientas.

Es por estas breves consideraciones, señor Presidente, que considero de una perfecta justicia el aporte de nuestro país a la U. N. R. R. A. y que considero atinadas las manifestaciones de los señores Diputados que han apoyado este proyecto, estimando que todavía es escasa en realidad la contribución con que el país colabora a aquella grandiosa obra de verdadera solidaridad universal.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Voy a pronunciar dos palabras, para fundar mi voto favorable al proyecto de ley en discusión.

Se invoca la situación nacional para oponerse a la sanción de este proyecto; a mi manera de ver conviene puntualizar con la mayor claridad posible, que se requieren dos géneros distintos de medidas para, por una parte, contribuir a atemperar la miseria y el hambre de los países devastados, y, por otra parte, para terminar con la miseria en nuestro país; dos géneros de medidas totalmente distintas.

En el primer caso —en el caso concreto que estamos considerando, de la ayuda a la U. N. R. R. A.— se trata de contribuciones en dinero, que son, más bien, como ya se ha señalado esta tarde, facilidades para que nos compren nuestros productos; en el segundo caso, las cosas no se arreglan con medidas de índole financiera como las que estamos considerando en este momento; con medidas de esa índole no varía la situación de miseria y de hambre de grandes capas de la población nacional con la ayuda a la U. N. R. R. A. o sin ella. Los factores de esa situación son más profundos, y tienen que ver con la necesidad de intensificar, de ampliar y de diversificar la producción nacional, especialmente con un mejor aprovechamiento de la tierra y con una mayor expansión industrial del país.

Si suprimiéramos esta contribución, y si fuéramos mucho más allá: si suprimiéramos el servicio de nuestras deudas externas, y las amortizaciones de nuestros empréstitos externos, seguiría habiendo hambre y miseria en nuestro país si no aplicáramos nuestros recursos, si no aplicáramos las rentas nacionales a la transformación de la economía nacional, especialmente de la economía agraria, que, en nuestra opinión, choca, en su progreso, con la barrera del acaparamiento de la tierra y de la especulación que con ella se realiza, y aun con su mal aprovechamiento.

En nuestra opinión, pues, la posición exacta, en momentos en que abordamos un problema de esta índole, podría sintetizarse en estas palabras: no negar nuestra solidaridad con medidas de esta índole, con contribuciones financieras de esta índole, que, repito, en último caso son facilidades para la venta de nuestros propios productos, a los que sufren esos tremendos dolores en los países devastados por la guerra. Y en lo que respecta a nuestro propio país, solidaridad, también con los que sufren hambre y miseria, pero solidaridad no en las palabras, sino en los hechos: y los hechos requieren una transformación profunda de la economía nacional, con medidas totalmente distintas a las que estamos considerando en estos momentos.

Por estas razones, señor Presidente, voy a votar afirmativamente este proyecto de ley.

SEÑOR QUADROS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Quadros.

SEÑOR QUADROS. — Voy a hablar en nombre de mi sector, y apoyando, desde luego, como no podía ser de otra manera, el proyecto por el que se destinan recursos para la U. N. R. R. A.

Se ha dicho recién, por el señor miembro informante, que el Uruguay tiene una obligación moral de contribuir a la U. N. R. R. A.; pero además de la obligación moral, el Uruguay ha contraído una obligación jurídica internacional: el convenio firmado por cuarenta y cuatro naciones el 9 de noviembre de 1944, ha sido ratificado por este Parlamento por la ley 10.593, de fecha 27 de diciembre de 1944; desde ese momento, señor Presidente, el Uruguay tiene la obligación de contribuir al socorro de rehabilitación de la U. N. R. R. A.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite, para una aclaración?

SEÑOR QUADROS. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — ¿Se determinan cantidades, por el convenio, o es algo que quedó librado al criterio de cada uno?

SEÑOR QUADROS. — En su oportunidad contestaré esa observacin del señor Diputado.

Nosotros nos hemos pasado, durante todos los años de la guerra, haciendo exteriorizaciones ruidosas de fe democrática, y pensando en el triunfo de las naciones unidas; nadie ha dejado de hacer el signo de la victoria y ningún ciudadano de recursos, ha dejado de afiliarse a aquella institución tan simpática del "Fuelle", a fin de reunir recursos para la "Royal Air Force".

Todo eso pasó, señor Presidente, y ahora comienza nuestro verdadero sacrificio, nuestra contribución en esa lucha. No vamos a ir a luchar a los campos de batalla; vamos a luchar en la paz, para salvar la paz, para salvar la libertad y la democracia y la forma, señor Presidente, de salvar la paz y la democracia, es salvar, precisamente, al mundo de este estado de hambre que está padeciendo. Es insensible, señor Presidente, no reconocer este aspecto de nuestra contribución. Lo indecoroso y lo insensible sería no votar estos recursos. Los hambrientos de hoy, sacrificándose en los campos de batalla de Europa, en los desiertos africanos, en las inhospitalarias islas del Pacífico, en todos lados, nos han permitido a nosotros, que sigamos en el futuro con el derecho de poder decir que somos un país libre e independiente.

(Muy bien!)

—Al derrotar al nazismo y al fascismo, nos han permitido a nosotros que sigamos siendo la República Oriental del Uruguay y no una colonia de agricultores y campesinos.

Es en este sentido, señor Presidente, que debemos contribuir, no pensando en el bolsillo, sino pensando con nuestro corazón de hombres libres e independientes.

(Apoyados. — Muy bien!)

—Se ha señalado que la contribución de los países a la UNRRA debe ser el 1 % de sus rentas, y lo que le ha correspondido al Uruguay, según un cálculo realizado el 30 de junio de 1943, según ese 1 %, son 3:500.000 dólares. Ya hemos aportado 500.000 dólares en una primera etapa, y 500.000 en una segunda; y ahora, el Poder Ejecutivo, en un nuevo mensaje, nos pide 1:000.000 de dólares más, es decir que serían 2:000.000 de dólares, con lo que no hemos llegado a ese 1 %, y hay países, que no solamente han aceptado ese 1 %, sino qe han aportado más de ese porcentaje. Estados Unidos, al que le correspondían 1.350:000.000 de dólares ya ha aportado el doble es decir, 2.700:000.000 de dólares; el Brasil ha aportado más de ese 1 %; Gran Bretaña ha aportado 80:000.000 de libras esterlinas; Canadá, 77:000.000 de dólares, y así sucesivamente, señor Presidente, todos los países han contribuído a este socorro y rehabilitación del mundo.

Se ha dicho, señor Presidente, que sería una insensibilidad que nosotros, teniendo miseria en nuestro territorio, no comenzáramos por la justicia en nuestra casa y fuéramos a establecer justicia o a ayudar a establecer la justicia fuera de nuestra casa.

Yo hago míos los puntos de vista del señor Diputado Gallinal, cuando recién, frente a un orador que se oponía a este proyecto, decía: ¿Pero es que en Estados Unidos no hay miseria? Y se le contestó que Estados Unidos era uno de los países más ricos del globo. ¿Pero no hay miseria en Gran Brentaña? ¿No hay miseria en Brasil? ¿No hay miseria en Canadá? Pero, más todavía: han contribuído a la UNRRA, para resolver los problemas alimenticios de Italia países como Yugoeslavia, Albania y Grecia; y con respecto a Grecia, hemos visto comunicados en la prensa que dicen que los campesinos de determinadas zonas se alimentan con raíces. Pero, ¿por qué han contribuído? Porque éste es un problema que le interesa al mundo; es un problema de solidaridad, y los problemas internos de Grecia Albania y Yugoeslavia, no son problemas tan apremiantes como el de Italia.

Además, ésta es una forma muy cómoda de contribuir, porque no se dan 1:000.000 de dólares sacados de Rentas Generales; es 1:000.000 que se recoge por medio de una emisión de deuda. Además, de este dinero que se recoge, hasta ahora no se ha girado un solo centésimo al extranjero, todo se ha invertido en productos aquí, en la Repú-

blica. Se han girado exclusivamente, 15.000 dólares que le correspondían por la primera ley votada, para fondo de administración; 20.000 por la segunda ley, y ahora 26.000.

La UNRRA ha traído dinero del exterior casi por valor de setecientos mil dólares para comprarnos a nosotros, más el millón de dólares que hemos votado.

Y ahora, señor Presidente, se piensa, con razón, que este millón de dólares que vamos a votar será invertido totalmente en la compra de productos, aquí, en el interior de la República. Por ejemplo, se ha gastado casi todo el dinero votado anteriormente en la compra de frazadas, de ropas y de quesos. Se piensa que con este millón de dólares que nosotros aportemos, además de comprar frazadas y ropas, se comprará, incluso tasajo y también probablemente se comprará arroz. Es decir señor Presidente, que todo el comercio en estos rubros va a ser evidentemente beneficiado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Ahí está lo malo. Si me permite... Porque hay que seguir el proceso lógico de los sucesos.

SEÑOR QUADROS. — Le concedo una interrupción, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — En primer término, debo recordar, señor Presidente, que el Tratado ratificado por el Parlamento está en vigencia desde 1944 Inmediatamente de entrar en vigencia el Poder Ejecutivo hizo sus cálculos y dijo que de ninguna manera él podía dar la cifra que se le marcaba desde el exterior: que no podía dar nada más que quinientos mil dólares Vino el primer mensaje. Luego, ante gestiones del extranjero...

SEÑOR QUADROS. — Es conveniente aclarar lo que el señor Diputado va a decir.

En esa oportunidad, cuando vino el primer mensaje, la Cámara, por gran mayoría casi todos los sectores, opinaron que era muy poca esa cantidad y que debía irse a lo asignado, al uno por ciento de nuestras rentas.

SEÑOR FERRER SERRA. — Luego, el Poder Ejecutivo, ante gestiones del exterior dijo que podía hacer un nuevo aporte y duplicó la cantidad. Vino ese mensaje aquí: se aprobó en la Cámara; y en el Senado en ese régimen de improvisaciones que existe en nuestro país, el señor Ministro de Relaciones Exteriores expresó, en un momento determinado, que con esos quinientos mil dólares más quedábamos cortos y que nosotros debíamos de dar más, y anunció inmediatamente sobre tablas, un nuevo mensaje. Comprometió la opinión de él y del Poder Ejecutivo, por un millón de dólares más.

Yo le pregunto al señor Diputado Quadros y le pregunto al Poder Ejecutivo si en el primer momento consideró que el Estado y el país no estaban en condiciones de aportar esa cantidad, ¿en virtud de qué fenómenos económicos, que nosotros no conocemos, mejoró la situación del país, que antes no nos permitía dar más que quinientos mil dólares, para hacernos dar dos millones de dólares?

Yo no conozco, señor Presidente, y creo que ninguno me podrá dar explicación las causas que motivaron esa votación del principio y a mí lo que me alarmaba era lo otro, lo que dice el señor Diputado Quadros Yo sé perfectamente que no se va a girar el dinero al extranjero, que lo que va son los productos. ¿Y qué productos, señor Presidente?

SEÑOR QUADROS. — Los únicos que se pueden exportar.

SEÑOR FERRER SERRA. — Los únicos que se pueden exportar, dice el señor Diputado Quadros Vamos a ver si son los únicos que se pueden exportar o si son los de determinadas casas allegadas al estudio presidencial No son las frazadas. Habrá de todo Y las frazadas, ¿quiénes las fabrican en nuestro país? ¿No las fabrica Campomar y Soulas? Y esa medida como la de impedir ciertas exportaciones, porque iban algunos artículos al exterior no se tomó a fin de dar cumplimiento a nuestro abastecimiento?

SEÑOR QUADROS. — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

SEÑOR FERRER SERRA. — No recuerda eso el señor Diputado Quadros?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Quadros reclama el uso de la palabra. Puede continuar en el uso de ella.

SEÑOR FERRER SERRA. — Me concedió una interrupción y dispongo de cinco minutos.

SEÑOR QUADROS. — No es una interrupción: es un discurso

SEÑOR FERRER SERRA. — Puedo disponer de cinco minutos Cuando terminen los cinco minutos, cesaré automáticamente en el uso de la palabra.

¿No recuerda el doctor Quadros que todas las casas que producían los artículos que compraba la U.N.R.R.A., le negaban al Poder Ejecutivo las mercaderías necesarias para servir las necesidades del Ejército y la Policía? ¿Qué por ese motivo hubo que dictar un decreto impidiendo la exportación de las mismas?

Señor Presidente: yo veo en todo esto algo muy contradictorio y como estamos gobernados por un gobierno que no tiene la confianza de la Nación en esta materia, gobernados por hombres que son negociantes, evidentemente no podemos gestar desde las bancas del Parlamento proyectos de esta naturaleza, que van en beneficio de unos cuantos y en desmedro de la mayoría de la Nación.

Cómo veo que se me termina el tiempo, no sigo; pero para esto habría mucho más que hablar. El señor Diputado Quadros ha puesto el dedo en el ventilador.

SEÑOR QUADROS. — Después de la interrupción —discurso del señor Diputado Ferrer Serra, voy a continuar mi disertación sobre el problema que estamos discutiendo y no lo voy a seguir a él por el camino que tomó, que no es, precisamente, el que en estos momentos está la Cámara abocada a resolver. Estamos tratando los recursos que el Uruguay debe suministrar a la U.N.R.R.A. para salvar al mundo del hambre, y al salvarlo del hambre se salva la democracia y la libertad. Es eso lo que a mí me interesa fundamentalmente en estos momentos.

El señor miembro informante, doctor Gallinal, decía que no quería leer algunos artículos que habían aparecido en la prensa, porque no quería cansar a la Cámara con esa lectura que todos, presumiblemente, deberían conocer. Sin embargo, creo que es conveniente que se lean y que se diga alguna cosa para que queden incorporados a la versión taquigráfica, para apreciar cómo aquí, en el recinto de este Parlamento, se recogieron todos esos datos, que son exactísimos para fundamentar nuestra contribución, y si es necesaria, una cuarta contribución del Uruguay a los recursos requeridos y solicitados por U N R R A.

SEÑOR GALLINAL. — Apoyado.

SEÑOR QUADROS — Un diario del 20 de mayo decía, señor Presidente, que ya había bandas de hambrientos —óigase bien: ni que estuviéramos en las épocas más insólitas y difíciles de la Armenia o en la Mongolia— bandas de hambrientos en la zona británica de ocupación en Alemania, que ya habían invadido el Hannover y la Westfalia.

En unos Comentarios de Actualidad que publica mensualmente la Embajada Inglesa, se recoge este párrafo de un informe de Mr. Hoover, después que regresó a los Estados Unidos de su visita por Oriente y por Europa Dice Mr Hoover estas palabras elocuentísimas: "Entre el Canal de la Mancha y la frontera rusa viven unos 300·000 000 de seres de los cuales quizás sólo 40·000 000 tengan medios seguros de subsistir hasta la recolección de la próxima cosecha. A partir de entonces no es posible predecir a ciencia cierta cuál será la situación pero Mr Hoover cree que "el lobo del hambre que acecha a las puertas del mundo se verá obligado a alejarse" A alejarse para estos 40:000 000 de seres, siempre que sean exitosas las cosechas; pero tendremos 260·000 000 de habitantes que si no se les ayuda perecerán de hambre

Cuando estuvo aquí Mr Hoover hizo estas declaraciones en un largo capítulo que publicó uno de nuestros diarios matutinos: "A solicitud del señor Presidente Truman, he actuado en calidad de lo que podríamos llamar "Embajador de Alimentos" con objeto de determinar las necesidades de cada pueblo descubrir posibles fuentes de abastecimiento y coordinar los esfuerzos del mundo para dominar este peligro que amenaza la vida de millones de seres. Además, ha sido mi deber representar la preocupación del pueblo de los Estados Unidos en esta crisis y su deseo de ayudar a resolverla.

A lo largo de las 35.000 millas que hemos recorrido he visto con mis propios ojos el más espantoso espectro del hambre en la historia de la Humanidad

"De los Cuatro Jinetes del Apocalipsis el llamado Guerra se ha ido al menos por un tiempo Pero el Hambre la Pestilencia y la Muerte continúan sobre la tierra Y el mundo moderno ha añadido cuatro más a esta brigada siniestra. Sus nombres son destrucción sequía, miedo y revolución Esta crisis no se debe únicamente a la destrucción de la agricultura por la guerra A esa calamidad se ha añadido la sequía en el Mediterráneo, la sequía en la India, la sequía en la China y la sequía parcial en Sudáfrica y en la Argentina" Podríamos agregar nosotros la sequía en nuestro país, "Nunca se habían presentado tantos jinetes siniestros a un mismo tiempo".

En otro capítulo, que denomina "Hambre para ochocientos millones", dice: "El hambre se cierne sobre los hogares de más de 800:000 000 más de la tercera parte de la población de la tierra El hambre es un visitante silencioso que viene como una sombra Se sienta junto a la madre ansiosa tres veces al día Trae consigo no solamente sufrimiento y dolor, sino también miedo y terror. Trae el desorden y la parálisis del gobierno y aun su caída. Es más destructiva que un ejército, no sola-

mente de la vida humana sino también de los valores morales. Todas las normas de una vida recta se deshacen ante sus invasiones, y todo avance de la civilización se desmorona. Pero podemos salvar a estas gentes de lo peor, si queremos".

"La muerte paulatina" es el último título que voy a leer de este reportaje a Mr. Hoover. Dice: "He dicho antes que las calorías son la medida del hambre, de la inanición y, finalmente, de la muerte. Debo recordarles que un promedio de 2.200 calorías al día por persona es el mínimo en una nación de seres humanos saludables. Y recuerden ustedes que nosotros, los estadounidenses, los británicos, los canadienses, los australianos, los suecos, los argentinos y la mayor parte de los habitantes del hemisferio occidental consumimos en la actualidad más de 2.900 calorías por día. Si estos 800:000.000 de personas no recibieran más ayuda, y si asumimos que sus recursos restantes se distribuyeran con igualdad, lo cual no sería posible, la medida de su hambre a base de calorías sería más o menos la siguiente: cerca de 100:000.000 de personas se reducirían a un nivel de 2.000 calorías. Cerca de 100:000.000 más se reducirían a un nivel de 1.800 calorías. Cerca de 150:000.000 más se reducirían a un nivel de 1.500 calorías. Cerca de 150:000.000 más se reducirían a un nivel de 1.200 calorías y cerca de 300:000.000 más se reducirían a un nivel de 900 calorías ó menos, y esto significa la muerte paulatina".

"Al descender por esta escala, nos movemos paso a paso de la etapa del hambre a la de las enfermedades y las epidemias, a la etapa del desorden público, a la etapa de la inanición de todos, salvo los más fuertes, y, finalmente, a un nivel menor de 900 calorías, a la inanición en masa. Los nazis en Buchenwald y en Belsen daban casi esa cantidad a sus prisioneros. Pero mucho antes de que los habitantes de una nación sean reducidos a niveles tan bajos, el gobierno se desintegraría".

He ahí, señor Presidente, las razones fundamentalísimas por las cuales consideramos que no se pueden hacer objeciones de ningún orden, para impedir que se sancione en el Parlamento de la República este proyecto, enviado por el Poder Ejecutivo, de socorro y rehabilitación para la U.N.R.R.A.

He leído este pasaje de un reportaje solicitado a Mr. Hoover, porque creo que son las palabras más elocuentes que se pueden pronunciar para fundamentar este proyecto. Y con esto, señor Presidente, doy por terminada mi disertación, y en nombre de mi sector declaro que votaremos complacidos esta obligación del Uruguay para la U.N.R.R.A.

(Muy bien!)

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — No pensaba intervenir en este debate, señor Presidente, pero como el señor Diputado preopinante ha manifestado que es indecoroso no prestar un voto afirmativo a este proyecto de ley, quiero hacer algunas breves consideraciones para explicar las razones del voto contrario que voy a dar.

Las últimas veces que vinieron proyectos similares a este Cuerpo pidiendo contribuciones de medio millón de dólares para la U. N. R. R. A., yo les dí mi voto afirmativo. Pero ahora estos sucesivos pedidos llevan, al parecer, al cuento de nunca acabar.

El señor Diputado Quadros se refería a que cada país está obligado a contribuir con el 1 % de la renta nacional. Un profesor de Economía Política, acaba de calcular nuestra renta nacional entre $ 400:000.000 y $ 500:000.000 anuales.

Es éste un cálculo optimista, y el mismo profesor confiesa que no es muy exacto dada la falencia de nuestras estadísticas y la carencia de censos.

Haciendo un cálculo sencillo, vemos que un país que es tres, cuatro o cinco mil veces más rico que el nuestro, por ejemplo Estados Unidos, debía contribuir con 1.500:000.000 de dólares anuales, si calculamos su renta nacional en 150.000:000.000 de dólares. Esta contribución tan cuantiosa no se ha producido.

La razón fundamental para dar mi voto negativo no radica en este argumento: radica en el hecho de que los recursos para solventar esta entrega que se hará a la U. N. R. R. A. se extraen de ese fondo inconmensurable de la deuda pública, deuda en la cual este Gobierno no va depositando toda su incapacidad para arreglar las finanzas nacionales.

No puede ser así, señor Presidente. La guerra, en nuestro país, ha beneficiado a determinadas clases de la sociedad y ha perjudicado a otras. Los beneficiados, todos los conocemos: son los industriales, los comerciantes, sobre todo, los grandes comerciantes, representados por el comercio importador, los grandes hacendados y, también, quizás, los medianos hacendados. Ha sido perjudicada el resto de la población del país: la clase media en forma total y, sobre todo, ese tipo de habitantes de que tanto se ha hablado hoy en Cámara, los habitantes de los villorios de indigentes. Esos son los más perjudicados, y esos son los que van a tener que pagar y contribuir, cuando compren su yerba, su azúcar, su tabaco, a los fondos de la U. N. R. R. A. Ahí radica la fundamental injusticia; la fuente de donde se extraen esos recursos.

Yo creo que el Estado debía recurrir, por ejemplo a fondos tales como los de las ganancias excesivas, o bien crear un impuesto nuevo que gravara las ganancias de la guerra, para contribuir a la solución de este problema. Yo considero también, que ningún hombre puede negarse a esta contribución si se financia bien, porque todos somos altamente sensibles y estamos profundamente amargados por la situación trágica porque atraviesa Europa.

De manera, pues, que no es a la contribución en sí lo que quiero impugnar, sino la forma absurda y antieconómica como se financia esta contribución. En una forma ligera, desaprensiva, se va a extraer el dinero de los necesitados del país para contribuir a ayudar a los necesitados del mundo, cuando ese dinero debía extraerse de los que han llenado su bolsa, quizás con razón —una razón comercial— durante la última guerra, algunos de los cuales han podido lícitamente acumular grandísimas fortunas y, otros, ilícitamente, en todos esos mercados negros de la nafta, y mercados negros del hierro, que todavía siguen existiendo. Mercados negros creados, sostenidos y, en parte, defendidos, por este Gobierno que han permitido a muchas personas saltar de la miseria a ser hoy los nuevos ricos, grandes millonarios, que se pasean y se codean con toda la sociedad, dándose importancia y paseando también, su egoísmo. A esos es que habría que recurrir para estas contribuciones tan necesarias.

Ha dicho el señor Diputado Quadros que se compran quesos para enviar a Europa. Casualmente una persona me denunciaba que uno de los motivos de la escasez de leche que sufre nuestra ciudad, y que se [illegible] en grandes zonas del interior de la República, era, en gran parte, que la leche, que debía destinarse a los niños de nuestro país, se industrializaba y se transformaba en quesos para enviar a Europa. Es muy posible que esta contribución, que se asignará a comprar quesos y otros productos nacionales, como decía el Diputado preopinante se destine también a comprar esos quesos que están contribuyendo a hambrear y a configurar el hecho doloroso de que, en un país despoblado como el nuestro, los niños de Montevideo no dispongan de un alimento tan preciado para su salud y sostenimiento.

Estas son las razones, muy sencillas, que me llevan a dar mi voto negativo a este proyecto.

SEÑOR LUSSICH. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LUSSICH. — Señor Presidente: yo hubiera deseado que este proyecto hubiera sido votado "a libro cerrado", con un verdadero sentimiento, no sólo de solidaridad social, sino de imperiosa obligación para con aquellos países que, habiendo hecho el más grande sacrificio que puede pedirse, es decir, el sacrificio de sangre, vertida por millones de hombres, recibieran siquiera en esta oportunidad, el reconocimiento real, en cierta manera material, de aquellos países que nada han sufrido y que, como el nuestro, más bien se han beneficiado de aquella colosal conflagración universal.

Hubiera sido esa la manera más elocuente de poner de manifiesto nuestro eterno reconocimiento a las Naciones Unidas, que salvaron la civilización del mundo; pero ya que no se ha hecho así, es más que necesario, es indispensable que se ahogue en el seno de esta Cámara el concepto equivocado, que pudiera traducirse al exterior, de que nuestro país, en su inmensa mayoría, discute siquiera este deber al que todos nos sentimos obligados. Porque sería un verdadero contraste que, en medio de esa suma de millones que hemos estado barajando de un año para acá, en beneficio de nuestro país, cuando hemos votado pesos 72:000.000.00 para obras públicas; acabamos de votar hace pocos días $ 20:000.000.00 para el mejoramiento de la condición de los empleados públicos; $ 400.000.00 para reforma de la condición militar, saliéramos ahora diciendo que el país no puede contribuir con un par de millones de dólares, para atenuar el hambre y la muerte de millones de seres.

En realidad, no habría explicación posible de un hecho tan desconcertante. Tampoco me lo hubiera explicado yo, aún en una época en que hubiera habido en el país y en los integrantes del gobierno, un espíritu de una restrictez muy grande, de una contracción absoluta en los gastos públicos; no me hubiera explicado el que, aún en esas condiciones, el país no hubiera contribuído a atenuar la miseria extraña de quienes tanto nos han defendido. Por-

que nos encontrábamos enfrente de una situación excepcional, es decir, después de una conflagración que ha costado, repito, millones de vidas. Pero lo que sería desconcertante es que, cuando en realidad parecemos vivir en un período de holgura o, por lo menos, un período en el cual no tenemos un criterio restrictivo con respecto a los gastos en nuestro país, fuéramos a negar —y me cuesta emplear la palabra negar,— no fuéramos a anticiparnos ante ningún pedido, a prestar nuestra colaboración, ínfima, a quienes tanto han sufrido y tanto han hecho en la defensa de nuestras libertades y de la dignidad del hombre.

Se explica, pues, que quienes, como la mayoría de nosotros, consideramos en todo momento que la contribución que el Estado había decretado en horas en que no había realizado ninguna de esas otras operaciones a que he hecho referencia, se explica, pues digo, que los que en todo momento consideramos que la primaria contribución de medio millón de dólares era exigua para nuestro país y nos colocaba en una situación casi de descrédito moral, votemos decididamente este millón de dólares a que hace referencia el proyecto en discusión.

Dejo así expuestos los fundamentos con que estoy seguro toda la bancada Nacionalista Independiente acompaña —con decisión— el proyecto que acuerda esta contribución a la UNRRA.

Nada más.

SEÑOR OLIVERA URIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA URIOS. — Dos palabras, a título de fundamento de voto, aunque todavía no se ha puesto a votación de la Cámara este proyecto de ley. Bien conoce, señor Presidente, el Parlamento cuál ha sido mi posición en materia internacional: uno de los primeros adherentes a los defensores de la humanidad y de la democracia.

Se trata de un compromiso internacional. No se hacen distingos entre los pueblos y personas que van a recibir los beneficios del aporte universal que administra UNRRA y esa resolución de amplia y cristiana solidaridad con los que padecen frío y hambre es humana y simpática.

Por razones de equidad y de bien entendida caridad universal, hubiera deseado que ante la evidente crisis económica de numerosos compatriotas y ante el déficit cada día más creciente del erario público, se distribuyera este millón de dólares en setecientos mil para la UNRRA: y en trescientos mil para paliar las miserias de nuestro pueblo menesteroso; pero por las causas y razones anteriormente anunciadas, vale decir de que estamos frente a un compromiso internacional y de que, por otra parte, esta distribución se hace sin distingos entre los pueblos que sufren hambre y frío, voy a dar mi voto afirmativo al proyecto tal cual viene a esta Cámara.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Dos palabras señor Presidente. Decía el señor Diputado Lussich hace un instante que era preferible que este asunto se hubiese votado a libro cerrado. Creo que decía una gran verdad y que desde el punto de vista parlamentario, se han dicho aquí, en esta Cámara, en muy poco rato los más variados discursos, aunque todos ellos en su casi totalidad —no siendo de parte de nuestro sector— partidarios de la contribución por parte del Estado a la institución de UNRRA.

La verdad es que este problema ha sido mal encarado por el Gobierno: de ahí toda la culpa; de ahí radica inicialmente todo el mal.

Cuando el señor Diputado Quadros quiso y fundamentó su defensa, en forma bien elocuente por cierto, marchó perfectamente su discurso hasta que hizo la cita, que no debió haber hecho. Porque, realmente cuando habló de Mr. Hoover relacionada con nuestro país —entiéndase bien, con el alto concepto y consideración que merece este ciudadano— dijo algo que realmente estaba en los labios de todos y que honradamente todos debemos decirlo. ¿Quién informó al delegado máximo de la UNRRA sobre el estado de nuestro país? ¿Acaso Mr. Hoover en las ocho horas que viajó por nuestro país pudo...

(Interrupción del señor Diputado Quadros)

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede interrumpir el señor Representante.

SEÑOR VIÑA. — ... Ha estado ocho horas en nuestro país y creo —porque tuve oportunidad de verlo— entre los pocos ratos que pudo visitarnos, lo llevaron por las calles céntricas, estuvo almorzando en casa del primer Magistrado y, luego se despidió.

(Interrupción del señor Diputado Quadros)

—Lo correcto hubiese sido haberle dicho la verdad a Mr. Hoover; honradamente mostrarle la miseria de nuestro país.

Lo que alarma cuando se está votando y se están haciendo discursos en esta Cámara, es que parecería que son cinco o seis legisladores solamente que en este Parlamento saben en realidad de las necesidades de nuestro pueblo.

Se habla que vivimos en un momento de holgura, y se ignora eso de que hablaba el señor Diputado Ferrer Serra de la tragedia que significa para el Uruguay tener un "pueblo de ratas", como es la aldea de Artigas, de Rivera, de Treinta y Tres y en casi todos los departamentos del norte. De haberlo llevado a Mr. Hoover, o haberle mostrado cinematográficamente cómo viven y de qué se alimenta esos seres humanos, tengo la certeza que no hubiera hecho ni conferencias, ni hubiese hablado nada en favor de la UNRRA y hubiera sido él el primero en plantear en UNRRA para pedir que favorecieran al Uruguay con una contribución para los que se están muriendo de hambre.

(Interrupción del señor Diputado Quadros)

—Lo que aterra, señor Presidente, es que parece que se ignorara el problema interno de nuestro país, provocado, evidentemente, por la guerra. Pero el que lleva la gran culpa es el gobernante, el gobernante, señor Presidente, que rodeado de sus sociedades anónimas y todos esos comerciantes que nosotros denunciamos en esta Cámara, dejó explotar al pueblo creando los trust, elevando los precios de los artículos de primera necesidad y llevando a la miseria aterradora que tiene que soportar nuestro país en estos momentos. El gobernante es el gran culpable! Y que todavía, a costa de esa situación, se pretenda venir aquí a la Cámara a decir que se ha votado el aumento de sueldo a los empleados públicos —que todavía no ha salido, señor Presidente— argumentando que debe votarse esta contribución, ya que hemos votado veinte millones de pesos para llevar un poco más de pan al hogar del empleado público, que está ganando cincuenta y sesenta pesos!

Yo digo qué legislador se atreve aquí, en esta Cámara, a decir que en el momento actual, un hombre con familia y con hijos, puede vivir con setenta u ochenta pesos, si no pasando miseria y necesidad. Me causaba gracia la estadística que nos daba míster Hoover y que repetía el señor Diputado Quadros sobre las calorías.

(Interrupción del señor Diputado Quadros)

—No; las calorías las ha pasado el Presidente de la República, señor Diputado. Y si le tomaron el pulso al Presidente, encontraron muchas calorías, pero no las que necesita el pueblo para vivir, que se las han quitado, precisamente las organizaciones comerciales que, esas sí, señor Presidente son las que han hecho su buen agosto en esta guerra, patrocinadas por los estudios presidenciales.

Se está hablando ahora de que se va a admitir la exportación de arroz. ¿Sabe el señor Diputado Quadros quien es el primer potentado? Es el primero que tuvo que renunciar cuando se trató el problema de las implicancias: el ingeniero Serrato. Y no se justifica, si no por influencia política, que el arroz, en nuestro país se esté cobrando a $ 0.38 el kilo.

Y si dejamos la exportación del arroz, también se lo quitaremos a nuestros modestos y humildes pobladores.

Pero es que el problema es vastísimo, señor Presidente, y yo sé que no voy a convencer hoy a los señores Diputados; ya todos los sectores han expresado su opinión por lo alto. Les hablo de los terribles problemas y me dirijo un poco también al representante de la Unión Cívica, que se dejó arrastrar por esa corriente. El señor Diputado Chiarino que ha sido uno de los hombres que ha escrito una obra, hablando de la miseria de nuestro pueblo, pero que parece que se olvida, señor Presidente, que no es posible ser generoso con la necesidad de los otros, cuando la nuestra es mayor. ¿Es que pretenden, acaso, los señores Diputados juzgar por lo que se ve aquí en la ciudad? Hay que salir a la campaña, hay que ver cuando paran los motocards y los ferrocarriles, concurrir esos niños hambrientos, que son puro dientes y pelo, señor Presidente, el signo de la debilidad única, a esperar que le arrojen las sobras de la comida de los motocards y de los ferrocarriles.

Pero entonces, ¿se necesita que se venga a tomar cinematográficamente, que salga en diarios y revistas, que se digan grandes discursos para saber que nuestro pueblo está viviendo una tragedia en lo que respecta a su alimentación? No se necesita, tampoco, salir a los pueblos del Norte. Si vamos a aquí no más, a las afueras de la ciudad, nos vamos a encontrar también con tragedias. Yo he preguntado muchas veces: "¿Cuánto gana usted?". Son cinco o seis hijos en su casa. Ese hombre gana sesenta o setenta pesos, si es un funcionario público. "¿Y qué les da de comer?" Porque yo pregunto que le da de comer un hombre de su casa a seis o siete hijos, él y su mujer, cuando por un par de pesos no se compra nada en esta tierra.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Bien, señor Presidente.

Yo entiendo y digo que no vamos a terminar en este problema. Y al referirme al representante de la Unión Cívica, con todo el respeto que me merece su persona, digo que tal como ellos entienden la caridad, es disculpable su posición, porque pertenecen a un partido que realmente es fácil conseguir por la blandura que tienen, por el sentimiento de piedad que tienen, que nosotros lo tenemos también, y lo sentimos igual que ellos, pero que humanamente a veces somos un poco más egoístas.

Y el egoísmo nuestro está en dar de comer a nuestros hijos primero, porque la realidad nuestra es mayor que la realidad en el extranjero. Lo que pasa es que nos dejamos llevar todos por ese impulso, nos dejamos llevar todos por la corriente de la prédica y de la propaganda americana. Los americanos, cuando quieren sacar una cosa, nos presentan lindísimos los problemas: cinematógrafo, aviones, conferencias, comidas, grandes banquetes, y entonces saben ellos que para conseguir su fin no necesitan nada más que trabajar a los de arriba para conseguir que se le saque todo a los de abajo; y al fin y a la postre señor Presidente, ¿quién es que paga todas estas cosas? Es el pueblo, y nuestro pueblo no se siente muy conforme ni muy halagado con los partidos políticos que le vengan a hablar de la guerra y de todas sus calamidades, pero que no le hablen de lo suyo, de todas sus inquietudes, del hambre que está pasando, de las necesidades más elementales. Eso sí, lo van a sentir, y tengo la esperanza de que cuando salgan a las campañas electorales, se lo van a reprochar, porque cuando se votan así ligeramente cientos, y a veces millones de pesos para la contribución del hambre ajena, le dirán con justa razón que no han tenido el sentido de la oportunidad, porque en un país, cuando es modesto, y cuando exhibe con orgullo su modesta situación económica, los gobernantes, con gran patriotismo, debieron haber dicho su palabra, y la palabra leal a todos los que piden nuestra contribución, es decir que en el sentimiento estamos con ellos, pero que no podemos —sino por una actitud hipócrita— decir que damos a otros para quitárselo a los modestos pobladores de nuestro país.

Termino, señor Presidente. Mi proposición —que sé que no va a tener ambiente— va, por lo menos, a paliar una situación irregular. La Cámara difícilmente se va a abocar a tratar contribuciones de Inviernos para la gente pobre dentro de nuestras fronteras, que son los más pobres. La contribución, como desea el Diputado Quadros, no está fijada así en forma expresa, sino que se puede ir escalonando de a poco. El sector mayoritario sabe las dificultades que se encuentran en este Parlamento para obtener que se vote algo en favor de las clases modestas. Y yo digo, entonces, si no sería más lógico que de este proyecto se destinaran 700.000 dólares, o sea pesos 1:000.000, para la U.N.R.R.A., y los $ 600.000 restantes, o sean, 300.000 dólares, para socorrer, con el socorro de Invierno, a todos los pobladores del Norte, a que se ha hecho referencia en esta Cámara en repetidas oportunidades, y por toda la prensa del país.

Esto tiene, en mi concepto, dos finalidades: votar y demostrar que en el Parlamento se ha pensado en hacer la contribución a la U.N.R.R.A., pero que frente a la realidad en que vivimos —y esto hasta tiene más eficacia, más repercusión en el extranjero— frente a la difícil situación en que se encuentran nuestros pobladores del Norte, hemos desglosado de esa partida una contribución también para los nuestros, sin dejar por ello de acompañar a los hijos de los que sufren y han luchado por nosotros.

De manera que, señor Presidente, lo correcto sería el pase a Comisión, nuevamente, de este asunto, —por otra parte hoy no tenemos los 50 votos que se requieren para votarlo— y, si es posible, llegar a contemplar este pedido que formulo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En qué consiste, concretamente, la moción del señor Diputado Viña?

SEÑOR VIÑA. — En que el asunto se pase a Comisión, para que se contemple, dentro del proyecto, la situación de nuestros pobladores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Viña.

(Se vota: 10 en 36. — Negativa).

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: a manera de fundamento de voto voy a decir que votaré por la afirmativa este proyecto de ley destinado a completar la contribución ya prestada por nuestro país a la Administración de las Naciones Unidas para el Socorro y Rehabilitación, y arbitrar los recursos necesarios para hacerla efectiva.

Considero que, por razones de humanidad, y también de adecuado cumplimiento de las obligaciones internacionales contraídas por la República, debemos votar este proyecto de ley. No creo necesario, señor Presidente, abundar en otras consideraciones para destacar la ineludible obligación en que se encuentra nuestro país para ayudar a la UNRRA.

Sin dejar de reconocer las argumentaciones que se hicieron en Sala para atender en forma preferente el problema interno, creado como consecuencia de la miseria que reina en determinados departamentos de la República, sin perjuicio de ello, señor Presidente, yo voy a dar mi voto afirmativo a este importante proyecto de ley por considerarlo de justicia y de solidaridad social.

Con estas consideraciones, señor Presidente, dejo fundamentado mi voto afirmativo a este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: 34 en 35. — Afirmativa).

—Se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota: 30 en 35. — Afirmativa).

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — He votado por la afirmativa, señor Presidente, este proyecto de ley que está a consideración del Parlamento por las mismas razones que han aducido todos los señores Diputados que lo han apoyado. Además, señor Presidente, por esta otra razón: porque para contribuir a paliar la desesperación y la miseria que aflige a los países que han participado con su tributo de sangre para asegurar su libertad, que es nuestra libertad, no tenemos otro procedimiento más expeditivo a la medida de nuestras posibilidades, que el que adopta este Parlamento en esta oportunidad.

Después, en cuanto se refiere a paliar las necesidades que sufre una buena parte de nuestro pueblo, está en manos de este Parlamento votar soluciones legislativas que tiendan a darle posibilidades a esa clase que sufre y que espera soluciones que estén de acuerdo con nuestro espíritu democrático y de solidaridad para con los mismos, votando soluciones como aquella a la que negaron su voto algunos señores Diputados para que la población de Montevideo tuviera leche abundante, higiénica y a bajo precio, es de reciente data, señor Presidente la negativa de los votos en ese sentido, en contra de una solución legislativa que quería darle al pueblo más calorías a través de una mayor abundancia de leche a bajo precio—, votando soluciones legislativas para que los que tienen más contribuyan en la medida que es lógico que deban contribuir para que ese resto de sociedad injustamente desposeída pueda llegar a estar en condiciones tales que les pueda llegar la alícuota parte que les corresponde en su legítimo derecho a un mejor vivir.

De modo, pues, que por estas razones, señor Presidente y porque, repito, está en nuestras manos contribuir a paliar en forma sensible las necesidades que padecen en buena parte de nuestro pueblo, es que yo he dado mi voto afirmativo al proyecto en discusión.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: 28 en 31. — Afirmativa).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: 28 en 31. — Afirmativa).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

—En discusión.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUICHON. — Hago moción para que se de el punto por suficientemente discutido y se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diptuado Guichón en el sentido de que se de el punto por suficientemente discutido y se levante la sesión.

(Se vota: **28** en **32.** — **Afirmativa**).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 18 minutos).

JUAN F. GUICHON
Presidente.

Arturo Miranda.
Secretario Redactor.

Gilberto Echeverry.
Secretario Relator.

Florentino Alvarado
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 165 — Montevideo, Viernes 11 de Octubre de 1946 — Núm. 11996

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día.	$ 0.40
	Por más de cinco publicaciones	" 0.20
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas Resolución de 21 de Abril de 1932).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9 60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12 00
Por año	" 24 00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12 00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente serán privadas del servicio

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de 10.000 carátulas de cuero para carnets de identidad, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, avenida 18 de Julio número 2118, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas serán recibidas en esta oficina el día 17 del corriente, a la hora 15. — Montevideo Octubre 3 de 1946 — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Oct 8-24145-v.oct.17

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Primer llamado

Llámase a licitación pública No 99 para adquirir: mangos para hachas grandes de leña, mangos para palas anchas, mangos para martillos, azadas con mango, rastrillos con mangos, escardillos con mango, palas de dientes, cepillos chicos para carpintero, garlopines, coleros medianos, con destino a stock de almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N:o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 23 de Octubre de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 8 de 1946.

(Cuenta corriente) Oct.10-24171-v.oct 22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 75 para adquirir. Harina en bolsas de 70 kilos harina en bolsas de 5 kilos, harina de maíz en bolsas de 70 kilos, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 23 de Octubre de 1946 a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 8 de 1946.

(Cuenta corriente) Oct.10-24172-v.oct.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 78
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 78 para adquirir casimir media estación crin alpaca seda o raso para forro entretela, cretona percalina, requerido por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 sábados de 8 a 12 horas

Las propuestas se abrirán el día 14 de Octubre de 1946 a las 15 horas — Montevideo, Octubre 4 de 1946

(Cuenta corriente) Oct 8-24148-v.oct 14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 94
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 94 para adquirir zapatos para señora tipo trottieur, calcetines negros repasadores, camisas de tricolina o similar color verde mate requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 sábados de 8 a 12 horas

Las propuestas se abrirán el día 14 de Octubre de 1946 a las dieciséis horas. — Montevideo Octubre 4 de 1946

(Cuenta corriente) Oct 8-24149-v.oct.14.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 7|1946
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de 4 500 kilogramos (cuatro mil quinientos kilogramos) de aceite lubricante de aviación grado 1120 Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General, (calle Lucas Obes N.o 897), donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, lugar donde se procederá a la apertura de propuestas el día 18 de Octubre del año 1946 a la hora nueve y treinta minutos. — El Director General de la Aeronáutica Militar

(Cuenta corriente) Oct.4-24108-v.oct.16.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000 00	$	50.00	la página
De $	20.001.00	"	"	50 000 00	"	60 00	" "
" "	50 001.00	"	"	100 000.00	"	70 00	" "
" "	100 001 00	"	"	200 000.00	"	100 00	" "
" "	200 001 00	"	"	300 000 00	"	125 00	" "
" "	300 001 00	"	"	400 000 00	"	135 00	" "
" "	400 001 00	"	"	500 000 00	"	150 00	" "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175 00	" "
en adelante					"	200 00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 255
Reimpresión del Libro "El Banco de Seguros del Estado"
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez para la reimpresión del libro del Banco de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, calle Río Negro número 1494, todos los días hábiles dentro del horario oficial del Banco. La apertura de propuestas se efectuará el día 14 de Octubre de 1946 a las 15 horas en el despacho de la Gerencia (cuarto piso). — Montevideo, Octubre 1.o de 1946 — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Oct.1.o-24061-v.oct.11.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Construcción de 6 mesas metálicas

Llámase a licitación, por segunda vez para la construcción de 6 mesas metálicas de acuerdo a la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco. La apertura de las propuestas se realizará el día Martes 15 del corriente a la hora 16 en presencia de los interesados que concurran al acto y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946 — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct 1.o-24064-v oct 11

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
IMPRESION DE LA MEMORIA
Licitación pública

Atento a lo que prescribe la ley número 9.542 se llama a licitación pública por segunda vez, para la impresión del informe y memoria del Banco correspondiente al ejercicio 52.o, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones generales que se encuentran a disposición de los interesados en la sección "Publicidad y Ediciones" del Instituto, calle Sarandí N.o 570, tercer piso durante las horas hábiles. La apertura de las propuestas se practicará el día miércoles 16 del corriente, a la hora 16 en el salón de actos del Banco en presencia de las autoridades de la institución y de los interesados que concurran al acto, ajustándose en un todo a las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 4 de 1946 — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct 4-24102-v.oct.14.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS DE ILUMINACION PARA EL AEROPUERTO DE CARRASCO.

Se pone en conocimiento de los interesados, que la recepción y apertura de las propuestas para el suministro e instalación de equipos de iluminación en el Aeropuerto de Carrasco, fijada para el día 4 de Octubre de 1946 a la hora 16, ha sido transferida para el día 16 de dicho mes a la misma hora.
(Cuenta corriente) Oct.3-24095-v.oct.15.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
ACLARACION
Relacionada con llamados a concursos

El Ministerio de Salud Pública pone en conocimiento de los interesados que el período previsto para presentar solicitudes para los cargos de llamado a concursos remitido a la prensa con fecha Setiembre 30 próximo pasado, vence el día 5 de Noviembre próximo a la hora 17. A tales efectos los interesados presentarán las solicitudes respectivas en el Ministerio de Salud Pública. Sección Concursos, Avenida 18 de Julio N.o 1892, planta baja — Montevideo, Octubre 7 de 1946.
(Cuenta corriente) Oct 10-24162-v.oct 15.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
AVISO A LOS PRATICANTES EXTERNOS

Se llama a concurso de oposición para la provisión de los cargos de Practicantes Externos de los hospitales dependientes del Ministerio de Salud Pública.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en la Sección Concursos de este Ministerio avenida 18 de Julio N.o 1892, planta baja hasta el día 30 del corriente a la hora 17 y 30. El concurso se efectuará en la primera quincena del mes de Febrero del próximo año. — Montevideo Octubre 8 de 1946.
(Cuenta corriente) Oct.8-24141-v.oct.11.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos: 14 de Octubre hora 15 y 30, Vidrios. 15 y 45, Carpintería. 16 Barraca 16 y 15 Lienzo para vendas (segundo llamado), 16 y 20, Pilotes tipo Franki-Forum (segundo llamado), 16 y 30 Esmaltados (segundo llamado), 16 y 45. Aceite de coco Cif o Fob (quinto llamado) 21 de Octubre hora 14 y 30, Venta de películas radiográficas en desuso. 14 y 45, Columnas de hormigón, 15. Muebles para farmacia (Hospital de Clínicas) (tercer llamado), 4 de Noviembre hora 14, Camas con colchón ortopédico y articuladas; 11 de Noviembre hora 14. Ampollas de Arsenosan, Stevarsol, sódico y Acetylarsan o similares. 18 de Noviembre hora 14 y 15, Aparatos para terapia, onda corta y Accesorios para Rayos X Cif o Fob Para los pliegos y propuestas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones del Ministerio de Salud Pública, Avenida 18 de Julio N.o 1892, tercer piso.
(Cuenta corriente) Oct.10-24161-v.oct 15.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 24
Quinto llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de planchas para cocina, rejillas y guarda fuegos habiéndose dispuesto para el día 18 del corriente mes a las 17 horas la apertura de las propuestas, que se procederá en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953 en presencia de los señores que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct 7-24140-v oct.16.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 33
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la confección de 15 000 ejemplares (boletín) Habiéndose dispuesto para el día 16 del mes de Octubre próximo a las 16 y 30 horas la apertura de las propuestas que se procederá en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953 en presencia de los señores que concurran al acto de donde podrá ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct 4-24109-v.oct 16

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 34
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la confección del Boletín Mensual de este Instituto durante el ejercicio del año 1947 Habiéndose dispuesto para el día 17 del próximo mes de Octubre a las 17 horas la apertura de las propuestas que se procederá en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953 en presencia de los señores que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — La Secretaría
(Cuenta corriente) Oct 4-24110-v.oct 16

OFICINA NACIONAL DE TURISMO
SECCION ARQUITECTURA
Parador "Del Pororó"
Licitación Pública

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación en su sitio de una cámara fría destinada al Parador "Del Pororó" cuyas características se detallan en el recaudo respectivo que está a disposición de los interesados en la Oficina Nacional de Turismo (Sarandí 394). Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 21 del corriente mes a la hora 15 en el local mencionado (Sarandí 394) — Montevideo, Octubre 8 de 1946 — Secretario General
(Cuenta corriente) Oct.10-24170-v.oct 16.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
Licitación para la provisión de género impermeable y botines

Llámase a licitación pública para la provisión de setecientos cincuenta metros de género para impermeables y 250 pares de botines para carteros, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles de 14 a 18 horas (Sábados de 9 a 12 horas). Las propuestas serán abiertas en esta oficina el 22 del corriente, a las 15 horas en presencia de los interesados — Montevideo, Octubre 2 de 1946 — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Oct 9-24153-v.oct 21

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 43

Llámase a licitación pública para la adquisición de papel obra segunda de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Octubre de 1946 a las 15 horas y 30 — Montevideo, Octubre 2 de 1946. — Manuel V Rodríguez, Presidente. — Antonio G. Delpiazzo, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.9-24160-v.oct.19.

U. T. E.
LICITACION N.o 2537
Aparatos de medición para estufas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación el 2 de Enero de 1947, a las 10 horas para proveerse de aparatos de medición para estufas eléctricas de secado; termóstatos, higróstatos, indicadores de tiro, indicadores de anhidrido carbónico, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 2 de 1946 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.9-24157-v.oct 15.

U T E
LICITACION N.o 2538
Aceites lubricantes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 3 de Enero de 1947, a las 10 horas para proveerse de 250.000 kilogramos aceite para motores Diesel, tipo liviano, 36.000 kilogramos aceite para motores Diesel de alta velocidad 100.000 kilogramos de aceite para motores Diesel, tipo pesado y 25.000 kilogramos aceite para compresores de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Mercedes 1001 los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 4 de Octubre de 1946 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.8-24145-v oct.19.

U T E
LICITACION N.o 2536
Lámparas de incandescencia

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 30 de Diciembre de 1946, a las 10 horas para proveerse de 180.000 lámparas eléctricas de incandescencia de vidrio natural para 225 voltios, desde 30 a 500 watios de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.5-24126-v.oct.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 2530
Construcción de un edificio para usina eléctrica de Tomás Gomensoro (Artigas)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el día 28 de Octubre de 1946, a las 16 horas para la construcción del edificio para la Usina Eléctrica de Tomás Gomensoro (Departamento de Artigas), comprendiendo sala de máquinas, oficina, depósito y anexos, cimiento para el motor, pileta de trasiego etc., de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos, que los interesados podrán retirar en las Usinas Eléctricas de las ciudades de Bella Unión, Artigas y Salto o en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001 Montevideo, los días hábiles dentro del horario de oficinas. Precio del ejemplar $ 5.00. — Montevideo, Setiembre 26 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) [illegible]

A. N. C. A. P.
Licitaciones públicas

N.o 1.311 Compra de quince (15) bicicletas del tipo reforzado Apertura: Noviembre 2 de 1946 a las 16 y 30 horas.

N.o 1.312. Compra de sacos impermeables. Apertura: Octubre 21 de 1946 a las 16 y 30 horas. Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct 9-24158-v.oct.19.

A N C A P
Licitación pública N.o 1.310

Llámase a licitación pública para la compra de 200.000 botellas de vidrio color verde, de sección cuadrada de un litro de capacidad. El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. La apertura de las ofertas se realizará en la Gerencia, calle 25 de Mayo N.o 417, el día 11 de Octubre de 1946 a las 16 y 30 horas — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct 2 24075-v oct 11.

A N C A P
LICITACION PUBLICA N.o 1309

Llámase a licitación pública para la compra de dos (2) buques - cisternas para el transporte de petróleo crudo y sus derivados.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia calle 25 de Mayo número 417, el día 3 de Enero de 1947 a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.25-23936-v.oct.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"ARTURO MEDINA BENTANCOURT y ANIBAL R. ARCE MONTINI, uruguayos, empleados, domiciliados en la calle Emilio Reus N.o 2320, de esta ciudad, solicitan para la Agrupación Latino Americana Social, la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema de actividades, culturales, sociales, americanistas con la sigla, A. L. A. S., del cual se declaran autores, habiendo depositado los ejemplares, en esta oficina a los efectos que pueda corresponder — Montevideo, Setiembre 26 de 1946. — Juan Silva Vila, Director".

$3.00 Oct.9-10912-v.oct.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"DANTE TURCATTI por Turplat, Sociedad Anónima, con dimicilio en la calle Cerrito N.o 527, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las fotografías de un dibujo con el número 505, para corta papel, del que se declaran autores, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 4 de 1946. — Juan Silva Vila, Director".

$3.00 Oct.9-10913-v.oct.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CARLOS MARIA GONZALEZ MENDILAHARZU, uruguayo, dibujante, domiciliado en la calle José L. Terra N.o 2896, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo figurando "Yelmo lambrequines y centro de escudo", del que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946 — Juan Silva Vila, Director

$3.00 Oct.8-10847-v.oct.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"ARTURO MALLO SCHUEDT, uruguayo, estudiante, domiciliado en la Avenida A. Ricaldoni N.o 2860 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de una audición radiotelefónica que denomina: Haga memoria de la que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina las copias, a los efectos que corresponda — Montevideo Octubre 2 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Oct.7-10817-v.oct.18.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"MIGUEL CASTRO FORTUNA, DANTE MARTINEZ HUMBERTO AICARDI y HELIOS PARDO, uruguayos profesores, domiciliados en la calle Cerro Largo N.o 754, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un emblema con la denominación Institutos Panamericanos de Cultura de lo cual se declaran autores habiendo depositado en esta Oficina dos ejemplares, a los efectos que corresponda — Montevideo Agosto 29 de 1946. — Juan Silva Vila, Director".

$3.00 Oct.7-10784-v.oct.18.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

VICTOR BERSANELLI, uruguayo, profesor de enseñanza secundaria y preparatoria, con domicilio en la calle Areguati N.o 3204, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Lógica" (texto) de lo cual se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina dos ejemplares, a los efectos que corresponda — Montevideo, Setiembre 30 de 1946 — Juan Silva Vila, Director".

$3.00 Oct.5-10688-v.oct.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"FORTUNATO QUEIROLO, uruguayo, agente de propaganda, domiciliado en la calle Julio César N.o 1435, de esta ciudad, solicita la iscripción en el Registro de Derechos de Autor de un nuevo sistema de ventas y propaganda por sorteo del que se declara autor y del que ha depositado dos ejemplares impresos en esta Oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 20 de 1946. — Juan Silva Vila, Director"

$3.00 Oct.4-10639-v.oct.16.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"MARGARITA CANAVERE DE LEAL, uruguaya pensionista, domiciliada en la calle Juan Ramón Gómez N.o 2777, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las obras tituladas, "Vidas en la sombra" y "En carne viva" de las que fuera autor su fallecido esposo, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta Oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 17 de 1946. — Juan Silva Vila, Director".

$3.00 Oct.4-10664-v.oct.16.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"JULIO ZAMECSNIK, húngaro, industrial, domiciliado a estos efectos en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1445, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los planos de un Dispositivo escuela tendiente a facilitar la enseñanza teórica y práctica del funcionamiento de los automóviles y de su manejo, y de los planos de una Balija artística, para varios usos, de todo lo cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina los planos y memorias descriptivas, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 24 de 1946. — Juan Silva Villa, Director.

$4.00 Oct.2-10557-v.oct.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

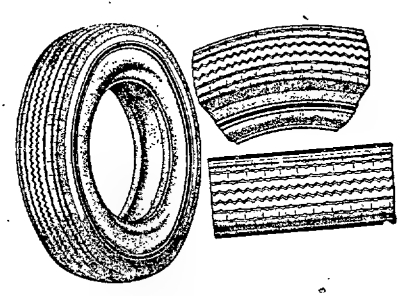
ACTA N.o 48543. — Montevideo, Setiembre 25 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Calgon, Incorporated, con domicilio en la ciudad de Pittsburgh (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

calgon

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$11.50 Set.30-10479-v.oct.10.

ACTA N.o 48642. — Montevideo, Octubre 3 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por India Tyre y Rubber Company Limited de Escocia, solicitan registrar la marca



para la clase 24, (S|D.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$12 50 Oct 8-10865-v.oct.19.

ACTA N.o 48562. — Montevideo, Setiembre 26 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Black y Decker Manufacturing Company, de la ciudad de Towson, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca.

VanDorn

para distinguir artículos de la clase 12, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9 00 Oct.1.o-10517-v.oct 11

ACTA N.o 48591 — Montevideo Setiembre 30 de 1946. — Con esta fecha, Isaac Bernardo Scheneideras, de Montevideo, solicita registrar la marca "LAS TRES PELOTAS", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.1-10642-v.oct.16.

ACTA N.o 48660. — Montevideo, Octubre 5 de 1946. — Con esta fecha, Mario Alfredo D'Alessandro, de esta ciudad, solicita registrar la marca "DASA", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.10-10949-v.oct.22.

ACTA N.o 48646. — Montevideo, Octubre 4 de 1946. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Pharma-Craft Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

FRESH

para distinguir artículos de la clase 9, (desodorante y antisudorante). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Oct.10-10950-v.oct.22.

ACTA N.o 48659. — Montevideo, Octubre 5 de 1946. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía apoderados de Eucos Products Limited, de Londres, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca " TRYST", para distinguir artículos de la clase 10. (cosméticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.10-10951-v.oct 22.

ACTA N.o 48645. — Montevideo, Octubre 4 de 1946. — Co nesta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Simpex Ltda., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

S.A.F.A.R.

para distinguir artículos de la clases 12, 16, 23 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Oct.10-10952-v.oct.22

ACTA N.o 48648. — Montevideo, Octubre 4 de 1946. — Co nesta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Pharma-Craft Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

ting

para distinguar artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Oct.10-10952-v.oct 22

ACTA N.o 48658. — Montevideo, Octubre 5 de 1946. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hershey Chocolate Corporation, con domicilio en la ciudad de Hershey, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

Hershey's

para distinguir artículos de la clase 1, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$7.50 Oct.10-10947-v.oct.22

ACTA N.o 48639. — Montevideo, Octubre 3 de 1946. — Con esta fecha, Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, soolicita registrar la marca

Moritz

para distinguir la clase 24, (Menos: Automóviles, chassis y camiones en general, sus partes y accesorios). — Publíquese dies días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Oct.9-10888-v.oct.21.

ACTA N.o 48657. — Montevideo, Octubre 5 de 1946. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía, por Mario C. Isola, (Montevideo), solicita registrar la marca "HEXAPRESOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.10-10848-v.oct.22.

ACTA N.o 48558. — Montevideo, Setiembre ... de 1946. — Con esta fecha Luis Alberto Venosa y Héctor Otero, Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.60 Oct 3-10300-v.oct.15.

ACTA N.o 48.580. — Montevideo, Setiembre 28 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Standard Oil Company of California, con domicilio en Wilmington y San Francisco (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11. (Aceites y grasas lubricantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$9.60 Oct.3-10617-v oct 15

ACTA N.o 48 574 — Montevideo Setiembre 27 de 194... Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Montevideo Trading Company Limited, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$11.50 Oct.3-10616-v.oct.15.

ACTA N.o 48 577 — Montevideo, Setiembre 27 de 1946 — Con esta fecha Joaquín Mosca de esta ciudad, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 7 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9 50 Oct.3-10615-v oct.15.

ACTA N.o 48570 — Montevideo, Setiembre 26 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Extruded Plástics Inc. con domicilio en la ciudad de Norwalk, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

TULOX

para distinguir artículos de la clase 6, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6 50 Oct.1.o-10519-v oct 11.

ACTA N.o 48 581 — Montevideo Setiembre 28 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderado de Wyeth Incorporated, de la ciudad de Filadelfia, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "VIROFOS" para distinguir artículos de la clase 9. (Según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 Oct.3-10614-v.oct.15

ACTA N.o 48623. — Montevideo, Octubre 2 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrel por Cuchilla Verde Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para las clases 3, 9 y 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Oct.7-10767-v oct 18.

ACTA N.o 48619. — Montevideo, Octubre 2 de 1946. — Con esta fecha H Harris, de Montevideo, solicita registrar la marca "ROLRITE" para la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Oct.7-10768-v oct 18

ACTA N.o 48617. — Montevideo, Octubre 2 de 1946 — Con esta fecha H Harris, de Montevideo solicita registrar la marca "BLITH" para la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$2.00 Oct.7-10769-v oct 18

ACTA N.o 48618. — Montevideo, 2 de Octubre de 1946 — Con esta fecha H Harris, de Montevideo solicita registrar la marca "ROLPEN" para la clase 15 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$2.00 Oct.7-10770-v oct 18

ACTA N.o 48616. — Montevideo, Octubre 2 de 1946. — Con esta fecha H. Harris de Montevideo solicita registrar la marca "REINOL" para la clase 15 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección

$2.00 Oct.7-10772-v oct 18

ACTA N.o 48615. — Montevideo, Octubre 2 de 1946 — Con esta fecha H. Harris, de Montevideo, solicita registrar la marca "ARCON" para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección

$2.00 Oct.7-10773-v oct 18.

ACTA N.o 48520. — Montevideo, Setiembre 23 de 1946. — Con esta fecha American Cytoscope Makers Inc., de Nueva York, ha solicitado el registro de la marca "A.C.M.I."



para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Oct.7-10785-v.oct.18.

ACTA N.o 48621. — Montevideo Octubre 2 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderadosc de Ayerst Mc Kenna y Harrison Limited, de la ciudad de Nueva York, (Estados Unidos de Améfrica), han solicitado el registro de la marca "ENZIFLUR" para distinguir artículos de la clase 9. (Según detalle). — Publíquese por diez días conseecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.7-10779-v.oct.18

ACTA N.o 48594. — Montevileo, Setiembre 30 de 1946. — Con esta fecha el señor Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca

Shefield

para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Oct.7-10715-v.oct.19.

ACTA N.o 48590. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — Con esta fecha Max Mayer e Hijo, de Montevideo solicitan registrar la marca "PROGRESO" para distinguir la clase 14.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.5-10709-v.oct.17.

ACTA N.o 48595. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — Con esta fecha, el señor Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca "MAPLETON" para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$2.00 Oct.7-10710-v.oct.18.

ACTA N.o 48571. — Montevideo, Setiembre 26 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Lux Clock Manufacturing Company, Inc., con domicilio en la ciudad de Waterbury, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

LUX

para distinguir artículos de la clase 18, (despertadores y otros relojes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6 50 Oct.1.o-10508 v.oct 11.

ACTA N.o 48560 — Montevideo, Setiembre 26 de 1946. Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Republic Aviation Corporation, con domicilio en la ciudad de Farmingdale, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

SEABEE

para distinguir artículos de la clase 24, (aeroplanos). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$6 50 Oct.1.o-10509-v.oct.11.

ACTA N.o 48569. — Montevideo, Setiembre 26 de 1946. Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Extruded Plástics, Inc. con domicilio en la ciudad de Norwalk, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

INTERLOX

para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$6 50 Oct.1.o-10510-v.oct.11.

ACTA N.o 48568. — Montevideo, Setiembre 26 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Globe-union Inc., de la ciudad de Milwaukee, Estados Unidos de America ha solicitado el registro de la marca

Centralab

para distinguir artículos de la clase 12, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6 00 Oct.1.o 10511-v.oct.11.

ACTA N.o 48567. — Montevideo, Setiembre 26 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vitamins Limited, de Hammersmith, Londres W 6., Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca, "FERTILOL", para distinguir artículos de la clase 9, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 Oct.1.o-10512-v.oct.11.

ACTA N.o 48566. — Montevideo, Setiembre 26 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vitamins Limited, de Hammersmith, Londres W. 6., Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca, "BEFORTISS", para distinguir artículos de la clase 9. (preparaciones farmacéuticas), — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.1.o-10513-v.oct.11.

ACTA N.o 48563. — Montevideo, Setiembre 26 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vitamins Limited, de Hammersmith, Londres W. 6., Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca, "COMPLEVITE" para distinguir artículos de la clase 9, (preparaciones farmacéuticas). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4 00 Oct.1.o-10514-v.oct.11.

ACTA N.o 48564. — Montevideo, Setiembre 26 de 1946. — Con esta fecha aBrbosa Caravia y Cía., apoderados de Vitamins Limited, de Hammersmith Londres, W. 6., Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca, "BEMAX" para distinguir artículos de la clases 1 y 9, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 Oct.1.o-10515-v.oct.11.

ACTA N.o 48565 — Montevideo, Setiembre 26 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vitamins Limited, de Hammersmith, Londres, W. 6., Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "PREGNAVITE" para distinguir artículos de la clase 9, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.1.o-10516-v.oct.11.

ACTA N.o 48554. — Montevideo, Setiembre 26 de 1946. — Con esta fecha Gabriel Terra (h.) de la firma Brener, Wilson y Terra por Veritas, F. Antonio Rizzuto, S. A. Editora y de Informaciones Comerciales de Bs. Aires solicita el registro de la marca

VERITAS

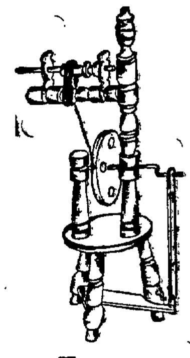
para distinguir artículos de la clase 15 (S. D.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Oct.7-10871-v.oct.19

ACTA N.o 48557. — Montevideo, Setiembre 26 de 1946. — Con esta fecha Gabriel Terra (h.) de la firma Brener, Wilson y Terra por la Societé Anonyme Etablissements Roques de Paris solicita el registro de la marca

DELCAINE

para distinguir artículos de la clase 9. (S|D.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Oct.8-10874-v.oct.19

ACTA N.o 48628. — Montevideo, Octubre 3 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



RUECA

para distinguir artículos de las clases 6, 14 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$15.50 Oct.8-10842-v.oct.19.

ACTA N.o 48635. — Montevideo, Octubre 3 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Triay Lema, de esta ciudad ha solicitado el registro de la marca

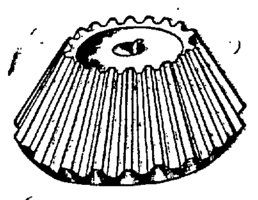


para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Oct.8-10841-v.oct.19.

ACTA N.o 48640. — Montevideo, Octubre 3 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por J. R. Geigy S. A. de Basilea (Suiza), solicitan registrar la marca "DESOGEN", para la clase 9. (S|D.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.8-10866-v.oct.19.

ACTA N.o 48641. — Montevideo, Octubre 3 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por J. R. Geigy S. A., de Basilea (Suiza), solicitan registrar la marca "IRGAFEN" para la clase 9. (S|D.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.8-10867-v.oct.19.

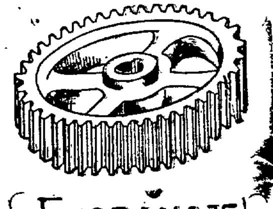
ACTA N.o 48636. — Montevideo, Octubre 3 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



PIÑÓN

para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6, 14 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Oct.8-10840-v.oct.19

ACTA N.o 48637. — Montevideo, Octubre 3 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



ENGRANAJE

para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6, 14 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Oct.8-10844-v.oct.19.

ACTA N.o 48627. — Montevideo, Octubre 3 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Oil Company of California, con domicilio en Wilmington y San Francisco, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11. (aceites y grasas lubricantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Oct.8-10845-v.oct.19

ACTA N.o 48629. — Montevideo, Octubre 3 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

ROLDANA

para distinguir artículos de las clases 4, 5, 14 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Oct.8-10843-v.oct.19.

ACTA N.o 48638. — Montevideo, Octubre 3 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aliverti S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "VAMPI", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.8-10839-v.oct.19.

ACTA N.o 48604. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José D. González y Vilfredo de los Santos con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca 'HONGONYX' para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.5-10725-v.oct.17

ACTA N.o 48608. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo solicitan registrar la marca "GLUCALDEX" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.5-10706-v.oct.17

ACTA N.o 48609. — Montevideo, Octubre 1.o de 946. — Con esta fecha Compañía Industrial Farmacéutica Limitada de Montevideo, solicita registrar la marca "DOREL" para distinguir la clase 9. (Con exclusión de magnesia). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.5-10707-v.oct.17

ACTA N.o 48606. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — Con esta fecha Omar Conti y Cía., de Montevideo solicitan registrar la marca "RAYO" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.5-10704-v.oct.17

ACTA N.o 48605. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manufactura Rioplatense de Hilos para Coser S. A., con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 14. (Según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Oct.5-10726-v.oct.17

ACTA N.o 48602. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Perfumaria San-Dar S. A., de la ciudad de San Paulo (Brasil), han solicitado el registro de la marca

SAN-DAR

para distinguir artículos de la clase 10. (Según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Oct.5-10727-v.oct.17

ACTA N.o 48603. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Perfumaria San-Dar S. A., de la ciudad de San Paulo (Brasil), han solicitado el registro de la marca

BOURBON

para distinguir artículos de la clase 10 (Según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Oct.5-10728-v.oct.17

ACTA N.o 48601. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta o O'Farrell por el señor Walter Hugo de Montevideo, solicitan registrar la marca "NOTOXIN" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.5-10721-v.oct.17

ACTA N.o 48561. — Montevideo, Setiembre 26 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Universal Dental Company, con domicilio en la ciudad de Filadelfia, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

VERI-CHROME

para distinguir artículos de la clase 9. (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Oct.1.o-10518-v.oct.11.

ACTA N.o 48579. — Montevideo, Setiembre 27 de 1946. — Con esta fecha, Salvador Romeo, Montevideo, solicita registrar la marca "RETRACTO", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Oct.2-10556-v.oct.14.

ACTA N.o 48548. — Montevideo, Setiembre 25 de 1946. — Con esta fecha, Guillermo Sarser, de Montevideo solicita registrar la marca



para distinguir la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Oct.2-10572-v.oct.14.

ACTA N.o 48578. — Montevideo, Setiembre 27 de 1946. — Con esta fecha, Eduardo Marques Castro Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "CAVALIER", para distinguir la clase 22.a. — Publíquese diez das consecutivos — La Dirección
$4.00 Oct.2-10570-v.oct.14.

ACTA N.o 48572. — Montevideo, Setiembre 26 de 1946. Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Grandpa Brands Company, una corporación del Estado de Ohio con domicilio en Cincinnati, Ohio Estados Unidos de Norte América, solicitan registrar la marca "IRONBEER", para las clases 2 y 9. (según detalles) — Publíquese diez días consecutivos La
$7.00 Oct.7-10715-v.oct.18.

ACTA N.o 48600. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946 — Con esta fecha José Gurovich, de Montevideo, solicita registrar la marca "REFORMETTE" para distinguir la clase 22 (Unicamente encendedores, sus partes, accesorios y componentes). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Oct.7-10705-v.oct.18.

ACTA N.o 48596. — Montevideo Setiembre 30 de 1946. — Con esta fecha el señor Ricardo Garrido de Montevideo, solicita registrar la marca "SHANNON" para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Oct.7-10711-v.oct.18.

ACTA N.o 48597. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — Con esta fecha el señor Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca "BOWL OF ROSES" para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$2.00 Oct.7-10712-v.oct 18.

ACTA N.o 48598 — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — Con esta fecha el señor Ricardo Garrido de Montevideo solicita registrar la marca "BLUE HEAVEN" para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$2.00 Oct.7-10713-v oct.18.

ACTA N.o 48582. — Montevideo, Setiembre 27 de 1946. — Con esta fecha María Angela Pergamo de Montevideo solicita registrar la marca "COCAIMAN" para distinguir la clase 18 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$2.00 Oct.7-10708-v.oct.18.

ACTA N.o 48599 — Montevideo, Setiembre 30 de 1946 — Con esta fecha el señor Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca "FLEMING" para distinguir artículos de la clase 22 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.7-10714-v.oct.18.

ACTA N.o 48607. — Montevideo Octubre 1.o de 1946. — Con esta fecha Wolff Levy y Cía., de Montevideo solicita registrar la marca



para distinguir la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Oct.7-10716-v.oct.18.

ACTA N.o 48624. — Montevideo, Octubre 2 de 1946. — Con esta fecha, Hubert Spillier y Héctor M. Torres, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "INDUSTRIA STYD", para distinguir la clase 8.a y 9.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.9-10886-v.oct.21.

ACTA N.o 48654. — Montevideo, Octubre 4 de 1946. — Con esta fecha, Mouré y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 1.ra. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Oct.9-10887-v.oct.21.

ACTA N.o 48652. — Montevideo, Octubre 4 de 1946. — Con esta fecha, Grafex S. A. Gráfica, Comercial e Industrial de Montevideo, solicita registrar la marca



para las clases 7 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Oct.9-10895-v.oct 21.

ACTA N.o 48653. — Montevideo, Octubre 4 de 1946. — Con esta fecha, Grafex S A. Gráfica, Comercial e Industrial de Montevideo, solicita registrar la marca "GRAFEX" para la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.9-10896-v oct.21.

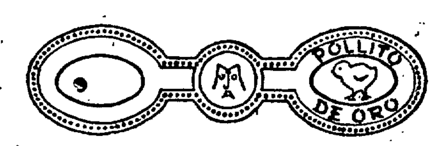
ACTA N.o 48623. — Montevideo, Octubre 2 de 1946. — Con esta fecha Compañía Fabril Uruguaya "Filper" de Grun y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "RAPID", para la clase 17. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Oct.9-10771-v.oct 21.

ACTA N.o 48592. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946 — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Ciba Société Anonyme, de Basilea Suiza ha solicitado la renovación de la marca "CIBALENA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.9-10916-v.oct.21.

ACTA N.o 48622. — Montevideo Octubre 2 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José Mautner, (Montevideo), solicita registrar la marca "VINYLITE" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
Dirección.
$2.00 Oct.9-10780-v.oct.21.

ACTA N.o 48555. — Montevideo, Setiembre 26 de 1946. — Con esta fecha Gabriel Terra (h.) de la firma Brener, Wilson y Terra por "I. T. Publications Ltd.", Cía. de Publicaciones de Responsabilidad Ltda.", de Strand 167, Londres W. C. 2 (Inglaterra), solicita el registro de la marca "INTERNATIONAL TEXTILES", para distinguir artículos de la clase 15 (S|D). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Oct.8-10872-v.oct.19.

ACTA N.o 48583. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Galatex Co., con domicilio en la ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4, (medias y calcetines, Calcetería). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Oct.4-10669-v.oct.16.

ACTA N.o 48556. — Montevideo, Setiembre 26 de 1946. — Con esta fecha Gabriel Terra (h.) de la firma Brener, Wilson y Terra por D. Sedel Co. Ltd., de Lant Street 55 Londres, solicita el registro de la marca "STAK-A-BYE", para distinguir la clase 19 (S|D.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.8-10573-v.oct.19.

ACTA N.o 48546. — Montevideo, 25 Setiembre de 1946. — Con esta fecha, Alfredo Jones Caissiols, por: Lagorio y Cía. Ltda. Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Buenos Aires, solicita renovar la marca "OMEGA", para distinguir la clase 1.a y 10.a (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.2-10571 v oct.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6659. — Montevideo, Octubre 5 de 1946. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Koninklijke Industrieele Maatschappij Voorheen Noury y Van Der Lande N. V., de Deventer, Holanda ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para producir ácido reductico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.10-10944-v.oct.22.

ACTA N.o 6657. — Montevideo, Octubre 4 de 1946. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Cyanamid Company, con domicilio en Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relativas para inmunizar el puerco contra el cólera porcino", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$6.00 Oct.10-10915-v.oct.22.

ACTA N.o 6661. — Montevideo, Octubre 5 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por International General Electric Company, Incorporated de New York, Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Bobinas eléctricas y otros artículos que comprenden cobre metálico o una aleación de cobre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.10-10932-v.oct 22.

ACTA N.o 6648. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — Con esta fecha el señor Raúl Senin, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de cigarro de hoja", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.10-10924-v.oct.22.

ACTA N.o 6660. — Montevideo, Octubre 5 de 1946. — Con esta fecha, el señor "Manuel Alé", ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un tipo de baldosa gramítica con base de hormigón sin prensa y de su procedimiento de fabricación con molde especial" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H Tedesco Secretario.
$6.00 Oct.9-10882-v.oct 21.

ACTA N.o 6658. — Montevideo, Octubre 4 de 1946. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols, por el señor Lorenzo Rollandi, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una máquina para limpiar lana" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.9-10891-v.oct.21.

ACTA N.o 6655. — Montevideo, Octubre 2 de 1946. — Con esta fecha, el señor, Alfredo Jones Caissiols, por los señores Campi y Novara, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en ventanas a guillotina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa,

Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.9-10890-v.oct.21.

ACTA N.o 6652. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — Con esta fecha, Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrel por Compañía Uruguaya de Fomento Industrial S. A. de Montevideo, (Uruguay) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en instrumentos para escribir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.7-10720-v.oct.18.

ACTA N.o 6651. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols, por los señores Campi y Novara, de Buenos Aires ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en tablillas oscilantes, para persianas o cortinas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.7-10703-v.oct.18.

ACTA N.o 913. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — Con esta fecha, Augusto Corallo e Hijos Limitada de Montevideo han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de vidrio inastillable o irrompible" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3. del decreto reglamentario de la ley N.o 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Oct.7-10719-v.oct.30.

ACTA N.o 6650. — Montevideo, Octubre 2 de 1946. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Cyanamid Company, de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a materias resinosas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.7-10781-v.oct.18.

ACTA N.o 6649. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por International General Electric Company of New York, Limited, de Londres Inglaterra han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Unidad de gobierno para lámparas de descarga" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.4-10644-v.oct.16.

ACTA N.o 6650. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — Con esta fecha, Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Schlage Lock Company de San Francisco, California, Estados Unidos de Norte América han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relacionadas con cerraduras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.4-10643-v.oct.16.

ACTA N.o 6653. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — Con esta fecha, el señor Santiago Cornoló, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para matar langostas y apagar incendios" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.4-10656-v.oct.16.

ACTA N.o 6654. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — Con esta fecha el señor "Juan Carlos Mata Vigorroux" ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un motor que se abastece a sí mismo y genera energías utilizables" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.1-10662-v.oct.16.

ACTA N.o 6646. — Montevideo, Setiembre 27 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por International General Electric Company, Incorporated de New York, Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mecanismo de operación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.2-10555-v.oct.14.

ACTA N.o 6645. — Montevideo, Setiembre 26 de 1946. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. por California Research Corporation, de la ciudad de Wilmington, Estados Unidos de América ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aceite Compuesto" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.1.o-10504-v.oct.11.

ACTA N.o 6647. — Montevideo, Setiembre 27 de 1946. — Con esta fecha, el señor Ernesto Sugar por Mauricio Babenco y Julio Carlos Federico Dechert, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en Interruptores Eléctricos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.2-10549-v.oct.14.

ACTA N.o 6644. — Montevideo, Setiembre 26 de 1946. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. por California Research Corporation, de la ciudad de Wilmington Estados Unidos de América ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aceite Mineral Compuesto" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Oct.1.o-10505-v.oct.11.

ACTA N.o 6643. — Montevideo, Setiembre 26 de 1946. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de N S B Patents Limited de Piccadilly Londres, Inglaterra ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en y relativas a la fabricación de pan pastelería y artículos similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.1.o-10506-v.oct.11.

ACTA N.o 6642. — Montevideo, Setiembre 26 de 1946. — Con esta fecha los señores Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por International General Electric Company Of New York Limited de Londres Inglaterra ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Portalámparas para lámparas de descarga" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.1.o-10498-v.oct.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación N.o 391|946

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de construcción del edificio para asiento de la Escuela N.o 62 de San Luis, (Departamento de Colonia) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 12.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Octubre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 7 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Oct.10-24165-v.oct.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación N.o 392|946

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de construcción del edificio para asiento de la Escuela Núcleo en Paso del Tapado, (Departamento de Rivera) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 8.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Octubre a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 7 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Oct.10-24166-v.oct.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación N.o 389|946

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de construcción del edificio para la Escuela N.o 10 de "El Ceibo" (Departamento de Rocha) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 12.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Octubre a las 18 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 5 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Oct.9-24155-v.oct.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación N.o 388|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para la Escuela N.o 97 de La Coronilla, (Departamento de Rocha) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 12.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Octubre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 5 de 1946.

Montevideo, Octubre 5 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Oct.9-24154-v.oct.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación N.o 390|946

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de construcción del edificio para la Escuela N.o 23 de "Paso de Barrancas" (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 12.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Octubre a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 5 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Oct.9-24156-v.oct.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

LICITACION N.o 387|946

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de construcción del edi-

ficio para la escuela N.o 62 de Potrero Grande (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.45 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Octubre a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 4 de 1946 — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Oct.8-24142-v.oct.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 386|946
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de ampliación de la Casa Maternal de Salto (Departamento de Salto) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Salto, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.20 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Octubre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 4 de 1946 — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Oct.8-24143-v.oct.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 385|946

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de construcción del edificio para la Escuela Núcleo en Parque del Plata (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $11.95 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Octubre a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 3 de Octubre de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Oct.7-24135-v.oct.16

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 384|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación en el Hospital de San Ramón, (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10 25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Octubre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, 3 de Octubre de 1946 - Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Oct 7-24136-v.oct.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 383|946
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la escuela urbana N.o 93 de Florencio Sánchez (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.05 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día Octubre 25 a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, 2 de Octubre de 1946.

(Cuenta corriente) Oct.5-24123-v.oct.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 381|946

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras complementarias en el edificio del Hospital Marítimo de Costa de Maldonado Puntas del Chileno, (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día Octubre 26 a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo 2 de Octubre de 1946.

(Cuenta coriente) Oct.5-24124-v.oct.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 380|946

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela rural N.o 38, Paso del Campamento, (Departamento de Artigas) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Artigas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 12.45 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Octubre a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo 1.o de Octubre de 1946.

(Cuenta corriente) Oct.5-24122-v.oct.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 382|946

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de construcción del edificio para la escuela rural N.o 67 de Parada de Olivera, (Departamento de Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11 95 en la Tesorería General de Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Octubre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, 2 de Octubre de 1946.

(Cuenta corriente) Oct.5-24121-v.oct.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 378|946

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de reformas en el edificio de la Comisaría de Extramuros de Rivera, (Departamento de Rivera), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.60 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Octubre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946.

(Cuenta corriente) Oct.4-24104-v.oct 11

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIETO
Licitación
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la construcción de un "Depósito de 100 metros cúbicos, de capacidad de hormigón armado", para abastecimiento de Agua Potable al Barrio Obrero (Zona Alta II) de Piriapolis, (Departamento de Maldonado), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, memoria descriptiva, metraje y planos del proyecto respectivo. Todas las piezas escritas y planos, se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, pudiendo ser adquiridos en la misma al precio de $ 6.40 cada juego completo. Las propuestas deberán ser presentadas, en los sellados correspondientes, redactadas de conformidad con la fórmula que se indica en los pliegos referidos y presentadas con los timbres de ley, bajo sobre cerrado y lacrado. La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 22 del corriente, a las 16 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí N.o 3379 — Montevideo, Octubre 3 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.9-24159-v.oct 21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 6. Tramo: Montevideo-Florida. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones N.o 2095 Propiedad de Flor de María Sagarra de Rossi. Padrón N.o 20940. Area: 1 Há. 7957 m2. Ruta N.o 32. Tramo: Cuchilla Pereyra-Santa Rosa. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones N.o 1707. Propiedad de José Casella. Padrones N.os: 1798 y 1800. Area: 8257ms2. 05.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo 30 de Setiembre de 1946. —

(Cuenta corriente) Oct 7-24127-v.oct.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 14|1946

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras N.o 387. Las propuestas se abrirán el día 25 del corriente mes a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 3 de 1946. — Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Oct.10-24164-v.oct.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 41|946

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en Ramal de Ruta 8, Tramo Solís, Falda de La Sierra de 0 Kilómetro 859 81 a 5K 350 en el Departamento de Lavalleja. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras 387) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 28 de Octubre próximo a las 15 horas — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct 10-24163-v.oct.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 5. Camino Paso de los Toros-Rivera. Tramo: Arroyo Tranqueras-Tacuarembó. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, N.o 1367. Propiedad de Aquilino Gutiérrez Padrón N.o 179 Area: 2 Hás. 6839 ms.2 4037.

Ruta N.o 5. Camino Paso de los Toros-Rivera. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, N.o 1178. Propiedad de Martín Mendy Aycaguer. Padrón N.o 2070. Area: 8 Hás. 6277 m.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1946.

(Cuenta corriente) Oct.7-24129-v.oct.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación.

Ramal de Ruta N.o 9, Tramo: Rocha-Valizas. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha. N.o 1580, Propiedad de Jorgelina Brañas de Núñez. Padrón N.o 1481. Area: 2 Hás. 3754 m.2 13.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Octubre 30 de 1945.

(Cuenta corriente) Oct.7-24128-v.oct.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 6, Tramo: Acceso al puente sobre el arroyo Chamizo. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida. N.o 720. Propiedad de Prudencia Ballesteros de Rodríguez. Padrón N.o 9901. Area: 2 Hás. 2332 m.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal — Montevideo 30 de Setiembre de 1946.

(Cuenta corriente) Oct.7-24130-v.oct.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 7. Tramo: Melo-Centurión. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo. N.o 1728. Propiedad de Buenaventura Barreto. Padrón N.o 5421. Area: 26665 m.2 95.

Ruta N.o 44. Camino Frayle Muerto-Paso de Aguiar. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo. N.o 1632. Propiedad de Feliciano Saborido. Padrón N.o 54. Area: 4 Hás. 4827 m.2 1443.

Ruta N.o 7. Tramo: Melo-Centurión. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo. N.o 1702. Propiedad de Atalibio Santos. Padrón N.o 3141. Area 3712 ms.2 36.

Ruta N.o 7. Tramo: Melo Centurión. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo. N.o 1704. Propiedad de la sucesión Luis Murguía. Padrón N.o 2788. Area: 8926 ms.2.

Ruta N.o 7. Tramo: Melo-Centurión. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo. N.o 1705. Propiedad de Buenaventura Barreto. Padrón N.o 5303. Area: 1 Há 148 ms.2 98.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal — Montevideo 30 de Setiembre de 1946.

(Cuenta corriente) Oct.7-24132-v.oct.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 30. Tramo: Artigas-Rivera. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Artigas. N.o 1378. Propiedad de Alda Brum. Padrón N.o 2630. Area: 5 Hás. 2082 ms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal — Montevideo 30 de Setiembre de 1946.

(Cuenta corriente) Oct.7-24131-v.oct.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 10. Rambla costanera de Playa Grande de Piriápolis. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Maldonado. N.o 1779. Propiedad de Aurora Curbelo Larrosa. Padrón N.o 1477. Area: 6267 m2. 83.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal — Montevideo, 30 de Setiembre de 1946.

(Cuenta corriente) Oct.7-24133-v.oct.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 40|946

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de pavimentación con firme de hormigón simple en la Ruta N.o 3 tramo Colonia-San José, comprendido entre 67 K. 258-40 a 80 K. 000 en el Departamento de San José. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras 387) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 21 de Octubre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 20 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.1 o-24065-v.oct.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 38|946

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras del Puente sobre el Río Negro, en la prolongación de la calle Lavalleja de la ciudad de Mercedes, en los Departamentos de Soriano y Río Negro. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras N.o 387), durante las horas de oficina. Apertura de las propuestas el día 17 de Octubre próximo, a las 15 horas. — Montevideo Setiembre 8 de 1946 — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-24060-v.oct.11

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de construcción del Mercadito Vecinal a emplazarse en la plazuela formada entre la avenida General San Martín y las calles Joaquín Sierra, Granaderos y León Pérez, de acuerdo con los planos memorias, pliegos de condiciones y demás recaudos que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada, en presencia de los interesados, el día 29 de Octubre próximo, a las quince horas — Montevideo Setiembre 30 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.4-24101-v.oct.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Llamado a licitación
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por la adquisición de artículos de almacén, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Municipales, los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida sección (sita en el Parque Hotel) el día 15 de Octubre de 1946 a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Oct 9 24150-v oct.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación

Llámase a licitación pública por la provisión a los Hoteles Municipales de equipos de amplificación, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Municipales, los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (sita en el Parque Hotel) el día 21 de Octubre de 1946 a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Oct 4 24100-v oct.16

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Licitación
Ampliación y reforma de un edificio

La Dirección de Paseos Públicos llama a licitación por primera vez para la ejecución de obras de ampliación y reforma en el edificio municipal del Parque Rodó ocupado por el bar Tutankamón de acuerdo con el pliego de condiciones memoria y planos que los interesados podrá nretirar de sus oficinas, calle Lucas J. Obes número 1021 previo pago en la Dirección de Tesorería General (Palacio Municipal) de la suma de $ 4 00 por la carpeta respectiva. Las propuestas serán presentaddas en la Dirección de Paseos Públicos, vence el día 21 de Octubre en curso, a las 16 horas donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, requiriéndose un mínimo de tres ofertas para que tenga validez el acto.

(Cuenta corriente) Oct.10 24167-v oct 22

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
LICITACION
Construcción de veredas embaldosadas

La Dirección de Paseos Públicos llama a licitación pública, por primera vez, para la construcción de veredas con baldosas en el perímetro de la plazuela limitada por el bulevar Artigas, avenida Agraciada y calle Maturana, con arreglo al pliego de condiciones, memoria descriptiva y plano que los interesados podrán retirar en sus oficinas, calle Lucas J Obes N.o 1021, previo pago en la Dirección de Tesorería General (Palacio Municipal) de la suma de $ ... Las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Paseos Públicos ante de las 16 horas del día 14 de Octubre de 1946, en cuyo lugar y fecha serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

(Cuenta corriente) Oct 2 24074-v oct.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación

Se convoca a licitación pública por segunda vez, para la construcción de quinientas (500.00) conexiones al alcantarillado público de instalaciones sanitarias internas en diversas zonas de la Ciudad. Los pliegos de condiciones y demás antecedentes, se consultarán en la Dirección de Saneamiento, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18y 30 horas los Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas deberán ser presentadas el día 6 de Noviembre del año en curso a la hora 15 en esta Dirección, Palacio Municipal, sexto piso. El acto de la licitación, será válido con cualquier número de proponentes, en las condiciones formales previstas. — Montevideo, 4 de Octubre de 1946 — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct 9 241.2 v oct 21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE TALLERES Y TRANSPORTES
Licitación

Convócase a licitación pública por tercera vez para la ejecución de los trabajos de reparación de la caldera de la máquina aplanadora N.o 5 de la Dirección de Vialidad de Montevideo de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes que los interesados pueden obtener en la Dirección de Talleres y Transportes, Cuareim N.o 946 previo pago de $ 0 30. Las propuestas serán abiertas en la referida Dirección en presencia de los interesados que concurran, el día 15 del actual a la hora 15 — Montevideo, Octubre 3 de 1946.

(Cuenta corriente) Oct 9-24151-v oct.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición Elisa María Amelia y Dora Etchecopar Dibarrart María Celia y Carlos Soulet Etchecopar María Elida Etchecopar Cánepa de Sena y Carlos Alberto Etchecopar Cánepa, en el carácter de herederos de don JUAN ETCHECOPAR según lo tienen probado en forma, solicitando la expedición de boleto duplicado de título a nombre de su causante del nicho número 1010 del primer Cuerpo del Cementerio Central se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponerlo vencido dicho término se procederá como se solicita. Montevideo Mayo 21 de 1946 — La Jefatura.

$72.00 No 13 1524 v oct.23

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ALFREDO PARADA en su carácter de usuario del sepulcro N.o 827 del Cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario General procedentes de aquel sepulcro los restos de Adelaida Pérez de Dardano Ana Selvático Manuel Demetrio Fuentes María M. de Perrone Antonio Perrone y Nélida Lidia González se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. Montevideo 21 de Agosto de 1946. — La Jefatura.

$72 00 Set 7-9398-v dic 13

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JESUS GOMEZ solicitando trasladar con destino a un nicho celular de los panteones celulares procedentes del nicho N.o 153 bis del Cementerio del Buceo los restos de Manuel Gómez se previene a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. Montevideo, 25 de Julio de 1946.

$54 00 Ag.5-1792-v nov 19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

LICITACION PARA CONSTRUIR NICHOS EN EL CEMENTERIO JOAQUIN SUAREZ

Llámase a licitación pública para la construcción de quince nichos en el cementerio público de Joaquín Suárez, en un todo de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en esta Intendencia. El precio de venta de los recaudos ha sido fijado en la suma de $ 2.00. Las propuestas que deberán presentarse en sellado de ley bajo sobre cerrado y lacrado, se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 22 del corriente a las 15 horas en esta Intendencia. La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Octubre 1.o de 1946. — Ricardo González Arce, Intendente Municipal. — R. Aldo Russo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Oct.5-24111-v.oct.17.

JUNTA LOCAL DE NUEVA PALMIRA

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la construcción de nueve nichos en el cementerio público de Nueva Palmira, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Junta todos los días hábiles, de 13 y 30 a 17 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente y timbres en sobre cerrado y lacrado y se recibirán hasta el 21 de octubre a las 16 horas, fecha y hora que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran. — Nueva Palmira, Setiembre 20 de 1946. — Juan Barissone, Presidente. — Fructuoso Giménez, Secretario Interino.

(Cuenta corriente) Set.23-23933-v.oct.20

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO

Llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública para la confección de (29.605) veintinueve mil seiscientos cinco recibos proventos varios para el ejercicio año 1947. El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Dirección General de Contaduría Municipal. Las propuestas se recibirán en la Contaduría Municipal hasta las 10 horas del día 19 de Octubre actual, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Municipio el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Salto, Octubre 3 de 1946. — Enrique Calvo, Dir. Gral. Cont. Mpal.

$8.00 Oct.9-10908-v.oct.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO PARA LAS OBRAS DE HORMIGONADO Y ACORDONADO DE LA CIUDAD DE DOLORES.

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez para las obras de hormigonado y acordonado de la ciudad de Dolores conforme a las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones, memorias descriptivas y planos confeccionados al efecto hasta el día 14 de Octubre próximo a las 15 horas.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día y hora señalado, advirtiéndose que de acuerdo a la resolución de fecha 25 del corriente, serán abiertas sea cual fuere el número de propuestas presentadas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se hace saber que ha sido fijado en la suma de $ 18.00 el juego completo de los recaudos pertinentes, que podrán ser retirados previo pago en la Tesorería Municipal.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas a todas. — Mercedes, Setiembre 25 de 1946. — Dr. Rogelio C. Sosa, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.

$14.00 Oct.3-10376-v.oct.14.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939 (y de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por el espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906)

Montevideo, 10 de Octubre de 1946

1.a Sección

GIORDANO MARTINO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rincón 640, y SELVA LIDIA PONZONI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Rincón 640.

2.a Sección

FRANCISCO VIZOSO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ituzaingó 1577, y MARIA RENEE BOUXFIE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ituzaingó 1577.

3.a Sección

CURT FIEBUSCH, 32 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Sarandí 585, y EVA GERSON, 31 años, soltera, empleada, alemana, domiciliada Sarandí 585.

4.a Sección

LUIS ALBERTO MOROY, 29 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Palacio Salvo, y MARIA TERESA ABOITIZ, 26 años, soltera, filipina, domiciliada Andes 1217.

5.a Sección

ADOLFO RAUL FERRARI, 33 años, soltero, agrimensor, oriental, domiciliado 18 de Julio 1272, y ELSA A. MAZZA LEMOS, 29 años, soltera, domiciliada 18 de Julio 1272.

6.a Sección

SANTIAGO ALBERTO DIAZ, 41 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Magallanes 1140, y RUFINA MARTINEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1140.

DONALDO DIEGO MAC ALISTER, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1625, y ZULMA CABEZUDO ALGORTA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Soriano 1593.

8.a Sección

RICARDO HENTS MOLARES, 23 años, soltero, calderero, oriental, domiciliado Rocha 2176 ap. 1, y CARMEN PALOMO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2176 ap. 1.

11.a Sección

ROGELIO EMILIO NUÑEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Barros Arana 5575, y MARIA LUISA FORNO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4356.

REINALDO ROLANDO ANTONIO LAYOLO, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cno. Maldonado K. 12, y MATILDE EDDA RICCO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Vecinal s|n.

ATILIO DE BARROS, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Garay 4542, y MARIA JACINTA MARTINEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Garay 4542.

MAXIMO GARCIA, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Oficial 4925, y DOMINGA URIARTE, 40 años, viuda, oriental, domiciliada La Oficial 4925.

ZENON IGNACIO PEREZ, 21 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Puntal de Soto 5359, e ISOLINA ANTONIA EXPOSITO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Santo Tomé 5279.

12.a Sección

JOSE GORSKI, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 2529, y ELDA MARIA SINDIN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 2529.

Sección

OBDULIO VALENZUELA, 28 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Burdeos 293, y BRUNILDA NUÑEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Burdeos 293.

PAVAO PULJAK, 38 años, soltero, jornalero, yugoeslavo, domiciliado Francia 122, y MARIA TERESA MEDICH, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Vizcaya 1131.

JUSTINAS BARTULIS, 43 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado Río Janeiro 3908, y URSULA YAKUBENAITE, 44 años, soltera, lituana, domiciliada Río Janeiro 3908.

JOSE MAIDANA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bélgica 729, y MARIA IRENE BLANCO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Gibraltar 3933.

14.a Sección

ALFREDO CORA, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cívicos 2753, y MARIA AIDA DIAZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Arquímedes 1133.

CARLOS MARIA HERRERA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carignano 1476, y MILKA NELIDA SARTORI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Fernando Otorgués 1240.

JOSE TORRES, 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado Húsares 3737, y JULIA OLIVEIRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Húsares 3737.

RICARDO DIAZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Doroteo Enciso 861, y NILDA RENEE HERNANDEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Doroteo Enciso 861.

Sección

HECTOR DIAZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Narvaja 1093, y MARIA OFELIA SANTORION, 29 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Blanco 1571.

RICARDO MOYANO, 38 años, viudo, contador, oriental, domiciliado San Salvador 2024, y OLGA BAFFA VISCAY, 26 años, soltera, partera, oriental, domiciliada San Salvador 2024 bis.

BARTOLOME ARAN BREA, 32 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Dr. Pablo De María 1460, y CARMEN VERONICA VIRGINIO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1604.

Sección

JAMES EDWARD STANLEY, 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Las Lunas 402, y MIRIAM STOYSICH, 19 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Las Lunas 402.

JUAN ENRIQUE NELSON LATORRE, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Laureles 1019, y ELIDA MARIA MEDINA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Laureles 1019.

MIRABEAU SOTO, 23 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Laureles 615, y MARGARITA BLANCA SILVA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Vicente Yañez Pinzón 4420.

JULIO HARO SERVANTES, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ascasubi 4379, y ALBA ESTER DE LEON, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ascasubi 4379.

FELIX SILVA, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado V. Yañez Pinzón 4528 y MARIA DEL CARMEN REGUERA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Vicente Yañez Pinzón 4628.

Sección

EDUARDO FLORES SIENRA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pereyra 3202, y DINA ELISA ANGENSCHEIDT, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1613.

MAURO ERNESTO FERRI, 30 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Brito del Pino 944, y BLANCA ELIDA HERRERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez Ledesma 2879 ap. 4.

ALFREDO LA BUONORA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Leguizamón 2520, y MARTHA SOTOS GIORIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Leguizamón 2293.

GUMERSINDO ANTUNEZ, 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ramón Masini 3157, y DOMINGA BARO, 48 años, divorciada, oriental, domiciliada R. Masini 3159.

JOSE LISTA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bompland 551, y AMBROSIA PEREZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Emauri 423.

JUSTINO AURELIO CAMACHO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Palmar 2231, y MARIA RAMONA OLIANO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Palmar 2231.

EBERHARD HEYDEL, 37 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Av. Brasil 3105 y WANDA RALLI, 25 años, soltera, italiana, domiciliada Itapúa 2224.

TORIBIO ADHEMAR CORVO, 32 años, soltero, empleado, domiciliado Eufemio Masculino 2586, y BLANCA DORILA CORVO CORREA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Eufemio Masculino 2586 bis.

Sección

RENE DANIEL ANDRADE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva Palmira 2229, y GENOVEVA ESTHER TALALIER, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 2221.

DAVID SYMNER, 24 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Benito Chain 1990, y ANITA MARGULIES, 32 años, soltera, polaca, domiciliada D. Aramburú 1940.

DELFINO ALANIZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Martín García 1686, y GABINA FASCIOLO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 1686.

21.a Sección

JUAN FRANCISCO DELFINO, 41 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Santos 5646, y JUANA NALERIO, 39 años, divorciada, oriental, domiciliada Santos 5645.

JUAN RAMON RISSOTTO, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Millán 2452, y JOSEFA LOPEZ AÑON, 19 años, soltera, española, domiciliada Tahim 963.

JUAN CARMELO ALONSO, 26 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado Selen Rodríguez 4637, y MARIA AMELIA ABREU, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Chamberlain 4618.

22.a Sección

ISIDORO CASTILLO, 28 años, solero, jornalero, oriental, domiciliado Himalaya 2935, y ALBA YOLANDA MARTIN, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santa Ana 4323.

WASHINGTON ALESIO VILLAR, 34 años, soltcro, oriental, domiciliado H. Hortiguera 3685, y JUANA TIMOTE, 32 años, soltera, oriental, domiciliada R. Hortiguera 3685.

JUAN GRANO, 25 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Chimborazo 3345, y RAQUEL AMANDA RAMI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Chimborazo 3345.

JOSE LUIS SOLARI, 35 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Aréchaga 3450, y MARIA DELIA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Darwin 3279.

ISABEL SUAREZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado El Cano 3477, y MARIA ROSA PIRIZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliado El Cano 3477.

ISAAC MOISES ANSZULOWSKI, 42 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado G. Flores 3957, y DORA BRZAZINSKI, 38 años, soltera, polaca, domiciliada G. Flores 3957.

AMERICO LUIS LABELLA, 50 años, soltero, frentista, oriental, domiciliado Andrés Lamas 3484, y ELENA GONZALEZ, 45 años, divorciada, oriental, domiciliada Andrés Lamas 3484.

$2.00 Plp.v.oct.12

8.a Sección

ARTIGAS ROTUNDO PEREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. San Martín 2148 y JOSEFINA ALVES OLIVEIRA, 28 años, soltera, brasileña, domiciliada Gral. San Martín 2148.

v.oct.11.

Montevideo, Octubre 9 de 1946

3.a Sección

CESAR NELSON BOGGIANI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1287, y AIDA ROMANO FERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental domiciliada Treinta y Tres 1287.

EMILIO CHEDIAC, 33 años soltero, comercio, oriental, domiciliado Sarandí 522, y DELIA ENCARNACION MEYZOSO SECO, 27 años, soltera, oriental domiciliada Sarandí 522.

LUIS GONZAGA ALVES PEREIRA VERGARA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buenos Aires 408, y SARA ELODIA PENELA RIOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Buenos Aires 508.

4.a Sección

EMANUEL SUSSKIND WEICEN, 34 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Plaza Independencia 830, y GIZELA WEINFELD WASSERTELL, 23 años soltera, polaca, domiciliada Plaza Independencia 830.

MANUEL TROYTIÑO, 29 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado San José 886, e IRMA DE OLIVEIRA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San José 886.

5.a Sección

JOSE FERNANDEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. de Chile 967, y MANUELA ANGELA PEREZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 978.

15 [illegible]

MARIO ALBERTO MIRO, 26 años, soltero, oriental, domiciliado Durazno 1829, y AZUCENA GUICHON, 23 años, sotlera, oriental, domiciliada Canelones 1945.

JOSE MIRAMONTES 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Anador 3198, y JUANA ARRUA LOPEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pablo de María 1372.

16.a Sección

JUAN RAUL LAPENNE, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Las Tunas 670, y JULIA NELY NUÑEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Yuquerí 499.

17.a Sección

PAULO ROSENDO IZQUIERDO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Callao 3582 y DELIA DOS SANTOS, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Vicente de Arcos 3248.

GERMINAL RODRIGUEZ, 26 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Cuchilla Grande sin número, y TERESA GONZALEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 5512.

PEDRO POSADA, 37 años, soltero albañil, oriental domiciliado Niágara 25, y JULIA CLARIS MENDIETA, 26 años, soltera, oriental domiciliada Iberia 3987.

$2.00 Plp.v.oct.11.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha Agosto veintiuno del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo C|MADRID (CLARA A.) Cobro ejecutivo de pesos, 11|222" se cita llama y emplaza a doña Clara A. Madrid o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 51.607, ubicado en la calle Bartenes entre vía del F. C. C. y Dr Pena, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Setiembre 4 de 1946 — D González Ferreira Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Oct 1.o-24041-v nov.6

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintinueve de Abril del corriente año dictada en autos: "Municipio de Montevideo con MARTINEZ DE CANTO (MANUELA) y otros Cobro ejecutivo de pesos 10|479" se cita llama y emplaza a los Sres. Manuela Martínez de Canto; Manuel Ruocco; José Ruocco; Perfecto Ruocco y Manuel Ruocco (hijo) o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 17869 ubicado en la calle Justicia entre Martín García y N.o Palmira para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo Mayo 21 de 1946. — D González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Oct 1.o-24042-v.nov 6

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto diecinueve del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo C|GARCIA (JUAN JULIAN), y otros Cobro ejecutivo de pesos 11|227" se cita, llama y emplaza a Juan Feliciano García Juan Adolfo, Román, María Carmen y Luisa García o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 69.641, ubicado en la calle Gral Villegas entre Smidel y fin del hormigón hacia Güemes para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 31 de 1946 — D. González Ferreira, Actuario Adjunto

(Cuenta corriente) Oct.1.o-24043-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|GUARDIOLA MAGNANO (LUISA) Cobro ejecutivo de pesos, 11|222", se cita llama y emplaza a doña Luisa Guardiola Magnano o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 50.098 ubicado en la calle Pastor entre Aranguá y Cno. Santos, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 27 de 1946. — D González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-24044-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha nueve de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|GUARDIOLA MAGNANO (JOAQUINA) Cobro ejecutivo de pesos, 11|217", se cita, llama y emplaza a doña Joaquina Guardiola Magnano o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 50.099 ubicado en la calle Pastor entre Aranguá y Cno. Santos para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Agosto 20 de 1946 — D González Ferreira Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Oct 1.o-24045-v nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno doctor Roberto C Zubillaga de fecha Agisto veintiuno del corriente año dictada en autos: "Municipio de Montevideo C|DE TORRES (JOSE). Cobro ejecutivo de pesos. 11|221", se cita llama y emplaza a don José de Torres o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 169.923, ubicado en la calle Margarita Giot entre Cierre al Este de C Ott y Carlos Ott para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles deefnsor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Setiembre 4 de 1946 — D González Ferreira. Actuario Adjunto

(Cuenta corriente) Oct 1.o-24046-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha Agosto dieciséis del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo C|DE LA MARIA (CARLOS) Cobro ejecutivo de pesos 11|216", se cita llama y emplaza a don Carlos de la María o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 44.853 ubicado en la calle Irané entre Pirayú e Itá para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Agosto 28 de 1946. — D González Ferreira, Actuario Adjunto.

Cuenta corriente) Oct.1.o-24047-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno doctor Roberto C Zubillaga de fecha Agosto dieciséis del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo C|DIAZ (MATILDE) Cobro ejecutivo de pesos 11|203" se cita llama y emplaza a doña Matilde Díaz o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 118.647, situado en la calle Ildefonso García entre Pasaje B Clay y Villagrán, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Agosto 28 de 1946. — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-24048-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha Agosto dieciséis del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo C|CAMACHO (JOSE). Cobro ejecutivo de pesos. 11|216", se cita, llama y emplaza a don José Camacho o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 70.101, situado en la calle Ignacio Oribe entre Avellaneda y mac. hacia Cnel Lasala, para que comparezcan a estar a derecho en

dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 27 de 1946. — D. González Ferreira Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente). Oct.1.o-24049-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha quince de Mayo del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con BULLA (RODOLFO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. 10|178", se cita, llama y emplaza a los señores Rodolfo, Juan e Isaac Bula o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 8|186, ubicado sobre la línea N. de la calle Felipe Contucci entre Carabelas y Guillapi, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 27 de Mayo de 1946. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.
(Cuenta corriente). Set.30-24036-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto diez y seis del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con DOMINGUEZ AMESTOY (JUAN). Cobro ejecutivo de pesos, 11|212", se cita, llama y emplaza a don Juan Domínguez Amestoy, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 26.377, ubicado en la calle Talcahuano entre Las Heras y Navarra, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 28 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.
(Cuenta corriente). Set.30-24037-v.nbre.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha Agosto dieciséis del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con BELLO (FRANCISCO). Cobro ejecutivo de pesos. 11|217" se cita, llama y emplaza a don Francisco Bello, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 145.440, situado en la calle Ramón Márquez entre B. Artigas y Bella Vista para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 27 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente). Set.28-24019-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha Agosto dieciséis del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con BARK (JOSE). Cobro ejecutivo de pesos. 11|214", se cita, llama y emplaza a don José Bark, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 51.633, situado en la calle Bartenes entre vía del Ferrocarril Central y doctor Pena, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 94, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 28 de 1946. — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente). Set.28-24020-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto dieciséis del corriente año dictada en autos: "Municipio de Montevideo con CUARTO (RAMON) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. 11|213", se cita, llama y emplaza a don Ramón Cuarto y Juan Aldecoa, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 60.562, ubicado en la calle Dublín entre Mones Roses y Mariano Uriarte para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 28 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente). Set.28-24021-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga, de fecha nueve de Agosto del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con ROSAS (JOSE MARIA). Cobro ejecutivo de pesos. 11|203", se cita, llama y emplaza a don José María Rosas, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 151.444, ubicado en la calle Delicias entre Río de la Plata y Rimac, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente). Set.28-24022-v.nov.4

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto veintiuno del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con TOSCANO (OLIMPIA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. 11|221" se cita, llama y emplaza a Olimpia Toscano, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 46.738 m|a., situado en el camino Edison entre Sargento Patricios y Avenida Garzón, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.28-24023-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecinueve de Agosto del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 165.967, Cobro ejecutivo de pesos. 11|227" se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 165.967, ubicado en la calle Copérnico entre Carlomagno y Turín o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 31 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.28-24024-b.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha nueve de Agosto del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 63.564. Cobro ejecutivo de pesos. 11|203", se cita, llama y emplaza al propietario de inmueble padrón N.o 63.564 situado en la calle Santa Rosa entre Dublín y Bolonia, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1946. — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente). Set.28-24025-v.nov.4

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto diecinueve del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con P. de COLLAZO (LEOPOLDINA). Cobro ejecutivo de pesos 11|216", se cita, llama y emplaza a doña Leopoldina P. de Collazo o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 78.784 ubicado en la calle Segunda Corrales entre Arroyo y Emilio Toba, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 31 de 1946. — D González Ferreira, actuario Adjunto.
(Cuenta corriente). Set.27-24096-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha Agosto dieciséis del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con A. DE CITTERO (MARIA). Cobro ejecutivo de pesos, 11|206", se cita, llama y emplaza a doña María A. de Cittero, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 88.019, ubicado en la calle Joanicó entre Cierre del Este y Avenida 31 de Marzo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Agosto 28 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.28-24026-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha Agosto dieciséis del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con PEREZ (JUAN C.). Cobro ejecutivo de pesos. 11|222", se cita, llama y emplaza a don Juan C. Pérez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 90.148, ubicado en la calle Machres entre Oficial y José Ramírez para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 27 de 1946. — D. González Ferreira Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente). Set.27-24005-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto veintiuno del corriente año dictada en autos: "Municipio de Montevideo con ROSAS (JOSE MARIA). Cobro ejecutivo de pesos, 11|223" se cita llama y emplaza a don José María Rosas, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 151.445, ubicado en la calle Delicias entre Río de la Plata y Rimac, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.27-24007-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha nueve de Agosto del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con REDDAN (JUAN) y otra. Cobro ejecutivo de pesos. 11|216", se cita, llama y emplaza a don Juan Reddan y a doña Elena Dolige, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 47.860, situado en

bre la línea Este de la calle Gola entre Juan P. Lamolle y Avenida Lezica, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Agosto 20 de 1946 — D. González Ferreira, Actuario Adjunto

(Cuenta corriente) Set.27-24005-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha nueve de Agosto del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 105 525 Cobro ejecutivo de pesos. 11|206" se cita llama y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 105.525, situado en la calle M Rodríguez entre Bulevar Piriápolis y R Méndez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Agosto 26 de 1946 — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.23 23942-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha Agosto nueve de corriente año dictada en autos. Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 110.135 Cobro ejecutivo de pesos. 11|238 . se cita llama y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 110.135, situado en la calle Ramón Anador entre Estivao y Azara , a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramita ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Agosto 26 de 1946 — D. González Ferreira Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.23-23943-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha Agosto catorce del corriente año, dictada en autos. "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N. 59 122. Cobro ejecutivo de pesos, 11|197". se cita llama y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 59.122 ubicado en la calle Juan Tomás Núñez entre Smidel y Cierre al Sur o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado Calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Agosto 24 de 1946 — D González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.23-23944-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto catorce del corriente año, dictada en autos. "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 132.061. Cobro ejecutivo de pesos, 11|196" se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 132.061, situado en la calle Guillermo Tell entre Carabelas y Mariano Soler o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Agosto 24 de 1946. — D González Ferreira, Actuario Adjunto

(Cuenta corriente) Set 23-23945-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto doce del corriente año dictada en autos. "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 100.871 Cobro ejecutivo de pesos 11|197" se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 100.871 ubicado en la calle Guisardo entre Roma y J J Rousseau, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo Agosto 22 de 1946. — D González Ferreira Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.23-23947-v.oct 28

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha nueve de Agosto del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 143 878. Cobro ejecutivo de pesos 11|205" se cita llama y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 143 878, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al mismo situado en la calle Tudurí entre Elba y Santa Ana para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación - Montevideo Agosto 26 de 1946 — D González Ferreira Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set 23 23946 v oct 28

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintinueve de Abril de corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 143 838. Cobro ejecutivo de pesos. 10|733" se cita, llama y emplaza al propietario del mencionado inmueble sito en la calle Spikerman esquina Santa Ana o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o antedicho, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación Montevideo, 21 de Mayo de 1946 — D González Ferreira, Actuario Adjunto

(Cuenta corriente) Set.23-23948-v oct 28

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha doce de Agosto del corriente año dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 153 196. Cobro ejecutivo de pesos 11|199", se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 153 196, ubicado en la calle Torricelli entre Niágara y Chapicuy o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo. Agosto 22 de 1946 — D González Ferreira Actuario Adjunto

(Cuenta corriente) Set 23-23952-v.oct 28

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga, de fecha Agosto doce del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 168.011. Cobro ejecutivo de pesos 11|196" se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 168.011, situado en la calle Santiago de Anca entre Asamblea y D. Costa, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 168.011, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo. Agosto 22 de 1946 . D González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set 23 23958 v oct 28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C Zubillaga de fecha Agosto catorce del corriente año dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 78 493 Cobro ejecutivo de pesos 11|197" se cita llama y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 78 493 situado en la calle León Pérez entre Basilio Araújo, y 3 Agosto o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación Montevideo Agosto 24 de 1946. D. González Ferreira Actuario Adjunto

(Cuenta corriente) Set 23-23954-v oct 28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C Zubillaga de fecha Mayo seis del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 48 605 Cobro ejecutivo de pesos L.o 10 Fo 81" se cita llama y emplaza al propietario del inmueble antes mencionado que se halla ubicado en la línea Sur de la calle Pintos Cardeiro entre Las Palmas y Narvaja o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al mismo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo. 21 de Mayo de 1946. D González Ferreira Actuario Adjunto

(Cuenta corriente) Set 23 23949-v oct.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga de fecha nueve de Agosto del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 77 666. Cobro ejecutivo de pesos 11|212", se cita llama y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 77 666 situado en la calle San Martín entre B Méndez y R. Hortiguera o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Agosto 20 de 1946. — D. González Ferreira Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set 21-23927 v oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga, de fecha nueve de Agosto del corriente año dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 109 952 Cobro ejecutivo de pesos 11|213" se cita llama y emplaza al propietario del inmueble padrón N. 109 952 situado en el camino Besnes Irigoyen entre Empalme con mejora existente y camino Coronel Raíz, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — D González Ferreira. Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set 21-23928-v.oct.26

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha Agosto catorce del corriente año dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 142 099 Cobro eje-

cutivo de pesos 11|196" se cita, llama y empa- emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 142.099 ubicado en la calle Manuel Calleros (Roma) entre Oficial y Gronardo, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594. dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor d eoficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo. Agosto 24 de 1946. — D. González Ferreira Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.21-23930-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga de fecha Agosto catorce del corriente año dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 80.692 Cobro ejecutivo de pesos 11|198" se cita llama y emplaza al propietario del inmueble padrón N o 80.692. situado en la calle Trápani entre Bavona y Criollos o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárselees defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo. Agosto 24 de 1946. — D. González Ferreira Actuario Adjunto

(Cuenta corriente) Set.21-23929-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha doce de Agosto del corriente año dctada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 111 427. Cobro ejecutivo de pesos 11|200" se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 111.427 ubicado en la calle Santa Rosa entre Bolonia y Juan Ferreira o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594. dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1946. — D González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.21-23931-v.oct.26

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha nueve de Agosto del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 166.928. Cobro ejecutivo de pesos. 11|207". se cita llama y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 166.928. situado en la calle Santiago Sierra entre Santiago Figueroa y Lancaster o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante esto Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594. dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriennte) Set.21-23932-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de prmer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto catorce del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO INMUEBLE, Padrón N.o 128.147. Cobro ejecutivo de pesos 11|195" se cita llama y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 128.147. situado en la calle Concordia entre M. Vidaurreté y M. Berinduague, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación; — Montevideo, Agosto 24 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.20-23892-v.oct.25.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con SANTIAGO CALCAGNO. N.o 3. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 550) se emplaza a Santiago Calcagno, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 91.432, ubicado sobre la línea Este de la calle Manantiales entre Previsión y Abrevadero: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 10 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.3-24085-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra sucesión FILOMENA M. DE INFANTOZZI, cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 10. Fo. 420)", se emplaza a los integrantes de la sucesión de Filomena M. de Infantozzi, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 74434 situado en la calle J. V. Arcos entre Claramunt y Cierre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto diecisiete de mil novecientos cuarenta y seis. — C. Büsch Buero.

(Cuenta corriente). Set.23-23950-v.oct.28.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra RAFAEL BLANCO, cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 10, Fo. 429), se emplaza a Rafael Blanco, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 58032, ubicado en la calle Da Gama entre Caracas y T. de Tezanos. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro de término de noventa días. — Montevideo, Agosto 16 de 1946. — C. Büsch Buero.

(Cuenta corriente). Set.23-23951-v.oct.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Propietario del inmueble padrón N.o 60.493. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 10 Fo. 425), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 60.493 y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado inmueble, ubicado en la calle Santiago Sierra entre Basilio Araújo y Juan Acosta: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio B) Para llenar en los mismo el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días — Montevideo. Agosto 14 de 1946. — C. Büsch Buero Actuario.

(Cuenta corriente) Set.21-23919-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administratitvo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JOSE GALAN ARBESU Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10. Fo 416). se emplaza a José Galán Arbesú, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 109632 ubicado en la calle San Antonio entre María S. de Munar y F. Sanguinetti: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 12 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.21-23920-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 149.644 Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 10. Fo. 424) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 149.644 y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado inmueble, ubicado en la calle Coimbra entre Limburgo y Yaguaneses; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 21 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.21-23921-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 132.021. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 10. Fo. 427)" se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 132.021 y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado inmueble, ubicado en la calle Carabelas entre Erlich y Huascar: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 14 de 1946 — C. Büsch Buero Actuario.

(Cuenta corriente) Set.21-23922-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ANTONIO J. BOTTA, Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10. Fo. 428) se emplaza a Antonio J. Botta a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 81243, ubicado en la calle Felipe Contucci entre Mariano Soler y Carabelas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 16 de 1946. — C Büsch Buero Actuario.

(Cuenta corriente) Set.21-23923-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Propietario del inmueble padrón N.o 81.142, Cobro ejecutivo de pesos." (Lo. 10. Fo. 432) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 81.142 y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado inmueble, ubicado en la calle Huascar entre Ramón Márquez y Guillapí; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días — Montevideo Agosto 14 de 1944 — C Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.21-23924-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JULIA MIRAMON DE PIRIA y otros cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 10 Fo. 241), se emplaza a Elmira Plácido, Rodolfo Plácido, Luis Antonio Plácido, Julia Miramón De Piria Elario Plácido, María Mercedes Piria y Silva, María Celia Antonia Biria y Miramón, Elbio Alberto Antonio Piria y Miramón, María Elida Lorenza Piria y Miramón y María Haydeé Serafina Piria y Miramón, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 67423, ubicado en la calle Andrés Bello entre Cubo del Sur y Oficial: A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de

la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Agosto 16 de 1946.
(Cuenta corriente). Set.20-23556-v.oct.25

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados. Municipio de Montevideo con HILAVINO BELBIO Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 10, Fo. 421) se emplaza a Hilavino Belbio a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho el inmueble empadronado con el N.o 77 652 ubicado en la calle Ortiz de Zárate entre León Pérez y Santiago Sierra. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Agosto 10 de 1946. — C. Busch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.21-23326-v oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados. "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble Padrón N.o 131.621 Cobro ejecutivo de pesos (Lo 10 Fo. 429), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 131 621 y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado inmueble ubicado en la calle Salustio entre Cierre y E. Zola A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Agosto 10 de 1946, — C Busch Buero Actuario
(Cuenta corriente) Set.21 23325-v oct.26

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JULIA ORTIZ DE ROSAS cobro ejecutivo de pesos (Lo. 10, Fo. 412), se emplaza a Julia Ortiz de Rosas, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 65433 ubicado en la calle San Nicolás entre 6 de Abril y Rambla O'Higgins. A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Agosto 12 de 1946.—
(Cuenta corriente) Set.20-23583-v.oct.25

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra GRACIANA INDARTE, cobro ejecutivo de pesos (Lo. 10 Fo. 416), se emplaza a Graciana Indarte a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 31893 ubicado en la calle Rivio Fernandes entre Bermúdez y M. Romero. A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Agosto 12 de 1946. —
(Cuenta corriente) Set.20-23581-v oct.25

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra PEDRO AGUIRRE, cobro ejecutivo de pesos (Lo 10 Fo 414) se emplaza a Pedro Aguirre, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 64193 ubicado en la calle Venezuela entre Potosí y Costa Rica A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Agosto 16 de 1946 —
(Cuenta corriente) Set.20-23585-v.oct 25

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados. "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO INMUEBLE Padrón N.o 98 465. cobro ejecutivo de pesos (Lo. 10 Fo 422), se emplaza al propietario del citado inmueble empadronado con el N.o 98.465 y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado inmueble, ubicado en la calle Joaquín Artigas entre León Pérez y Sgo. Sierra; A) Para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Agosto 10 de 1946
(Cuenta corriente) Set.20 23587-v.oct.25

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JUAN ETCHEGORRI, cobro ejecutivo de pesos". (Lo 10 Fo. 417), se emplaza a Juan Etchegorri a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número 135195. ubicado en la calle Torricelli entre Niágara y Chapicuy. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días — Montevideo. Agosto 12 de 1946.
(Cuenta corriente). Set.20-23589-v.oct.25

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados. "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE Padrón N.o 76 461, cobro ejecutivo de pesos (Lo 10 Fo 413) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 76 461 y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado inmueble, ubicado en la calle Santiago Sierra entre J. Artigas y J. Acosta. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro de término de noventa días — Montevideo, Agosto 21 de 1946.
(Cuenta corriente) Set.20-23590-v.oct.25

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ESPERANZA SARA SASSI DE BARRETO, cobro ejecutivo de pesos. (Lo 10, Fo 415), se emplaza a doña Esperanza Sara Sassi de Barreto sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 105893 ubicado en la calle Albéniz entre San Francisco y Sánchez. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días Montevideo Agosto 16 de 1946.
(Cuenta corriente). Set.20-23591-v oct 25

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra SATURNINO ARDAGUILA, cobro ejecutivo de pesos" Lo 10 Fo 418), se emplaza a Saturnino Ardaguila, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 50121, ubicado en el Camino Cuchilla Grande. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días — Montevideo. Agosto 16 de 1946
(Cuenta corriente) Set 20-23593 v oct.25

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra GONZALO DEL POZO cobro ejecutivo de pesos" (Lo 10 Fo 420) se emplaza a Gonzalo del Pozo a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 103168 ubicado en la calle Hernani entre Cierre al Norte y Germinal A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Agosto 12 de 1946
(Cuenta corriente). Set.20-23594 v oct 25

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en autos. "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE. Padrón N.o 77.032 cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10 Fo 426) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 77.032 y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado inmueble, ubicado en la calle Nueva Troya entre Francisco Romero y Alejandría, A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 21 de 1946.
(Cuenta corriente) Set 20 235[illegible] v oct 25

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Don JUAN MAXIMO GORLERO AGUIRRE o JUAN M. GORLERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.10-10955-v.oct 22.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE GARCIA o VICENTE GARCIA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 28 de 1946 — Nicanor Dos Santos, Actuario
$6.00 Oct.10-10922-v oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS GUIDO ACCINELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca adentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946 — Nicanor Dos Santos Actuario
$4 00 Oct.10-10923-v oct 22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA FRANCISCA PUSILLO o PUSILI o PUSILA DE PALLADINO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Octubre 1.o de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct 9-10762-v.oct 21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FIDEL MEYOÑO FERNANDEZ o FIDEL MELOGNO FERNANDEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario
$6.00 Oct.[illegible] 10806-v oct 18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ASUNCION LOPEZ DE DIAZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 27 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario
$18 00 Oct 7 10771 v.nov 12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FELICIANO DO-

PICO o DOPICO CASAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.7-10761-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LEANDRO VILARIÑO y de don AZUL VILARIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.7-10760-v.oct 18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA MARRONE DE COLLETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ane este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.7-10759-v.oct 18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de sucesión de don BENITO BOGLIOLO o BENITO BOGLIOLO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.7-10758-v.oct.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NATALIO SCHENONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 1.o de 1946 — Nicanor dos Santos Actuario.
$4.00 Oct.7-10757-v.oct.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que RAMONA LUGO DE RODRIGUEZ, solicita la rectificación de la partida de defunción de su esposo Mónico Ciriaco Rodríguez, pues donde en ella figura que éste era de estado casado con "Francisca Pérez" debe decir "Ramona Lugo" que es lo verdadero. — Montevideo, Agosto 22 de 1946 — Nicanor dos Santos Actuario.
(Auxil.) $6.30 Oc.7-10756-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA MAGNAN LE AZCOITIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct 7-10752-v.oct.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don POLONIO BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.5-10733-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA BARDANCA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.5-10732-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO VARELA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946 — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.5-10724-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO ABREU o JULIO ABREU DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.5-10728-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PERCIANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.5-10697-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se ha cesaber la apertura de la sucesión de don LUIS CASTILLA o LUIS PIO CASTILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ant este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — Nicanor dos Santos Actuario.
$6.00 Oct.4-10684-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS ROQUE COSENTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1946. — Nicanor dos Santos Actuario.
$4.00 Oct.4-10683-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO JOSE BARONE o JOSE BARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.4-10678-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FRANCHI o JUAN FRANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 1.o de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct 4-10645-v oct 16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JOSE PINTADO, solicita la rectificación de su apellido y del de su madre en la partida de su nacimiento, pues donde éste figura como "Pintao" debe decir "Pintado" que es su nacimiento, pues donde éste figura 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $4.20 Oct 4-10640-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos: "Irma Fernández Etchebarne con JOSE MELIN Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don José Melin para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 27 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Oct.3-10624-v.nov.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña WENCESLADA o WENCESLADA MANUELA LANDA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.3-10606-v.oct 15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ABRAHAM y ERIMITO MIRABALLES solicitan la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento, pues donde en ellas figuran únicamente sus nombres "Abraham" y "Erimito" y sin apellido, debe decir en ellas "Abraham Miraballes" y "Erimito Miraballes" respectivamente. — Montevideo, Setiembre 21 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Oct.3-10636-v.oct 21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JOSE GONZALEZ SIEIRA y CONCEPCION ROMERO solicitan la rectificación de su partida de matrimonio, pues donde en ella figura el nombre de la contrayente como "María" debe decir "Concepción" que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 21 de 1946. — Raúl Méndez Schiaffino, Escribano.
(Auxil.) $4 20 Oct 3-10625-v oct.21

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que HEBERT ABEL FERNANDEZ GUIDO, solicita la rectificación de su nombre en la partida de su nacimiento, pues donde figura como "Hevert Abel" debe decir "Hebert Abel" que es el verdadero — Montevideo, Setiembre 27 de 1946. — Raúl Méndez Schiaffino Escribano.
$6.00 Oct.3-10604-v.oct 21.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que FEDERICO RICARDO RINGELTAUBE, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido y el de su padre, como "Bingeltaube" debe decir "Ringeltaube". — Montevideo, Setiembre 27 de 1946. — Raúl Méndez Schiaffino, Escribano.
$6.00 Oct.2-10578-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA TIGNAGLINI o TIGNAGLINI DE DE LA FUENTE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 20 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.1.o-10520-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña INES MUÑOZ DE REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 3 de 1946 — Nicanor dos Santos Actuario.
$18.00 Oct.1.o-10507-v.nov.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don CAYETANO GARBESI o CAYETANO CELESTE GARBESI y de doña PAULA GHERSI o PAULA GHERSI DE GARBESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qu comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 20 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Set.28-10389-v.nov.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que LORENZO GHIGA, solicita la rectificación de sus apellidos paterno y materno de la partida de su nacimiento, pues donde figuran como "Gica" uno y "Orbano" el otro, debe decir "Ghiga" y "Urbano" que es lo verdadero — Montevideo Setiembre 25 de 1946. — Raúl Méndez Schiaffino Escribano.
$9.00 Set 30-10458 v.oct.17.

Rectificación de partida

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de primer turno, se hace saber que EULALIA MONDUTEY DE CARRERE solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Bolívar José Carrére, pues donde en ella figura su nombre como "Eladia" debe decir "Eulalia" que es el verdadero. — Montevideo Setiembre 21 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $ 6.30 Set.24-10363-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LAFFARGUE o LAFARGUE DE DEFFARGE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 16 de 1946 — Nicanor dos Santos Actuario.

$18.00 Set.21-10056-v.oct.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELENA PRADELLI DE GORDO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Agosto 16 de 1946. — Nicanor dos Santos Actuario.

$18 00 Set 12-9950-v oct 17

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "CAMILO MENDINA Prescripción treintenaria" se cita llama y emplaza para que comparezcan dentro del término de noventa días por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa a los sucesores a título universal o particular de Francisco Suárez de Freitas y Rita Silva; de Liborio Suárez de Freitas Agapita Suárez de Freitas con Micaela, Bibiano Mónica, Benito, Liborio Isabel Liberato y Carolina Suárez de Freitas; Severiano Inadecto Eleuterio Bibiano, Amelia Rafaela Antonia y Juan Leites Genaro Leites Juan Moreira Germán Pozal Salvador Celiberti Marcelo Urcelay Marcos Urcelay Juan Pedro Urcelay Juan Francisco da Cunha Manuel J da Cunha Desiderio Desideria y Leonardo da Cunha Eugenia Moreira Valentín, Juan Bautista Francisca Regino Irene, Laureano y Cleofe da Cunha Gerardo Gutiérrez o a sus causahabientes a título universal o singular y contra todo el que se considere por cualquier concepto con derechos sobre las tres fracciones de campo de pastoreo que se deslindan a continuación ubicadas en la Undécima sección judicial del Departamento de Tacuarembó Primera: Superficie 181 hectáreas 919 centiáreas, según plano del agrimensor Alfredo Harean de Setiembre de 1929 deslindados así Al Norte en parte con terrenos del Estado parte con terrenos de Salvador Celiberti parte con sucesión de Inocente Tanovra y sucesión de Marcelo Urcelay, al Este en parte con sucesión Inocente Tanovra y parte con sucesión Marcelo Urcelay; al Sureste el arroyo Achar por medio, con Enrique Fuellis y campos de Camilo Medina al Oeste en parte con campos de Salvador Celiberti terrenos del Estado, calle pública, campos de César Gutiérrez campos de Irma Gutiérrez de Ampiotti y de Gerardo Gutiérrez y al Sur con campos de Gerardo Gutiérrez y en parte con camino de Estación Achar a ... que aparta de campos de Angelina Arizaleta de Gutiérrez Padrón número 8404 Segunda: Superficie: 147 hectáreas 4605 metros cuadrados según plano del agrimensor Alfredo Harean de Setiembre de 1909 compuesta por fracciones números uno y dos teniendo la fracción número 89 hectáreas 3751 metros y la número dos 58 hectáreas 854 metros, cuyos límites generales son Al Norte, Noreste, campos de Juana L. da Cunha y Eduardo Fort; al Este Sureste arroyo Achar al Sur Suroeste campos de Manuel Tanoyra y al Oeste, Noroeste campos de Manuel Tanovra Padrones números 2723 y 2328 y Tercera Superficie 51 hectáreas 9105 metros 44 decímetros cuadrados según plano del agrimensor Alfredo Harean de Febrero 1.o de 1912 integrada por las parcelas señaladas con los números 2, 3, 4 5, 6, 7 y 8 de dicho plano y limitando al Norte con Inocente Tanovra al Sur con Salvador Celiberti; al Este Sureste arroyo Achar y al Oeste fracción uno del mismo plano propiedad de Salvador Celiberti hoy Camilo Medina Padrones números 2326 y 2328 — Montevideo Agosto 13 de 1946 — Nicanor dos Santos Actuario

$128.00 Ag.19-8515-v.oc.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SERRANO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Oct.10-10946-v.oct.22.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de GUALBERTO CEDRES con Amelia Torres y las de nacimiento de los hijos de éstos María Amelia, Lucas, Rafael, Mario y Margot Elsa en las que aparece el nombre del contrayente y padre respectivamente como "Pedro" debiendo decir: Gualberto por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario-Adjunto.

(Auxil) $8.40 Oct.10-10925-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turon se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO ANTONIO LOMIENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.9-10899-v oct.21.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se han solicitado las rectificaciones de las partidas de nacimiento de ELENA MAGDALENA MACCIO y GONZALO MACCIO en la partida de Elena Magdalena, donde dice: "José Machó" debe decir José Macció y en la partida de Gonzalo, donde dice: "Gonzalo Maccó", "José Maccó" y "Angel Maccó" debe decir: Gonzalo Macció, José Macció y Angel Macció. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 16 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Oct 9-10901-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO PONOLA INSAGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma ssu derechos ante este Juzgado — Montevideo Setiembre 26 de 1946 — Juanángel L. Gianola Actuario

$4.80 Oct.8-10717-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JOSEFINA DE LUCA en la que el nombre de la madre aparece "Josefina" debiendo decir Catalina. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Octubre 2 de 1946 — Luis E Fontana, Actuario-Adjunto

(Auxil) $6.30 Oct.5-10744-v.oct.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL PEREZ ACOSTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 26 de 1946 — Juanángel L Gianola, Actuario

$4.00 Oct.3-20538-v.oct 15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MASSIA DE MARZORATTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 23 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Oct.3-10621-v.oct 15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA DOROTEO DE CHINCHURRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.3-10619-v.oct.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hac esaber la apertura de la sucesión de JULIA BONIFACIO DE TURCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Oct.3-10620-v.oct 15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMONA TOPALDA DE LUJAMBIO ZABALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 30 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Oct 3-10618-v oct.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO PALERMO BUENO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 27 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct 3-10602-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FERNANDEZ RIVERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$4.00 Oct.2-10574-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR SANTIAGO OTERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1946 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4 00 Oct.2-10548-v.oct.14.

Rectificación de partida

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de VICTOR GABRIELZYK KOLSCHEK en la que aparece el nombre "Vigo" debiendo decir Víctor, como asimismo se padeció error al mencionar el nombre y apellido paterno que aparecen "Juan Gabriel Zeck" debiendo decir Juan Gabrielzyk por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1946. — Luis E Fontana Actuario-Adjunto.

$6.30 Oct.2-10575-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de EMMA HELENA GIRKE BURZOFF por aparecer en dicha partida como hija legítima de "Eugenio Samoiloff y de Elisabeta Buizoff" debiendo decir hija natural de Erico Girke y de Elisaveta Burzoff por ser como corresponde A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1946 — Luis E Fontana, Actuario Adjunto

(Auxil.) $6.30 Set.27-10365-v.oct.15.

Rectificación de partida

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de DINA SUSANA GARRIDO, en la que debe testarse la constancia de reconocimiento como hija natural hecho por Juan Francisco Bravo

A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2? de 1946. — Luis E. Fontana Actuario Adjunto.
(Auxil.) $6.30 Set.26-10421-v oct.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de GUSTAVA y RUTH BAKALARZ en las que el apellido paterno aparece "Bakalasch" y "Bacalasch" debiendo decir Bakalarz por ser el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1946 — Luis E. Fontana Actuario Adjunto.
$9.00 Set.26-10278-v.oct 14.

Rectificación de partida

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de CHARLES EVERETT SHIELDS que aparece en dicha partida con el apellido "Shiels" debiendo corregirse en la mencionada partida de nacimiento dicho apellido en las ? veces que aparece "Shiels" por el verdadero que es Shields. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1946. Luis E. Fontana Actuario Adjunto.
$9.00 Set 25-10211 v oct 11

Rectificación de partidas

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de ROMANO RICIERI FRIZZERA y la de matrimonio de Romano Ricieri Frizzera con Elvira Gómez: en la primera aparece el apellido "Frizziera" debiendo decir Frizzera; en la segunda donde el contrayente aparece nacido el "veintiséis de Julio de mil ochocientos noventa y siete" debe decir veintiséis de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1946. — Juan C. Altieri Actuario Adjunto.
(Auxil.) $8.40 Set.24-10?? 3-v.oct 10

Rectificación de partidas

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de FRANCISCO ANTONIO GESUELE con Rosa Gesnell y la de nacimiento del hijo de éstos Miguel Angel: en la de matrimonio aparece el contrayente como "Antonio Gesobell" debiendo decir: Francisco Antonio Gesuele y en la de nacimiento de Miguel Angel aparece con el nombre y apellido "Miguel Antonio Gesobell" debiendo decir: Miguel Angel Gesuele y donde el nombre del padre de éste aparece "Antonio" debe decir: Francisco Antonio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1946. — Luis E. Fontana Actuario Adjunto.
(Auxil.) $10.00 Set.25-10271-v.oct.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA INSUA O INZUA DE FROCHAM citándose a los a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1946. — Juanángel I. Gianola Actuario.
$18.00 Set 2? 10 ?? v oct.26

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "ARCA (RAQUEL), rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de Raquel Arca, en la siguiente forma, donde dice, "Oriental" debe decir: "Española" — Montevideo, Octubre 3 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Oct.10-10936-v.oct 28.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ALBERTO RIELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1946. — Amílcar Mantarás, Actuario-Adjunto.
$4.00 Oct.9-10893-v.oct.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "MALDONADO (ALFREDO M.), Información de vida y costumbres", se hace saber que el día veintisiete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. — Alfredo M. Maldonado, constituyendo domicilio en Paysandú 1833, apto 9, a usted digo: Que debiendo optar al título de procurador, vengo a producir la información respectiva, a cuyo efecto solicito se interrogue a los señores doctores Hildebrando Carnelli y Eduardo Siciliano, al tenor siguiente: 1) Por las generales de la ley. 2) Qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales. 3) Por la razón de sus dichos. Por tanto, pido: Que previos los trámites legales, se apruebe la información producida y se me expida el testimonio respectivo. — Alfredo M. Maldonado." A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$14.00 Oct.9-10894-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO ANTONIO VIDAL LIMA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1946 — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$4.00 Oct 7-10820-v. oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA OTEIROS DE ROCAGE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 26 de Setiembre de 1946. — Amílcar Mántaras Actuario Adjunto
$4.00 Oct 7-10822-v oct.18.

Concurso voluntario

... señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "KUSCUMA (PABLO y JUAN) Concurso voluntario (Lo 42 Fo 731) se hace saber que fué designado Síndico el señor Eduardo Vicens Thievent a quien deberá entregarse cuánto pertenezca a los concursados. Montevideo, Setiembre 25 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto
(Cuenta corriente) Oct 5-2409? v oct 15.

Información de vida y costumbres

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictada en los autos: "CASTRO (ROBERTO ARMANDO). Información de vida y costumbres" se hace saber que el día veintitrés de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Roberto Armando Castro domiciliado en Rincón 569 al señor Juez digo: Para obtener el título de escribano ofrezco el testimonio de don Ariel Víctor Sardeña y don Rodolfo Rinderknecht a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres. Previos los trámites del caso se expedirá testimonio. — Roberto A. Castro. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$10.00 Oct 4-10661-v.oct.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO VINE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 28 de Setiembre de 1946. — Amílcar Mántares, Actuario Adjunto.
$4.00 Oct 3-10600-v oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA TORRIELLI DE NIETO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1946. — Amílcar Mántaras Actuario Adjunto.
$4.00 Oct.3-10599-v.oct.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos. "FIGUEIRA, (GAUDENCIO) Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Gaudencio Figueira con María Giménez en la siguiente forma: donde dice. "Domingo" debe decir: "Gaudencio" y donde dice. "Idalina Baptista" debe decir: "María Giménez". — Montevideo, 19 de Setiembre de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $6.30 Set 27-10364-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se cita, llama y emplaza a doña TESIFERIA BENTANCOUR y sus sucesores a título universal o particular, a don MANUEL SOLSONA Y ALZAIBAR y a sus sucesores a título universal o particular; a los sucesores de don Pedro Lanata, JOSE GORDILLO y MANUEL DE LEON, y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título o causa sobre una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situada en la décima sección Judicial de Montevideo, compuesta según título de un área de mil ochocientos metros cuadrados y que según plano levantado en Junio de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en la Dirección General de Catastro, del agrimensor Juan E. Solari, comprende una superficie de dos mil cuatrocientos setenta y cuatro metros, mil setecientos setenta y cuatro centímetros cuadrados, que se deslindan así: quince metros cincuenta y seis centímetros de frente al Norte sobre la Avenida Italia, ciento setenta y nueve metros con noventa centímetros en la línea del Oeste, con el padrón número ciento sesenta y cinco mil seiscientos noventa y cinco, de Juan B. Lia, (antes padrón número sesenta y cinco mil novecientos treinta y ocho, de la sucesión Dominga Degoldi de Lia), ciento setenta y ocho metros con noventa y cinco centímetros en la línea del Este, con el padrón número sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y tres de la sucesión de don Pedro Lanata, (antes José Gordillo), y, doce metros quince centímetros al Sur, lindando parte con el padrón número noventa y ocho mil setecientos ochenta y cuatro de don Manuel de León y parte con la calle Chamizo, (sin abrir) que está empadronado con el número sesenta y cinco mil ochocientos treinta y nueve, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituido a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo 4 de Setiembre de 1946 — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto
$84.00 Set.30-10346-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados. "ISNARDI (FRANCISCO). Sucesión" se cita, llama y emplaza a Francisco Isnardi, o a sus herederos o sucesores a cualquier título y especialmente a Juan Isnardi, Matilde Isnardi, Venerina Isnardi, Carlos Luis Isnardi, Adela Isnardi, María Isnardi, Deogracias Horacio Isnardi, José Isnardi y Pedro Isnardi, y a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos en la citada sucesión, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituido a estar a derecho en ella dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — Montevideo Agosto 19 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$30.00 Set.20-10028-v.oct.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos caratulados. "PIJUAN DE AISCAR (JUANITA) y otros Prescripción" (Lo 43 Fo 209) se cita llama y emplaza a todos los que se consideren interesados o con derechos al sobrante de treinta y ocho metros treinta y cuatro decímetros treinta centímetros cuadrados en el área del inmueble, empadronado con el número diecisiete mil setecientos cincuenta y cinco de Montevideo, ubicado en la manzana novecientos siete de la planta novísima de esta ciudad sección judicial diecinueve solar cuarenta y siete del plano trazado en Setiembre de mil ochocientos noventa y uno por el agrimensor Evaristo Martínez Calderón de doscientos dos metros once decímetros y treinta centímetros cuadrados, que mide quince metros cincuenta centímetros en la línea del frente al Este a la calle Justicia con entradas números mil ochocientos sesenta y uno al mil ochocientos sesenta y siete; veintiséis metros cuarenta y dos centíme-

tros en la del Norte lindando con los solares cuarenta y uno a cuarenta y cinco; y treinta metros veintitrés centímetros en la del Sud lindando con el solar cuarenta y ocho, y especialmente al Municipio de Montevideo, a los propietarios anteriores Juan Bertini, Miguel Urbistondo, Banco Constructor Oriental, Salustiano Espeleta, Felipa Macuso de Rius, Juan F. Macuso y María Luisa Rodríguez de Macuso; a los linderos propietarios de las fincas empadronadas con el número diecisiete mil setecientos cuarenta y nueve, Horacio E. Carrejo diecisiete mil setecientos cincuenta y uno y diecisiete mil setecientos cincuenta y dos Lucindo Vázquez diecisiete mil setecientos cincuenta, y tres Fernando Giribaldo diecisiete mil setecientos cincuenta y seis Pablo Mastronardi, diecisiete mil setecientos cincuenta y siete Antonio Belsito Fierro, y diecisiete mil setecientos cincuenta y ocho Eduardo Pérez, sus sucesores y causa-habientes a cualquier título, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de no venta días bajo apercibimiento de nombrárseles un solo defensor de oficio, a los efectos que hubiere lugar y con quien se llenará oportunamente el requisito de la conciliación. — Montevideo 4 de Setiembre de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$90.00 Set.10-9503-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMANA LUCIA ADRIANA COLETTE CRONIER o GERMANA LUCIA COLLETTE ADRIANA CRONIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente a Renée Cronier Ferstel, bajo apercibimiento de designársele, a esta última curador de bienes y defensor de oficio que la represente en estos autos y para proseguir la liquidación de la sociedad legal de bienes promovida en los autos caratulados: "Cronier de Zamora, Germana Lucía Collette Adriana con Zamora Abel. Divorcio." — Montevideo, 25 de Agosto de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$30.00 Set.14-9763-v oct 19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE SAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.10-10939-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES OLONDRIZ DE MORASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 4 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct 8-10869-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARIANO BLECICH citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.8-10870-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PEIRAN DE ROBAINA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1946. — Raúl Calcagno Actuario.

$4.00 Oct.8-10828-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE ANTONIO ALFANESE, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Albanes José Antonio" y "Francisco Albanes", debe decir "Albanese José Antonio" y "Francisco Albanese". — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Oct.8-10829-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO TOVAGLIARI o TOVAGLIARI ZAMPINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Ocubre 2 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.7-10766-v.oct.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de NELSA VARELA, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de Nelson, debe decir Nelsa. — Montevideo, Setiembre 24 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil) $4.20 Oct.5-10748-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ GARIBALDI DE DE MATTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.5-10722-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GALLO PISTONE o GALLO PISTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1945.— Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.5-10692-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado FIORENZO CERRUTTI, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o pi. so) con los justificativos de sus parentezcos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 15 de 1946. — Raúl Calcagna, Actuario.

$12.00 Ag.29-8976-v.set.9. Oct.4-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO MONTES REGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario

$4.00 Oct.3-10634-v.oct.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JULIAN RAMIREZ estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de Ramíres, debe decir Ramírez. — Montevideo, Setiembre 24 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6 30 Set 30-10482-v-oct.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de BILMIDES MARIA CURBELO, estableciéndose que donde dice: una criatura del sexto femenino, debe decir: una criatura del sexo masculino. — Montevideo, Agosto 21 de 1946. — Raúl Calcagno Actuario.

$6.00 Oct.1.o-10524-v.nov.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de JORGE YUKOFF y de MARIA KEMEZIS, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el apellido de "Mitarv" debe decir "Kemezis". — Montevideo, Abril 3 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Set.30-10485-v.oct.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de NICASIA RENE, ADELA, ELVIRA y GUILLERMO MARCOS FERNANDEZ ALONSO, estableciéndose que donde la madre de los inscriptos aparece como "Adela Valentina Alonso", debe decir: "Adelaida Alonso". — Montevideo, Setiembre 25 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Set.30-10476-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación, a DELIA ALCIRA HOZ para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (Lo. 14, Fo. 799) que le inició su esposo Andrés Eduardo Blanco. — Montevideo, Setiembre 12 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Set.28-10446-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO B. o LEANDRO BARTOLO ALEMAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 7 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario

$18 00 Set.11-9558-v oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO BARTOLOME JOSE o SANTIAGO MALFATTO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 5 de 1946 · Raúl Calcagno Actuario

$18 00 Set.9-9495 v oct 14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSENDO o ROSENDO ESTANISLAO BALBOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 30 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.10-10940-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ANIDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946 — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.10-10941-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELICIANO VIGNOLI RIVERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946 — C Walter Balleta, Actuario.

$6 00 Oct.5-10747-v oct.17

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) de defunción de ISABEL LUONI DE DE TOMASI, donde el apellido del esposo de la extinta figura Detomasi, debe establecerse De Tomasi 2.o) Matrimonio de CARLOS DE TOMASI con ISABEL LUONI donde el apellido de los contrayentes figura como "de Tomasi" y "León", debe decir "De Tomasi" y "Luoni" 3.o) Nacimientos de CAROLINA LIBORIA y ANGEL LUIS DE TOMASI, donde los ape-

llidos de los padres figuran respectivamente de Tomasi, de León y de Tomasi, León debe decir De Tomasi y Luoni. 4.o) Nacimiento de LUIS FELIX DE TOMASI, donde el apellido de la madre del inscripto figura de León debe decir Luoni. 5.o) Defunción de LUIS FELIX DE TOMASI donde el apellido del extinto está escrito Detomasi, debe decir De Tomasi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.00 Oct.2-10580-v.oct.19

Aperutra de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONILDA RUGGIERO DE RAFOLS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.5-10693-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FELIX DETOMASE o DE TOMASI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1946. — C. Walter Palleta, Actuario.

$6.00 Oct.2-10579-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIANA UMPIERREZ DE BERTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.1.o-10534-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SOFIA CALZIA DE BOGLIOLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.1.o-10535-v.oct.11.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ANTONIO BARBATTO BRUSCIANO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Antonio Barbatto Brusciano en la que los apellidos paterno y materno del inscripto aparecen "Barbato" y "Brusanno" cuando debe decir "Barbatto" y "Brusciano", respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxi.) $8.40 Set.26-10297-v.oct.14.

Ausencia

EDICTO — por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "FRANCISCA ESTEBAN. Ausencia" se hace saber al público que se ha solicitado la declaración de ausencia de doña Francisca Esteban. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 My.2-4242-v.my.25. Jl.22-v.ag.13. Set.21-4242-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO ARTURO DAVIDSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.14-9780-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANSELMO S. FERNANDEZ o ANSELMO FERNANDEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Set.[illegible]-v.oct.15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MARIA o JUAN GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 2 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.10-10937-v.oct.22.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente "HECTOR RAMPONI Incapacidad Lo. 33, Fo. 259" se hace público que por auto de fecha 31 de Diciembre de 1345, se declaró en estado de incapacidad a don Héctor Ramponi y se le designó curadora legítima a su señora madre doña Rosa Chiolino de Ramponi. — Montevideo, Setiembre 17 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.8-10848-v.oct.19

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz y en los autos: "Meneres Joaquín F. contra MARIA ANTONIA RAÑA. Divorcio" se cita y emplaza a doña María Antonia Raña, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 sexto piso, a estar a derecho en este juicio, dentro de los noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 6 de 1942. — José T. Pereira. Actuario.

$18.00 Oct.8-10835-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE VERDECANNA o VERDECANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 9 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.7-10765-v.oct.19.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente caratulado: "GABRIEL MARTINEZ. Quiebra Calificación. Libro 34 Folio 45" se cita, llama y emplaza al fallido Gabriel Martínez para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Oct.5-24120-v.nov.11.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "SIERRA, SOCORRO MARIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en ella dice: "Mario Sierra", debe decir: Socorro Mario Sierra. — Montevideo, Setiembre 24 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $6.30 Oct.5-10743-v.oct.23.

Rehabilitación

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de quiebra "PABLO EDUARDO RANDALL" el señor Pablo Eduardo Randall, solicitando su rehabilitación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.5-10698-v.oct.17.

Aperutra de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO D'ALESSANDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 9 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.5-10700-v.oct.17.

Aperutra de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ESTHER o ESTER CAMAÑO BENELLI o BENELL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.5-10699-v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "BUENSEÑOR, FEDERICO. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos quienes se consideren con derechos, y, especialmente, a José Mª López Vidaur, Intendencia Municipal de Montevideo, José, Adolfo y Eduardo Lapuente, sus sucesores y causahabientes al área sobrante de 114 metros 41 decímetros, sin titulación, cuya prescripción se alega, constituída por la parcela de terreno ubicada dentro de la propiedad padrón 57679 ubicada en la 14.a sección judicial de este Departamento, letra B. del plano del agrimensor Roberto Schinca, de 10 de Abril de 1946, de una superficie total de 329 metros 63 y que limita: al Norte, padrón 57680, al Oeste, frente a la Avenida Joaquín Suárez, al Este padrón 165839 y al Sur, fracción A, de Diego Rodríguez Buenseñor, limitando la parcela sobrante: al Oeste, Avenida Joaquín Suárez, al Este padrón 165829, al Norte y Sur, resto de la propiedad del compareciente. — Montevideo, Octubre 2 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$42.00. Oct.5-10694-v.nov.11.

Concordato preventivo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos: KASDORF S. A., se hace público que se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: 310. Montevideo, Setiembre 10 de 1946. Vista para resolución la oposición deducida por la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, a la solicitud de concordato preventivo formulado por Kasdorf S. A. y Resultando I: Otto Kasdorf, Presidente del Directorio de Kasdorf S. A., a nombre de la sociedad y especialmente autorizado, se presenta de fs. 72 a 75 solicitando el concordato preventivo que autoriza la ley del 2 de Junio de 1893 en sus artículos 28 y 73 y dada por el Juzgado por admitida la gestión y hecha la designación de los acreedores que debían informar sobre la exactitud de los documentos y sobre las bases del concordato fs. 76 a fs. 172 se presentó el informe y dispuestas las publicaciones de ley con señalamiento del plazo para que los acreedores dedujeran sus observaciones o reclamos fs. 172 v. a 173, se presentó a fs. 184 y 204 la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, oponiéndose al concordato con invocación del artículo 39 de la ley de referencia y por las causas siguientes: A) El activo inmovilizado, arroja en el balance la cifra de $ 409.621.81, que se descompone así: Maquinarias $ 321.986.86; Muebles y útiles $ 42.419.85; Material rodante pesos 9.622.60; Instalaciones y efectos $ 35.592.50. A estos rubros debe agregarse $ 56.406.00 de acciones pertenecientes a la Cooperativa de Lecherías Unidas S. A. que está en inactividad y en liquidación por intermedio del Banco Uruguayo de Administración y Crédito. Según informan los contadores designados para producir el informe contable que autoriza el artículo 70 de la ley de 31 de Mayo de 1893, los valores asignados en el activo inmovilizado son algo elevados. Discrepan con la calificación de los valores de estos rubros del activo y se basan para ello, en el informe producido en el expediente de "moratoria" tramitado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, del que resulta, que el 21 de Enero de 1943, el activo inmovilizado de la empresa Kasdorf S. A. ascendía al cierre del ejercicio de 1941 a $ 312.051.97, saldo que a su vez representaba un aumento de valor de $ 159.693.82, con relación al ejercicio iniciado el 31 de diciembre de 1940, que era de $ 152.389.15. Según lo informa el contador Vilizio, el rubro maquinarias, muebles e instalaciones, fué aumentado de valor en una forma tal que ha representado una inflasión del activo que redundó en un aumento de capital de dudosa exactitud, de $ 312.051.97 en que se cierra el ejercicio 1941, se hace elevar el activo inmovilizado en el balance del concordato a pesos 409.621.81, diferencias que configuran una

evidente exageración del activo y demuestran la inconducta del deudor y bastan, para frustrar, en caso de comprobarse alguna irregularidad en la confección de los valores del activo la homologación del concordato. Otro de los rubros del activo inmovilizado es el referente a "La Universal S. A." de la que es también Presidente Kasdorf y que tiene su sede en el mismo domicilio de Kasdorf S. A., la que aparece en el activo (cuenta edificio) en el rubro "varios deudores con $ 58.393.13. Para pagar esa deuda, dicha firma cuenta en su activo con $ 30.000 00 por derechos de marcas y usufructos. Se impone verificar el valor real de éstas y de las acciones pertenecientes a la Cooperativa de Lecherías Unidas S A que figura en el activo con un valor nominal de $ 56 400 00. Tiene la convicción de que rectificadas las cifras correspondientes a estos rubros ha de disminuir el activo inmovilizado en cantidad considerable: B) En el balance presentado por el concordatario, el pasivo exigible, se descompone así simples c. quirografarios $ 536.440.07 y privilegiados $ 105 289.88, lo que hace un total de $ 641 729 95. Los contadores no han podido informar sobre los orígenes y desarrollo de los créditos incluídos en el pasivo. Esta circunstancia, les impide analizar el estado real de esos créditos y si existen injustificados aumentos o maniobras tendientes a formar una mayoría de acreedores. En la estación de prueba, pedirán el origen y desarrollo de un crédito por $ 80 000.00. del que es titular el señor Kasdorf, así como el de otros acreedores firmantes del concordato. El sistema deficiente de contabilidad llevado por la Sociedad según el informe del contador Vilizio producido en el expediente de moratoria, no sólo ha constatado errores técnicos, sino también escrituraciones que han modificado los resultados finales y en consecuencia, el patrimonio de la Sociedad, lo que autoriza a forjarse toda clase de conjeturas con respecto al procedimiento utilizado, por el deudor para someter a la mayoría de los acreedores al concordato: C) Kasdorf tramitó por intermedio de un empleado de la empresa, a la Conaprole, una propuesta verbal que modificaba las condiciones establecidas en el concordato. Esa propuesta, consistía el pagar el 25 o|o del crédito de la Conaprole en efectivo, mediante carta de pago de ésta de lo adeudado por Kasdorf, que a esa fecha, Diciembre de 1944, ascendía a $ 67.000.00. Previo informe del Síndico, el Direcorio rechazó por unanimidad la propuesta de referencia y determinaron su actitud: 1.o) La dudosa conducta comercial del deudor: 2.o) El llevar a la quiebra a un competidor por más de un concepto desleal y perjudicial para los intereses de la Conaprole; 3.o) La presunción de fraude abonado por el sistema de contabilidad defectuoso llevado por la firma deudora así como el desproporcionado aumento del activo en el balance presentado con el concordato con relación a balances de ejercicios anteriores; 4.o) El ofrecimiento de pagar el excedente del 10 o|o de los créditos documentando derechos litigiosos, carentes de todo valor económico, por la imprecisión de los hechos y la falta de solidez de los fundamentos jurídicos en que se basan las demandas contra el Municipio y Conaprole; 5.o) La proposición hecha al margen del concordato a Conaprole. Agrega, que sobre todas las causas, prevaleció esta última, porque importaba alterar la igualdad de tratamiento entre los acreedores firmantes del concordato en favor del Crédito de Conaprole; D) De acuerdo a la propuesta de concordato se paga el 10 o|o en efectivo y se hace entrega de documentos que autoriza a los acreedores al cobro del excedente a hacerse efectivo del resultado que arroje el juicio que por daños y perjuicios tiene iniciado Kasdorf S. A. contra el Municipio y Conaprole. Para el cobro eventual de ese presunto derecho contra Conaprole, debe hacerse oportunamente cesión a los acreedores de ese crédito. Esta es eficaz cuando es notificada y consentida por el deudor y tratándose de créditos litigiosos debe haber, además, demanda y contestación. En el ceso, no hay crédito litigioso por no haberse contestado la demanda, pero Conaprole invoca una razón más fundamental para negarse a aceptar la cesión, ser acreedora de Kasdorf S. A. por la suma de $ 71.306.31. Siendo acreedora, no puede consentir la cesión, pués en caso de ser vencida en el juicio, no podría oponer al cedente la excepción de compensación de su crédito (artículo 1505 del Código Civil), por lo que pide se haga saber a los acreedores que no les reconocerá como cesionarios:. Ofreció prueba. Conferido el traslado de orden a la sociedad concordataria fs. 188 v., y resuelto a fs. 213, que la cuestión planteada en el escrito de fecha 19 de Diciembre de 1945 fs. 204, importaba una nueva causa de oposición al concordato, que deberá ser resulta conjuntamente con las demás que motivan el escrito de fs. 184, la Sociedad Anónima concordataria contestó en los términos de los escritos de fs. 191 y 211, pidiendo que se desestime la oposición con imposición de costas y costos. A fs. 199 v. se abrió el incidente a prueba, constando de autos que ambas partes hicieron prueba y con los alegatos presentados a fs. 512 y 535 y el informe de contador que se produjo a fs. 562, oído el señor representante del Ministerio Público que se expidió en los términos del dictamen de fs. 602 v. y sigtes., a fs. 606, se llamaron autos para resolución, siendo puestos al de despacho a este fin el 4 del corriente según consta a fs. 606 v. Considerando I: De las causas de impugnación al concordato presentado por la Kasdorf S A sólo la relativa a la letra "C" (ofrecimiento verbal a la Conaprole de una propuesta que modificaba en su beneficio, las condiciones del concordato de fs. 46 a 75 y que aquella no aceptó), estaría encuadrada entre las causales de oposición a que se refiere la ley de 2 de Junio de 1893 sobre concordato preventivo de las Sociedades Anónimas. La ley, dice el doctor Miguel U Rocca, catedrático de Derecho Comercial en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales en la versión de organización taquigráfica Medina sobre concordatos página 251 al referirse al concordato preventivo de la ley de 2 de Junio de 1893, "no establece cuándo ni porqué causales puede haber oposiciones a la solicitud de concordato presentada: habla, como ya vimos, únicamente de la verificación de los créditos y no de las oposiciones al concordato: podría interpretarse en ese sentido, sin embargo, la referencia del inciso 2.o del artículo 34, a "las controversias que se hayan suscitado ..." etc parecería que la ley previó otras causas que las relativas a los créditos, pero no establece claramente en ningún lado las posibles causales de oposición al concordato" La ley de 29 de Diciembre de 1916 que reformó el régimen de los concordatos para los comerciantes, no es aplicable al concordato de las Sociedades Anónimas, que se rige por su ley especial según lo dispone el artículo 1.o de la ley de 23 de Diciembre de 1920. Y bien: las observaciones o reclamos de los acreedores podrán recaer, dice el artículo 39, sobre la validez o el monto de los créditos cuyos dueños subscriban el concordato y de los que figuren en la lista formada por los Síndicos, así, como sobre la improcedencia del concordato. Y el artículo 40 dice: vencido el plazo fijado para deducir oposiciónes y reclamos el Juez de Comercio procederá como lo indica el artículo 35 y se observará igualmente lo dispuesto en el artículo 36. Dentro de los diez días artículo 35, el Juez resolverá sobre las posibles observaciones, sobre las controversias relativas a la validez o monto de créditos (inciso 1.o), sobre la homologación del concordato (inciso 2.o), etc. La procedencia del concordato propuesto no puede discutirse, porque reune las condiciones de forma del artículo 29 de la ley, esto es, ha sido aceptado por acreedores que representan las tres cuartas partes de la totalidad de los créditos personales no privilegiados como se demuestra a fs. 74 numeral IV Unicamente podría negarse la homologación, si hay prueba o presunción de fraude de los actos preparatorios del concordato o si en éste no se establece perfecta igualdad para el pago de todos los créditos de la misma categoría, dice la parte final del artículo citado pero lo cierto es, que en el caso, no puede admitirse este cargo, porque si de las actas testimoniales de fs. 467 a 468 resulta que el asesor letrado de la Conaprole doctor Terra recibió del procurador señor Rodolfo Paris que actuaba en representación de la firma Kasdorf S. A., la propuesta de pagarle un porcentaje del 20 o|o y luego después, del 25, propuesta de pago de porcentaje extra-expediente que fué rechazado, lo cierto es que, llamado a declarar el señor Rodolfo Paris fs. 473 a 474 manifestó: "que en la conversación que mantuvo con el doctor Terra y como resultado de que él le insinuara dar por terminados los asuntos judiciales pendientes e iniciados por Kasdorf S. A." y por la Universal S. A. se habló en la forma que dejó expuesto el doctor Ramella de Castro, al tratar este punto y en el escrito contestando a la oposición de la Conaprole al concordato, vale decir que con lo que se relacionaba con el concordato de Kasdorf S. A., se le propuso al igual que a los demás acreedores el 10 o|o de su crédito. La "Universal S. A." no tenía conocimiento de esa propuesta como no podía ser de otra manera, ya que lo conversado con el doctor Terra, surgió en la visita que el declarante le realizó en forma espontánea" (v. 4.a y 5.a respuesta de fs. 473 v.). La Kasdorf S. A. explica a fs. 191 v. letra "B" que no es exacto que haya propuesto a la Conaprole, a su abogado el doctor Terra, ni a nadie, darle en este concordato un trato preferencial como acreedor y en el caso particular de la Conaprole, haya ofrecido pagarle el 25 o|o de su crédito. Lo que pasó, sencillamente, fué lo siguiente: La Conaprole con o sin razón, está ejecutando su crédito, no sólo contra la Kasdorf S. A. sino también contra la Universal S. A. pués, con o sin razón, parece que se considera acreedor de ambas. Un empleado nuestro a quien encargamos obtener adherentes para nuestro concordato, pensó con razón que la "Universal S. A." envuelta en la ejecución referida, podría tener interés en liquidar el asunto, aportando su parte, sobre el porcentaje del 10 o|o que pagaba Kasdorf S A., un porcentaje suplementario, que correspondería a las pretensiones de la Conaprole contra ella, porcentaje que se pensó que pudiera llegar a un 10 o un 15 o|o. En esa situación, nuestro empleado consultó con el doctor Terra, sobre si la Conaprole aceptaría esa solución, para proponería a la Universal S. A., en el caso de que la aceptara. El doctor Terra consultó sin duda al Directorio de la Conaprole, sin haber captado exactamente el asunto en todas sus partes y sobre la base del resultado final, que era recibir, la Conaprole un 10 o un 15 o|o más de lo que pagaba Kasdorf S A. Luego informó el doctor Terra, que la Conaprole no aceptaba, por cuya razón nuestro empleado ni siquiera habló a la Universal de esa posible solución, frente a quien se consideraba acreedor común de ambas sociedades y estaba ejecutando a los dos La Kasdorf S A. nunca pensó en ofrecer a este acreedor un trato preferencial, representado por un mayor porcentaje. Las explicaciones suministradas por la sociedad concordataria son satisfactorias y están de perfecto acuerdo con las que dió su empleado al señor París y con las que a fs 476 da el ex Presidente de esa época de la Universal S A doctor José A Mullin Nocetti, de modo, pues que hay que terminar en que de lo actuado, no resulta acreditado que haya habido un tratamiento preferencial en lo relativo al pago del crédito de Conaprole. Es más, en nuestro concepto, la preferencia no debe resultar de una simple manifestación verbal, sino que la propuesta de desigual pago de los créditos, debe estar debida y claramente documentada o surgir del mismo documento que materializa el concordato. Sólo en estas condiciones, podría ser causa de oposición la desigualdad establecida para el pago de los créditos. Considerando II: Las otras circunstancias concurrentes de que se hace caudal en la oposición, han sido desautorizadas. La exageración del activo inmovilizado (letra "A"), no puede considerarse tal, porque como lo dice el contador informante a fs. 510 "quien ha comprado máquinas, muebles, inmuebles, o cualquier objeto y más tarde, por circunstancias imprevistas se valorizan, consideran su patrimonio aumentado y así lo presentan si tienen que hacer una operación de préstamo o simplemente un balance". Esto es, precisamente lo que ocurrió con Kasdorf S. A. que adquirió antes de la guerra maquinarias que luego después han experimentado una valorización extraordinaria debido a la falta de las mismas, de modo, pues, que las diferencias que acusa el rubro maquinarias, en relación con los valores dados en otras épocas, no puede considerarse como una maliciosa exageración del activo y máxime cuando, en el caso concreto "es necesario tener presente que ni esos valores, ni ningún otro del activo de la empresa concordataria, garantizan el arreglo con sus acreedores. El arreglo fué hecho sobre la base de pagar el 10 o|o de los créditos al contado, 10 días después de aprobado este concordato. La empresa concertó para ello una operación de préstamo con terceras personas que le ha permitido pagar a sus acreedores el 10 o|o prometido, a pesar de no estar aún homologado el concordato. Por este concepto, dice la empresa concordataria que ya abonó crecidas sumas, lo que ha sido verificado por el contador de fs. 580 v. a 571 del informe. En lo que dice relación con el otro rubro del activo, el de la Universal S. A. por $ 58.393 13 (cuenta edificio), resulta que la firma cuenta para pagar, con algo más que con los derechos de marca y usufructos ($ 30 000.00), pues según lo informa la Dirección General de Impuestos Directos, la Universal S. A. es propietaria de bienes inmuebles valiosos (v. informes de fs. 450, 456, 460 a 461, 489 y 503). El valor líquido de los inmuebles referenciados, dice el contador informante a fs. 573 v. "ascendería hoy a $ 65.000 00 aproximadamente, por lo que entiende el subscripto, que respondería ampliamente a la deuda con Kasdorf S. A." En cuanto a la verificación del valor de las acciones de Cooperativa de Lecherías Unidas, la Kasdorf S. A. reconoce que, "en estricta técnica contable, esas acciones debieron haber sido echadas a pérdidas y ganancias, es criticable el sistema de contabilidad seguido al respecto, pero no es posible relacionar este hecho desprovisto de toda intención dolosa, con la impugnación eficaz de nuestro concordato" y el contador a fs 575 y sigtes. corrobora que dicha empresa está en inactividad y en liquidación por intermedio del Banco Uruguayo de Administración y Crédito, tal como lo dijo Kasdorf S. A. a fs. 196 v. numeral VI y llega a la conclusión de que prácticamente, se hace imposible determinar si esas acciones tenían en Diciembre de 1940 un valor real y en cuanto a su valor a la fecha del concordato, entiende que técnicamente considerado debe estimarse como un valor nulo. (v. fs. 576). Las sospechas sobre el origen y monto del crédito de $ 80.000.00 del que es titular el señor Otto Kasdorf, así como el de otros acreedores firmantes del concordato y defi-

ciencias del sistema contable llevado por la Sociedad, a parte de que no han sido concretamente establecidas, han sido totalmente disipadas, por el informe del Banco República a fs. 458 del que resulta que el 30 de Octubre de 1941, se depositó en ese Banco la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000.00 m|n) en "varios acreedores" a nombre de Otto Kasdorf y por el informe del contador a fs. 597 v., que llega a la conclusión de que el señor Kasdorf "ha contribuído de su peculio (véase anexo N.o 23) con el fin de ir paliando la difícil situación que atravesaba la empresa y no hizo, como es común, aprovechar esta circunstancia para salvar su aporte" y más adelante agrega que no ha podido comprobar la intervención del señor Kasdorf "en hechos o manejos en perjuicio de la Sociedad". En la organización contable de la empresa concordataria no obstante haber constatado deficiencias de orden técnico y haber realizado trabajo reconstructivo al respecto, el contador no ha podido comprobar irregularidades que configuren actos dolosos para una preparación ad-hoc del concordato, tal es la impresión que ha recogido después de haber realizado el minucioso estudio de la gestión comercial en el transcurso de 7 años hasta el 31 de Diciembre de 1944" (f. 583 y sigts. y 599). La nueva causa de oposición al concordato a que se refiere el escrito de fs. 204 (v. resolución de fs. 213), según la cual la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, no consiente la cesión del crédito ofrecido por Kasdorf S. A. en el concordato para el cobro del excedente a hacerse efectivo del resultado que arroje el juicio que por daños y perjuicios ha iniciado contra la Conaprole (promesa de entrega de documentos que autoricen a los acreedores de Kasdorf S. A. el cobro del 90 o|o del excedente, a hacerse efectivo del resultado que arroje el [illegible] contra la Intendencia de Montevideo y la Conaprole, (v. fs. 46), no implica prácticamente como lo dice el contador a fs 595 v. "una cesión de créditos, sino simplemente una propuesta por parte de la referida empresa a sus acreedores, de un hecho futuro, es decir de obtener el beneficio que puedan arrojar esos litigios, para ser repartido entre sus acreedores hasta cubrir el 90 o|o de sus créditos. Es sólo un derecho contingente, una expectativa. Por otra parte, ello surge claramente del texto del documento de concordato, de modo que ningún acreedor firmante puede sentirse defraudado si Kasdorf S. A pierde los litigios". Se advierte, pues, que la Sociedad concordataria no ha hecho cesión de ninguna especie del derecho que reclama de la Conaprole y del Municipio y que únicamente ha dado promesa a sus acreedores, de que para el caso de que tenga éxito en estos pleitos, pagará con el beneficio que obtenga, el 90 o|o de sus créditos (v. sus explicaciones de fs. 524 a 525 numeral VI). Siendo esto así, no hay razón suficiente valedera, para disponer, como se pretende, la notificación a los acreedores de que la Conaprole no acepta la cesión, cuestión en la que se insiste en el numeral 5.o del alegato a fs. 538 y que contrariamente a lo que pide, no, puede resolverse como cuestión previa a la sentencia de homologación, porque las partes convinieron en que eso, "importaba una nueva causa de oposición al concordato que deberá resolverse conjuntamente con las demás que motivan el escrito de fs. 184" (v resolución de fs. 213 que definió la cuestión promovida por la Cooperativa Nacional de Productores de Leche en el escrito de fecha 19 de Diciembre de 1945). El cargo relativo a la mala conducta comercial del deudor, carece también de base seria, pues del estado agregado a fs. 509 a 510, resulta que la Sociedad concordataria ha liquidado ya alrededor de cuarenta juicios seguidos contra la empresa y ha pagado más de $ 300.000.00 de pasivo quirografario y las costas correspondientes por un valor de $ 4.509.20 Por estos fundamentos y los que aduce la sociedad concordataria y el señor Fiscal de lo Civil en su dictamen. Fallo: Desestimando sin especial condenación en costas, en razón de que el opositor ha podido considerarse en derecho a sostener su tesis (v. letra "C" de los resultandos), la oposición deducida por la Cooperativa Nacional de Productres de Leche a fs. 184 y 204, a la solicitud de concordato preventivo presentado por Kasdorf S. A. sobre las bases circunstanciadas del concordato subscripto por sus acreedores fs. 46 a 75 v. el que declaro judicialmente homologado. Publíquese en la forma dispuesta por el artículo 36 de la ley de 2 de Junio de 1893 y si fuere consentida, previa la regulación de honorarios del contador pedida en el otrosí a fs. 600, que se incluirán en la planilla de costas a formarse, tásense y satisfáganse las costas, devuélvanse los expedientes agregados a los Juzgados de que proceden, franquéense los testimonios que se soliciten y archívese. — Esteban D. Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a diez de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Doy fe. J. T. Pereira, Escribano.

Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1946. — José Tomas Pereira, Actuario.

$336.00 Oct.4-10623-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DOMINGA MOLINARI DE TRIUNFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 13 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.2-10551-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "ZENATTI CABRAL, FRANCISCO JOSE. Prescripción treintenaria" (Lo. 34, Fo. 83) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación, especialmente a don Jorge M Amarillo Sucesión de Domingo o Francisco Domingo Zenatti y sus sucesores, Manuel Otero Codesal a los linderos actuales y anteriores y, en general, a todos los que por cualquier concepto o título razón o causa se consideren con derecho al siguiente bien inmueble, que según plano levantado por el agrimensor Roberto Schinca en Mayo de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro el 21 del mismo mes con el N o 14 837, se deslinda así: Un solar con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en las proximidades de la Estación Savago, 21 a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N o 50 314 y se compone de una superficie de mil trescientos cuarenta y cinco metros setenta decímetros, y tiene veintisiete metros sesenta y seis centímetros al Oeste Noroeste, de frente a la calle 12 de Febrero entre la vía del Ferrocarril Central del Uruguay y el camino Fronios distando de la esquina formada con este último el punto medio del frente ciento trece metros ochenta y siete centímetros, cincuenta y un metros, noventa centímetros al Norte Noreste lindando con el padrón N o 50 623 cuarenta y cinco metros, noventa al Sur Suroeste, limitando con el padrón N o 50 611 y la línea del fondo al Este Sureste está formada por [illegible] rectas que partiendo del último límite, corren: La primera de Sur Suroeste a Norte Noroeste mide diecinueve metros y separa de los padrones N os 50 624 y 155 854 la segunda de Oeste Noroeste a Este Sureste mide un metro veinte centímetros y limita con parte del padrón número 155 854, y la tercera, de Sur Suroeste a Norte Noroeste mide ocho metros ochenta y tres centímetros y separa del padrón N o 50 623, y según título se describe de la manera siguiente: Una fracción de terreno con las mejoras que contenga y le correspondan situada en la Estación Savago de este Departamento compuesta por los solares señalados en el plano respectivo con los N.os 6 7 y 8 de la manzana letra E comprendiendo una extensión superficial de mil cuatrocientos veinticinco metros diez centímetros lindantes por el Sur con los solares números 20 y 21, por el Norte con calle pública o camino público antiguo, por el Este con el solar N o 9 y por el Oeste con el N.o 5. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 25 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$120 00 Oct.3-10622-v.nov.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente caratulado: "COURTOISIE, OTON y ELISALDE. Quiebra. Libro 33, Folio 699", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados y por el término de diez días el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 23 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas). Oct.1.o-24066-v.ort.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA ESCRIBANIS DE MULET BARDIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en firma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Setiemebre 4 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.1.o-10521-v.oct.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "FILGUEIRAS, CARLOS. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma, dice: "Filgueira" debe decir: Filgueiras. — Montevideo Setiembre 24 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Oct.1.o-10526-v.oct.18.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente caratulado: "NEMESIO RODRIGUEZ Quiebra. Libro 32 Folio 247", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico relativo a esta quiebra Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1946. — José Tomás Pereira, Actualo

(Costas) Oct.1.o-24087-v.oct.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "BRITES ROBUSTIANO Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Gladys Miryam, pues donde en ella dice: "hija legítima de Roberto Brites y María Blanca Pereyra" debe decir: hija legítima de Robustiano Brites y María Blanca Pereira. — Montevideo Junio 4 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Set.30-10496-v.oct.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "YOZZI AGUSTINA JULIA y MARIA TERESA Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas solicitando la rectificación de las partidas de sus respectivos nacimientos, pues donde en las mismas dice: "Yozzo" debe decir: Yozzi — Montevideo, Setiembre 21 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Set.27-10369-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA CABEZA DE CENIZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 sexto piso y especialmente se emplaza por el término de noventa días a los padres de la causante don José Cabeza y doña María Souto, los que se encuentran domiciliados actualmente en Carvallo, Coruña, España para que comparezcan también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo Setiembre 16 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 Set.25-10257-v.oct.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "BIERSCHUVALL. FEDERICO OSCAR. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento pues donde en la misma aparece con los nombres de "Federico Román" debe decir: Federico Oscar — Montevideo. Setimebre 19 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Set 25-10217-v.oct.11.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor *don* Esteban D. Ruiz en autos "Gómez, Pilar contra ANTONIO COLOM. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Antonio Colom para que

comparezca a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1946. — José T Pereira, Escribano.

$18.00 Set.23-10022-v.oct.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "SILVA DE SILVA CELESTINA Cesación de condominio" se cita llama y emplaza a don Italo Helvético Silva y Montit y a los herederos sucesores y a todas aquellas personas que a cualquier título y concepto se consideren con derecho a sus bienes, para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Abril 1.o de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario

$24.00 Set. 19-10006-v.oct.24.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "BORRONE DE VISCONTI CONCEPCION, VISCONTI, FRANCISCO JOSE LUIS, JUAN ROBERTO, VISCONTI DE VIGNOLA MARIA ESTHER; VIGNOLA, SALVADOR VISCONTI, ENRIQUE: VISCONTI, DE TRILLO SARA; TRILLO, PEDRO; VISCONTI CLARA; VISCONTI DE DURAÑONA ECILDA Y DURAÑONA LEONTINO Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por noventa días a todos quienes se consideren con derecho al bien que se describirá y especialmente a los sucesores de don Cipriano Suárez y a los actuales propietarios de los inmuebles padrones 31052, Joaquín Castillo 31052, Banco Hipotecario del Uruguay y 98354, Humberto Martín Díaz o a sus sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien de que se trata es el empadronado con el número 31051 situado a inmediaciones de los Pocitos, de este Departamento, manzana 8 que, según plano del agrimensor Ramón Gutiérrez Carbonell de Mayo de 1945 inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 12133 tiene una superficie de 460 metros que se deslindan así: 11 metros 82 de frente sobre la calle Berro; por el Sur oeste 38 metros 80 lindando con propiedades de Joaquín Castillo, padrón 31052, y Banco Hipotecario del Uruguay, padrón 31053; por el Nordeste 12 metros 60 lindando con propiedad de Humberto Martín Díaz padrón 98354; y por el Nordeste 40 metros 28, lindando con propiedad padrón 31050. — Montevideo Setiembre 11 de 1946 — José Tomás Pereira Escribano

$60 00 Set 21-10092-v oct 26.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz en autos "Lage Isabel contra CARLOS PABLO ARNABOLDI Divorcio unilateral" se cita llama y emplaza a don Carlos Pablo Arnaboldi para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo, Setiembre 16 de 1946 — José T Pereira Escribano.

$18.00 Set.20-10023-v.oct.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D Ruiz en el expediente: "JACOBO J LIBERMAN Quiebra Calificación Lo 33 Fo 768" se cita llama y emplaza al fallido Jacobo J Liberman para que comparezca ante este Juzgado calle 25 de Mayo 623 sexto piso, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 10 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Set.14-23824-v.oct.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EVARISTO VARELA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 623 sexto piso. — Montevideo Setiembre 5 de 1946 — José Tomás Pereira Actuario

$18.00 Set 11-9554-v.oct.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORINA FERRO DE LA FUENTE o DE FUENTES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 623, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 4 de 1946 — José Tomás Pereira Actuario.

$18.00 Set.7-9379-v oct 11

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PEREZ DE HERNANDEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su sderechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.8-10862-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO DIBELLO o CONSTANTE DI BELLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo, 12 de Setiembre de 1946. — C Ponce de León A y Lara Actuario Adjunto

$6.00 Oct.7-10804-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SIVORI DE MALLARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$4.00 Oct 4-10658-v oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de NOEL ALBERTI o NOEL ALBERTI CRESTANELLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 25 de Setiembre de 1946 — C Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6 00 Oct 4-10657-v oct 16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CRUZ RAMOS o JUAN CRUZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 25 de Setiembre de 1946 — C. Ponce de León A y Lara, Actuario Adjunto

$6.00 Oct.3-10603-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO ALVAREZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 18 de Setiembre de 1946 — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto

$6 00 Oct 1.o-24963-v.oct 11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ENCARNACION FERNANDEZ DE TOVAGLIARE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto

$6.00 Oct 1.o-10503-v.oct.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Piguirna Rivas se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don MANUEL ELIAS MEDINA y doña HORTENSIA MEDINA solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de esta última, por figurar en ella con el nombre y apellido de Modesta Peluffo en lugar de Hortensia Medina. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 9 de 1946. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$9 00 Set.25-10343-v oct 11.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MICHELENA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.1.o-10539-v oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO CLARA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1946 — Luis Antonio Lamas Actuario.

$4.00 Oct.1.o-10542-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA GARCIA DE HERNANDEZ o PAULA o PAULA JULIANA GARCIA DE HERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados paa que comparezcan dentro de treinta días a educir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 25 de Setiembre de 1946. — C. Ponce de León A y Lara Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.1.o-10538-v oct.11.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Américo Tiese y doña Blanca Nieves Machado, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "De Paulo Alberto contra TIESE AMERICO y MACHADO BLANCA NIEVE Pérdida de la Patria Potestad" (Lo. 8.o, Fo 531), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 24 de 1946 — Rafael Renau, Actuario-Adjunto.

$18.00 Oct.10-10961-v.nbre.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del subscripto Júez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de FANI BALEK DE LEBIEDIEW, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314 — Montevideo Agosto [illegible] de 1946. — Marcelo Saavedra Guani Juez de Paz

[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA COUSIDO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Mayo 22 de 1946. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$12 00 Set.3-9127-v.set 13 Oct.3-v.oct 15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.ra SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN SAAVEDRA citándose a los hedederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro, del término de treinta días ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314 — Montevideo, Octubre 4 de 1946 — Berro Oribe Juez de Paz

$4.00 Oct.10-10938-v.oct 22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES CIFUENTES DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan

dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1946. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$4.00 Oct.9-10321-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA o BELARMINA OLAZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1946. Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$4.00 Oct.2-10544-v.oct.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo dictada en los autos caratulados "JUAN HORRQUERI. Prescripción" se cita, llama y emplaza a don Angel Bidegain, sus [illegible] consideren con derecho a cualquier título a la propiedad empadronada con el N.o 24139, situada en la 13.a sección de Montevideo [illegible] tós sesenta y tres metros con setenta y tres cms. con ocho ms. cuarenta y ocho cms. de frente al Noreste a la calle Puerto Rico; 42 ms. 95 cms. al Noroeste, lindando con propiedad de don José Antonio Puentes; 42 ms. 83 cms. al Sureste por donde linda con [illegible] Sur-oeste no, donde linda con doña Gabina D. de Martínez, distando su punto medio 83 ms. 54 cms. de la esquina que forman las calles Puerto Rico y China a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Juan R. Viacava 1733 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Villa del Cerro, Setiembre [illegible] Armando Barbieri [illegible] Juez de Paz.

[illegible] v.oct.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE APRA MASOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir los derechos en forma ante este Juzgado dentro de treinta días. — Montevideo, Octubre 4 de 1946. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$4.00 Oct.10-10931-v.oct.22.

JUZGADO [illegible] DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

[illegible] Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don LOMINGO FAVALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados [illegible] a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 12 de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 Oct.1-10652-v.oct.16.

Cesación de pago

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que por sentencia de Junio 24|946 se ha fijado la época de la efectiva cesación de pagos del fallido CELESTINO SASSI el día 1.o de Junio de 1944, encontrándose los autos en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Agosto 7 de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

(Costas) Oct.3-24092-v.oct.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado: "RUDY LOPEZ AREZO. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Rudy López Arezo, intentando la rectificación de su partida de nacimiento estableciéndose que donde en la misma aparece como Rubi, debe decir Rudy que es su verdadero nombre. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación — Canelones, Setiembre 19 de 1946. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$9.00 Set.27-10334-v.oct.15.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN AIDA o AITA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el expresado término al heredero don FRANCISCO AITA o sus sucesores a título universal o particular, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — Canelones, Diciembre 7 de 1934. — Juanángel J. Giacola, Actuario Adjunto. Se hace constar que el presente edicto es repetición fiel del certificado que luce a fojas cuarenta y ocho, de los mencionados autos. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 16 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$42.00 Set.26-10329-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado: "ELVIRA GALEART PRATT DE SALO. Prescripción" se cita y emplaza por el término de noventa días a don Rafael Machín o a sus sucesores y a todas las personas que se consideren con derechos al bien que se mencionará, a que comparezcan en forma a estar a derecho en estos autos dentro del citado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles al mismo tiempo, para llenar oportunamente el requisito constitucional de la conciliación: Una fracción de terreno y mejoras, situada en la manzana N.o 45 del empadronamiento de la Villa de San Ramón, undécima sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 214, la que según plano que levantó el agrimensor José A. Spagnolo en Marzo del corriente año, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 3227, del mismo tiene una superficie de mil cuarenta y dos metros, quinientos ochenta y seis centímetros, que se deslindan así: al Oeste, en 12 ms. 75 cms. de frente a la avenida José Batlle y Ordóñez, distando de la esquina formada por dicha avenida y la calle Sarandí, 49 ms. 65 cms.; al Norte, una línea quebrada formada por cinco tramos: el primero va de Oeste a Este y mide 24 ms. 85 cms. del extremo de este parte el segundo con una dirección de Norte a Sur, en ms. 3 y 65 cms. del extremo de éste, parte otro hacia el Este, en una longitud de 24 ms. 60 para dirigirse hacia el Sur, en 0 ms. 27 y tomar luego una dirección al Este, en 25 ms. 30 cms. lindando por estas cinco líneas con propiedad de don Carlos Elena; al Este, en 12 ms. 10 cms. de frente a la calle Cerro Largo; al Sur, en 72 ms. 12 cms. lindando con sucesión de don Vicente Dáttoli. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, agosto 27 de 1946. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$78.00 Set.25-10307-oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS TORETI, conocido también según los interesados por TORRETI o TORRETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 4 de 1946. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$18.00 Set.9-9464-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "PEREZ NICOMEDES. Prescripción" se convoca a todos los que puedan considerarse con derecho a los solares N.o 10, empadronado con el N.o 877 con una superficie de 1322 metros. Nos. 17 y 18, con una superficie de 158 ms. cada uno, empadronados con los números 1481 y 1482, ubicados todos en la manzana N.o 71 de la ciudad de Las Piedras 4.a sección judicial de este Departamento, con frente a avenida Dr. Poney, Dr. Francisco Soca y Treinta y Tres, y especialmente a Ramón y Antonio Varela, en lo que respecta a los dos últimos solares, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 8 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$36.00 Set.11-9581-v.oct.16.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "GRACIANA LABORDE EYHERABIDE, rectificación de partida", se hace saber que, ante este Juzgado se ha presentado la nombrada Graciana Laborde Eyherabide, intentando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose que donde en la misma aparece como Eyhevabide el apellido materno, debe decir Eyherabide, que es el que corresponde. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 4 de 1946. — Pablo Mazón, Actuario-Adjunto.

$12.00 Set.23-10380-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones dictada en los autos caratulados: "Administración Departamental de Rentas con Sucesión LUCIANO CARABALLO. Cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad rural padrón N.o 7444"; se cita, llama y emplaza a los herederos de don Luciano Caraballo, y doña Matilde Florentina Martínez de Caraballo y a todos los que se consideren con derecho el bien rural empadronado con el N.o 7444 (siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro) ubicado en la 13.a sección de Canelones (Santa Rosa) y que linda al Norte el mismo y al Sur, Andrés Manzzini, al Este Pedro González y al Oeste Fructuoso Martínez, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Rosa, 17 de Setiembre de 1946. — Jaime M. De la María, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Set.25-23974-v.oct.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MELANIA RODRIGUEZ DE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 20 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Oct.9-10918-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 1.o de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Oct.8-10852-v.oct.19.

Rectificación de partidas

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado "ANTONIO ACUÑA Y OTROS, rectificación de partidas. (Lo. 23, Fo. 88)" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado el señor Antonio Acuña, por sí y su menor hijo Daniel y sus hijos mayores Olano José Ademar Florencio y Elbio Marcelino Acuña, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio en el sentido de establecer que donde dice, refiriéndose a su apellido: Alvarez Acuña, debe decir: Acuña; en la de nacimiento de Daniel Antonio Acuña, refiriéndose al padre dice: Antonio A. Acuña, y debe decir: Antonio Acuña; en la de nacimiento de Olano José, Ademar Florencio y Elbio Marcelino, donde dice: Antonio Alvarez Acuña, debe decir: Antonio Acuña. Y para ser publicado por el término legal en "Diario Oficial" y un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 3 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$18.00 Oct.8-10851-v.oct.25.

Rectificación de partidas

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos caratulados "VERONICO ALVAREZ, rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza. (Lo. 22, Fo. 230)" se hace saber que se ha presentado el señor Verónico Alvarez solicitando la rectificación del acta de su casamiento y de las actas de nacimiento de sus hijas María Casilda y Laudelina Iris, en el sentido de establecer que su verdadero nombre es Verónico y no Adrónico, como en aquéllas se expresa. Y para ser publicado por el término legal y a los efectos pertinentes, expido el presente. — Melo, Febrero 18 de 1946. — Luis Alberto Campodónico, Actuario-Adjunto.

$12.00 Oct.8-10850-v.oct.25.

Rectificación de partidas

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado "EPIFANIO BELTRAN, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas. (Lo. 23, Fo. 93)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Epifanio

Beltrán solicitando la rectificación de su partida de casamiento en el sentido de establecer que su verdadero apellido es "Beltrán", y no "Cardozo" como en aquélla se expresa. Igual rectificación solicita en la partida de nacimiento de su hija María Teresa donde aparece con el apellido "Cardozo" en lugar de "Beltrán" que es el verdadero. Y para ser publicado por el término legal en "Diario Oficial" y un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 1.o de 1946. — Jaime Roca Esteves Actuario.

$10 50 Oct 8-10846-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 27 de 1946 — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Oct.4-10674-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de VITERBO PEREIRA o VITERBO PEREIRA MATTOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 25 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4 00 Oct 1.o-10528-v.oct.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Cerro Largo dictada en el expediente caratulado: "ANAIR OLIVERA. Rectificación de partida (Lo 23 Fo 27)" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Anair Olivera solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de establecer que pertenece al sexo masculino y no femenino, como en la misma se expresa. Y para ser publicado en "Diario Oficial" y un periódico local expido el presente. — Melo Agosto 31 de 1946 — Jaime Roca Esteves Actuario

$12.00 Set 25-10215-v.oct.11.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado "Lira Haydée Botti con CARLOS GONÇALVES VIEIRA Divorcio (Lo 22 Fo 746)" se hace saber que ante este Juzgado se ha [illegible] señora Lira Haydée Botti, so[illegible] por edictos y por el término de noventa días a su esposo Carlos Gonçalves Vieira, para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y para ser publicado en "Diario Oficial" y un periódico local por el término indicado expido el presente — Melo, Setiembre 18 de 1946 — Jaime Roca Esteves, Actuario

$24.00 Set.19-9966-v oct.24

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, doctor Roberto Güelmo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANASTASIO SILVA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado — Melo Setiembre 21 de 1946. —

$4.00 Oct.1.o-10527-v.oct.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA OVIEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 25 de 1946. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$4.00 Oct.10-10962-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CORTELLA DE GARRONE, citándose a los herederos, acreedores y dmeás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Setiembre 18 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Oct.10-10964-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BARNETCHE DE HARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 26 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario

$4.00 Oct 9-10910-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA SALLER DE FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia Setiembre 26 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario

$6.00 Oct.9-10900-v.oct.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "MENDEZ VICTORIANO rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Victoriano Méndez, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: En donde aparece con el apellido Hernández debe decir Méndez y en donde el apellido paterno figura como Hernández, debe sustituirse por el de Méndez, por ser el verdadero. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Setiembre 30 de 1946 — Eulogio Gadea Diago, Actuario

$12 00 Oct 7-10786-v oct.24

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "CARABALLO MARIA R. por su hijo natural menor de edad Aída E. Miller; Margarita Miller de Pissurno y otros, cesación de condominio" se cita llama y emplaza por el término de 90 días a doña María Teresa Miller, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y llenará el requisito de la conciliación. — Colonia Setiembre 13 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$22 50 Set.28-10432-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS DOROTEO GATICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Setiembre 26 de 1946 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4 00 Oct 5-10734-v oct.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos "Sucesión de ANGEL CARRERA o CARRERAS" se cita llama y emplaza por el término de sesenta días a todos los que se consideren con derechos a la herencias bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes — Colonia Agosto 21 de 1946 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set 13-[illegible]-v set.18
Oct 3-v oct 15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA SILVERIA DIAZ DE LEZCANO o LESCANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 12 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4 00 Oct 2-10546-v oct.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "MEYER DE CAMAÑO CATALINA BARBARITA Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Catalina Barbarita Meyer solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: En donde aparece el apellido de ella, de su padre y abuelo paterno como Mellar y Meller, debe sustituirse por el de Meyer donde dice: Catalina Barbrita debe decir, Catalina Barbarita, en donde dice que es hija del declarante y de su esposa Luiza Catalina debe decir Luisa Catalina Gubler, en donde aparece su apellido materno como Gublád debe decir Juan Gubler. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Setiembre 19 de 1946. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$15.00 Oct.2-10545-v oct 19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ASSANDRI ANTONIO TOMAS Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Antonio Tomás Assandri, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: en donde aparece inscripto con el apellido paterno Assandre, debe modificarse por el de Assandri y en donde el apellido materno figura como Cócolo debe sustituirse por el de Cóccolo, por ser los verdaderos. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Setiembre 23 de 1946 — Eulogio Gadea Diago, Actuario

$12.00 Set.30-10474-v.oct.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "MUSSELLI JORGE y otra. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Jorge Musselli y otra solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de nacimiento de Angiolena Musselli donde dice Moselli Magdalena, debe decir Musselli Magdalena, donde dice: Jorge Moselli debe decir Jorge Musselli, donde dice Gabriel Moselli debe decir Gabriel Muselli donde dice: Colombiano Giaconi, debe decir Colombano Giaccone B) En la de nacimiento de Pedro Musselli donde dice: María Giacone debe decir María Giaccone, donde dice Catalina Bongoane, debe decir: Catalina Bongiovanni donde dice Colombano Giacone, debe decir Colombano Giaccone; C) En la de nacimiento de Catalina Musselli, donde dice Mossello Catalina debe decir: Musselli Catalina, donde dice: Jorge Mossello, debe decir. Jorge Musselli donde dice Gabriel Mossello debe decir: Gabriel Musselli; D) En la de nacimiento de María Musselli, donde dice Mossello María, debe decir: Musselli María donde dice Jorge Mossello, debe decir. Jorge Musselli, donde dice Gabriel Mossello debe decir: Gabriel Musselli donde dice Colombano Giacone, debe decir: Colombano Giaccone; E) En la de nacimiento de Carolina Musselli, donde dice Mosello Carolina, debe decir Musselli Carolina donde dice: Jorge Mossello, debe decir: Jorge Musselli, donde dice Gabriel Mossello, debe decir Gabriel Musselli; F) En la de nacimiento de Jorge Musselli, donde dice Moselli Jorge, debe decir Musselli Jorge donde dice Jorge Moselli, debe decir Jorge Musselli donde dice Gabriel Moselli debe decir Gabriel Musselli, G) En la de nacimiento de Antonio Musselli, donde dice Muselli Antonio, debe decir Musselli Antonio donde dice Jorge Muselli, debe decir: Jorge Musselli, donde dice María Giaconi, debe decir. María Giaccone donde dice Gabriel Muselli debe decir: Gabriel Musselli, donde dice Catalina Bonjuani debe decir Catalina Bongiovanni, donde dice Colombiano Giaconi, debe decir Colombano Giaccone y H) En la de nacimiento de Gabriel Musselli donde dice Moselli Gabriel, debe decir Musselli Gabriel, donde dice Jorge Moselli, debe decir Jorge Musselli donde dice Gabriel Moselli, debe decir Gabriel Musselli, donde dice Cololombiani Giacone debe decir: Colombano Giaccone. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Colonia, Setiembre 13 de 1946. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$45 00 Set [illegible] v oct 15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "TOURN DE TUCAT MAGDALENA Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Magdalena Tourn de Tucat solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: En donde aparece con el nombre de María Magdalena, debe figurar solamente el nombre de Magdalena. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Setiembre 16 de 1946 — Eugenio Gadea Diago Actuario.

$12 00 Set 27-10372-v oct 15.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días y especialmente se emplaza dentro del mismo término al heredero Vicente Hermógenes Gutiérrez López, o quienes sus derechos re-

presenten a cualquier título, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes si no compareciere. — Conchillas, Setiembre 28 de 1946. — Hugo Nelson Alfano, Juez de Paz

$21 00 Oct.7-10761-v.nbre.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "Sucesiones BERNABE CAMPOS y ROBUSTIANA ZAPATA DE CAMPOS, Rectificación de partidas", se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presetnado el escribano don Juan Gregorio González, en representación de Casimira Campos de Delgado, Juana Gualberta, Casimiro Lucio, Luis Gonzaga, Francisca y Remigio Campos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Bernabé Campos con Robustiana Zapata, donde dice: "Bernabé Ocampo" debe decir, Bernabé "Campos", que es el verdadero; de igual error padecen las partidas de nacimiento de Juana Gualberta, Luis Gonzaga y Casimira Campos, aparece el apellido paterno "Ocampo" siendo el verdadero "Campos", y en la de la última de los nombrados, Casimira Campos, aparece el nombre de la madre "Rebustiana", en vez de "Robustiana", que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Setiembre 14 de 1946 — Gregorio [illegible] López, Actuario.

$21 00 Set 30-10461 v oct 12

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO PRUDENCIO HONTOU o JULIO PRUDENCIO HONTU o JULIO HONTU citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Octubre 1.o de 1946. — Roberto Trajabal

$4.00 Oct.10-10925-v.oct 22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con Sucesión de Pedro Guerrero. Cobro de C. Inmobiliaria", se cita y emplaza por el término de noventa días a los causahabientes por cualquier título de Pedro Guerrero y especialmente a doña Eudoxia Guerrero de Etchevarría, y a doña María Guerrero, y a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno ubicado en esta ciudad, empadronado con el N.o 1067 que linda: Al Norte con sucesores de Gil Cantera; al Sur María Teresa Ortola; al Este, Iglesia Católica y al Oeste calle Gral. Fructuoso Rivera a comparecer a estar a derecho en estos autos, y tentar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Esta publicación se hace a los efectos prescriptos por el artículo 24 de la ley del 4 de Enero de 1934. — Trinidad Setiembre 24 de 1946 — Miguel A. Fernández Viqueira Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-24071-v.oct-18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INES GENOVEVA CASTELLI DE LENZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma ssu derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 20 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$6 00 Oct.7-10811-v.oct 18.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA COSIMINI DE ETCHEGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 20 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Oct.7-10791-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILCE FRANCISCA UNGO o EMILCE FRANCISCA UNGO DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 8 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Oct.7-10792-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MERENCIANA VIDELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 13 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$4 00 Oct.7-10793-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO VEGA CARRERAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 14 de 1946 — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Oct.7-10794-v oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUGENIA o EUGENIA FERREYRA DE MICHELENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 16 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Oct 7-10985-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de CRESPO o CRESPO DONATO CARRERA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 16 de 1946 — Milton Galmés, Actuario.

$6 00 Oct 7-10796-v.oct.18

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA o BASILIA ISIDORA CABRAL DE CEDREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 20 de 1946 — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Oct 7-10797-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARIA CEDREZ o CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Setiembre 20 de 1946. — Milton Galmés, Actuario

$6.00 Oct 7-10798-v. oct 18.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETO o ESTANISLAO ANACLETO GONZALEZ o GONZALEZ GONZALEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 20 de 1946 — Milton Galmés, Actuario.

$6 00 Oct 7-10799-v.oct 18.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA o ADELAIDA STEVENAZZI o STEVANAZZI DE CASTIGLIONI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Setiembre 20 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Oct.7-10800-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIA SOSA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 23 de 1946 — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Oct.7-10801-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS TAGLIABUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 23 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Oct.7-10802-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA TREZZA DE GORDILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 24 de 1946 — Milton Galmés, Actuario.

$4 00 Oct 7-10803-v oct.18

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que por resolución de este Juzgado de veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, ha sido declarada en estado de incapacidad doña ANTONIA FRANCA, y se le ha designado curador dativo a don Manuel Santos Ayala teniéndose por discernido el cargo con fecha catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días — Minas, Agosto 13 de 1946 — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Oct 3-10590-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA PEREZ DE SUAREZ o ELOISA PEREZ DE SUAREZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 4 de 1946. — José Ramón Díaz Actuario.

$6 00 Oct.2-10582-v.oct.14.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosinic Vaz Martins, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha nueve de Marzo último, han sido declaradas en estado de incapacidad RAMONA PINTOS DE PINTOS y BLANCA PINTOS PINTOS, designándose curador dativo al doctor Pedro Zabalza cuyo cargo quedó discernido con fecha dos del expresado mes y año. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días — Minas Setiembre 3 de 1946 — José Ramón Díaz, Actuario

$8 00 Oct 2-10584-v.oct 14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUVIGES DENIS DE MONTESDEOCA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas Agosto 9 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4 00 Oct 2 10583-v oct.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON PEREZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas Setiembre 19 de 1946 — José Ramón Díaz Actuario.

$4 00 Oct.2-10584-v oct.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don CANDIDO CURBELO citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, —

San Carlos, Setiembre 20 de 1946. — Emilio Siemens Amaro, Juez de Paz.
$5.00 Oct.3-10631-v.oct.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA PERRET DE ESTEFANELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 27 de Setiembre de 1946 — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Oct.8-10875-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SEVERO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de Setiembre de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Oct 8-10877-v oct 19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado FELIPA BODEANT solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Gladys Bodeant, por contener los siguientes errores: donde dice "Portela" María Gladys debe decir "Bodeant"; donde dice "Felicia Portela" debe decir "Felipa Bodeant" y donde dice: "por línea materna de Ramona Portela" debe decir "de Esteban Ramón Bodeant y Ramona Portela de Bodeant", por ser los verdaderos. — Paysandú, Setiembre 25 de 1946 — Juan Oholeguy, Actuario.
$12.00 Oct.8-10879-v.oct.25.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú en autos: "JOAQUIN MARTINEZ Concurso voluntario" convócase a Junta general de acreedores presentes ausentes a aquellos cuya residencia se ignore y a los desconocidos para la junta que se celebrará en este Juzgado calle Gral L. Gómez 955 el día 14 de Octubre del corriente año a las 16 horas y si ese día fuere feriado para el inmediato siguiente que no lo sea a la misma hora debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta haciéndose constar que la junta resolverá con los que concurran. — Paysandú Agosto 21 de 1946 Juan Oholeguy Actuario
(Costas) Ag.29-9397-v oct 15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO LABORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú Setiembre 24 de 1946 — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Oct.8-10876-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO o MARTIN FRANCISCO AVELLANAL y de MANUELA AVELLANAL DE LOPEZ JAUREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos. — Paysandú Setiembre 3 de 1946 — Héctor López Fernández, Actuario.
$18 00 Set.28-10441-v nov 4

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad empadronada con el N.o 3161. Por cobro de contribución inmobiliaria. HUGO F. SINISTRI" se cita, llama y emplaza a don Hugo F. Sinistri, o a sus herederos, sucesores a cualquier título y a toda persona que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número tres mil ciento sesenta y uno (3161) situado en esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Paysandú, Setiembre 6 de 1946. — Rubens Carro Ariosa Juez de Paz.
(Gestión fiscal) Set 26-23986-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad empadronada con el N.o 3113 Por cobro de contribución inmobiliaria. JOSE E ARRON" se cita, llama y emplaza a don José E Arron, sus herederos o sucesores a cualquier título como asimismo a toda persona que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número tres mil ciento trece, situado en esta ciudad para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú Agosto 20 de 1946. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz
(Gestión fiscal) Set.26-23987-v.oct 14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA FLORINDA VUILLE DE SIRI o CECILIA FLORINA VUILLE DE SIRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 24 de 1946. — Mario Durañona, Actuario.
$6 00 Oct 3-10330-v oct 15

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos: "Rosalía Margarita Chiaudano de Bello contra ALBERTO ENRIQUE BELLO. Divorcio", se cita y emplaza a Alberto Enrique Bello para que por sí o por apoderado comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Junio 18 de 1946. — Mario Durañona, Actuario.
$18 00 Oct.2-10281-v.novbre.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber al público que se ha presentado CLAUDIO LINDOLFO SAVIO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en los siguientes términos: A) Donde dice refiriéndose al apellido de mi madre "Breford" debe decir Bradford y donde dice apellidando al abuelo materno del subscripto "Breford" debe decir Bradford que son los verdaderos. Y a tal efecto se hace esta publicación por el término legal. — Fray Bentos, Abril 24 de 1946 — Mario Durañona, Actuario.
$12.00 Set.26-10282-v oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario dictada en el expediente caratulado: "Sofía Irene Dierlinger de Meyer con ERNESTO MEYER. Divorcio" se cita y emplaza a don Ernesto Meyer por el término de noventa días a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Setiembre 13 de 1946. — Mario Durañona, Actuario
$18.00 Set.26-10319-v.oct 31

Apertura de sucesiones

Poor disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN MANUEL ALZAGA o JUAN MANUEL MARIO ALZAGA ALZAGA, ADELA DE ALZAGA y JUAN MANUEL ALZAGA, citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado bajo apercibimiento. — Fray Bentos Agosto 30 de 1946 — Mario Durañona, Actuario
$24.00 Set.7-9416-v.oct.11

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARINA MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 30 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Oct.7-10814-v.oct.18.

Rectificación de partida

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "LEON GONZALEZ IVAÑEZ. Solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Ginez" (Lo. 34, Fo. 65), se hace saber que en este Juzgado, se ha presentado don León González Ivañez, por su hijo menor Ginez Ivañez, hijo legítimo del gestionante y de su esposa Ursina Moline, nacido en la quinta sección de este Departamento el 5 de Febrero de 1928, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de dicho hijo la cual donde dice del sexo femenino" debe decir: masculino por ser el verdadero. Y a los efectos legales y de acuerdo con la ley 9950 del 16 de Agosto de 1940, se hace la presente publicación — Rivera, Setiembre 28 de 1946. - Víctor Anza, Actuario.
Oct.7-24139-v.oct.24
(Ley 9 de Enero 1934 (Art. 81).

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GILA ALCAIN DE CHAGAS o Gila o Jila o Gilda Alcahín de Chagas, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Setiembre 26 de 1946 — Víctor Anza Actuario.
$4.00 Oct 3 10623-v oct 15

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ARCENIA DA ROSA DE MORAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Setiembre 26 de 1946 - Víctor Anza Actuario.
$4.00 Oct 3 10622-v oct.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CORIOLINO FERNANDEZ o JUAN C. FERNANDEZ TABAREZ o JUAN CORIOLANO FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 11 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.
$18.00 Set.19 9387-v oct.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de SOFIA OLIVERA DE MACHADO, JUAN MANUEL MACHADO, AGUEDA MACHADO y MARIA EXEQUIELA MACHADO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Rocha Octubre 2 de 1946 — Próspero M Rubert, Actuario
$6 00 Oct.8-10830-v.oct.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO ELADIO o ELADIO HORACIO o HORACIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 2 de 1946 — Próspero M. Rubert, Actuario
$6.00 Oct 8-10831-v oct.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION TERRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 20 de 1946. — Próspero M Rubert Actuario.
$4.00 Oct.8-10832-v.oct 19

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos caratulados: "BEMBOLIO MONICO PRIETO PERDOMO, rectificación de su partida de nacimiento", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado interesado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en virtud de que en la misma existen los siguientes errores: donde dice hijo legítimo de: "Clotilde María Cardoso" debe decir de "Clotilde María Perdomo" y donde dice: por línea materna de: "Pablo Cardoso" debe decir de "Pablo Perdomo".

por ser lo verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Setiembre 30 de 1946 — Prospero M Rubert, Actuario.

$12 00 Oct 7-10754-v.oct 24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez [illegible] se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO TRIFON AMORIN o MAXIMO T. AMORIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Setiembre 25 de 1946 Prospero M. Rubert. Actuario

$4 00 Oct.8-10833-v oct.19

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de EDUARDO RODRIGUEZ y CARLOTA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 23 de 1946. — Prospero M Rubert, Actuario

$4 00 Oct 5 10677-v oct 17

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO EUGENIO CABALLERO o EUGENIO EMILIO CABALLERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha. Setiembre 19 de 1946 — Próspero M Rubert.

$4 00 Oct.3-10594-v oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSACRO MORALES, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 24 de 1946 — Próspero M Rubert

$4.00 Oct.3-10587-v.oct.15.

Rectificación de partida

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "SEVERA ACOSTA DE PEREYRA, rectificación de su partida de matrimonio con Jacinto Agustín Pereyra", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada interesada, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en razón de que en el acta respectiva figuran los siguientes errores: donde dice: Jacinto Acuña, debe decir: "Jacinto Agustín Pereyra", donde dice hijo de José Acuña y Agustina Pereyra, debe decir: "Hijo de Agustina Pereyra", y donde dice, Abuelos paternos José Acuña y Antolina Vega, debe decir: "Abuelos paternos se ignora", maternos: "Josefa Pereyra", por ser todo esto lo verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Junio 6 de 1946 — Próspero M. Rubert.

$18.00 Oct 3-10593-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de PETRONA MOLINA DE ALVAREZ y RAMON DONATO ALVAREZ o RAMON ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 25 de 1946. — Próspero M. Rubert.

$4.00 Oct.3-10588-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión, JOSE ANTONIO MACHADO", se cita llama y emplaza a María Elena Machado de Salomoni y Héctor Salomoni, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Curador de bienes que los represente. — Rocha, Setiembre 25 de 1946. — Próspero M. Rubert.

$18.00 Oct.3-10626-v.nbre.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos caratulados: "ENRIQUE GARCIA LLANA Y CEFERINO GARCIA TECHERA. Prescripción adquisitiva" se cita llama y emplaza por el término de 90 días a los señores Hermógenes e Ismael López Formoso, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a todo o parte del siguiente inmueble: Una fracción de terreno situada en la "Villa de Castillos" cuarta sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el N.o 665 y que en conjunto es de cuatro mil cuatrocientos veintisiete metros dos mil ochocientos sesenta centímetros, en la proporción de 3836 metros 9812 centímetros a Enrique García Llana y 590 metros 3048 centímetros a Ceferino García Techera y que se encierra dentro de los siguientes límites generales, según resulta del plano expedido por el agrimensor Arturo López Blanquet e inscripto con el N.o 265 en la Oficina Departamental de Catastro: Por el Norte con Sucesión F. T. Techera de García Llana y Elena F. de Olivera; por el Sur calle Miranda; por el Este, calle Centenario (antes Núñez) y por el Oeste calle Freire, para que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Setiembre de 1946 — José A Ribot Llana. Actuario interino

$54.00 Set.16-9539-v oct.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO de SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUANA DUARTE FERMIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 13 de 1946. — José Pereira Maeso. Actuario.

$4.00 Oct.3-10601-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS AUNZAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 26 de [illegible] Pereira Maeso, Actuario.

$4 00 Oct 3-10613 v oct.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO MAKSIMCHUK o MAKSINCHUK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 27 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Oct.9-10909-v.oct.21.

Apertutra de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO IGNACIO POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 19 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Oct.5-10691-v.oct.17.

Apertutra de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO LUIS ACERBIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Santo, Setiembre 28 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Oct.5-10690-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA ESCOBAR DE MOLINA y ZULEMA MOLINA DE BREVENTANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 23 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Oct.5-10689-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Setiembre 28 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Oct.3-10612-v oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a los señores PABLO RAMON BENITEZ, JUAN COMPA, LINA BENITEZ APARICIO MACHADO BITTENCOURT, por sí mismos o representados por sus herederos y la sucesión de Amaro Artemirio Benítez y a todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derecho a dos fracciones de campo situadas en la 10.a sección judicial del Departamento de Salto, compuestas respectivamente de 73 hectáreas 1881 metros cuadrados y de 15 hectáreas 1367 metros cuadrados empadronadas en mayor área con el N.o 1.605 lindando la primera, al Norte, Zanja del Tala, al Sur Cuchilla de Salto; al Este, Eleodoro Benítez, y Oeste Pablo Ramón Benítez, hoy Lina Machado de Méndez; y la segunda: Norte Bernardino Gutiérrez; Sur Antonio Méndez sucesión Benítez de Eguiluz y camino departamental de la Cuchilla de Salto; Este sucesión Virgilio Silveira y Oeste Isabel Carvalho de Proenza Para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Lina Machado de Méndez contra Pablo Ramón Benítez y otros, sobre acción de prescripción bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio como lo dispone el Art 308 del Código de P. Civil. De acuerdo con lo preceptuado por el Art. 307 del Código citado, se hace la presente publicación. — Salto Agosto 28 de 1946 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$54.00 Set.7-9373-v oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MELITON REPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 26 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Oct.3-10611-v.oct.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "GREGORIO PEREZ, Prescripción. (Lo. 11 Fo. 603)" se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, se les nombrará defensor de oficio que los representante, a todos los que se consideren con derecho a los bienes que más abajo se describen, así como para que se presenten a deducirlos con los justificativos del caso, dentro del plazo arriba expresado: A) Una fracción de campo o sea la chacra número diecisiete y sus sobrantes que en el plano topográfico de la tercera fracción del ejido de esta ciudad de San José, está ubicada en el grupo once de la 4.a sección judicial de este departamento, entre la margen izquierda del arroyo Jesús María, Río de San José, Arroyo del Coronilla y Vía Pública a Mercedes, con una superficie de treinta y cuatro hectáreas, dos mil seiscientos treinta y dos metros, empadronada con el N.o 1344, y B) Otra fracción de campo en la misma sección o sea la chacra N.o 18 del mismo grupo once de la 3.ra fracción del Ejido de San José, compuesta de treintaicuatro hectáreas, seis mil quinientos cincuenta y un metros, ubicada dentro de los mismos límites de la chacra anteriormente descripta y empadronada con el N.o 4045. Y a los legales se hace esta publicación. — San José Setiembre 27 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$60.00 Oct.9-10803-v.nbre.14.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA FERNANDEZ DE LUACES o FELICIA LUCIANA FERNANDEZ DE LUACES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 27 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Oct.9-10905-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "AMANDA GENOVEVA GAMBETTA DE DIAZ: Segundas copias. Lo. 11, Fo. 602", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado la nombrada señora, solicitando la obtención de segunda copia de la escritura de compraventa, de 29 de Julio de 1914,

autorizada por el escribano Julio Z. Márquez en esta ciudad que luce a fs. 1 v. del Protocolo de dicho escribano y distinguida con el N.o 8, cuya copia se encuentra inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el N.o 3.6 en el año 1914 relativa al sitio de terreno número cinco y parte del cuatro de la manzana número 45, del 2.o cuartel de esta Ciudad, c ntadas sus mejoras y alambrado por sus cuatro costados, de una extensión superficial de mil trescientos diez y ocho metros; que linda por el Norte con la calle Viera Benavidez, en cuarenta metros, por el Sur en cuarenta metros y sesenta centímetros con la calle Arapey, por el Este en treinta y cuatro metros con Anselmo Angulo, Pedro Alonso y Vicente S. Chocho; y por el Oeste en treinta y un metros, cuarenta y cinco centímetros con calle Sarandí. En consecuencia se emplaza por noventa días, a don Ramón V. Sierra, sus herederos o causahabientes y a todos aquellos a quienes pudiera perjudicar la gestión de autos, para que se presenten con los justificativos del caso, ante este Juzgado, a deducir sus derechos. — San José Setiembre 27 de 1946 — Humberto Pou Actuario.

$60.00 Oct.9-10904-v nbre.14.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO EMILIO ETTLIN o AUGUSTO EMILIO ETTLIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 2 de 1946 — Huberto Pou, Actuario.

$4 00 Oct.7-10805-v oct.18

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de RAMON BRITOS HERNANDEZ o RAMON AGUSTIN BRITOS HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 8 de 1946 — Humberto Pou, Actuario.

$6 00 Oct 3-10628-v.oct.15.

Incapacidad

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor Dante Sabini, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha 13 de Setiembre de 1946, se declaró en estado de incapacidad a doña LIRIA ESTHER SAINT ESTEVEN designándose curador de la misma, a su hermano, don Aníbal Noé Saint Esteven Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil, se hace esta publicación San José Setiembre 21 de 1946 — Humberto Pou Actuario.

$6.00 Oct.3-10627-v oct.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de GINES SANCHEZ, GUILLERMINA SANCHEZ DE LIZARDO, MICAELA PINO DE SANCHEZ y TEODORO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José Agosto 24 de 1946 — Humberto Pou, Actuario.

$18.00 Set.27-10131-v nov.1.o

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "MARIO CLEMENTE EGUSQUIZA Prescripción adquisitiva. Lo 11 Fo 675 N.o 353" se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio que los represente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes que más abajo se describen así como para que se presenten a deducirlos con los justificativos del caso dentro del plazo arriba expresado: A) Dos solares de terreno situados en la manzana 18 del segundo cuartel de la ciudad de San José, primera sección judicial, señalados con los N.os 2 y 3 y que se deslindan así: Noroeste, 3 rectas de: 17 ms., 3 ms. 12 cms. y 35 ms. con Juan A. Méndez y Ricardo Barbé; Sudeste, 31 ms 70 cms. a la calle Solís; Noreste, 66 ms. 40 cms. con la calle Montevideo y ochava de 3 ms. 70 cms.; Suroeste 3 rectas de: 13 ms. 10 cms., 18 ms 40 cms. ésta en ángulo entrante y 50 ms 73 cms. con Juan Heguy y Felicia Gómez, todo de acuerdo con el plano del Agr. Péter Alvez, inscripto el 21 de Octubre de 1944, con el N.o 195. Tiene en conjunto un área de 2.656 ms. 3.716 cms. y le corresponde el padrón N.o 1116 B) Una propiedad situada en la primera sección judicial de este Departamento que forma parte del solar 3 de la manzana 3 del segundo cuartel de esta ciudad y que según mensura practicada en Octubre de 1944 por el Agr. Péter Alvez plano inscripto con el N.o 195 el 21 de mismo mes tiene una superficie de 181 metros 95 decímetros cuadrados que se deslinda así: al Norte, en 34 ms. 37 cms con Eloio Fernández, al Sur, en 34 ms. 60 cms. con María Azan de Abalo al Este en 5 ms. de frente a la calle Rincón, y al Oeste en 21 ms. 45 cms. con la sucesión de Marcial Pérez Lo bien expresado se distingue actualmente con el padrón N.o 1317 Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 26 de 1946. — Humberto Pou, Actuario

$90.00 Set.27-10128-v.nov 1 o

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.ra SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de JOVITA BANEGAS DE LAMAISON citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 26 de 1946. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz

$6.00 Oct.9-10906-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON AMARELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Libertad, Agosto 15 de 1946 Egidio Furini. Juez de Paz.

$4 00 Oct 3-10639-v.oct.15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 30 de 1946 — Horacio A Cazalás Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct 8-24147-v.nov.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUGENIO ROMAN y ANDREA GUTIERREZ o ANDREA GUTIERREZ DE ROMAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes Setiembre 20 de 1946 — Horacio A Cazalás Actuario.

$4 00 Oct 1-10531 v.oct.11

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE SEBASTIAN MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 16 de 1946 — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.00 Oct.4-10679-v.oct 16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIONISIO o DIONICIO CASIANO o CACIANO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 26 de 1946 — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Oct.7-10778-v.oct.18

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA LAVIE DE EGUIGUREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 27 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Oct.7-10777-v.oct.18

Apertura de sucesión

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLOTILDE FIGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó. Setiembre 26 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Oct.7-10776-v.oct 18.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ARZELINDA MOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 27 de 1946. Raúl Ferreira, Actuario.

$4 00 Oct 7-10775-v oct.18

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de las sucesiones de APARICIO ROMAN BAFOYE PINTO y AURORA APARICIO CORREA ELLERBUCH o ELLERBUSCH, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Tacuarembó Setiembre 18 de 1946 — Raúl Ferreira, Actuario

$6 00 Oct 3 10610 v oct 15

Apertura de sucesión

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de doña SILVINA DOS SANTOS citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Tacuarembó, Setiembre 25 de 1946 — J Gualberto Vega, Actuario-Adjunto

$4 00 Oct 3 10609 v oct 15

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION DA SILVA I E DA COSTA VALLE o MARIA DE LA CONCEPCION SILVA o DA SILVA DE DA COSTA VALLE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Tacuarembó Setiembre 25 de 1946 Raúl Ferreira, Actuario

$6 00 Oct.3 10608-v oct 15

Emplazamiento

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha iniciado el juicio ab intestato de FELIPA VIDELA o FELIPA ... QUE, citándose, llamándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de reputarse yacente la herencia. — Tacuarembó, Setiembre 6 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.16-23836-v.set 26 -Oct 16 23836-v oct.26

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Quiebra

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que el día 16 de Setiembre de 1946 fué declarado en quiebra en este Juzgado el comerciante MODESTO EULOGIO EGOREN, de la segunda sección de este Departamento, paraje "Piedra Sola, Cuchilla de Dionisio", y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio a cuyo fin se previene. 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico don Juan Francisco López. 4.o) Que se ha señalado un término de 30 días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón Y a sus efectos se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 18 de 1946 — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Costas) Oct 7-24137-v.oct.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se

ha presentado el señor Darío Asunción Baubett, solicitando rectificación de la partida correspondiente a su nacimiento, pues en esa partida al margen se ha escrito Ascensión y en el cuerpo Acencioso, cuando su verdadero nombre es el de Darío Asunción. Además aparece escrito el apellido del padre, Baubeta cuando el verdadero apellido es el de Baubett. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres Setiembre 23 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 Oct.2-10577-v.oct.19.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en los autos caratulados: "AMALIA TECHERA. Incapacidad" Lo. 18, N.o 633 Fo. 166, se hace saber que por resolución de fecha 28 de Noviembre próximo pasado, se declaró de acuerdo con lo dictado por el señor Fiscal Letrado, que ha cesado las causas que motivaron la declaración de incapacidad de la nombrada Amalia Techera, cesando la curatela que ejercía a su respecto el señor Miguel Cortiglia. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 17 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$8.00 Oct.2-10576-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada con fecha 27 de Febrero de 1945, en autos: "Alfredo Abreu contra ISABEL BENTOS. Divorcio y Auxiliatoria de pobreza" (Lo. 18-N. 143 Fo. 30) se emplaza por el término de 90 días a Isabel Bentos, para que comparezca en el juicio de divorcio y auxiliatoria de pobreza" que le ha iniciado en este Juzgado su esposo Alfredo Abreu, así como también para llenar el requisito de la conciliación prescripto por la Constitución en su artículo 228 y en el Código de Procedimiento Civil en el artículo 263, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (artículo 308 Código de Procedimiento Civil), con el cual se tentará el requisito conciliatorio. — Treinta y Tres, Marzo 2 de 1945 — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$36.00 Oct.1.o-10541-v.nov.6.

REMATES JUDICIALES

CARLOS SCAGLIONI
REMATE PUBLICO

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Banco Popular del Uruguay contra JOSE LUCIO BULLA, ejecución de hipoteca". (Lo. 34, Fo. 142), se hace público que el día 31 del corriente mes de Octubre a la hora 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Carlos Scaglioni, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario-Adjunto, a la venta, en remate público, al mejor postor y en conjunto, de los inmuebles que seguidamente se describen: A) Una fracción de terreno con los edificios y cuantas mejoras contiene, ubicado en el "Reducto", duodécima sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 82.885, compuesta de una superficie de trescientos noventa y seis metros y treinta decímetros cuadrados, deslindados así: diez metros, setecientos treinta y siete milímetros de frente al Este, sobre la calle denominada también "Reducto", hoy: Avenida General San Martín, por donde las puertas de entrada al edificio se designan con los N.os 2655, 2657 y 2659, entre las calles Guadalupe y Vilardebó, por treinta y seis metros noventa y un centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con inmueble de doña Rufina Mendizabal, por el Norte, con Miguel Aramberry y doña Carolina Bianchi, y por el Sur, con don Domingo Natta, don Francisco Bonora y don Enea Santini. B) Una fracción de terreno, con las mejoras que contiene, empadronada en mayor área con el N.o 82.902, situada en la décima, segunda sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalada con la letra "B" en el plano trazado el 4 de Setiembre de 1941, por el agrimensor don José Maranesi, archivado en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, con el N.o 6386, el primero de Octubre de 1941, y según copia de ese plano que tengo a la vista, se compone de un área de veinte y cuatro metros, diez y seis decímetros, que se deslindan así: diez metros, setecientos treinta y siete milímetros al Sudeste, lindando con inmueble del deudor José Lucio Bulla, padrón N.o 82.885, deslindado anteriormente, dos metros, veinte y cinco centímetros al Noreste, lindando con propiedad del señor Carlos José Demicheri, dos metros veinte y cinco centímetros por el Sudoeste, limítrofe con inmueble de don Juan R. Cantón, y diez metros setecientos treinta y siete milímetros, por el Noroeste, lindando con el resto del inmueble empadronado con el N.o 82.902, del nombrado señor Carlos José Demicheri. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que serán de cuenta y cargo del comprador el pago de los gastos de escritura de venta, así como también la copia de ésta, impuesto, derecho de inscripción y los certificados de los Registros que fueren necesarios. 3.o) Que también serán de cargo del comprador lo que se adeude por medianerías, pavimento, etc. 4.o) Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto, así como los autos en que se decretó esta venta en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, donde podrán ser examinados por lo sinteresados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

Informes en las oficinas del martillero, Sarandí 456 Telf. 81.384, Montevideo.

$72.00 Oct.10-10063-v.oct.28.

J. A. BARDIER
JUDICIAL

El 18 de Octubre a las 15 horas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno en los autos: "Prieto Santana Elisa con ENRIQUE SANTANA". (Lo. 34, Fo. 382) Un auto "Wills" matrícula con el número 31022. En el local Pablo De María número 1318. Informes 25 de Mayo 544, primer piso. Comisión el 6 o|o.

$4.00 Oct.7-10755-v.oct.18.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.
JUDICIAL
Solar en Malvín, Calle Orinoco entre Estrázulas y Missouri

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "CARMEN VICENTA o CARMEN DAPORTA DE OLIU. Sucesión" (Lo. 33. Fo. 775), se hace público que el día 21 de Octubre próximo a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio de los martilleros señores H. Adami Casaravilla y Cía., asistidos del señor Alguacil del Juzgado en presencia del señor Actuario-Adjunto, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 4.476.20 equivalente a los dos terceras partes del valor de $ 10.00 el metro cuadrado, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras empadronado con el N.o 61.406, ubicado en la nueva sección del barrio Lavaderos, jurisdicción de Buceo y Malvín, décima sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor H. L. Colombo, de Enero de 1925, compuesto de una superficie de seiscientos setenta y un metros, cuarenta y tres decímetros teniendo: doce metros ochenta y ocho centímetros de frente al Sur a la calle Orinoco, antes Michigan, por cincuenta y dos metros, once centímetros de fondo hacia el Norte, lindando por este viento con terreno de T. E Hawkswoth y J. L. Farraglo, por el Este con el solar dos de Agustín Rossi, y por el Oeste con terreno de José Sebastián Rainusso. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que todos los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario inscripción etc., serán de cuenta y cargo del comprador. 3.o) Que según recibos agregados al título están pagados el pavimento, vereda y colector del frente del bien raíz que se vende, y 4.o) Que el título de propiedad respectivo y demás antecedentes se encuentran —así como los autos en que se decretó esta venta— de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Setiembre 25 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$45.00 Oct.3-10581-v.oct.21

RAUL AGUERREBERE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Días Mintegui, dictado en autos: "Julián Marichal con SILVIO DONATO PUYOL, Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 21 de Octubre próximo a la hora 16 y en su ubicación, se procederá por el martillero señor Raúl Aguerrebere, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en el Buceo Décima sección judicial de Montevideo, Padrón número 66408, designado con el número 79 en plano del agrimensor C. Carcavallo, de Diciembre de 1909, compuesto de una superficie de 386 metros 55 decímetros, deslindados así: 9 metros de frente al Sureste sobre la calle Verdi s|n.; por 42 metros 95 centímetros de fondo al Noroeste lindando con solar 52, por el Noreste con el N.o 78 y por el Suroeste con el N.o 80. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el auto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que será por cuenta del comprador los gatos de la escritura de venta, así como lo que pueda adeudarse por pavimento, caño colector, conexión, vereda, arrimos, medianerías y cargas análogas. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Setiembre 18 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$30.00 Set.28-10436-v.oct.16.

ESTANISLAO SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos: "Municipio de Montevideo contra JOSE SANGUINETTI, cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8, Fo. 742), se hace saber al público que el día siete de noviembre del año en curso a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Estanislao Serga Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 566.67 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno, situada en la 22.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 77.731 y compuesta según plano del agrimensor José A. Podestá, de Mayo de 1946, por una superficie de 424 mts.2, 51 dems. y se deslinda así: 10 metros 30 de frente al Este a la calle Santiago Figueredo entre Santa Ana y León Pérez; al Norte lindando con los inmuebles empadronados con los números 77.730, 163.014 y 163.015, 41 metros 21; al Oeste, limitando con el padrón N.o 77.728, 10 mts. 30, y al Sur limitando con el bien empadronado con el número 77.732, 41 mts. 23. Se previene. 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías si las hubiere, y el de la Contribución Inmobiliaria. B) El pago de la cuenta de pavimento número 78.974, deducidas las cuotas reclamadas en la demanda. C) Los demás derechos reales que pudieran gravar el bien. 3.o) Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro de Embargos e Interdicciones y el pago de la cuenta de colector N.o 47.604. 4.o) Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Setiembre 11 de 1946. — C. Büsch Buero.

(Cuenta corriente) Oct.3-24086-v.oct.21.

ALEJANDRO GOENAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL

Dos propiedades y un buen solar, el Miércoles 23 de Octubre a las 16 horas, en la calle 18 de Julio 2092 y 2094, base pesos 12.000.00. El Jueves 24 a las 16 horas, en la calle Gianelli N.o 1461, base $ 4.200.00. Solar en Simón Martínez esquina Cañas, base $ 700.00. Bases bajísimas, de acuerdo con el siguiente.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "BASILIO MOLES. Incapacidad". (Lo. 35 Fo. 53), se hace saber al público que en las fechas que se expresarán, en el lugar de sus ubicaciones y sobre las bases siguientes, por intermedio del martillero Alejandro Goenaga; ante los señores Auguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta los siguientes bienes: A) Día 23 de Octubre p. v. a las 17 horas: base: doce mil pesos (pesos 12.000.00), un solar con edificios situado en la 15.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 21.483, que mide: 8 metros 533 milímetros de frente al Norte sobre la Avenida 18 de Julio, puerta número 2094, entre Municipio y Joaquín Requena; por 18 metros, 38 centímetros de fondo al Sur, por donde linda con Juan Tasistro; por el Oeste con Domingo Piñeyrúa y por el Este con Domingo Moretti. B) El día 24 de Octubre p. v. a las 16 horas, base: cuatro mil doscientos pesos ($ 4.200,00):

solar con edificios y mejoras empadronado con el N.o 13.306 ubicado en la 8.a sección judicial de Montevideo, paraje Aguada, compuesta según títulos de una superficie de doscientos sesenta y tres metros, catorce decímetros teniendo; 6 metros 221 milímetros de frente al Este sobre la calle Gianelli (puerta N.o 1461) por 42 metros, 25 centímetros de fondo, más o menos, lindando al Oeste con el señor Suárez; y al Norte y al Sur con Rosa Sóñora. C) El día 24 de Octubre p. v. a las 17 horas, base setecientos pesos ($ 700.00): solar y mejoras empadronado con el N.o 39.408 sito en la 20.a sección judicial de Montevideo, señalada con el N.o 31 de la fracción A) de la nueva sección de los Campos Elíseos, plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Mayo de 1909, con una superficie de seiscientos sesenta y dos metros veintiocho decímetros, teniendo 12 metros de frente al Sudoeste sobre la Avenida Simón Martínez; 55 metros 18 centímetros al Nordoeste lindando con el solar 32, 55 metros 20 centímetros al Sudeste que por formar esquina son frente sobre la calle Cañas, y 12 metros al Nordeste lindando con el solar 30. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales. 2.o) Que serán de cargo de los compradores, el pago de los gastos y derechos de las escrituras respectivas, impuesto universitario, certificados, etc. y comisión legal del martillero. 3.o) Que los inmuebles de la Avenida 18 de Julio y calle Gianelli, se venden libres de gravámenes, con sus pavimentos, caño colector, etc. pagados, y el pavimento del inmueble sito en Simón Martínez y Cañas su pago será por cuenta del comprador. 4.o) Que el título de la propiedad referida en primer término, se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta Urbana N.o 253 Serie N.o 31 y los demás títulos y antecedentes en que se decreta el remate se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria (calle 25 de Mayo 523, 4.to piso) a disposición de los interesados, no resultando de los títulos de las dos propiedades citadas en primer término que tengan agregados planos, ni referencia a los mismos. — Montevideo, Setiembre 24 de 1946. — Juan Antonio Fróccoli, Actuario Adjunto.

$51.00 Set 28-10434-v.oct.16.

RAMON P. CORE

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: AIDA FERNANDEZ DE DREILING o AIDA GRACIA FERNANDEZ BENITEZ DE DREILING o DREYLING. Sucesión (Lo. 27, Fo. 353), se hace público que el día 23 de Octubre próximo, a las 16 horas y en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por intermedio del martillero don Ramón P. Core, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario-Adjunto, a la venta en subasta pública, y por precio que exceda de $ 833.33 equivalente a las dos terceras partes del valor del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria en su parte proporcional, de una octava parte del siguiente inmueble. Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en Colón, novena sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 46.377 señalado con el N.o 2 en el plano del agrimensor Telésforo Herrán, levantado el 5 de Enero de 1922, compuesto de un área de trescientos noventa y siete metros con dos decímetros, teniendo: diez metros de frente al Sur a la calle Lanús, antes Avenida Giot, entre calle del Arbol y Avenida General Garzón, igual extensión al Norte, limítrofe con terreno de Seré, treinta y nueve metros ochenta y tres centímetros al Este, con Alfredo Herrán, y treinta y nueve metros, cincuenta y siete centímetros al Oeste, limítrofe con propiedad de don Juan Antonio García. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de derecho. [illegible] no excedan el precio base de venta fijado y 3.o) Que el título de propiedad del inmueble a venderse y demás antecedentes se encuentran de manifiesto así como los autos en que se decretó esta venta, en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Setiembre 25 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$42.00 Oct.4-10672-v.oct.22.

JUAN PEDRO ZIPITRIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

REMATE PUBLICO

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "DOLORES LUZARDO DE VELARDE. Incapacidad, se hace saber que el día 31 de Octubre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador don Juan Pedro Zipitría, y con presencia del señor Alguacil asistido del señor Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y con la base de seiscientos pesos ($ 600.00), de la octava parte indivisa que le corresponde a la incapaz Dolores Luzardo de Velarde o Paula Dolores Luzardo de Velarde como uno de los 8 herederos de su madre doña Decideria o Desideria Birriel o Berriel de Luzardo o Lusardo sobre el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo empadronada con el N.o 8.002, ubicada en el paraje conocido con el nombre de "Costa del Tala" 15.a sección judicial de este Departamento compuesta de una superficie según título, de 39 hectáreas 9.768 metros cuadrados y que según título se deslinda así: Al Norte, con Margarita y Cosme Birriel; al Sur Antonio Piñol y Félix Morales; al Este Nieves Birriel y al Oeste Petrona Birriel. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta el 10 o|o de la misma al serle ésta aceptada. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes del bien a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 27 de 1946. — Pablo Mazón, Actuario-Adjunto.

$33.00 Oct 10-10943-v.oct.28.

ABRAHAM GABRIEL

Juzgado L. de Primera Instancia de Canelones

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado: "CARMELO o ARMELO MARIA MASTROIANNI o MASTROGIANN, o MASTROIANO o MASTRIOIANO o MASTRIANO y RAFAEL MASTROGIANNI o MASTROIANNI o MASTROIANO o MASTRIORIANO o MASTRIANO. Sucesiones" se hace saber que el día 24 del mes de Octubre próximo a las 14 horas en las puertas de este Juzgado por intermedio del rematador Abraham Gabriel con presencia del señor Alguacil asistido del señor Actuario de este Juzgado se procederá a la venta en remate público al mejor postor y con la base de ciento ochenta pesos la hectárea ($ 180.00) de la cuota parte indivisa que corresponde a la heredera ausente Carmen Mastroiani de Pollán por sucesión de su padre Rafael Mastroiani en el siguiente inmueble: Una fracción de terreno situado en la 7.a sección judicial de este Departamento compuesta de una superficie de once hectáreas 7811 metros 10 decímetros padrón N.o 6567 lindante: Al Norte, Antonio Acuña hoy sucesores y señores W. de Alonso (sucesión) al Sur Carmen Navarro; al Este Martín Navarro y al Oeste, Margarita Navarro. Se hace constar que la cuota parte a rematarse alcanza a una hectárea 9894 metros 99 decímetros y mejoras. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta el 10 o|o de la misma al serle ésta aceptada. 2.o) Que los planos del bien a venderse y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Setiembre 21 de 1946. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$33.00 Set 30-10482-v.oct.17.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado L. de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Carlos H. Dubra, dictada en el expediente caratulado: "JULIA GOMEZ DE PAREJA. Venta de un bien en condominio" (Lo. 22 Fo 679) se hace saber que el día veintinueve de Octubre próximo a las catorce horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por intermedio del martillero don Antonio Gianola asistido de los señores Alguacil y del suscripto Actuario a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: "Un solar de terreno y sus construcciones situado en la manzana número sesenta y tres de esta ciudad, padrón número 1298 antes número 433 compuesto de una superficie de ochocientos treinta y cinco metros dentro de los límites: 17 metros 30 centímetros frente al Oeste de frente a la calle 25 de Mayo; 47 metros 70 centímetros al Este con terreno de la sucesión Bartolomé Silva 27 metros cuarenta centímetros al Norte con propiedad que fué de Pedro M. Isasa (hijo) hoy de Gualberto Rodríguez Mallarini y al Sur una línea quebrada compuesta de siete rectas con frente a la calle José Enrique Rodó y separando de otras de las sucesiones de Juan Iglesias e Ildefonso Gómez. Se hace constar que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada a los efectos legales. Y para ser publicado en "Diario Oficial" y un periódico local por el término correspondiente, expido el presente. — Melo, Setiembre 25 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$30.00 Oct.4-10673-v.oct.22.

AGUSTIN MALNERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "RECEPTORIA DE ADUANA, dando cuenta de haberse encontrado una cantidad de madera", se hace saber que el día 25 de Octubre próximo a las 14 horas se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de una cantidad de madera, el que se llevará a cabo en la calle Washington Barbot s|n., por el martillero Agustín Malnero. — Colonia, Setiembre 28 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Oct 7-10787-v.oct 24.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictado en autos "MARIA ELENA CALLABA DE SILVA. Incapacidad" se hace saber al público que el día 24 de Octubre próximo a las 15 horas y en el hall de este Juzgado el Alguacil del mismo asistido del pregonero y del suscripto Actuario procederá a la venta en subasta pública, por un precio que deberá superar la base de ochenta pesos la treintava parte del inmueble rural empadronado con el N.o 1728 consistente en dos fracciones de campo y mejoras, hoy contiguas, ubicadas en la tercera sección judicial del Departamento de Flores, compuestas en total de treinta hectáreas, siete mil ochocientos ochenta metros noventa decímetros integradas así: A) Una fracción de campo con sus alambrados ubicada en la tercera sección de Flores señalada en el plano del agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, con el número seis, compuesta según hijuela que se acompaña y señalada con letra A, de 18 hectáreas, 358 metros 35 dms. que linda al Norte con su señora madre Graciana Manara de Callaba al Sur con las fracciones números ocho y nueve de doña Lorenza Tomasa Callaba de Elorga y Leonarda Callaba de Callorda; al Este con la fracción número siete de Lucía Callaba y al Oeste con Juan Félix Dagnerre. B) Otra fracción de campo situada en la tercera sección del Departamento de Flores, contigua a la descripta en la letra anterior, señalada con el número ocho en el plano del agrimensor Alfredo Olivera Calamet, compuesta según hijuela que acompaña, señalada con letra B, de 26 hectáreas 1310 metros 65 dms. que lindan al Norte con Leonarda Callaba de Callorda en 352 ms. 50 cms. al Sur en igual medida con más campo de la adjudicataria (es decir la fracción antes descripta) al Este en 559 metros con doña Sara Callaba de Grand y los sucesores de Graciana Callaba de Fargo y al Oeste en 580 ms. con don Francisco Dagnerre y con la base de quince pesos la treintava parte del urbano padrón N.o 2062 que lo forman dos fracciones de terreno con sus cimientos Norte, Sur y Oeste y demás mejoras que contienen, que forman parte del solar señalado en el plano topográfico de esta ciudad con el número tres, manzana 107 compuesta una de las parcelas según títulos: de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete decímetros cuadrados y la otra de treinta y dos metros veintiún centímetros cuadrados que lindan la porción mayor al Norte en 21 ms. 475 milímetros, con el solar cinco al Sur en igual medida con el solar uno, al Este en 19 metros 975 milímetros con Ezequiel Francisco Callorda, y al Oeste en 21 metros, 475 milímetros, con el solar cuatro y al Este en un metro 50 centímetros también con la parcela que inmediatamente se describirá. La otra fracción linda al Norte en veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros con el solar cinco; al Sur en igual medida el vendedor Ezequiel F. Callorda al Este en un m. cincuenta centímetros con la calle Del Plata (hoy Aparicio Saravia) y al Oeste en igual medida con la parcela anterior. Y se previene: A) Que la venta se hará por separado en la cuota parte de cada inmueble. B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. C) Que el mejor postor deberá consignar el importe de su compra en el acto de serle aceptada la oferta. — Trinidad, Setiembre 21 de 1946. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$81.00 Set.25-10261-v..oct 11

MARTINEZ JAUREGUY
REMATE PUBLICO
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosino Vaz Martins, dictado en autos: Ana Perdomo de Barreiro, Domingo E. Pablo F. Perdomo Olhatz y Lorena, E. Perdomo de Cáceres con RAMONA GARCIA DE GARCIA Ejecución de hipoteca" (Lo. 23, Fo. 100) se hace saber al público que el día veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis a las 15 horas, en la puerta principal de este Juzgado, con intervención del martillero público don Nicolás Martínez Jaureguy y presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y por precio al mejor postor de los derechos de posesión y dominio que tiene y le corresponden a doña Ramona García de García en dos fracciones de campo y sus mejoras, situadas en "La Plata" primera sección de este Departamento de Lavalleja empadronada una de ellas con el número setenta, compuesta de veintiuna hectáreas nueve mil ochocientos treinta y cinco metros y cincuenta decímetros, que linda según título: Al Norte, Regina Larrosa de García; al Sud, Eugenio A. García; al Este arroyo de la Plata y al Oeste, Juan Ariza; la otra está empadronada con el número setenta y dos y se compone de veintinueve hectáreas, dos mil ciento setenta y un metros cuadrados lindando según título: Al Norte, sucesión Francisco Dartayete; al Sur la fracción anterior y el arroyo de la Plata; al Este cañada sin nombre que corre de Norte a Sud y con el arroyo La Plata y al Oeste, sucesión Juan Ariza y terrenos del Ferrocarril Central del Uruguay. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos a que se refiere el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 20 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$42.00 Oct.4-10381-v.oct.22.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 1a sección de Lavalleja

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja doctor Octavio Rodríguez, dictada en los autos caratulados "El Banco de la República con DANIEL DAMASO BITANCUR Juicio ejecutivo" (Fo. 29 Lo. 3), se hace saber al público que el día diecisiete de Octubre próximo a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle José Batlle y Ordóñez N.o 535, el Alguacil ad-hoc don Horacio Taïs, asistido del subscripto Actuario ad-hoc, procederá a la venta en almoneda por precio al mejor postor sobre las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, de la séptima parte que a Daniel Dámaso Bitancur corresponden por herencia de sus padres Carmelo Bitancur y Mauricia Ramos de Bitancur, en los siguientes bienes situados en Cerro Pelado, caídas a Marmarajá 7a sección judicial de Lavalleja a saber: A) Una fracción de campo, padrón N.o 7725, designada con el N.o 3 en el plano del agrimensor Berito Ponasso, de Julio de 1904, compuesta de 31 hectáreas 5590 ms. 16 dms. cuadrados, lindante según título por el Norte, con sucesión de Dorotea Correa; por el Sud con la Cuchilla Grande; por el Este, con la fracción 4 de Gumersinda Ramos y por el Oeste, con la 2 de Carmelo Bitancur. B) Otra fracción empadronada con el N.o 2312, lindera a la anterior, designada con el N.o 2 en el plano citado de Bonasso compuesta de 31 hectáreas 5590 ms y 16 dms. cuadrados, lindantes; según título: Al Norte, sucesión de Dorotea Correa; al Sud Cuchilla Grande; al Este, la fracción 3, descripta anteriormente y al Oeste, la fracción 1, de María Valentina Ramos. C) Otra fracción empadronada con el N.o 7726 compuesta de 11 hectáreas 8060 ms. cuadrados, lindando según títulos: Al Norte, sucesión Dorotea Correa; al Sur, Gumersinda Ramos; al Este Angel Matías Ramos y al Oeste, Mauricia Ramos. D) Otra fracción empadronada con el N.o 8692, designada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Ricardo Martirena, de 1930, compuesta de 39 hectáreas 1076 ms. cuadrados lindante según títulos: Al Norte y Oeste, camino departamental; al Sud y Sudoeste la fracción 3 de Prudencio Juliana Bitancur, y al Este, con la fracción N.o 2, de Beatriz Bitancur. Se previene: 1.o Que las fracciones de campo precedentemente mencionadas han sido tasadas en un precio global de cinco mil cuatrocientos quince pesos con cinco centésimos, ($ 5.415.05) correspondiente al ejecutado por su séptima cuota-parte un valor de $ 773.58, importando sus 2/3 partes la suma de $ 515.72. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta al serle aceptada en garantía de la misma. 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos se encuentran en la Escribanía del escribano Gregorio Marcalda, en esta ciudad y los antecedentes en el Juzgado a disposición de los interesados. — Minas, Setiembre 27 de 1946. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adhoc.

$40.00 Oct.3-10675-v.oct.15.

HECTOR E. URRUTY
Juzgado de Paz de la quinta sección de Paysandú
REMATE

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "MAIMON NICOLAS. Intestado", se hace saber que el día 26 de Octubre p. v. a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el rematador señor Héctor E. Urruty, asistido por el subscripto Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, (Juez Comisionado) a la venta del siguiente inmueble, sobre la base de setecientos pesos ($ 700.00). Un terreno con edificios y mejoras anexas, situado en la manzana N.o 42 de este Pueblo "Guichón", quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronado con el N.o 204, (actual N.o 703) con una superficie de dos mil quinientos noventa y dos metros, ubicado en las calles: 25 de Agosto, Fraternidad y Florida. Se previene. Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta al serle aceptada, debiendo pagar el saldo al firmarse la escritura definitiva. Segundo: Será de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura, certificados, timbres y demás accesorios. Tercero: Los títulos de ésta propiedad se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Guichón, Setiembre 24 de 1946. — M. Armando Muñoz, Juez de Paz.

$24.00 Oct.7-10819-v.oct.24

HECTOR E. URRUTY
Juzgado L. de Primera Instancia de Primer turno de Paysandú
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Simón B. Amighetti como curador de la incapaz DULCIDEA CLARA GUICHON. Saldo. Venta en pública subasta de los inmuebles empadronados con los números: 575, 401, 399, 694 y 696"; se hace saber que el día diecinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, a las diez horas en el lugar de su ubicación, se procederá por el rematador señor Héctor E. Urruty, asistido por el subscripto Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú (Juez comisionado) y Actuario Especial señor Arturo Michelini a la venta del inmueble sobre la base de ($ 250.00) empadronado con el N.o 696 con una superficie de 648 ms2. y que tiene 18 metros de frente al Noreste a la calle 18 de Julio igual medida al Suroeste con Francisco Sosa, 36 ms. a los otros dos lados lindando con Elías Albieni Gustá y Natalio Arbiza. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta al serle aceptada, debiendo pagar el saldo al firmarse la escritura definitiva. Segundo: Será de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, certificados, timbres y demás accesorios. Tercero: Se hace saber que los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Guichón, Setiembre 19 de 1946. — M. Armando Muñoz Juez de Paz.

$27.00 Set.26-10323-v.oct.14.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE PUBLICO

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado. "Sucesiones, DONATO LARROSA y CORALIA o EUSEBIA CORALIA DE LOS SANTOS" (Lo. 12, N.o 707, Fo. 18), se hace saber: Qué el día 28 de Octubre entrante, de las 14 a las 14 horas y 15, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del rematador señor Agustín Pereyra, asistido del señor Aguacil del Juzgado y del subscripto Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar y sus mejoras situado en la manzana N.o 16 de la ciudad de Rocha, empadronado actualmente con el N.o 1415 y compuesto de 10 metros 475 milímetros de frente al Noreste a la calle Florencio Sánchez, por igual extensión en su fondo al Suroeste, lindando con terreno de Nicolás B. Casanves; por 42 metros 95 centímetros en su costado Noroeste, donde linda con terreno de Carolino Féola, e igual extensión en su otro costado al Sudeste, lindando con las sucesiones de Rafael Jaureguizar y de Pérez de Armas, y estimado al ser inventariado en la suma de mil pesos ($ 1.000.00). Se previene: A) Que los títulos se hallan a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o/o del importe de la misma. C) Que no se aceptará oferta que no llegue al precio de mil pesos, ya referido. D) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura de venta y certificados respectivos, cuyos gastos y honorarios deberán ser convenidos y abonados al subscripto Actuario, antes de otorgarse dicha escritura, la cual deberá extenderse dentro de los treinta días siguientes a aquel en que sea aprobada la diligencia de remate. E) Que no existe deuda por concepto de pavimento F) Que el bien a venderse está administrado por la Caja Popular de Rocha, y produce una renta mensual de $ 19.80 ya operada la rebaja legal. — Rocha, Setiembre 27 de 1946. — Próspero M. Rubert.

$45.00 Oct.7-10753-v.oct.24.

JOSE CARLOS RIERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE PUBLICO

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1.a Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado: "EFRAIN SILVA GRAÑA, Quiebra" se hace saber: Que el día 24 de Octubre entrante y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don José Carlos Riera, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del subscripto Actuario, de los siguientes bienes: 1.o) De las 14 horas a las 14 y 15: Una fracción de terreno solar con sus construcciones, edificios y demás mejoras, ubicada en el Balneario "La Pedrera", décima sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el N.o 48, señalada con el N.o 8 de la manzana C. en el plano respectivo, compuesta de una superficie de cuatrocientos ochenta y seis metros y lindando: por el frente en diez metros ochenta centímetros con la calle Román Arrarte; por el fondo en igual extensión, con predio de Florencio Fernández; por un costado en cuarenta y cinco metros con terrenos de Fonias Mautone, Agustín Piriz Méndez y Florencio Fernández; y por el otro costado en igual extensión, con propiedad de Florencio Fernández. Avaluada en la suma de cuatrocientos pesos. 2.o) De las 14 y 20 a las 14 y 35: La sexta parte proindivisa de una fracción de terreno solar y sus mejoras ubicada en la manzana N.o 47 de la ciudad de Rocha, primera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada en mayor área con el número 816, y que según mensura practicada por el agrimensor Homero Cardoso a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el N.o 119 el 6 de Mayo de 1946, se compone de una superficie total de cuatrocientos sesenta y dos metros setenta y dos decímetros y linda: por el Suroeste, en once metros siete centímetros con la calle General Artigas; por el Sureste, en cuarenta y un metro ochenta y tres centímetros con la sucesión José Arrarte Victoria; por el Noreste, en diez metros noventa centímetros con el inmueble que se describirá a continuación; y por el Noroeste, en dos rectas que respectivamente miden diez metros noventa y cinco centímetros y treinta metros noventa centímetros, con propiedad del señor Agustín Pereyra. Avaluada, la referida cuota parte indivisa, en la suma de trescientos cincuenta pesos. 3.o) De las 14 y 40 a las 14 y 55: La sexta parte proindivisa de la mitad indivisa también, de una fracción de terreno solar y sus mejoras ubicada en la manzana número 47 de la ciudad de Rocha primera sección judicial del Departamento de Rocha, y empadronada en mayor área con el N.o 816, y que según mensura practicada por el agrimensor Homero Cardoso a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el N.o 119 el 6 de Mayo de 1946, se compone de una superficie total de ciento cuarenta y tres metros cincuenta centímetros y linda, por el Sureste, en tres metros diez centímetros, con la calle "25 de Agosto"; por el Noreste, en dos rectas que respectivamente miden diecisiete metros quince centímetros y veinticinco metros veinticuatro centímetros, con propiedad de Carmen Demichelli de Pereyra por el Noroeste, en cuatro metros quince centímetros con propiedad de la sucesión Antonio Lladó; y por el Suroeste, en cuarenta y dos metros cuarenta y siete centímetros, con predio del señor Agustín Pereyra, con el inmueble descripto anteriormente y con propiedad de la sucesión José Arrarte Victoria. Avaluada la sexta parte proindivisa, en la suma de cincuenta pesos. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de cada uno de los avalúos antes referidos. B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento del importe de la misma. C) Que serán de cargo de los compradores los gastos y honorarios de la escritura de venta, así como los certificados correspondien

tes, cuyos gastos serán convenidos y abonados al subscripto Actuario, antes de otorgarse las mencionadas escrituras, las que deberán ser extendidas dentro de los treinta días siguientes a aquel en que sea aprobada la diligencia de remate; y D) Que los títulos y antecedentes relativos a los inmuebles a enajenarse, se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rocha, Setiembre 26 de 1946 — Próspero M. Rupert.

$87.00 Oct.3-10592-v.oct.21.

CESAR NICOLA FIRPO

Juzgado L. de Primera Instancia de primer turno de Salto

REMATE

Rematará por orden judicial el día 18 de Octubre próximo, a las 8 horas en calle Agraciada N.o 1001 los muebles, útiles y demás efectos que pertenecieron al extinto HERZ REELIS KRELL. Base 2|3 de la tasación practicada y que se hará conocer al público en dicho acto.

$4.00 Oct.4-10682-v.oct.18.

ESAU E. RICOUTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en autos: "Sucesión de CARMEN TERRITO DE VACCARO, Venta de inmueble", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes de Octubre, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Esaú E. Ricouté, asistido del Alguacil del Juzgado y del subscripto Actuario, procederá a vender en remate público, el siguiente inmueble: "Un solar de terreno y las mejoras que contiene, ubicado en la manzana N.o 144, hoy N.o 534, primera sección judicial, señalado con el número 29, con frente al Este, sobre la calle San José, hoy Wáshington Beltrán, que mi de 10 metros por 55 metros de fondo; al Oeste, con el lote 34 de María E. de Teixeira; por el Norte, el lote 28 de Antonio Nicolini, y por el Sur, el lote 30 de José Bernardi; Encerrando una superficie de 550 metros cuadrados. Empadronado con el número 7323. La base para la venta es la de $ 1.900 00, suma que está aforado para el pago del impuesto inmobiliario. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada. Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Que será de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados y demás accesorios. Y que los títulos del bien a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Octubre 2 de 1946 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$33.00 Oct.9-10907-v.oct.26.

ROBERTO JOSE RONDELLI

Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos. "ANTONIO NICASIO PEREZ. Quiebra", se hace saber: Que el día 13 de Octubre entrante de las 9 a las 12 horas, y continuando de 21 y 30 a 24 horas de las noches subsiguientes, hasta su terminación, el martillero don Roberto José Rondelli asistido del Juez de Paz de la 3.a sección procederá a la venta sin base y al mejor postor de todas las existencias que componen el comercio del fallido, en el lugar que se encuentran depositadas. Se hace constar que se han habilitado las horas y feriados necesarios — Mercedes, Setiembre 19 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario

$12 00 Oct 1 o-10530-v.oct.11

ANGEL MAZZIOTTI

Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por mandato del Sr. Juez Ldo. de 1.a Instancia de Soriano dictado en los autos: Sucesiones de FRANCISCA METHOL DE SCIAINI y ANTONIO SCIAINI" se hace saber: Que el día 13 de Octubre entrante a las 9 y 11 y 30 horas y en el lugar de sus ubicaciones, el martillero don Angel Mazziotti, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado procederá a la venta en remate público en primer término del bien ubicado en la manzana N.o 209 de esta ciudad empadronado con el N.o 1754 y cuyo deslinde es el siguiente: Por el Norte, calle Ledesma; por el Sur, con Francisco Ponte y Gregorio Centurión; por el Este con Juan Brussain y por el Oeste calle Lavalleja. Este bien ha sido dividido en cinco lotes, habiéndoseles asignado por la oficina Dptal., de Catastro los siguientes valores: Lote N.o 1, incluído el valor de las construcciones $ 1.050,00; lote N.o 2, $ 450,00; lote N.o 3 $ 1 800.00 incluído el valor de las construcciones; lote N.o 4, pesos 890 00 incluído el valor de las construcciones, y lote N.o 5, $ 750.00 incluído también el valor de las construcciones. En segundo término se rematarán tres fracciones de chacra, empadronadas con el N.o 3172, que forman un solo lote, ubicadas en la 1.a sección judicial, habiéndoseles asignado por la oficina Dptal. de Catastro la suma de $ 2.200.00, y cuyo deslinde es el siguiente: Al Norte con Prudencio Sciavi; José Olivares y Luis Curti; al Sur, con Pablo Gandolfo, al Este con Ramiro Rasines, y por el Oeste, con la cañada El Boticario y Pedro López. Se previene: 1.o) Que las ventas se efectuarán con las bases descriptas; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o) Serán de cargo del comprador o compradores, el pago de las medianerías, la contribución inmobiliaria, los derechos reales que pudieran gravar los referidos bienes, gastos de escrituración y certificados y 4.o) Que se han habilitado día y horas a los efectos de esta subasta. — Mercedes, Setiembre 18 de 1946. — Horacio A. Cazalás.

$42.00 Set.25-10271-v.oct.11.

ANGEL MAZZIOTTI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, en autos: "Sucursal de Impuestos Directos C|Suc. de JOSE MARIA GRAÑA y otros. Cobro de pesos por contribución inmobiliaria", se hace saber: Que el día 9 de Noviembre próximo a las 9 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Eusebio Giménez 659, el martillero Angel Mazziotti, con asistencia del subscripto y escribano Luis Alberto Viera, procederá a la venta de los inmuebles y mejoras que contienen siguientes: Primero. El inmueble ubicado en la manzana 301 de esta ciudad padrón N.o 1855, que linda: por el Norte, con Victoriano Izaguirre; Sur, con José Bogni; Este, con Simón Castro y Oeste, calle 25 de Mayo y que consta, según tasación de 844 metros cuadrados, sobre la base de pesos 2.060,27. Segundo. El inmueble ubicado en la manzana 281 de esta ciudad, empadronado N.o 1795, que linda: Norte, con Pedro A. Ferro y Luis Ribella; Sur, con calle Eduardo Casagrande; Este, con Florencio Nicolich, y Oeste, con calle 18 de Julio y que consta, según tasación, de 796 metros cuadrados sobre la base de $ 3 241.60. Y tercero. El inmueble de la manzana 280 de esta ciudad, empadronado N.o 1782, que linda: Norte con Eduardo Rodríguez Sainz; Sur, Dionisio Masante; Este con Constancio Sainz Rasines y Oeste, calle 25 de Mayo, que consta, según tasación, de 1.254 metros cuadrados, sobre la base de $ 2.677,07. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. B) Que los antecedentes del bien a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador o compradores. — Mercedes, Octubre 3 de 1946. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.10-24168-v.oct.28.

PEDRO OHACO ELUTCHANZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, en autos: "Sucursal de Impuestos Directos C|Sucesión VENTURA SALVO DE CARBALLAL. Cobro de pesos por contribución inmobiliaria", se hace saber: Que el día 9 de Noviembre próximo a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado calle Eusebio Giménez 659, el martillero Pedro Ohaco Elutchanz, con asistencia del subscripto y escribano Miguel Angel Olivera Ubios, procederá a la venta de los inmuebles y mejoras que contienen siguientes: Primero. El inmueble ubicado en la manzana 105 de esta ciudad padrón N.o 1242, antes 767, que linda: Norte, con calle Eusebio Giménez; Sur, con Constancio Sainz Rasines; Este, Juana A. Carballal de Prestes y Oeste, con Martín Irisarri y que consta según informe de la Oficina Deptal. de Catastro de 1008 metros cuadrados, sobre la base de $ 1051. Segundo. El inmueble ubicado en la manzana 105 de esta ciudad, padrón N.o 1244, antes 763, que linda: Norte, calle Eusebio Giménez; Sur con Pedro A González; Este, con calle Zapicán y Oeste, con Juana A. Carballal de Prestes y que consta, según informe de la Oficina Deptal de Catastro, de 343 metros cuadrados, sobre la base de $ 485,90. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. B) Que los antecedentes del bien a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Mercedes Octubre 3 de 1946. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.10-24169-v.oct.28.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente de la venta con hipoteca N.o 928, a cargo de FEDERICO FREISTELT, el día 22 de Octubre próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Nicanor González Martín venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil setecientos dos pesos ($ 1.702.00) un solar de terreno y mejoras en el barrio Casabó, 13.a sección judicial de este Departamento, padrón N.o 104.854, N.o 196 de la manzana letra I) en el plano del agrimensor Donato Gaminara de Octubre de 1921, inscripto en la Dirección de Topografía el 21 del mismo mes, con una superficie de doscientos setenta y cuatro metros sesenta y tres decímetros, con 8 metros 45 centímetros de frente al Este al pasaje N.o 11, de 9 metros de ancho: por 32 metros 50 centímetros de fondo lindando al Sur con el N.o 198; al Oeste con el N.o 195; y al Norte con el N.o 194. El punto medio de su frente dista 100 metros 575 milímetros de la calle número 1 hacia el Norte en la misma manzana. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.302.34, más gastos de ejecución, B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate, D) el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios, E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo a la fecha de la escrituración, abonando en efectivo al escriturar, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado, F) El saldo del préstamo a la fecha del remate asciende a $ 1.159.29; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Setiembre 19 de 1946. — Armando Arest. Herve, Gerente General.

(Cuenta corriente) Oct.1.o24052-v.oct.11.

COMERCIALES

PEDRO HARGUINDEGUY E HIJO

SUCURSAL SALTO LIMITADA

MODIFICACION DE CONTRATO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.o de la ley N.o 8 992 de 26 de Abril de 1933 se hace saber al comercio y público en general, que por escritura autorizada el 16 de Setiembre último por el escribano Raúl Cazabán Gonçalves, se ha modificado la Sociedad Pedro Harguindeguy e Hijo Sucursal Salto Limitada en lo siguiente A) En el número de socios, que en lo sucesivo serán cuatro. La Sociedad comercial "Pedro Harguindeguy e Hijo" de Paysandú y los Srs. Pedro María Harguindeguy, Pedro Luis Maldini y Alfredo Pablo Marziotte. B) En el capital social que fué elevado a $ 153 000 en moneda nacional uruguaya. Se le dió efecto retroactivo a la modificación al día 1.o de Julio de 1946. Este contrato fué inscripto el día 21 de Setiembre último con el N.o 38 en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera [illegible] de segundo turno de Salto. — Salto, Setiembre de 1946. — Pedro Harguindeguy e Hijo. — Pedro M. Harguindeguy — Pedro L. Maldini — Alfredo Pablo Marziotte.

$16.00 Oct.1.o-10529-v.oct.11.

CESION DE CUOTA DE "LA SUREÑA LIMITADA"

Por documento privado subscripto en Montevideo, el treinta de Agosto de este año, Eugenio Mildner cedió a GREGORIO RUIZ SALINAS, la cuota social que le pertenecía en la Sociedad "La Sureña Limitada", que gira en esta plaza e integrada por los mencionados señores y Raúl Sampognaro. La razón social será en lo sucesivo: "Sampognaro y Ruiz Salinas". La cesión fué inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 42 al Fo. 216 vto. y siguientes del Tomo 8 del Registro de Comercio, el 26 de Setiembre del corriente año. — G. Ruiz Salinas. — E. Mildner — Montevideo, Octubre 1.o de 1946

$10 00 Oct.4 10655 [illegible]

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, resolvimos dejar sin efecto la constitución de sociedad para la explotación del bar y bebidas alcohólicas establecida en Cufré número 2590, tomando cargo nuevamente del mismo, el señor JOSE ADOLFO CAMBON. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946 — Domingo Guzmán — Ramos Ferrari.

$6.80 Oct.8-10857-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contrato vender a RAMON PENSADO y MARCELINO MARTINEZ, el café y bebidas alcohólicas establecido en La Paz 1101. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Octubre 1.o de 1946 Andrés Veiras Suárez

$6.80 Oct.8-10858-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contrate vender a ERMETTO R. MARCHISIO y JOAQUIN MARTIN, el bar y restaurant establecido en Rivera 2003. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946 — Ricardo [illegible]

$6.80 Oct.8-10859-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contrate vender a MARIA LOPEZ MENDEZ el almacén de comestibles y verduras establecido en Sitio Grande 1250. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo 30 de Setiembre de 1946 — Luis María Posse Fernández

$6.80 Oct.8-10850-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a JUAN PEDRO BONILLA y APARICIO BARRALES, el café y bebidas alcohólicas establecido en 11 1365. — Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Agosto 22 de 1946. — José Arango Alvarez — Antonio Menéndez Cuervo

$6.80 Oct.8-10861-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JUAN CARLOS CARVE FONT y RICARDO GUZZETTI por escritura que el 14 de Setiembre de 1946 autorizó el escribano Francisco del Campo constituimos una Sociedad Colectiva que bajo el nombre de "Optica Jena", se dedica a la explotación del comercio de óptica, fotografía y anexos establecido en la [illegible] 3889

$6.80 Oct.8-10854-v.oct 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender al señor NICOLAS KATZ, mi establecimiento en el ramo de hotel denominado "Hotel Juncal" sito en la calle Rincón 406. Acreedores presentarse con sus justificativos en Treinta y Tres 1324 estudio Eugenio M. Saccarelo y Fuentes. — José Sisneiro Meis. — Nicolás Katz

$6.80 Oct.8-10827-v.oct.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a RUBI BARDECIO, la casa de comercio en el ramo de comestibles y verduras, ubicada en esta ciudad con frente a la calle Regidores N.o 1262. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Rosa Pérez de Vázquez — Montevideo, Setiembre 30 de 1946 Manuel C. Catañy Escribano

$6.80 Oct.8-10856-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos vendido a "BODEGA RINCON DE MELILLA S. A." nuestro establecimiento de elaboración de vinos que teníamos en esta ciudad calle Millán N.o 4523. Los acreedores pueden presentarse en escritorio N.o 1, calle 25 de Mayo número 467 de esta ciudad (escribanía Arroyo Torres) — Montevideo Setiembre 23 de 1946 — Bodega Rincón de Melilla Limitada

$10.20 Set.30-10470-v.oct.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Queirolo y Bigoni Sociedad Colectiva prometió vender a QUEIROLO y BIGONI SOCIEDAD ANONIMA, el establecimiento comercial e industrial ubicado en Galicia 2170 de Montevideo a los efectos dispuestos en la ley del 26 de Setiembre de 1904 se convoca a todos los acreedores de la firma aludida en primer término, quienes deben presentar sus cuentas en las oficinas de Galicia 2170. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1946 — Queirolo y Bigoni Sociedad Colectiva. — Queirolo y Bigoni Sociedad Anónima.

$9.60 Set.27-10359-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender el Sr. Enrique Bensich a JOSE BRINGAS su cuota social en la Industrial Río de la Plata Ltda. se cita a los acreedores a la calle Sarandí 510 esc. 2 en cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904.

$6.40 Oct.10-10954-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que la sociedad de hecho que en el ramo de bodega giraba en el paraje "Juanicó" de esta primera sección judicial del Departamento de Canelones bajo la razón social de Alberto S. Morando e Hijo" y que integraban Alberto S. y Andrés Morando se ha disuelto desde el 1.o de Marzo inclusive de 1945. Los acreedores deberán presentarse en la bodega citada. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y Art. 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Canelones, Setiembre 15 de 1946. — Alberto S. Morando. — Andrés Morando.

$12.80 Oct.10-10942-v.oct.29.

CESION DE CUOTA SOCIAL DE "PRODUCTOS LACTEOS LA BOYADA SOCIEDAD LIMITADA"

Por escritura, que en la Boyada, 5.a sección judicial en el Departamento de San José, autorizó el 3 de Marzo del corriente año, el escribano Roberto Eiriz, inscripta, el 30 del citado mes y año, en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 32, al folio 159 vto. y siguientes del tomo primero del Registro de Contratos, el señor Guillermo Riccitelli, cedió a los señores JUAN A. RAPETTI, BALDOMERO J. CALVETE y ANGEL CAMPIONI, y estos adquirieron por partes iguales, todos los derechos y obligaciones que al primero le correspondía, por su cuota de capital social, en la compañía historiada; en consecuencia, las cuotas sociales de los señores Juan A. Rapetti, Baldomero J. Calvete y Angel Campioni; quedan modificadas en la forma siguiente: para el primero en nueve cuotas de $ 250 00 cada una; para el segundo, cinco cuotas de $ 250 00 cada una; y para el tercero, tres cuotas de $ 250 00 s/u totalizando respectivamente, las cantidades de $ 2.250 00, $ 1.250 00 y $ 750 00. — La Boyada, 5.a sección judicial de San José, a 24 de setiembre de 1946.

$16 00 Oct.10-10933-v oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la Sociedad "IDAYL S. A.", Industrias de Abasto y Lechería Sociedad Anónima, prometió comprar el establecimiento que gira con el nombre comercial y firma social de "Productos Lácteos La Boyada Sociedad Limitada", con planta industrial en La Boyada 5.a sección judicial en el Departamento de San José (Kl. 91 de la carretera Montevideo-Colonia) y con escritorio y depósito en Montevideo, en las casas N.os 2224 y 2232 de la calle Rondeau y que gira en los ramos de lechería, fabricación de quesos, cría y venta de porcinos etc. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en cualquiera de las direcciones antes expresadas, indistintamente. — Montevideo, Setiembre 24 de 1946.

$16.00 Oct.10-10934-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos de acuerdo a ley de 26 de Setiembre 1904, la disolución parcial de la firma Rosenbund Hiller Barat y Kleinmann, T/y Vta de Confec. Damas en 18 de Julio 1487, quedando con activo y pasivo HILLER BARAT Y KLEINMANN — Informes Est. Sandleri, Blandengues 1675 — Montevideo Octubre de 1946. — Rosenbund Hiller Barat y Kleinmann.

$6.40 Oct 4-10651-v oct 23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometí vender al señor SOGHOMON VARJABEDIAN, la peluquería que tengo instalada en la casa N.o 2799 de la Avenida San Martín. Acreedores presentarse dentro del término legal. Sarandí 430 escritorio 18, escribana María Martín Zapirain. — 31 de Agosto de 1946. — Agustín Rodal. — Soghomon Varjabedian.

$6.40 Oct.2-10563-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a ALBERTO J. NEVES la sucursal de almacén de comestibles y verduras y sucursal de pan ubicada en esta ciudad camino Maldonado 6787. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo Setiembre 30 de 1946. — Mehr y Schwartz

$6.40 Oct.9-10884-v.oct.28.

RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado, el 3e de Junio de 1946, inscripto en el Registro de Comercio de Rivera; con el N.o 6, del folio 13 vuelto al 17, el, 12 de Agosto, los señores Gregorio M. Fros, Claudio M. Dambortarena, Juan M. Briz, Juan E. Carballo y Delfino Fros, constituyeron la siguiente sociedad: Razón social y denominación: "Compañía Industrial, Comercial y Constructora de Responsabilidad Limitada ("C. I. C. I. C. Ltda.") Domicilio, Rivera, calle Sarandí N.o 774. Objeto: Compra venta materiales y artículos barraca, construcción, sanitarios, maquinarias, productos químicos, veterinarios, realización actos comerciales, acopios cereales y frutos país; industrialización y fabricación tejas, mosaicos y artículos afines construcción; carpintería, herrería obra; ejecución proyectos obras, construcción las mismas; mensuras, tasaciones, peritajes, asesoramientos técnicos, construcción obras sanitarias, ejecución trabajos que interesen sociedad; importación y exportación artículos relacionados con su objeto. Capital y aportes: $ 24 000 00 aportados: Gregorio M. Fros: $ 10.000 00; Claudio M. Dambortarena: $ 2.000 00; Juan M. Briz: $ 5 000 00; Juan E. Carballo: $ 2.000 00; Delfino Fros: pesos 5.000 00. Plazo: dos años a contar constitución, prorrogable sucesivamente por uno más, siempre que no soliciten dos meses antes vencimiento respectivo, la disolución socio o socios que representen más de la mitad capital social. Directorio: Constituído por los cinco socios. Administración y Gerencia: A cargo socio Delfino Fros, con amplias facultades salvo caso venta o hipoteca inmuebles sociedad a cargo Directorio. Balances Diciembre cada año. Fondo reserva: 5 o|o utilidades. Ganancias, 10 o|o administrador; 2 o|o entre el personal; saldo restante entre socios en proporción a sus cuotas. Porcentaje del Administrador y personal puede aumentarlo Directorio. Pérdidas: las sufrirán socios proporción cuotas. Modificación: Sólo podrá hacerse por unanimidad votos. En asamblea cada socio tiene derecho a un voto por cada dos mil pesos capital aportado. Disolución: A pedido de los socios antes vencimiento forma ya expresada; por pérdida 30 o|o capital y por demás causas previstas por la ley. Cesión cuotas: Con autorización de los demás socios. Fallecimiento, ausencia o incapacidad: La sociedad procederá al balance y resolverá por asamblea si continuará o no con los herederos del socio premuerto, representados por una sola persona o con el representante del incapaz o ausente en su caso. Podrá también continuar siempre que uno de los socios o entre algunos adquieran la parte del fallecido, ausente o incapacitado

$20 00 Oct 10-10966-v oct 22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor CERVANDO GALLINAR el almacén frutas y verduras sito en Cádiz 3007 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hermanos Bulevar Artigas 3678 — Montevideo, Octubre 7 de 1946 — Manuel Ramos. — Cervando Gallinar.

$6.40 Oct 10-10920 v oct 29.

BANCO LA CAJA OBRERA

SERAFIN L. LOPEZ Domicilio Isla de Flores N.o 1544 de esta ciudad. Solar 7 Manz. C del plano del agrimensor Miguel L. Costa de fecha Febrero de 1930 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo. Padrón N.o 145321.

JUAN FRANCISCO SOSA PEREYRA. Domicilio Brazo Largo N.o 3611 de esta ciudad. Solar N.o 5 Manz. D del plano del agrimensor Miguel L. Costa de fecha Febrero de 1930 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo. Padrón N.o 145532.

GREGORIO RIVERO. Domicilio Oficial N.o 1 (Cruz de Carrasco) de esta ciudad. Solar N.o 6 Manz. D del plano del agrimensor Miguel L. Costa de fecha Febrero de 1930 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo. Padrón N.o 145333.

CARLOS ALBERTO GARCIA PISSANI y JUAN DIEGO GARCIA PISSANI. Domicilio Méndez Núñez N.o 3095 de esta ciudad. Solar N.o 17 Manz. G del plano del agrimensor Miguel L. Costa de fecha Febrero de 1930, 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo. Padrón N.o 145398.

PEDRO MAURI. Domicilio Pedro Campbell N.o 1445 de esta ciudad. Solar N.o 8 del plano del agrimensor Vicente Irastorza de fecha Julio de 1935 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo. Padrón N.o 164098.

$24 00 Oct 10-10927-v oct 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de la señora GREGORIA AURELIA ALVEZ DE VIERA el almacén y lechería sito en Anzaní 1997 según ley 26|9|904. Interviene oficinas Palumbo Hermanos Br. Artigas 3678. — Montevideo Octubre 7 de 1946. — Francisco González Martínez — Gregoria Aurelia Alvez de Viera

$6.40 Oct.10-10919-v.oct.29.

"S.U.F.A. LIMITADA"

Por escritura que autorizó el escribano Rubén Ureta Vega, el siete de Setiembre de 1946, cuya copia fué inscripta el 1.o de Octubre de 1946, en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 149 del Fo. 419 v. al folio 425 v. del Libro N.o 2, de Contratos, se constituyó una Sociedad de responsabilidad limitada, con las siguientes bases: socios: LIRIO L. VILLAMIL, HECTOR DOLINSKY, CARLOS M. VILLAMIL y ENRIQUE CORTI. Objeto: La elaboración, industrialización y venta de aceites cuya extracción provenga de semillas vegetales y en general operaciones comerciales, civiles, industriales y financieras relacionadas con los fines sociales. Denominación: "S.U.F.A." Limitada. Razón social: Villamil, Corti y Cía. Ltda. Domicilio. En Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales en el país o en el extranjero. Plazo: tres años a contar del otorgamiento, con prórrogas automáticas de tres años. Capital: pesos 40.000.00 de los cuales se aportaron en el acto de constituirse $ 20.000, por partes iguales entre los socios; los $ 20.000.00 restantes se aportarán, también por partes iguales dentro del plazo de seis meses a contar del otorgamiento. Dirección, Administración y uso de la firma social: a cargo indistinto de cualquiera de los socios, quienes deberán agregar a continuación de la razón social su respectiva firma personal. Balances anuales. Fondo de reservas. 10 o|o de las utilidades líquidas. — Rubén Ureta Vega Escribano.

$20 00 Oct.8-10834-v.oct.19.

"C U B O" LIMITADA

A los efectos del artículo 6.o. del decreto-ley de la materia hacemos saber que por instrumento que autorizó el escribano Arturo Martínez Olascoaga el 20 de Setiembre próximo pasado, copia inscripta con el N.o 15 al Fo. 81 vto. y siguiente del Tomo 10, del Registro de Contratos del Registro Público de Comercio adscripto al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, quedó constituída entre los firmantes una Sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación "COMPAÑIA URUGUAYA DE BOTONES" (Limitada), o su sigla "C.U.B.O." (Limitada), indistintamente. Objeto: industrialización, venta y exportación de los renglones correspondientes a botonería en general. Plazo: 2 años con prórrogas sucesivas de uno. Domicilio: Montevideo. Administración: a cargo de los cuatro socios. Uso de la firma: a cargo de los socios Alberto Quesada, Amelio Bruschi Scala y Bruno Loro Piana, firmando siempre, conjuntamente, dos de ellos. Capital. Treinta mil pesos, ($ 30.000.00), en efectivo, aportado así: pesos 10.000 por cada uno de los socios Alberto Quesada y Bruno Loro Piana; y pesos 5.000 por cada uno de los socios Amelio Bruschi Scala y Florentino De Pietro. Los socios integraron el cincuenta por ciento, (50 o|o), del aporte prometido, con excepción del socio Amelio Bruschi Scala, que lo hizo en su totalidad. Ganancias: el 30, 30 o|o para cada uno de los socios Alberto Quesada y Bruno Loro Piana; el 16, 70 o|o para el socio Florentino De Pietro; y el 22, 70 o|o para el socio Amelio Bruschi Scala. Pérdida a prorrata del capital, de cada socio. Fondo de reserva legal: el 5 o|o de las utilidades. Balances: al 31 de Diciembre. Las atribuciones de la asamblea serán desempeñadas por los cuatro socios. Cada cuota social está constituída por la cantidad de $ 5.000. Resoluciones: por mayoría de votos. Cada cuota social representa un voto. Disolución: 1.o) Por la pérdida del 75 o|o de su valor social. 2.o) Por el consentimiento unánime de los socios. 3.o) Cuando lo solicite uno de los socios con 60 días de anticipación al vencimiento del plazo o sus prórrogas y el grupo mayoritario de los mismos, no deseare hacer uso de la facultad de decisión de la cláusula noventa del contrato social, de evitar por el medio que en la misma se establece, la disolución de la Sociedad. — Montevideo, Octubre 3 de 1946. — Alberto Quesada — Amelio Bruschi Scala. — Florentino de Pietro. — Bruno Loro Piana.

$32.00 Oct.8-10825-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que se disolverá la Sociedad "Erwin Ferdmann e Hijos", domiciliada en la calle Abayubá N.o 2818 de esta ciudad, explotando el ramo de Tintorería Industrial, haciéndose cargo del activo y pasivo ERWIN FELDMANN, quien lo enajenará a la Sociedad "Erwin Feldmann Limitada", que constituirá con los señores Humberto A Carlino y Jorge Raúl Rubio. Acreedores presentarse a la escribanía Pagoaupé, 25 de Mayo N.o 591. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — Erwin Feldmann. — Benno Feldmann. — Otto Feldmann — Humberto A. Carlino. — Jorge Raúl Rubio.

$12.80 Oct.3-10605-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que la Sociedad "ALGORTA SOCIEDAD ANONIMA" (en formación) sucederá a la Sociedad "Ricardo Algorta" en el giro de las fábricas de jabones y perfumes y fábrica de cartón, instaladas respectivamente en la calle Santa Fé N.o 1155 y avenida Simón Martínez N.o 80 de esta ciudad, interviniendo en esta operación el escribano Enrique Alonso Rompelli. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la calle Santa Fé N.o 1155. Por "Ricardo Algorta". Nicolás Algorta. — Por "Algorta Sociedad Anónima" (en formación): Nicolás Algorta, Presidente. Ricardo Algorta Villegas. Secretario.

$16.00 Set.20-10021-v.oct.14.

"DURAN DO LIMITADA"

Constitución de Sociedad

Por escritura que autorizó el escribano doctor Washington B. Méndez, el 5 de Setiembre de 1946, inscripta con el número 138 del Libro N.o 2. del Registro de Comercio a cargo de Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, los señores MARIO CHERRO; ALBERTO GREGORIO CASTAGNETTO; NICOLAS CASTAGNETTO (hijo); JUAN PABLO DIAZ y ANDRES ATALIVAR COSTA constituyeron una Sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes bases: Razón social: "Duran-Do Lda.". Objeto: fabricación de ladrillos, tichelos, tejas y fines. Plazo: 3 años. Capital: $ 7.500 aportado por partes iguales por todos los socios. Administración: a cargo de los señores Alberto Gregorio Castagnetto y Mario Cherro.

$8.00 Oct.3-10598-v.oct.15.

"TAUSA LIMITADA"

Sociedad de responsabilidad Limitada

Se hace saber al comercio y público en general, que por escritura autorizada por el escribano don Conrado Buquet el 16 de Setiembre de 1946, se constituyó una Sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo la razón social de "Tausa Limitada" para la explotación del ramo de transporte de ganados, frutos del país, materiales de construcción, mercaderías y acarreos en general Explotación de montes, de areneras, de canteras y negocios con industrias extrativas, con domicilio en el kilómetro 56 de la Carretera a la Colonia, 6.a sección de San José. Capital social: $ 200.000.00. Socios y aportes: Augusto Ponce de León $ 20.000.00; Palmiro Callejas $ 10.000.00, Ricardo Pérez $ 5.000.00; Abel y Adolfo Pérez $ 7.000.00; Juan M. Martínez pesos 7.000.00; A. Moisés Cantisani Arrieta pesos 7.500.00, Pedro Bidegain $ 7.000.00; José M.a Arechavaleta $ 5.000.00; José M.a Urdeig $ 5.000.00; Paulino Méndez pesos 4.000.00; Ernesto N. Rodríguez $ 2.000.00; Félix Osiraga $ 2.000.00; Juan B. Ramenghi $ 1.500.00; José Chichet $ 1.000.00; Blas H. Schettini y Juan Francisco Prato $ 16.000.00 representados por un camión Ford y semiremolque avaluado en quince mil pesos y un mil pesos efectivos, importa lo aportado el 50 o|o del capital. El otro 50 o|o deberán aportarlo dentro del plazo de 2 años Plazo de la Sociedad 10 años, pudiendo prorrogarse automáticamente año a año. Dirección y Administración a cargo de un Directorio de cinco socios con dos años de duración. Firma social y administración: El Presidente del Directorio, el Secretario y el Tesorero, tendrán en forma indivisible la firma social y la calidad de Directores Administradores Delegados, designándose a los señores Palmiro Callejas, Augusto Ponce de León y Abel Pérez respectivamente, quienes tienen facultades de administración y disposición, con aprobación del Directorio. Síndico don Blás H. Schetini, Balances y asambleas: cada seis meses se realizarán asambleas y balances. Se distribuirán las ganancias, de las cuales el 10 o|o a fondo de reserva. El 10 o|o para dietas del Directorio, y el 80 o|o se distribuirá en proporción de los aportes, así como serán soportadas las pérdidas en la misma proporción. El contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno, con el N.o 154 a fojas 423 y siguientes del Libro 1.o de Contratos sociales.

$32.00 Oct.3-10595-v.oct.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, contratamos vender a PRIMITIVO RIESGO y CIA., el hotel y bebidas alcohólicas establecido en calle 4 N.os 551, 565, 575 esquina 14 N.o 560. Punta del Este. Departamento de Maldonado. Acreedores presentarse en Montevideo, calle Paysandú 913. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 21 de 1946. — Isabel Martínez del Valle de Fattori. — Mario Fattori Merli.

$9.60 Set.27-10362-v.oct.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace público la disolución de la firma "Ester Cataldi y Compañía" integrada por el señor Vicente de León y la señorita María Ester Cataldi establecida con farmacia en la Avenida Carlos Ma Ramírez 160, así como que entrará en la nueva sociedad con el señor DE LEON el señor ALFREDO HERRERO y que la nueva firma tomará a su cargo el activo y pasivo de la anterior. Se cita a todos los acreedores para que concurran a la escribanía de Gilberto S. Braga, calle Rincón 696 — Montevideo, Setiembre 30 de 1946 — Alfredo Herrero — María Ester Cataldi. — Vicente de León.

$12.00 Oct.4-10680-v.oct.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas A Suárez, Convención 537 he vendido al señor MANUEL ESTEVEZ FERNANDEZ, mi comercio de carnicería de la calle Dionisio Oribe 3179 De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — Luis Eduardo Rodríguez. — Manuel Estévez Fernández.

$6.40 Oct.4-10670-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad "Hermida y Graña" que explota la panadería "El Lucero", Avenida General Eugenio Garzón, 1313: quedando el comercio a cargo del socio MANUEL GRAÑA, a partir del 1.o de Octubre de 1946. Acreedores en el mismo. — Montevideo, 20 Setiembre de 1946. — Juan Hermida — Manuel Graña.

$6.40 Oct.4-10663-v.oct.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don SILVINO FRANCISCO FRACHIA, el establecimiento comercial que gira en esta ciudad en los ramos de café, confitería, despacho de bebidas alcohólicas, billares y restaurant y que cito a los que se consideren acreedores para que presenten sus créditos en la escribanía de Uslenghi, en esta ciudad, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Pando, Octubre 1.o de 1946 — Juan Carlos Barranquet.

$9.60 Oct 4-10641-v oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que por intermedio del balanceador público Diego A. Corral (Piedras 2267) he prometido en venta al señor EMILIO FERNANDEZ, la parte que me corresponde en el negocio que en los ramos de almacén de comestibles y ferretería, tengo establecido en la calle Manuel Calleros N.o 4753 de esta ciudad y que gira bajo la firma Lorenzo y Porteiro. Los acreedores deben presentarse con los justificativos correspondientes en el citado negocio. — Montevideo, Octubre de 1946. — Antonio Porteiro

$12.80 Oct.4-10554-v.oct.23.

BALNEARIO PARQUE DEL PLATA

Se hace saber a los siguientes prominentes compradores del Balneario Parque del Plata, o a quienes sus derechos representen: ANGEL M. FERNANDEZ LAVIÑA, del solar 16, manzana 28; EDUARDO CODONI, del solar 3, manzana 2, y TOMAS FELIPE MENONI, del solar 16, manzana 52, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo del artículo 10 de la ley 9.009, ha determinado la caducidad de la promesa de compra venta respectiva. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — Por Parque del Plata S. A., Juan C. Viapiana, Escribano

$12.00 Oct.4-10653-v.oct.22.

CURTIEMBRE SUIZO URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA

Se cita para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la calle Bernardo de Guzmán 175, el 26 de Octubre del corriente a las 16 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, referente al quinto ejercicio, comprendido entre el 1.o de Agosto de 1945 y 31 de Julio de 1946; 2.o) Distribución de utilidades (Art. 45); 3.o) Retribución al Directorio y Síndico: 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene que para intervenir en la asamblea, los accionistas deberán inscribirse con cinco días de anticipación y depositar sus acciones o certificados de depósito bancario, según decreto de 16 de Julio de 1943. — El Directorio.

$18.00 Oct.9-10898-v.oct 26.

FIBRAVEGETAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De acuerdo con los artículos 35 y 34 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 21 de Octubre corriente a las 16 horas en las oficinas de la sociedad, calle Cerro Largo N.o 958, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para controlar el capital representado por los accionistas presentes, los votos correspondientes a cada uno y el escrutinio, 2.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 3.o) Consideración de la memoria, balance general, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946 4.o) Designación de tres miembros titulares para integrar el Directorio y tres suplentes. 5.o) Designación de Síndico y suplente 6.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario del Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a esta asamblea deberán registrar y depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario en las oficinas de la sociedad, calle Cerro Largo N.o 958 antes de las 11 horas del día 19 de Octubre actual. — El Directorio

$16.00 Oct.5-10868-v.oct.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

J. Marcelino Igoa vendió el negocio de almacén de comestibles ubicado en Carmelo, a JULIO y LORENZO JORAJURIA Acreedores presentarse en el mismo domicilio, de acuerdo con la ley de Setiembre de 1904 — J Marcelino Igoa. — Julio y Lorenzo Jorajuría

$8.00 Oct.7-10816-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender el Bar y Restaurant, calle Pagola N.o 3249 a PANGALLO y BENTANCOR (ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo. Octubre 2 de 1946 — Antonio Lorenzo.

$3 40 Oct.7-10788-v.oct 26

OTEGUI HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos sociales el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Octubre de 1946, a las 16 horas en el local de la avenida general Rondeau N.o 2298, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de 2 accionistas para constituir la Comisión Escrutadora 2.o) Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades balance general cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Julio de 1946. 3.o) Elección del Directorio, cinco titulares y cinco suplentes Síndico titular y Síndico suplente. 4.o) Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen asistir y tomar parte en esta asamblea deberán depositar sus acciones por lo menos tres días antes del fijado para su realización, en la caja de la sociedad o un certificado expedido por alguna institución bancaria de la plaza de Montevideo que acredite tenerlas allí depositadas (artículo 42 de los estatutos) — Montevideo Octubre 3 de 1946 — El Presidente.

$16 00 Oct 7-10823-v.oct.11

SOLIS DE MATAOJO S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 33 de los estatutos sociales se convoca a los Sres. accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Octubre del cte. año, a las 16 horas en el local social sito en el Pasaje Salvo 7.o piso, Esc. 6 a fin de tratar el siguiente orden de día: 1.o) Consideración del balance, cuentas y memoria anual presentados por el Directorio 2.o) Distribución de las utilidades 3.o) Consideración del informe del Síndico 4.o) Fijación de la retribución del Síndico 5.o) Nombramiento de Síndico para el nuevo ejercicio. 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Se previene a los Sres accionistas que para formar parte de la asamblea (Art. 37 de los estatutos), deberán depositar en las oficinas de esta sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas efectuado en un Banco o un establecimiento comercial dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, con tres días de anticipación por lo menos al día fijado para la asamblea

$14 00 Oct.7-10812-v.oct.18

MODIFICACION Y PRORROGA DE LA SOCIEDAD FRANCISCO VILARO

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio y en cumplimiento de la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, se comunica al público y comercio en general que con fecha 1. de Setiembre de 1946, ante el escribano doctor José M. Durán Guani se ha modificado y prorrogado la Sociedad en comandita que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Francisco Vilaró S. en C." con sede en la avenida 18 de Julio 1764 a 1726, esquina Magallanes. El activo y pasivo de la Sociedad continuará a cargo de los socios solidarios D. GUSTAVO y don CARLOS A VILARO RUBIO y de los comanditarios doña MARIA EULALIA VILARO RUBIO DE MATTO, y de los integrantes de la sucesión de don Francisco Vilaró Rubio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946 — J. M Durán Guani. Escribano

$10.00 Oct 3-10596-v oct.16

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada el 27 de Agosto de 1946 por el escribano Carlos Alonso Aveleyra inscripta con el N.o 27, al Fo 126 y sgtes., del tomo 7 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, el 12 de Setiembre de 1946 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada Establecimientos Ganadero Agrícolas, Limitada, de conformidad con el decreto-ley del 26 de Abril de 1933 Socios Domingo Rómulo Lorenzo, Pedro Odone Zunino Eliseo Marzol Johnson y Miguel Angel Bengochea. Objeto: Explotación ganadera y agrícola en general Domicilio En esta ciudad de Montevideo actualmente calle Sarandí 491 Capital. $ 62.000,00, totalmente aportado e integrado por partes iguales Administración A cargo de todos los socios debiendo obrar conjuntamente dos de cualquiera de ellos, debiendo anteponer a su firma usual la denominación E G A., Limitada. Utilidades y pérdidas: el 5 o|o de las ganancias se destina a aumentar el capital social y el remanente se distribuirá por partes iguales Balance general: 15 de Julio de cada año. Plazo, dos años a contar del 1o de Julio de 1946 prorrogable por períodos de dos años.

$24.00 Oct.3-10350-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señorita EMILIA ROSA MARCHESE el comercio de mi propiedad que en el ramo de Farmacia gira en esta plaza, Camino Castro N.o 652, con el nombre de "Farmacia Secco, sucursal" Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el referido comercio — Montevideo Setiembre 19 de 1946 — Juan Pedro Secco

$10 80 Set 23-10142-v oct 14

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA S. A.

El Directorio de la Compañía Zona Franca de Colonia S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día lunes 14 de Octubre a las 17 horas en el local de la Compañía Plaza Zabala 383 (cuarto piso) para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance anual, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico 2.o) Elección de dos Directores de Síndico y de Síndico suplente Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea deben cumplir con lo prescripto en el artículo 36 de los estatutos — Montevideo Setiembre de 1946 El Secretario

$12 00 Set 23 10177-v oct 9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que he vendido la fábrica de P. químicos al señor JOSE RODRIGUEZ, ubicada en Isla de Gorriti 2083 con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas. — Montevideo, Setiembre 23 de 1946. — Manuel Prol — José Rodríguez.

$6.80 Set.25-10262-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del Sr. PEDRO VANZO el almacén frutas, verduras sito en Teniente Galeano 4106|12 según ley 26|9|904. Interviene oficinas Palumbo Hnos Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Setiembre 25 de 1946. — Samuel Gelburt. — Pedro Vanzo

$6.80 Set.25-10274-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de MARTINA PEREZ el almacén frutas y verduras, sito en la calle Francisco Llambí 1449 según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbos Hnos. Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Setiembre 25 de 1946 — Roberto Lobl. — Martina Pérez.

$6.80 Set.25-10275-v.oct.14.

"TELATEX LIMITADA" MODIFICACION. (ANTES "ANGEL RABETTA Y Cía. Ltda.")

Según escritura autorizada por el escribano Beethoven Parallada el 18 de Setiembre de 1946, la Compañía que giraba con la razón social "Angel Rabetta y Cía Ltda." Sucesores "Telatex Limitada", continuará sus operaciones con la simple denominación: "Telatex Limitada". Sus componentes señores HUGO LEVI y RAUL A. DURVELL, prosiguen el giro comercial de la misma, en la fabricación de medias, calcetines y afines, sin ningún otro cambio del contrato primitivo en vigor La aludida escritura de modificación de nombre, ha quedado inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado de Primera Instancia de segundo turno con el N.o 141 del folio 407 del Libro 2 de "Contratos Sociales" — Montevideo, 28 de Setiembre de 1946 — Telatex Ltda

$10.00 Oct.1.o-10525-oct.11.

FRIGORIFICO CENTRAL S A
2.a CONVOCATORIA

De conformidad con los Arts. 24, 25 y 29 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a una asamblea general ordinaria y extraordinaria a celebrarse el día 15 de Octubre de 1946 a las 16 y 30 horas en el local de la calle Galicia 1002 para tratar la siguiente orden del día. 1.o) Designación de dos accionistas presentes para computar la asistencia y firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario, el acta de la asamblea 2.o) Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas informe del Síndico, correspondiente al 1.er ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo. 3.o) Autorización al Directorio para enajenar los terrenos que posee la sociedad. 4.o) Autorización al Directorio para proceder a la liquidación y disolución de la sociedad, en la forma que crea conveniente. 5.o) Elección de Síndico y suplente.

Se previene que no habiendo podido realizar la asamblea convocada para el 20 de Setiembre de 1946, por falta de quórum, se previene de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales, que no constituyéndose la asamblea en la hora fijada con la [illegible]

las transcurrido que sea un período de media hora la asamblea se considerará válidamente constituída cualquiera que sea el número de accionistas asistentes y el capital representado en ella. En este caso las resoluciones se adoptarán por simple mayoría.

Nota. — A los efectos de tener representación en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones, o la constancia del depósito de las mismas en un Banco, en las oficinas de la sociedad, con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Setiembre 28 de 1946. — El Directorio.

$14.00 Oct.1.o-10573-v.oct.11.

COMPAÑIA ARROCERA BELLA UNION DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El 22 de Julio de 1946, ante el escribano Salvador Gómez Camps, en escritura inscripta en el Registro Público de Comercio de Rivera el 26 de dicho mes con el N.o 6, folios 16 a 18, se constituyó la siguiente sociedad. Objeto: Granja arrocera, explotación agrícola, comercialización y compraventa productos de la misma. Domicilio: Rivera, calle Brasil N.o 600. Razón social: Compañía Arrocera Bella Unión de Responsabilidad Limitada. abreviado: Cabur Ltda. Capital: $ 51.000.00 aportado en efectivo el 50 o|o en el acto del otorgamiento y el saldo treinta días después, representado por cuotas de mil pesos cada una siendo los socios y aportes: Alberto Bouchacourt, $ 15.000,00; Elías Bouchacourt, $ 15.000,00; Osvaldo Cardozo $ 15.000,00; Ramón Esperón, $ 1.000.00 e Hipólito Gutiérrez, pesos 5.000,00. Administración: A cargo de Alberto Bouchacourt, Osvaldo Cardozo y Ramón Esperón, pudiendo actuar con facultades amplias juntos o separadamente. Plazo: Seis años con opción a cuatro más efectiva por el solo hecho de no manifestar alguno de los socios antes del vencimiento su voluntad de disolver: Balance: 30 de Agosto de cada año Ganancias y pérdidas: Se dividirán y soportarán en proporción a sus aportes Fondo de reserva: 5 por ciento de las utilidades. Cesión cuotas: Libre entre los socios con conformidad unánime para cederlas terceros. Responsabilidad: Limitada hasta concurrencia cuotas capital de cada socio Disolución: Además de las causas que determina la ley por pérdida del 25 o|o del capital social a solicitud de cualquier socio. Fallecimiento, incapacidad o quiebra: La Sociedad continuará con los sucesores del socio o socios premuertos representados por una sola persona o con el representante del incapaz o quebrado en su caso.

$22.00 Oct.1.o-10533-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que se ha resuelto disolver la "Sociedad Metalúrgica Montevideo Limitada". S. O. M. E. T. A., con domicilio en esta ciudad en la calle Cuaró N.o 2154 bis, en el ramo de laminación y trafilación de metales. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos por duplicado en la escribanía de los escribanos Daniel Pérez del Castillo y Enrique Alonso Romelli, calle Santiago de Chile N.o 1254. — Montevideo, Octubre 2 de 1946. — Someta Limitada. — Enrique Alonso Romelli, Escribano.

$12.80 Oct.8-10855-v.oct 28.

"LA INTERNACIONAL URUGUAYA LIMITADA"

Se hace saber al comercio y público que bajo la denominación del epígrafe y con la sigla "Inturgu S. R. L." se constituyó entre los señores RICHARD Mc CALL y RODOLFO PABLO MARIA VAN DER MAESEN DE SOMBREFF una sociedad de responsabilidad limitada, con un capital inicial de nueve mil pesos, del que se integró la mitad por partes iguales, ampliable hasta veinte mil pesos. Su domicilio se establece en esta ciudad, pero puede establecer sucursales o agencias en el Interior o extranjero. Durará por el término de diez años a partir del 1.o de Octubre y se dedicará a la Importación, Exportación y representación en general, a la compra y venta de toda clase de mercaderías y a la realización de cualquier otro negocio. La administración queda confiada a ambos socios, indistintamente. El contrato fué subscripto el 30 de Setiembre último, e inscripto con el N.o 37 al Fo. 203 y siguientes del Tomo 7.o del Registro de Contratos que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

$14.00 Oct.8-10849-v.oct.19.

TERRITORIAL HERMES S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, se efectuará el viernes 18 del corriente, a la hora 13 y 30, en el local de la calle Zabala N.o 1532, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1946. 2.o) Retribución del Directorio y Síndico. 3.o) Nombramiento de nuevo Directorio. 4.o) Designación de Síndico titular y suplente. 5.o) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta. A los efectos del artículo 18 de los estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las cajas de la Sociedad o presentación del certificado bancario. — Montevideo, Octubre 7 de 1946. — El Secretario.

$14.00 Oct.8-10702-v.oct.14.

"YANKILLEVICH Y FEINSTEIN LIMITADA"

Hacemos saber: Que en escritura que autorizó el escribano Roberto Daniel Negro, el 1.o del actual, que fué inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado de Primera Instancia de segundo turno con el N.o 157 al Fo. 443, v. a 448 del Lo. 1 de Contratos Sociales, los señores SALOMON YANKILLEVICH, SALVADOR y JUAN FEINSTEIN y LEON ARANOVICH, constituyeron una Sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la firma de "Yankillevich y Feinstein Limitada" y tiene por objeto principal la importación, exportación, compra y venta de máquinas, equipos, herramientas, repuestos y accesorios para vehículos automotores. Plazo: 3 años a contar del 1.o de Octubre, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de 3 años cada uno. Domicilio legal y principal: en esta ciudad. Capital: 100.000 pesos, que deben aportar 32.000 pesos cada uno de los señores Yankillevich y Salvador Feinstein, 31.000 pesos el señor Juan Feinstein, y 5.000 pesos el señor Aranovich. Ya se aportaron 52.500 pesos y resto se aportará antes de 31 de Marzo 1947. Administración: a cargo de los 4 socios separadamente. Uso de la firma: Los 4 socios separadamente con algunas limitaciones. Balances. En el mes de Agosto de cada año. Ganancias y pérdidas: El 14 olo al señor Yankillevich, el 28 olo a cada uno de los señores Salvador y Juan Feinstein y 30 olo al señor Aranovich. Asamblea ordinaria. Deberá realizarse todos los años antes del 30 de Setiembre. Directorio: Lo integran tres socios. — Montevideo, Octubre 4 de 1946. — "Yankillevich y Feinstein Limitada".

$20.00 Oct.8-10863-v.oct.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que hemos prometido disolver la Sociedad "Greco y Cía". (Carpintería y renglones anexos), sita en República 1573. Los señores JUAN SCHETTINI y MIGUEL ANGEL GRECO, se harán cargo del activo y pasivo, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en el "Estudio Real", 18 de Julio 811. — Montevideo, Octubre 3 de 1946 — Julio E. Real Escribano.

$10.20 Oct.8-10826-v.oct.28.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato subscripto el 21 de Setiembre del corriente año e inscripto en el Registro Público de Comercio (Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno), con el número 6 al folio 39 y siguientes del tomo 12 del Registro de Contratos, se constituyó la Sociedad "INTAS LIMITADA", que girará bajo esta razón social. Objeto: Fabricación y comercio de artículos de camisería y ropa interior; industrialización y comercio de tejidos en general; exportación de los mismos; importación de materias primas, instalaciones e implementos para aquella industrialización y demás operaciones relacionadas con el objeto social. Domicilio: Montevideo. Plazo: Tres años a partir de la fecha del contrato, prorrogable automáticamente por períodos de dos años, salvo oposición de alguno de los socios hecha seis meses antes del vencimiento del plazo. Capital: $ 155.000, aportados así: $ 100.000, el socio señor Joel Reznosko, $ 50.000, el socio señor Lázaro Krantz y $ 5.000, el socio señor Manuel Lander. Administración: socios señores Krantz y Lander, teniendo el uso de la firma social los tres socios indistintamente, pero debiendo obrar siempre conjuntamente dos de ellos. Balances, anuales, y de conformidad con el artículo 6.o ley número 8.992, se hace esta publicación. — Montevideo, 2 de Octubre de 1946. — Joel Reznosko. — Lázaro Krantz. — Manuel Lander.

$16.00 Oct.8-10853-v.oct.19.

PESCE Y SIMEONE S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 35 y siguientes de los estatutos de Pesce y Simeone S. A., se convoca a los accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 1.o de Noviembre de 1946 a las 18 horas, en el local social, Daniel Muñoz N.o 1992, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos miembros de la asamblea para firmar el acta. 2.o) Consideración de aumento del capital social. — Montevideo, Octubre 4 de 1946

$6.00 Oct.8-10878-v.oct.14.

"F.U.L. LIMITADA"

Se hace saber, a los efectos legales, que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Héctor R. Morales el 20 del corriente mes y año, cuya primera copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 33 al Fo. 154 v. del libro XV, quedó constituida la Sociedad del exordio con las siguientes bases: Objeto Fábrica de ladrillos y materiales de construcción; Denominación: Fábricas Unidas de Ladrillos Limitada (F U L Limitada); Domicilio: Ciudad de Paysandú; Plazo: cinco años prorrogables por seis más; Nombre de los socios y capital: El monto del capital social asciende a $ 16.806.00 integrados así: Julio Gómez $ 670.00; Lindoro F. Grattarola $ 1031.00; Angel Colombo $ 945.00; Avelino De Agostini $ 557.00. El aporte de estos es de maquinarias, útiles etc., y efectuado en su totalidad Roque Félix Laviano $ 1.000.00; Gerónimo José Vanzini $ 1.500.00; Carlos Bernardoni pesos 1.000.00; Silvio Castiglioni $ 1.000.00; Angel Hibes Notaro Francesco $ 500.00; Pascual Caccia $ 500.00; Leonardo Bulantti Ríos $ 750.00; Donato Luis Camerota $ 750.00; Oscar M. Garrasino $ 1.500.00; Nicolás F. Máscolo $ 2.000.00; Pablo Gianoni $ 590.00; Carlos Alberto Cravea pesos 1.500.00; Isidro Favotto $ 500.00; Juan Carlos Meier $ 300.00; Francisco Picasso $ 300.00. El aporte de estos es en dinero efectivo e integraron en el acto de firmarse la escritura el 50 por ciento y el resto deberán hacerlo dentro del plazo de seis meses; Administración: Un Directorio compuesto de tres miembros titulares y tres suplentes; se renuevan anualmente por terceras partes; Representación social: Presidente y Secretario del Directorio; Síndico. Dura un año en sus funciones; Asambleas: Anuales; Ejercicio económico cierra el 30 de Abril de cada año; Utilidades: en proporción a los aportes; Fondo de reserva: el legal; Primer Directorio: Bulantti Ríos, Grattarola y Laviano como titulares, y Garrasino, De Agostini y Bernardoni como suplentes. — Paysandú, 27 de Setiembre de 1946.

$28.00 Oct.8-10880-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 Prometí vender el Almacén de Comestibles, calle Coronel Alegre N.o 1249, a CARLOS PINCHETTI (ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — Carmelo Altieri

$3 40 Oct 7-10789-v oct.25.

"J P CASTRO LIMITADA"

Se hace saber al público que de sus cuotas en la sociedad el Sr. Carlos Felipe Castro Peláez cedió noventa al socio JOSE P. CASTRO y el Sr. Renato A. Castro Peláez cedió al mismo cien cuotas quedando ambos cedentes en la sociedad por las cuotas no cedidas. La cesión ha sido inscripta con el N.o 48 al Fo. 218 del tomo 8 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Ldo. de 6.o turno. — Montevideo, Setiembre 27 de 1946. — José P. Castro. — R. A. Castro Peláez. — Carlos F. Castro Peláez.

$8.00 Oct 7-10518-v oct 18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 avisamos al comercio y público que hemos resuelto disolver la Sociedad que giraba en la ciudad de Minas Partido La Estación primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, bajo la denominación Amarelle Hermanos quedando al cargo del activo y pasivo el señor EDUARDO AMARELLE. Los acreedores se presentarán en dicha casa de comercio. — Minas, Setiembre 25 de 1946. — Julio Amarelle y Eduardo Amarelle.

$10 20 Oct 7-10815-v oct 26.

VENTA

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 Prometí vender el Almacén de Comestibles, frutas y verduras, calle Andes N.o 1546|50, a DOMINGO PACCE (hijo). (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo Setiembre 28 de 1946. — Alberto Vignola

$3 40 Oct 7-10790-v oct 18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender al señor ANTONIO CORREA D'OLIVEIRA, la parte que me corresponde en la Fábrica de Pollenifuro que tengo establecida en esta primera sección judicial del Departamento de Artigas, quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma. Esta publicación se hace de acuerdo con la ley de Setiembre de 1904. — Artigas, Setiembre de 1946. — E. Eduardo Girardín.

$10 20 Oct 7-10818-v oct 28.

PROMESA DE VENTA DE COMERCIO

Se hace saber que se ha prometido en venta al señor JOSE AMADO CLAVIJO el establecimiento comercial que en este lugar, trece sección judicial del Departamento de Colonia, gira bajo la firma "Amador A. de Castro e hijo", citándose a todos los que se consideren acreedores a que comparezcan en el mismo comercio a hacer efectivo el cobro de sus créditos en el término de treinta días. — Puntas de San Juan, Setiembre 24 de 1946. — Amador A. de Castro e hijo. — José Amado Clavijo.

$16.00 Oct.7-10783-v.oct.30.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS S. A.
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA.

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Compañía Industrial de Tabacos S. A." para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día 21 de Octubre de 1946, en el local social, calle Yaguarón número 1392 a la hora 18, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Considerar la memoria y balance general del ejercicio vencido el 30 de junio próximo pasado, presentado por el Directorio. 3.o) Distribución de utilidades y constitución del fondo de reserva. 4.o) Elección de nuevos Directores (titulares y suplentes). 5.o) Nombramiento de Síndico y suplente de Síndico y fijación de honorarios del mismo. 6.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones, o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos y decreto del Ministerio de Hacienda de fecha 16 de Julio de 1943. — Montevideo, Octubre 3 de 1946. — Jorge Moratorio, Secretario.

$16.00 Oct.7-10824-v.oct 18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don JUAN ANTONIO FOJO la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de almacén de comestibles y anexos, tengo establecida en esta plaza, calle Chimborazo N.o 3350, debiendo los acreedores presentarse en dicho comercio, con los justificativos de sus créditos. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 24 de 1946. — Emilio Chaparrotti.

$9.60 Set.28-10856-v.oct.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento de los acreedores y el público que he prometido vender a los señores EVARISTO y FRANCISCO FERNANDEZ CAMEJO, la empresa de transporte interdepartamental de cargas, de mi propiedad. Los acreedores deben presentarse en la escribanía Borges, calle 18 de Julio 779 de la ciudad de San Carlos. — Setiembre 30 de 1946. — Antonio J. Nocetti.

$12.00 Oct.5-10735-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

FAGGETTI y MIRABALLES avisan (Ley 26 Setiembre de 1904), que cesan en el arrendamiento del café y bar Plaza Libertad 1226, de propiedad de Francisco Turnes, por clausura definitiva del comercio. Los acreedores deben presentarse en Oficina "B.R.Y.C.A." R. Cercido y Cía. Cerrito 635. — Montevideo, Octubre 2 de 1946. — Roberto Faggetti. — Luis Alberto Miraballes.

$6.40 Oct.5-10740-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que la señora Margarita Goldstein de Bruckenstein ha prometido ceder todas las cuotas sociales que le correspondían en la Sociedad "G. Kupfer y Co. Limitada" a los señores GEYSA KUPFER y ARNOLDO JOSE KUPFER, debiendo presentarse los interesados en Buenos Aires 519 bis. — Montevideo, Setiembre 24 de 1946. — Margarita G. de Bruckenstein. — G. Kupfer. — A. J. Kupfer.

$9.60 Oct.5-10738-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha quedado disuelta la Sociedad "Gutt y Suchowlansky" y que el activo y el pasivo ha quedado a cargo del socio ISAAC MENDEL GUTT, con domicilio en la calle Rocha N.o 2373. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — Bernardo Suchowlansky. — Isaac Mendel Gutt.

$6.40 Oct.5-10701-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a la Sociedad MOLINO SAUCE LIMITADA, el molino de mi pertenencia. Acreedores presentarse en Sauce-Canelones (Escribanía O. Maltez). — Sauce, Octubre 2 de 1946. — Mario Camejo Azzi.

$3.20 Oct.5-10696-v.oct.24.

BANCO COMERCIAL

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de 20 de Setiembre de 1923, se avisa a don MANUEL ALONSO, prominente comprador a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre: Un solar de terreno sito en la 22.a sección judicial de este Departamento, Cerrito de la Victoria, con frente a la calle Norberto Ortiz, señalado con el N.o 6 de la manzana 45, compuesto de 295 metros y 15 decímetros y a que se refiere el Boleto N.o 5090 del Banco Territorial de Uruguay, que actualmente administra el Banco Comercial, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudiera corresponder respecto a dicho inmueble. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946.

$15.00 Oct.3-10607-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos prescriptos por la ley de 24 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender al señor RODOLFO HONTU el comercio que en los ramos de almacén y licencia tengo establecido en Piedritas, 7.a sección de Canelones. Los acreedores deberán presentar sus créditos en dicha casa comercial. — Pando, Julio 19 de 1946. — Juan Invernón. — Rodolfo Hontú.

$9.60 Oct.4-10626-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que, con la intervención del balanceador y rematador público, señor F. García Miguez, oficina Río Branco 1393, hemos prometido vender al señor ROBERTO TABOADA el comercio que poseíamos en los ramos de café y bar, en la Avenida San Martín 2402, esq. Blandengues de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo Setiembre 25 de 1946. — Orlando R. Mora. — Antonio F. Carbonaro. — Roberto Taboada.

$9.60 Oct.4-10680-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
VENTA

He prometido vender la panadería "Rex" calle Figurita N.o 2928, al señor JOSE EDUARDO COTELO. Los interesados presentarse al escritorio E. Tancredi, calle Misiones 1142, primer piso Apt. 5), dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Setiembre 1946. — (Firmado): José López.

$6.40 Oct.4-10649-v.oct.23.

AUGUSTA S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo a la resolución del Directorio de fecha 24 de Setiembre de 1946 y dentro de las facultades que le concede el artículo 39 de los estatutos sociales, ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día lunes 28 de Octubre a las 16 horas, en el local social calle Santa Lucía N.o 4020, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Adoptar las medidas y disposiciones previas y pertinentes que corresponden de acuerdo con los artículos 41 y 48 de los estatutos, o sea designación por la Presidencia de dos accionistas para que en su nombre y representación, constituyan la Comisión de contralor de las acciones registradas, escrutadora y firmen el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario. 2.o) Elevación del capital social a la cantidad de $ 1:000.000 00 (artículo 5.o) 3.o) Reforma al estatuto. 4.o) Elección de Directores titulares y suplentes que actuarán en el período complementario 1946 a 1950 de acuerdo al artículo 17.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40, registrando en la Secretaría de la Sociedad, calle Santa Lucía N.o 4020 sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie, con tres días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión. Los accionistas que no puedan concurrir, podrán hacerse representar por otras personas mediante carta poder registrada en Secretaría tres días antes del señalado para la asamblea. Artículo 44. — Montevideo, 8 de Octubre de 1946. — El Directorio.

$22.00 Oct.5-10749-v.oct.17.

CLINICA MEDICO QUIRURGICA MODELO SOCIEDAD ANONIMA
TERCERA CONVOCATORIA

El Directorio convoca a sus accionistas por tercera y última vez, para asistir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente a las once horas, en su local social, calle Bulevar Artigas N.o 1109, con el siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Consideración de la memoria y balance general. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte en la asamblea, deberán inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes hasta el día 24 del corriente, realizándose la reunión con cualquiera que sea el número de accionistas que concurra y el capital que represente. — Montevideo, Octubre 3 de 1946. — El Secretario.

$10 00 Oct.5-10742-v.oct.17.

AUGUSTA S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a la resolución del Directorio de fecha 24 de Setiembre de 1946 y dentro de las facultades que le concede el artículo 37 de los estatutos sociales, ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día lunes 28 de Octubre a las 15 horas, en su local social calle Santa Lucía N.o 4020 para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Adoptar las medidas y disposiciones previas y pertinentes que corresponden de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos. 2.o) Consideración de la memoria y balance anual del ejercicio vencido al 30 de Junio de 1946 (Artículo 37 inciso A). 3.o) Informe del Síndico.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40, registrando en la Secretaría de la Sociedad, calle Santa Lucía N.o 4020 sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie, con tres días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión. Los accionistas que no puedan concurrir, podrán hacerse representar por otras personas mediante carta poder registrada en Secretaría tres días antes del señalado para la asamblea. Artículo 44. — Montevideo, Octubre 3 de 1946. — El Directorio.

$18.00 Oct.5-10739-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel Eira avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender su almacén y bar, Avenida General Flores 2548, a los señores MANUEL VILLAVERDE y ANTONIO GARRIDO. Interviene oficina "B.R.Y.C.A." R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Octubre 2 de 1946. — Manuel Eira. — Manuel Villaverde. — Antonio Garrido.

$6.40 Oct.5-10730-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Veiga y Vázquez avisan (Ley 26 Setiembre 1904) que prometieron vender su café y bar, Mercedes 1049, al señor HIGINIO MOSQUERA. Interviene oficina "B.R.Y.C.A." R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Octubre 2 de 1946. — José Veiga. — Manuel Vázquez. — Higinio Mosqueira.

$6.40 Oct.5-10729-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Raúl Platero avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender su café, bar y restaurant. Avenida 21 de Setiembre 2864, al señor JOSE PIETRAFESA (HIJO). Interviene oficina "B.R.Y.C.A." R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Octubre 2 de 1946. — Raúl Platero. — José Pietrafesa (hijo).

$6.40 Oct.5-10731-v.oct.24.

INDUSTRIAS RURALES DE SAN JOSE S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De acuerdo a lo establecido en el Art. 35 de los estatutos, invitamos a los Srs. accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el domingo 20 de Octubre, a las 10 horas, en el local de la Sociedad Española (25 de Mayo 422. San José). Orden del día: 1) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y destino de las utilidades del ejercicio 1945-46. 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la sociedad, calle Artigas N.o 589 (San José), antes del día 15 de Octubre de acuerdo con el Art. 39 de los estatutos y las disposiciones relativas del P. E. La Sociedad expedirá un certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición, y que deberá presentarse en el momento de la asamblea. — San José Octubre 1.o de 1946. — Arturo Sosa Curbelo, Presidente. — Gregorio Perdomo Pintos, Secretario.

$22 00 Oct.8-10426-v.oct 19.

"C. A. U. S. A."
(Compañía Aeronáutica Uruguaya Sociedad Anónima)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día martes 22 de Octubre de 1946, a las 19 hs. 00 ms., en el local del "Pabellón de Pasajeros" sito en el Aeropuerto de la Compañía, Dársena III, en su confluencia con la calle Andes, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Requisitos preliminares a la asamblea; 2.o) Considerar el "pliego de condiciones para el 2.o llamado a licitación pública para la adjudicación de las líneas aéreas del Río de la Plata", que ha establecido el Poder Ejecutivo por intermedio de la Dirección de Aeronáutica Civil, publicación inserta en el N.o 11957 del "Diario Oficial" del 1.o de Octubre de 1946, cuyas líneas que se licitan por ese pliego están servidas por "C. A. U. S. A.", sin interrupción, desde el 12 de Marzo de 1938, y, como la aceptación de dicho "Pliego de condiciones" impone en el parágrafo C) del artículo 7.o: "Que la propuesta contenga la constancia expresa de que en caso de adjudicadas las líneas a la solicitante, ésta se compromete a transformarse en sociedad de economía mixta si el Poder Ejecutivo lo requiriese", y en virtud de que la aceptación de esa cláusula implicaría la disolución de la Sociedad Anónima que dirigimos, hacemos esta convocatoria a asamblea general extraordinaria; 3.o) Designar dos accionistas para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Caja de la Sociedad, calle Colonia N.o 1068, de las 8 hs. 30 ms. a las 11 hs. 30 ms. y de las 14 hs. 30 ms. a las 17 hs. 30 ms., por lo menos tres días antes de la reunión. — Montevideo, Octubre 2 de 1946. — El Directorio.

Nota. — Los accionistas interesados en conocer el texto íntegro del "pliego de condiciones" pueden pasar a retirar copia del mismo por las oficinas de la Compañía, calle Colonia N.o 1068.

Se encarece puntual asistencia.

$30.00 Oct.4-10737-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender mi fábrica de Revestimientos Brilloniastic, ubicada en la calle Ibicuy N.o 1109|13 a don JACOBO BRESLAW.

$8.60 Set.23-10114-v.oct.14.

BANCO LA CAJA OBRERA

CANDIDA ROSAS FREITAS DE TRIPALDI. Domicilio Susviela N.o 154 de esta ciudad. Solar N.o 54 del plano del agrimensor F. Lacueva Castro de fecha Diciembre de 1933 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo. Padrón N.o 161012.

NELSON ENRIQUE TRIPALDI. Domicilio Susviela N.o 154 de esta ciudad. Solar N.o 55 del agrimensor F. Lacueva Castro de fecha Diciembre de 1933. 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo. Padrón N.o 10231.

ALBERTO M. SOLDATTI. Domicilio San Martín 3854 de esta ciudad. Solar N.o 73 del plano del agrimensor F. Lacueva Castro de fecha Diciembre de 1933. 17.a sección del Departamento de Montevideo. Padrón N. 090231.

VICENTE CROCAMO. Domicilio Londres N.o 3365 de esta ciudad. Solar N.o 100 del plano del agrimensor F. Lacueva Castro de fecha Diciembre de 1933. 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo. Padrón N.o 160997.

FRUCTUOSO L. ORTIZ. Domicilio San Antonio N.o 3648 de esta ciudad. Solares N.os 96 y 97 del plano del agrimensor F. Lacueva Castro de fecha Diciembre de 1933. 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo Padrones N.os 160953 y 160994.

$21.00 Oct.10-10928-v.oct.28.

BANCO LA CAJA OBRERA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto a estos inmuebles:

VICTOR ANIBAL GONZALEZ. Domicilio Cno. Abrevadero N.o 4 de esta ciudad. Solar N.o 14. Plano del Agr. F. Lacueva Castro de fecha Diciembre de 1933. 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo. Padrón 161.060.

JUAN HERMIDA. Domicilio Chimborazo N.o 2771 de esta ciudad. Solares N.os 42 y 43. Plano del Agr. F. Lacueva Castro de fecha Diciembre de 1933. 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo. Padrones 161.033 y 161.034.

JUAN ANTONIO FOTO. Domicilio San Martín 4351 de esta ciudad. Solar N.o 47. Plano del Agr. F. Lacueva Castro de Diciembre de 1933. 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo. Padrón N.o 161.005.

$21.00 Oct.10-10929-v.oct 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a AIDA DEMARTINI, el Instituto de Belleza, establecido en Libertad N.o 2426. Acreedores presentarse escribanía Bonilla, 25 de Mayo 555, piso V. Plazo, ley 26 setiembre 1904. — Montevideo, Octubre 1.o 1946. — María E. Godoy de Iribarren.

$6 40 Oct.3-10597-v.oct 22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometí vender a DANTE HUGO JOSE SEOANE ALAMBA mi comercio ramo café, bar y cancha de bochas sito en Camino Maldonado N.o 5691. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1946. — Fernando Juan Ubalde.

$6 80 Oct.1.o-10528-v.oct.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a los señores LUIS LOPEZ SUAREZ y EMILIO LOPEZ RIVERO mi carnicería calle Mateo Cortés 4949. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544. Todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Antonio Gómez Hermida.

$6 40 Oct.9-10917-v.oct 28.

"CARVE FONT Y COMPAÑIA LIMITADA"

Por escritura que el 14 de Setiembre de 1946 autorizó el escribano Atilio Arrillaga Safons inscripta en el Registro de Comercio con el N.o 145 en el libro 413 se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada integrada por José Felipe Carve y José Felipe Carve Font con el objeto de explotar negocios de ferretería, bazar, etc., con sede en esta ciudad, bajo la razón: "Carve Font y Compañía Limitada" con capital de treinta mil pesos aportados veintinueve mil pesos por José Felipe Carve y un mil pesos por José Felipe Carve Font. Plazo de seis años con prórrogas anuales automáticas. Reserva legal. Ganancias por mitades entre ambos socios. Uso de la firma indistintamente. La dirección y administración a cargo de José Felipe Carve Font. Balances anuales. — Montevideo, Octubre 4 de 1946.

$10.00 Oct.9-10881-v.oct.21.

BANCO LA CAJA OBRERA

INOCENCIO MARIN. Domicilio Oficial N.o 1 (Cruz de Carrasco) de esta ciudad. Solar N.o 6 Manz. F del plano del agrimensor Miguel L. Costa de Febrero de 1930. 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo. Padrón N.o 145.362.

FRANCISCO CARLOS GROSO. Domicilio Besnes Irigoyen N.o 5409 de esta ciudad. Solar N.o 19 del plano del agrimensor Carlos A. Mac Colle de fecha Enero de 1935. 9.a sección judicial del Departamento de Montevideo. Padrón N.o 157.126.

$9.00 Oct.10-10930-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a los Sres. JORGE COSTA ITHURRALDE y JUAN ARAMBEL, mi fábrica de avena laminada sita en Vidal y Dr. Alfonso Espínola de esta ciudad. Acreedores presentarse en 18 de Julio 461. — San José Setiembre 18 de 1946. — G. Perdomo Pintos.

$8.00 Set.24-10177-v.oct.17.

CONCENTRACION Nal. DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A. (MERCADO MODELO)

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día Domingo 20 de Octubre de 1946 a las 9 y 30 horas en el local social, (Mercado Modelo), en la que se tratará la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior 2.o) Memoria y balance ejercicio 1945|46 3.o) Dictamen del Síndico. Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada, para este acto, de acuerdo con la disposiciones vigentes. Horario de oficinas de 8 a 11 y de 14 a 17 horas. (Sábados de 8 a 11) — El Directorio.

$15.00 Oct.1.o-10502-v.oct.18.

TARANCO CIA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo determinado en los artículos 16, 18 y 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el próximo 28 de Octubre en el local social, calle Paraguay N.o 2253 a las 18 y 30 horas para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior 2.o Aprobación del inventario, balance y memoria anual. 3.o Elección de 5 titulares y 5 suplentes para integrar el Directorio 4.o Distribución de utilidades y fecha y forma de pago de los dividendos 5.o Determinación de honorarios para los miembros del Directorio 6.o Autorización para ampliar el local del edificio social 7.o Elección de dos asambleístas para firmar el acta de esta asamblea junto con el Presidente y Secretario.

$10.00 Oct.10-10921-v.oct 18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don LEON LARENAS IZQUIERDO, la casa de comercio que en los ramos de taller mecánico, garage y venta de nafta y aceites tengo en la calle Constituyente números 1921 y 1923 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con sus justificativos en la escribanía Machado Ribas, calle Sarandí 437 — Montevideo, Setiembre 25 de 1946. — Guonter Angres Beuthner.

$9 60 Set.28-10388-v.oct 17

CALZADOS SASSI S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el Art. 25 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 22 del corriente, a las 18 horas en el local de la Avda. Gral. Flores N.o 3299, para tratar la siguiente orden del día: A) Elección de Presidente y dos suplentes del Directorio, Síndico y suplente de Síndico. B) Memoria y balance anual e informe del Síndico. C) Distribución de utilidades. — Montevideo, Octubre 4 de 1946. — Pedro Sassi, Presidente. — Pedro Bernasconi, Secretario.

$8.00 Oct.9-10897-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que la venta que Carlos Julio Risso prometió hacer a ARNALDO AGNESE PARODI de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y anexos funciona en Sarandí 925 de esta ciudad se hará el mismo Agnese Parodi y a Francisco Llano (hijo), conjuntamente quienes simultáneamente constituirán sociedad. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Maldonado, Setiembre 11 de 1946. — Carlos Julio Risso. — Arnaldo Agnese Parodi. — Francisco Llano (hijo).

$12.00 Set.26-10301-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a GUILLERMO GARCIA y JUAN PEDRO PEREZ, el bar fiambrería y bebidas alcohólicas, establecido en Rivera 2650. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 23 de 1946. — Luis A. Moglia Gatto.

$6.40 Set.27-10351-v.oct.16.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y público en general, que hemos resuelto disolver parcialmente la Sociedad "S.I.C.U.B." "Mazzei, Singer y Cía", de esta plaza, desvinculándose el señor Edmundo Lagomarsino, y continuando los demás socios señores Setembrino Mazzei, Adolberto Singer y Julio César Sáez, como únicos integrantes de la firma. — Montevideo, Setiembre 24 de 1946. — Julio César Sáez. — Setembrino Mazzei. — Adalberto Singer. — Edmundo Lagomarsino.

$9 60 Set.28-10377-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber la fusión del Bar Pedemonte Andes 1308 con la Fiambrería del León, Andes 1312 que nos proponemos explotar en Sociedad Ley Setiembre 1904. Créditos calle 33 N.o 1356 piso 1.o — Montevideo, Setiembre 26 de 1946 Manuel Rodríguez y Hnos. — Juan Fco. Macci.

$6 40 Set.28-10439-v.oct.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904, avisamos que se disolvió la Sociedad "VEGA y SALGADO" café y bar. Cerrito N.o 499 Activo y Pasivo a cargo del socio señor Emeterio Vega. Interviene "Oficina B R Y C A" R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Setiembre 25 de 1946 — Emeterio Vega. — Severiano Salgado.

$6 40 Set 28 10435 v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas A. Suarez, he vendido a la señorita AURORA PESQUEIRA RODRIGUEZ, mi comercio de almacén de Yorumbé 1514. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. Montevideo, Setiembre 24 de 1946. — Luisa Leonie Ulrich de Dentel. — Aurora Pesqueira Rodríguez.

$6.40 Set.28-10424-v.oct.17.

CLAUSURA DE COMERCIO

A los efectos de las disposiciones legales en vigencia hago saber al comercio y público en general que he procedido al cierre definitivo de la casa de comercio que en los ramos de almacén, depósito de cereales, bodega, etc. giraba en esta plaza, con asiento en el Camino a Maldonado Kmt. 21. Todos los que se crean con derechos de acreedores deben presentar los justificativos correspondientes en las oficinas del C. A. M. 18 de Julio 1497. — Montevideo, Setiembre de 1946. — Bernardo Suzacq.

$9 60 Set 28-10405 v.oct 17.

VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor JOSE SUAREZ la casa de comercio en el ramo de panadería "El Símbolo" que tengo instalada en esta ciudad calle Comercio N.o 1802. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal en Sarandí 430, escritorio 18. — Escribana Elsa Antelo Rodríguez. — José Suárez. — Aurelio Garrido.

$6 40 Set 26-10316 v.oct 15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), prometí vender a DECOROSO COSTANTINO, mi comercio ramo Pensión Familiar, sita en Ada. 18 de Julio 1498 de esta ciudad Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1946. — José Baldovino.

$6 80 Set 23-10161 v.oct.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma Empresa Teléfono Salteño Comandita por acciones", de la ciudad de Salto, Departamento del mismo nombre (calle Grito de Asencio 47 al 61) propietaria de la Empresa Telefónica de dicha ciudad comunica que ha prometido vender a la ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y TELEFONOS DEL ESTADO, todos los bienes muebles e inmuebles que forman parte de dicha Empresa, llamando a todos sus acreedores, a cualquier título, para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la Sección Jurídica de la UTE, calle Julio Herrera y Obes N.o 1482 de la ciudad de Montevideo, dentro del plazo legal (ley de 26 de Setiembre de 1904).

$20.00 Set.21-10071-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

LAURA ESTHER ALEMAN, compra el comercio sito en la calle Isabela 3468, en el ramo de almacén de comestibles. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 26 de 1946 — José M. Abelenda. — Laura E. Alemán.

$6 80 Set.30-10495-v oct.19.

TODD URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Octubre a las 18 horas, en la sede social, calle Florida 1532 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general del cuarto ejercicio social, cuenta de resultados y dictamen del Síndico. 2.o Designación de dos escrutadores de votos y de dos accionistas para subscribir y aprobar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

El Directorio hace presente que de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sede social, tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales, por tratarse de 2.a convocatoria la asamblea sesionará cualquiera sea el número de accionistas presentes y el capital representado en ella. — Montevideo, Octubre 7 de 1946. — El Directorio.

$12.80 Oct.10-10926-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviente Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender la fiambrería y provisión calle Bulevar España N.o 2456. (Ley 26 Setiembre 1904) Montevideo Setiembre 19 de 1946. — Aníbal M. Sosa

$3 20 Set 26 10318 v oct 15

SOCIEDAD SUIZA DE SOCORROS MUTUOS
CITACION PARA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a todos los socios activos y a los médicos y técnicos para la asamblea general extraordinaria que se realizará en el local social, calle Colonia 1280, el día 17 de Octubre de 1946 a las 21 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Reformas y ampliaciones al proyecto de estatutos presentado al Poder Ejecutivo para su aprobación. 3.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta respectiva. 4.o Elecciones de Comisión Directiva y Comisión Fiscal.

Nota. — De acuerdo al artículo 61 de los estatutos formará quórum legal la 6.a parte de los socios activos. Pasada media hora de la fijada podrá sesionarse con la 10.a parte de los socios activos. Art. 62. Para tener derecho a concurrir a las asambleas se requiere estar al día con las cuotas sociales. — Montevideo, Octubre 4 de 1946. — Emilio Pessina, Presidente. — Américo Bianchi, Secretario.

$9.60 Oct 9-10883-v oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al farmacéutico ENRIQUE LANGDON el comercio de mi propiedad que en el ramo de farmacia gira en esta plaza en el Hall de la Estación del Ferro Carril Central. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Montevideo, Setiembre 24 de 1946. — Nelly Armand Ugón — Enrique Langdón

$9.60 Set.28-10406-v.oct.17.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a FLORENTINO PEREIRA mi carnicería calle Vilardebó 1101. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 541 todo según ley de 26 de Setiembre de 1904 — Pedro Juárez.

$3 20 Set.27-10368-v oct 16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que la firma Clodomiro Castillos e Hijos, que gira en la villa de Nueva Palmira (Dep. Colonia) en los ramos de almacén comestibles, tienda, ferretería, materiales construcción y bebidas alcohólica, ha prometido vender su establecimiento comercial a los señores PERINI HNOS. A los efectos legales hacemos esta publicación para que aquellos que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos, dentro del término de 30 días en el referido comercio. — Nueva Palmira, Octubre 5 de 1946. — Perini Hnos. C. Castillos e Hijos

$12.00 Oct.10-10965-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de sastrería y confecciones bajo la razón social de Coldeira Hermanos, con domicilio en la calle Cerro Largo 1345 haciéndose cargo del activo y pasivo el socio ANTONIO COLDEIRAS. Los que se consideren acreedores deben concurrir con sus justificativos dentro del término del treinta días, en el domicilio indicado. — Montevideo Setiembre 19 de 1946. — David Coldeira — Antonio Coldeira.

$13 60 Set 25-10259 v oct.14

CLERICETTI Y BARRELLA S. A.
1.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Cítase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse en nuestro local social calle Rincón N.o 729, el día 28 de Octubre de 1946 a las 18 horas a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 1.er ejercicio social cerrado el 31 de Julio de 1946. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Designación de Síndico titular y suplente. 4.o Proyecto del Directorio para nueva emisión de acciones.

Se hace notar a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 33 de los estatutos sociales, para poder intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta dos días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, Octubre 8 de 1946.

$6.00 Oct.10-10967-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que Perfecto López Domínguez por sí y como apoderado de la sucesión Manuel López Domínguez, ha prometido vender el negocio de tambo que gira en la calle Nueva York N.o 1708 de esta ciudad. Los interesados deberán presentarse al señor Luis Cisnero en dicha dirección con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Setiembre 23 de 1946. — Perfecto López.

$10 20 Set.25-10249-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que: I) compré a Jorge Hornyak, la mitad de su cuota social, en el restaurant y bar, calle Alzáibar N.o 1286; quedando único dueño Américo Szogi y II) comercio que he prometido vender a LUCIANO CARMELO GONZALEZ, ley Setiembre 26 1904 Acreedores a Escribanía Leis, calle Treinta y Tres 1356. — Jorge Hornyak. — Américo Szogi.

$6.80 Set.24-10185-v.oct.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y en el decreto-ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura que el 11 del corriente autorizó el escribano José A Becco, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno, con el N.o 136 Fo 390 del Lo. N.o 2, los señores Elbio Reguset Dajas y Werner Lecocq, cedieron al señor FEDERICO DAJAS (hijo) las respectivas cuotas que les correspondían en la Sociedad "Federico Dajas (hijo) Limitada", y declararon totalmente disuelta la referida Sociedad con efecto al 30 de Setiembre de 1945, haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor Federico Dajas (hijo) — Montevideo, Setiembre 27 de 1946. — F. Dajas (hijo).

$20 00 Set.30-10489-v.oct.23.

AVISO

Se hace saber que ha quedado parcialmente disuelta la sociedad "Viré, D'Andrea y Cía.", que gira en esta plaza en los ramos de tienda, ropería, zapatería y menage, retirándose de la misma, el señor CONRADO ANDRES BOZZO, cuyos acreedores deberán presentar los justificativos correspondientes, dentro de 30 días, en la Escribanía De la Fuente García Piriz, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Dolores, 19 de Setiembre de 1946. — Juan Carlos Viré. — Enrique D'Andrea. — Conrado A. Bozzo. — Félix M. Piaggio.

$ 800. Oct.1.o-10532-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que hemos prometido vender la casa de modas y mercería en la avenida San Martín N.o 2487, al señor CHOSELES LLOCKIS. Los interesados presentarse al escritorio E. Tancredi, calle Misiones 1442, primer piso Apt. 5), dentro del término de la ley 26 Setiembre 1904, Montevideo, Setiembre 1946. — (Firmado). Fabina Estrella Antelo de Mira. — María Mercedes Antelo.

$6.40 Oct.4-10650-v.oct.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviente Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender el almacén de comestibles, frutas y verduras, calle Neyra 2703 a PILAR ESMORIS DE GOMEZ (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Setiembre 22 de 1946 — Juan Angel Longo

$3.20 Set.26-10317-v.oct.15.

SYDNEY ROSS URUGUAY LIMITADA
CESIONES DE CUOTAS Y MODIFICACION DE CONTRATO

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley número 8 992 del 26 de Abril de 1933 se hace saber que según escritura autorizada en la ciudad de Montevideo el 9 de Setiembre de 1946 por el escribano Hugo Bascans, inscripta el 25 de Setiembre del año en curso en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 152 del folio 409 al folio 421, vuelto del Libro N.o 1 de "Contratos Sociales", se otorgaron cesiones de cuotas sociales y modificación del contrato constitutivo de la sociedad de responsabilidad limitada "Sydney Ross Uruguay Limitada". La referida escritura fué otorgada por los siguiente señores: I) El doctor don Pedro P. Berro como mandatario y en representación de los señores Emilia Ramaciotti de Guevara, Raúl Salvador Guevara y Guillermo Guevara; II) Don Stephen Leonard Johnston Adam; III) Don Frank Luther Howell, como mandatario y en nombre y representación de la Compañía The Sydney Ross Co.; y IV) Don Luis Mourat Dalies como mandatario y en nombre y representación de la Compañía Drew Pharmacal Co., habiéndose estipulado en dicha escritura entres otras cosas que: A) La Compañía The Sydney Ross Co adquirió las dos cuotas sociales que de acuerdo con el contrato constitutivo de la sociedad correspondían a don Juan Antonio Guevara y dos de las tres cuotas sociales que de acuerdo con el mismo contrato correspondían a don Stephen Leonard Johnston Adam, y la Compañía Drew Pharmacal Co., adquirió la restante cuota social que de acuerdo con el mencionado contrato pertenecía al referido señor Stephen Leonard Johnston Adam; B) En lo sucesivo el objeto de la Sociedad será el de: "La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, importación, exportación y venta por cuenta propia o de terceros de productos farmacéuticos o de droguería, de instrumentos medicinales, quirúrgicos y de cualquiere otro artículo de farmacia o medicina humana o veterinaria artículos alimenticios, de perfumería y para tocador en general así como también emprender y ejecutar cualquier otra clase de actos legítimos, especialmente todos los negocios comerciales necesarios y convenientes a los fines de la Sociedad"; C) Se aumenta el capital social en la suma de $ 195.000.00 moneda nacional, aportados por la Compañía The Sydney Ross Co., ascendiendo en ... capital total a la suma de $ 200.000.00 moneda nacional; que queda dividido en 200 cuotas de $ 1.000.00 moneda nacional cada una; D) Tendrán la calidad de socios componentes de la Sociedad única y exclusivamente las Compañías The Sydney Ross Co. y Drew Pharmacal Co., a las cuales corresponderán 199 y 1 cuotas social respectivamente; E) El único y exclusivo administrador de la Sociedad, será la Compañía The Sydney Ross Co., la que a tales efectos actuará por el apoderado que designe; F) La asamblea general de socios se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los 90 días inmediatos siguientes al que hubiera terminado el ejercicio social de cada año y extraordinariamente cuando así lo decida la Compañía administradora; G) La fecha y lugar de la realización de la asamblea se hará saber a los socios por carta certificada o por notificación personal que será firmada por el interesado en un libro que se llevará a ese efecto, no siendo necesario ningún aviso previo si todos los socios de la Compañía estuvieren presentes en una asamblea; H) Queda eliminada la cláusula 12.a del primitivo contrato según la cual: "Cualquiera de los socios tiene derecho a controlar las operaciones sociales"; I) Los ejercicios sociales correrán desde el primero de Diciembre de cada año al 30 de Noviembre del año siguiente. La Compañía podrá cambiar las fechas de principio y cierre de cada ejercicio en cualquier momento. En todo caso al vencimiento de cada ejercicio se efectuará un inventario y balance para determinar el estado y marcha de la Sociedad; J) En caso de cambio de estatutos de las entidades socias sus sucesores o representantes continuarán como socios en las mismas condiciones; K) En todo lo que no queda modificado por la referida escritura queda en plena vigencia el primitivo contrato constitutivo de la Sociedad, del cual dicha escritura se reputará parte integrante. — Montevideo, Setiembre 27 de 1946. — Sydney Ross Uruguay Limitada.

$56.00 Oct.1.o-10537-v.oct.11.

"LINAC LTDA."

Por escritura de 14 del corriente autorizada por el escribano Roberto M. Arredondo inscripta en el Registro P. de Comercio del Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno, con el N.o 150 al folio 402 al 405 del libro N.o 1 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Linac Ltda." entre cuyas bases figuran: 1) Objeto. Fabricación y venta de aceites vegetables, sus derivados o subproductos. 2) Domicilio Montevideo, actualmente Avda. San Martín N.o 3459. 3) Plazo. 5 años prorrogable por períodos de 3 años, en forma sucesiva y automática. 4) Socios. Julio Klausner, Siegbert Wohl, Martín Leyser, Leo Soldinger, Mac Leiser y Hugo Werner. Capital. $ 100.000 dividido en 200 cuotas de $ 500 c|u. 5) Aportes. Klausner $ 24.000; Wohl $ 22.000; Soldinger $ 15.000; Leyser, Werner y Leiser $ 13.000 c|u. 6) Integrados el 75 o|o. 7) Administración y firma. A cargo del Sr. Soldinger sólo y de todos los demás socios 2 de ellos conjuntamente. 8) Ganancias y pérdidas. En proporción a capitales. — Montevideo Setiembre 21 de 1946 — Leo Soldinger.

$14.00 Set.25-10216-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904. He prometido en venta a los señores ISAAC MENDELSSOHN y DESIDERIO LINDENFELD la fábrica de tejidos que tengo instalada en Colón 1513. Los acreedores deben presentar sus créditos a la escribana Rosa Dubinsky Paysandú 1163 esc. 1.o — Pedro Klusa.

$6.90 Set.24-10150-v.oct.14.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada el 14 de Agosto último, por el escribano Antonio Silva Dibarboure inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Florida, el 16 del mismo con el N.o 187 al Fo 352 v., se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada con las siguientes características: Objeto: la representación de la Compañía Ford y venta de repuestos en general y aparatos eléctricos y anexos; Razón social: "ANAYA ALBARENGA LIMITADA", domicilio en la ciudad de Florida, pudiendo establecer sucursales y agencias; Plazo: 4 años prorrogables; Capital social: $ 40 000 00 aportados pesos 20 000 00 por cada socio; Administración y uso de la firma social: el socio don Rodolfo Aparicio Anaya, teniendo el otro socio don Rafael Albarenga, gestiones internas. A los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 4 de 1946. Rafael Albarenga.

$20 00 Set.28-10130-v.oct.11.

EDMUNDO J. ANGENSCHEIDT S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

De acuerdo a lo que establece el artículo 24 de los estatutos sociales el Directorio, invita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 14 de Octubre de 1946 a las 18 horas en nuestra sede social de la avenida 18 de Julio N.o 985, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual, balance, inventario e informe del Síndico 2.o Elección de dos accionistas que firmarán conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea es necesario según lo estipulado por el Art. 30 depositar en la Secretaría las acciones o recibo de depósito bancario por lo menos 48 horas antes de la asamblea. La Secretaría expedirá un certificado el que servirá de entrada a la asamblea — Octubre 7 de 1946. — El Directorio.

$12.00 Oct.9-10885-v.oct 11.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Inscripción de los estatutos de Establecimientos Frutícolas Amegllo S. A.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad "Establecimiento Frutícola Amegllo Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación: Carlos Gascue, escribano, certifica: Que ha tenido a la vista el libro de actas del Directorio del Establecimiento Frutícola Amegllo Sociedad Anónima" y que a fojas una o doce vuelta del mismo luce el acta que transcripta literalmente dice así:

Acta de constitución de "Establecimientos Frutícolas Amegllo Sociedad Anónima

En la ciudad de Montevideo, a los veintitrés días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, reunidas las personas que suscriben en la casa número mil ciento cuarenta y tres de la Plaza Libertad, dicen: Primero: Que han convenido en constituir y por este acto lo hacen, una Sociedad Anónima que se denominará "Establecimientos Frutícolas Amegllo Sociedad Anónima", cuyo objeto, duración y capital y domicilio se determinan en los estatutos que se transcriben a continuación. Segundo: Declarándose con todos los presentes en asamblea general, a objeto de estudiar y discutir los estatutos que regirán la marcha de la mencionada Sociedad Anónima, se dan por aprobados definitivamente dichos estatutos en la forma que se transcriben.

TITULO I

Constitución, denominación, domicilio, duración y objeto de la Sociedad

Artículo primero: Queda constituída una Sociedad Anónima denominada "Establecimientos Frutícolas Amegllo Sociedad Anónima".

Artículo segundo: El domicilio legal de la Sociedad se constituye en la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias, o nombrar corresponsales, en cualquier punto del territorio de la República o en el extranjero.

Artículo tercero. El plazo de duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años a contar desde la fecha de aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo de la República. Este plazo podrá ser reducido o prorrogado por resolución de la asamblea general de accionistas, a mayoría de votos, en la que estén representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones emitidas e integradas.

Artículo cuarto El objeto o fin de la Sociedad es: A) Adquirir los actuales establecimientos agrícolas y frutícolas conocidos bajo la denominación de "Granja Canelones-Miguel Amegllo". Esta adquisición será no sólo de los bienes inmuebles que constituyen dicho establecimiento, sino también, de los inmuebles por destino, de todos los bienes muebles, máquinas, útiles, herramientas y toda clase de implementos agrícolas y frutícolas y de los semovientes. B) Explotar dichos establecimientos, en todos los órdenes del cultivo de la tierra y a fruticultura, pudiendo asimismo, comprar o arrendar nuevos establecimientos de índole similar y explotarlos por cuenta propia o de terceros C) Industrializar la producción agrícola y frutícola de las cosechas de sus propios establecimientos y de las que pueda adquirir o comprar a terceros las que, después de elaborada, podrá comercializar y distribuir por sí o por cuenta de terceros ya sea dentro del territorio nacional o en el extranjero. D) Para cumplir sus fines la Sociedad podrá importar los artículos relacionados con dichos fines y ejercer toda clase de actividades comerciales e industriales que tengan relación con los mismos podrá igualmente ejercer representaciones y consignaciones, así como también adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos, créditos y valores de todo orden ya sean de entidades públicas y privadas.

Artículo quinto. La Sociedad contrae el compromiso de orden moral de que, en igualdad de condiciones, venderá con preferencia su producción agrícola y frutícola a la Sociedad mencionada "Granja Canelones-Miguel Amegllo Sociedad Anónima".

TITULO II

Del capital social y de las acciones

Artículo seis. El capital social queda fijado en un millón de pesos, moneda nacional uruguaya ($ 1.000.000.00). El capital social estará representado por diez mil acciones de cien pesos cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de varias acciones. Las acciones llevarán el nombre de la Sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución y número de inscripción en el Registro Público de Comercio. un número de orden sucesivo y las firmas del Presidente y Secretario de la Sociedad.

Artículo siete. Las acciones una vez integradas serán al portador e indivisibles y en el caso de que una acción perteneciera a varios propietarios deberán éstos hacerse representar en las asambleas por un apoderado común.

Artículo ocho. Las acciones serán emitidas cuando y en la medida que el Directorio lo resuelva. La integración de acciones, que no podrán ser colocadas a un valor inferior al de la par, se efectuará con dinero efectivo o en especie, en la forma y plazos que el Directorio determine.

Artículo nueve. Entretanto las acciones subscriptas no estén totalmente pagadas, la Sociedad expedirá a los accionistas certificados provisorios nominativos, que acrediten las integraciones realizadas, los que serán transmisibles por endoso, previa autorización del Directorio sin cuyo requisito, la transferencia carecerá de valor. Esos certificados provisorios llevarán las mismas firmas que las acciones y una vez totalmente integrado el importe subscripto, serán canjeadas por los títulos de acciones definitivas.

Artículo diez. Los subscriptores de acciones que no integren el importe de las mismas dentro de los plazos que fije el Directorio, caerán en mora de pleno derecho, por las cantidades impagas las cuales, desde ese momento devengarán el interés los importes no integrados. En tales casos punitorio de uno por ciento mensual sobre el Directorio podrá cancelar la subscripción y el subscriptor sólo tendrá derecho a la devolución del importe pagado previa deducción del referido interés punitorio y los gastos de todo orden ocasionados por el incumplimiento, y sin perjuicio que el Directorio pueda ejercitar otros derechos contra el moroso. Si el subscriptor moroso retuviere el certificado provisorio, éste será anulado por el Directorio, efectuándose la pertinente publicación en el "Diario Oficial"

Artículo once. El solo hecho de ser subscriptor o poseedor de una o más acciones, de la Sociedad, implica en el accionista o subscriptor, el conocimiento y la aceptación de las disposiciones contenidas en estos estatutos así como también el acatamiento a las resoluciones que dentro de sus facultades legales, adopten el Directorio de la Sociedad o las asambleas de accionistas.

Artículo doce. El capital social autorizado podrá ser aumentado por resolución la asamblea general de accionistas, en la que esté representado, cuando menos, el cincuenta por ciento del capital integrado y reciba a la vez el voto favorable de accionistas que representen, como mínimo, el setenta y cinco por ciento de ese cincuenta por ciento de capital integrado

TITULO III

Obligaciones de la Sociedad.

Artículo trece. La Sociedad podrá contraer préstamos mediante la emisión de "debentures" nominales o al portador, dentro o fuera del país, sin garantía y por resolución de la asamblea general de accionistas. Mediando autorización legal, y en las mismas condiciones, podrán emitirse "debentures" u obligaciones con las garantías que se determinen, y en ambos casos, tales "debentures" serán puestos por el Directorio en circulación, en la moneda, a los precios por los plazos, intereses y amortizaciones que la asamblea determine.

TITULO IV

Del Directorio, de la administración y de la fiscalización de la Sociedad

Artículo catorce. La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio, compuesto de siete miembros titulares, que deberán ser accionistas de la misma y que serán elegidos por la asamblea general a mayoría de votos presentes, y en lista completa. En idéntica forma y en el mismo acto electoral será elegido un suplente por cada Director.

Artículo quince. Los miembros del Directorio durarán dos años en sus funciones y deberán continuar en el desempeño de sus cargos hasta que se elijan sus sustitutos. Los Directores y sus suplentes serán reelegibles sin limitación.

Artículo dieciséis. En caso de vacancia por renuncia, fallecimiento o incapacidad de uno o más Directores, el Directorio convocará al suplente o suplentes que deban reemplazarlos, quienes lo harán por el tiempo que faltare para cumplir el mandato de dos años del Director o Directores cesantes, percibiendo éstos, la remuneración que corresponderá a los titulares a quienes sustituyen y en proporción al tiempo que lo

hagan. Igualmente, y en los términos expresados en el inciso anterior, el Directorio convocará a los suplentes respectivos en los casos de ausencia o impedimento temporario de los Directores titulares, siempre que la ausencia o impedimento sea mayor de treinta días. Los suplentes serán convocados por elección del Directorio, a mayoría de votos.

Artículo diecisiete. El Directorio, luego de cada renovación, designará de su seno las personas que ejercerán la Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría de la Sociedad, quienes serán electos por todo el período de duración de ese Directorio, y por mayoría de votos de los Directores. En caso de vacancia temporaria o definitiva, producida por las personas designadas para ejercer esos cargos, serán sustituídos por otros Directores designados en las mismas condiciones.

Artículo dieciocho. El cargo de miembro del Directorio de la Sociedad, es compatible con cualquiera otra función o actividad pública o privada ya sea remunerada u honoraria. Es igualmente compatible cuando la función o actividad se preste a la misma Sociedad, con excepción de la sindicatura.

Artículo diecinueve. El Directorio deberá reunirse todas las veces que el interés de la Sociedad lo requiera y cada vez que sea convocado por el Prsidente, o a solicitud, por escrito de uno de sus miembros, sin perjuicio de fijar días determinados para reunirse ordinariamente. Las resoluciones que se adopten en cada una de las sesiones del Directorio, serán asentadas en un libro de actas, que llevará la Sociedad a este único objeto, y que firmarán el Presidente y el Secretario, debiendo, asimismo hacer constar, en las actas, las manifestaciones que solicite cualquier miembro del Directorio, o el Síndico, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo treinta y dos, inciso C).

Artículo veinte. El Directorio forma quórum para sesionar válidamente con sólo la presencia de tres Directores, pero, en tal caso, las resoluciones deberán ser adoptadas por unanimidad. En los demás casos bastará la simple mayoría, salvo en aquellos previstos en estos estatutos. En caso de empate, el voto del Presidente será siempre decisivo.

Artículo veintiuno. Cada Director, antes de entrar a ejercer las funciones de tal, deberá depositar en las cajas de la Sociedad, por lo menos, cincuenta acciones de la misma Sociedad, a fin de garantir con ellas el cumplimiento de sus obligaciones como Director y que no podrán ser retiradas hasta después de pasados noventa días de aprobado el balance correspondiente al último ejercicio económico en que haya actuado como Director.

Artículo veintidós. El Directorio tiene la más amplia y absoluta representación de la Sociedad, y ejercerá sus funciones como si actuara en negocio propio. La Dirección, administración y disposición de los bienes y negocios sociales corresponden al Directorio, debiendo realizar todo cuanto se relacione con los fines de la Sociedad, sin excepción ni reserva de ninguna clase comprendiéndose en sus atribuciones todo aquello que por disposición expresa de estos estatutos, no haya sido reservado a la asamblea general de accionistas. Como consecuencia de esas facultades corresponde al Directorio. Primero. Representar a la Sociedad en todos los actos, negocios y contratos, ya sean civiles o comerciales, judiciales o extrajudiciales. Segundo. Administrar los bienes sociales, ya sean inmuebles, muebles o semovientes, y disponrá de ellos, arrendándoles, dándolos en anticresis, prenda común, industrial o caución, hipoteca, venta, permuta, o de cualquier otro modo, gravándolos, enajenándolos o comprometiéndolos por las cantidades y en las condiciones que estime convenientes. Tercero. Adquirir bienes de cualquier naturaleza y destinar parte de su capital a tomar participación en empresas similares o complementarias de los fines que son objeto de su actividad social. Adquirir títulos o acciones nominativas o al portador, de sociedades existentes o formar sociedades, o tomar participación en ellas. Cuarto. Aceptar bienes en pago, donaciones y liberalidades y gravámenes en favor de la Sociedad, y modificar o extinguir todos o cualesquiera derechos y obligaciones de la misma. Quinto. Ejecutar y hacer ejecutar todos los contratos que celebre y cobrar los importes que se adeuden a la Sociedad por cualquier causa, título o concepto, ya sea privadamente o judicialmente, pudiendo en consecuencia, demandar, desistir de la demanda, contestar las demandas que se inicien contra la Sociedad, y seguir los pleitos hasta su terminación, conciliar y transigir y otorgar quitas y esperas a sus deudores. Sexto. Ajustar las condiciones de los contratos de arrendamientos, común o de obra. Séptimo. Solicitar y percibir créditos y préstamos de dinero y valores con garantías reales o sin ellas, ya sea en los Bancos, habilitados en la República o en el extranjero, con instituciones particulares o con personas físicas o morales, pudiendo girar contra ellas, cheques, letras y otros documentos sobre depósitos o en descubierto, abriendo, manteniendo, cerrando y cancelando toda clase de cuentas corrientes y pudiendo retirar depósitos de cualquier clase o naturaleza. Octavo. Firmar, girar, aceptar, endosar, descontar, pagar, cobrar y protestar letras de cambio, cheques, conformes, vales y pagarés, cartas de porte, conocimientos, pólizas u otros instrumentos de obligación o de crédito, civiles o comerciales. Noveno. Conferir poderes generales o especiales y revocarlos y sustituir los que se confieren a la Soicedad. Décimo. Nombrar Gerentes, Administradores, asesores y toda clase de profesionales y técnicos, y en general todos los empleados y dependientes, fijando su remuneración y determinando los deberes y atribuciones de todo el personal, pudiendo incluir en los gastos de administración, gratificaciones especiales para los empleados y obreros. Undécimo. El Directorio podrá designar de su seno Directores-Delegados, que tendrán a su cargo funciones inspectivas y las que especialmente les asigne el Directorio, pudiendo recibir una remuneración especial por tal concepto. Duodécimo. Convocar las asambleas generales de accionistas, ordinarias y extraordinarias, con la especificación de los asuntos a tratarse. Décimotercero. Presentar anualmente a la asamblea ordinaria de accionistas la memoria sobre las actividades de la Sociedad, acompañadas del balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de las utilidades propuestas. Décimocuarto. Determinar, en cada año la fecha en que termina el ejercicio económico social. Décimoquinto. Resolver todos los casos no previstos o expresamente determinados en estos estatutos, siempre que estén encuadrados dentro del objeto y fines de la Sociedad, dando cuenta de lo decidido y actuado en la primera reunión de la asamblea general de accionistas. Décimosexto. Nombrar de su seno, o fuera de él, los Gerentes técnicos y administrativos que repute necesarios, dictando las reglamentaciones que correspondan a esas actividades, el plazo de duración de las mismas, y los sueldos y bonificaciones que estime adecuados a esas funciones.

Artículo veintitrés. Todos los contratos, documentos y obligaciones de la Sociedad deberán ser subscriptos por el Presidente y el Secretario, o bien por el Presidente y otro Director, designado a tal efecto por el Directorio.

Artículo veinticuatro. Son facultades del Presidente o de quien haga sus veces: A) Ejercer, asistido del Secretario, la representación legal de la Sociedad ante las autoridades públicas, o ante los particulares, y en todos los actos jurídicos en que corresponda sin perjuicio de los poderes generales o especiales, que se confieran a terceros. B) Presidir las sesiones del Directorio y de las asambleas generales de accionistas, ordinarias y extraordinarias. C) Convocar a sesiones al Directorio y formular la orden del día. D) Hacer cumplir las resoluciones de las asambleas generales de accionistas y del Directorio E) Autorizar con su firma, refrendada por la del Secretario en todos los casos, los documentos que expida la Sociedad en cumplimiento de resoluciones de la asamblea o del Directorio que consten en el libro de actas, y cuya ejecución no se hubiere delegado a otro mandatario. F) Utilizar en las asambleas o en el Directorio, doble voto, en caso de empate. G) Resolver por sí, cualquier asunto de carácter urgente que se plantee, dando cuenta al Directorio de las medidas tomadas en su primera sesión.

Artículo veinticinco. En ausencia, o por impedimento del Presidente, hará sus veces el Vicepresidente, con los mismos poderes y atribuciones, y en ausencia de ambos, el Director que el Directorio designe.

Artículo veintiséis. Vacante el cargo de Presidente, por renuncia o muerte o incapacidad del titular, ejercerá la Presidencia el Vicepresidente, hasta que el Directorio designe el nuevo Presidente.

Artículo veintisiete. Corresponde al Secretario: A) Refrendar la firma del Presidente en todos los actos que emanen de las resoluciones del Directorio o de las asambleas generales de accionistas B) Redactar y leer las actas de las asambleas y del Directorio. El Secretario será suplido por otros miembros del Directorio que éste designe en caso de ausencia. Esta designación deberá constar en actas.

Artículo veintiocho. La fiscalización y control de la marcha de la Sociedad corresponderá a un Síndico que será designado por la asamblea general de accionistas, en cada renovación de miembros del Directorio, quien durará dos años en la función de tal, pudiendo ser reelecto sin limitación. En el mismo acto en que sea elegido el Síndico, la asamblea elegirá a un Síndico suplente, que actuará en los casos de ausencia, renuncia, fallecimiento, impedimento o incapacidad del titular y por el tiempo que le faltare a éste para completar su mandato de dos años.

Artículo veintinueve. Es incompatible el cargo de Síndico y Síndico suplente, con el de miembro del Directorio de la Sociedad, y con cualquier otro cargo administrativo o representativo de la misma, sea o no rentado.

Artículo treinta. La remuneración de los servicios del Síndico será fijada anualmente por la asamblea ordinaria de accionistas, y en el caso en que la sindicatura sea ejercida en el período de dos años, parcialmente, por el titular y por el Síndico suplente, los emolumentos que fije la asamblea de accionistas, serán repartidos en proporción al tiempo de actuación de cada uno.

Artículo treinta y uno. Los deberes y facultades de la sindicatura son: A) Controlar y fiscalizar toda la actividad económica, financiera, comercial y jurídica de la Sociedad. B) Examinar, por lo menos cada tres meses, los libros y documentos de la Sociedad, y verificar la exactitud de los balances. C) Asistir en consulta a las sesiones del Directorio cuando éste lo solicite o cuando aquél lo estime adecuado, y a su requerimiento, fijar en las actas de las sesiones sus manifestaciones. D) Verificar frecuentemente el estado de caja y la existencia de títulos y valores de toda especie, y realizar inventarios físicos de la existencias. E) Dictaminar por escrito a la asamblea general de accionistas ordinaria, sobre la memoria, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas y la distribución de utilidades que presenta anualmente el Directorio, debiendo formular previamente ante éste las observaciones que ellos le merezcan, sin perjuicio de informar luego a la asamblea. F) Convocar a asamblea general de accionistas extraordinaria, en los casos cuya gravedad lo exija y a la asamblea ordinaria cuando el Directorio omitiere hacerlo. G) Fiscalizar sobre el cumplimiento de estos estatutos sociales, y verificar las condiciones establecidas para la intervención de los accionistas en las asambleas.

TITULO V

De las asambleas generales de accionistas

Artículo treinta y dos. La asamblea general de accionistas, debidamente constituída, representa a todos los accionistas de la Sociedad y tiene las más amplias facultades para el gobierno de la misma.

Artículo treinta y tres. Las asambleas generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias.

Artículo treinta y cuatro. Las asambleas generales ordinarias tendrán lugar una vez cada año dentro de los noventa días siguientes al término del ejercicio social, y en el lugar, día y hora que indique el Directorio.

Artículo treinta y cinco. Compete a la asamblea general ordinaria de accionistas: A) Tomar en consideración y pronunciarse sobre la memoria anual que deberá elevar el Directorio, acompañada del balance general e inventario, y de la cuenta de ganancias y pérdidas y del proyecto sobre distribución de utilidades. B) Elegir, cuando corresponda, miembro del Directorio y sus suplentes, y el Síndico y Síndico suplente, todo en un solo acto y en una misma lista C) Considerar todo otro asunto incluído por el Directorio en la orden del día, o presentado por accionistas que representen por lo menos el treinta y cinco por ciento del capital realizado.

Artículo treinta y seis. Las asambleas generales de accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, designarán dos de los accionistas presentes, a fin de que suscriban el acta de la asamblea realizada, lo que harán conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio, o cuando lo pida por escrito el Síndico o cuando lo soliciten, también por escrito, accionistas que representen por lo menos, el treinta y cinco por ciento del capital social realizado. En el caso de convocatoria de la asamblea extraordinaria a solicitud de los accionistas, el Diretorio deberá convocarla dentro de los treinta días de formulada la petición

Artículo treinta y ocho. En las asambleas generales de accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, sólo podrán tratarse los asuntos que figuren en la orden del día, la que deberá publicarse en la respectiva convocatoria Sólo en el caso de estar representadas la totalidad de las acciones emitidas e integradas, podrá considerarse, entonces, cualquier asunto que promuevan los accionistas o el Directorio.

Artículo treinta y nueve. Las convocatorias a asambleas generales de accionistas, ordinarias o extraordinarias, se harán conocer a los accionistas por medio de cinco publicaciones consecutivas, hechas en el "Diario Ofiial" y en otro diario de la Capital de la República, indicando fecha lugar y hora de la reunión, y con indicación del orden del día a tratarse, debiendo em-

pezar las publicaciones, cuando menos, con diez días de anticipación a la fecha de reunión de la asamblea.

Artículo cuarenta. Los accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones y decisiones de las asambleas deberán depositar, en las Oficinas de la Sociedad, hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión de la respectiva asamblea, sus acciones, o bien certificados que acrediten que éstas se encuentran depositadas en alguna institución bancaria del país. De esos depósitos, la Sociedad expedirá una boleta en la que constará el número de acciones depositadas o en su caso, lo que indiquen los certificados bancarios, con la numeración de las acciones respectivas y el número de votos que corresponde al tenedor del boleto, el que, a su vez, servirá de entrada al local de la reunión.

Artículo cuarenta y uno. El derecho de asistencia a las asambleas, con voz y voto, podrá ejercerlo el accionista personalmente, o por medio de delegado o representante, mediante simple carta-poder. El delegado o representante sólo podrá representar a un accionista, y no podrán ser delegados o representantes de accionistas, los miembros del Directorio de la Sociedad, el Síndico, o los empleados y dependientes de la misma.

Artículo cuarenta y dos. La propiedad o la representación de cada diez acciones dará derecho a un voto en las votaciones de las asambleas, con las limitaciones que establece el artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio.

Artículo cuarenta y tres. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, o en su defecto por el Vicepresidente, y en defecto de ambos, por el accionista que designe la asamblea a ese fin. Actuará de Secretario el que sea del Directorio, y en su ausencia el accionista que designe la asamblea.

Artículo cuarenta y cuatro. Las resoluciones que adopten las asambleas generales de accionistas, ordinarias y extraordinarias, lo serán por mayoría de votos presentes salvo los casos, que, por estos estatutos, se determine un quórum especial. Las resoluciones de las asambleas deberán ser asentadas en un libro especial cuyas actas serán firmadas por el Presidente y Secretario y los dos accionistas que se designen a ese fin.

Artículo cuarenta y cinco. Para que las asambleas generales de accionistas, ordinarias o extraordinarias, queden válidamente constituídas y puedan sesionar y resolver, se requiere: Primero: En la primera convocatoria la presencia de accionistas o representantes de accionistas, que representen, por lo menos, la mitad más una de las acciones emitidas e integradas. Segundo: Si a la primera convocatoria no concurriera número suficiente para celebrar reunión, conforme a la disposición anterior, se convocará a nueva reunión de la asamblea. Esta segunda convocatoria de asamblea se hará con los mismos requisitos que para la primera, y quedará válidamente constituída cualquiera sea el número de accionistas que asistan y el capital social que representen. Lo establecido en este artículo, rige, asimismo, para el caso de tratarse los asuntos a que se refiere la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve.

Artículo cuarenta y seis. El retiro de alguno o algunos de los accionistas, después de haberse formado quórum, y estar abierta la sesión, no inhabilitará a las asambleas ordinarias o extraordinarias, para seguir deliberando y tomar resoluciones.

TITULO VI

Del ejercicio económico, los balances generales y la distribución de los beneficios

Artículo cuarenta y siete. El ejercicio económico-social se cerrará el día de cada año que determine el Directorio.

Artículo cuarenta y ocho. Al fin de cada ejercicio económico, el Directorio dispondrá la realización de un inventario y balance general detallado, del activo y pasivo de la Sociedad, la cuenta de ganancias y pérdidas, y el proyecto de castigos, de amortizaciones, de reservas y reparto de utilidades, los que, conjuntamente con la memoria anual y con el informe que al respecto formule el Síndico, permanecerán en la Secretaría de la Sociedad, a disposición de los accionistas, por lo menos, desde el día de la primera convocatoria para la celebración de la asamblea general ordinaria hasta el día de su realización.

Artículo cuarenta y nueve: Lo producido en cada ejercicio económico, deducidos los gastos y erogaciones de explotación y administración, la amortización de los valores del activo fijo, y las demás cargas que se hubieran producido por cualquier concepto, constituirán las utilidades netas de la Sociedad.

Artículo cincuenta. Las utilidades realizadas y líquidas el Directorio las distribuirá en la siguiente forma: A) El cinco por ciento será destinado a fondo de reserva, hasta llegar a la suma que represente el veinticinco por ciento del capital integrado. B) El diez por ciento para remunerar los servicios de los miembros del Directorio, en la forma y proporciones que éste resuelva. C) Un cinco por ciento, el Directorio podrá destinarlo a aguinaldos, bonificaciones o remuneraciones extraordinarias del personal de empleados. El Directorio determinará, en cada caso, si hará o no uso de esa facultad, total o parcialmente, y resolverá sobre la forma y proporciones de la distribución. En el caso que el Directorio no hiciera uso de ese porcentaje, o lo hiciera parcialmente, el saldo que resultara de él, iría a aumentar el dividendo de los accionistas. D) El remanente de las utilidades realizadas se distribuirá entre los accionistas en forma de dividendos, que no será nunca menos del ochenta por ciento.

Artículo cincuenta y uno. Los dividendos no percibidos por los accionistas dentro del plazo de cinco años, contados desde la fecha en que la asamblea los acordó, se prescriben, pasando su importe, por el solo vencimiento del término, a pertenecer a la Sociedad. No devengarán interés los dividendos no retirados que estén en poder de la Sociedad.

TITULO VII

De la disolución y liquidación de la Sociedad

Artículo cincuenta y dos. La Sociedad se disolverá y liquidará en los siguientes casos. A) Por la expiración del plazo fijado para su duración. B) Cuando así lo resuelva una asamblea general de accionistas convocada a ese efecto, con la presencia de socios y votos que representen las mayorías que determinan las disposiciones de la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve. C) Cuando se haya perdido el setenta y cinco por ciento del capital. D) En los demás casos que prevé el Código de Comercio, y leyes pertinentes.

Artículo cincuenta y tres. En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación de la misma, se efectuará por una Comisión Liquidadora, que designará la asamblea general de accionistas, pudiendo ser designado el propio Directorio. La asamblea determinará la forma de la liquidación, las facultades que otorga a los liquidadores, la duración de ese mandato y la correspondiente remuneración.

TITULO VIII

Aplicación y reforma de los estatutos

Artículo cincuenta y cuatro. Los casos no previstos en estos estatutos, serán resueltos por el Directorio de conformidad al Código de Comercio y de las leyes complementarias.

Artículo cincuenta y cinco. Para reformar, modificar o ampliar estos estatutos; será necesario resolución de asamblea extraordinaria de accionistas, convocada a ese efecto, y a la que asista un número de accionistas que representen por lo menos, el setenta y cinco por ciento del capital realizado y el voto favorable de socios que representen la mitad de dicho capital.

TITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo cincuenta y seis. El primer Directorio queda constituído e integrado en la siguiente forma: Titulares: Miguel Ameglio, Presidente. Ramón Sarille, Vicepresidente. Ricardo Gonzalez García, Francisco Ameglio Young. Juan A. Clivio, Asesor técnico; Moisés Zojbi, asesor comercial; Pablo Armando Borrelli, contador. Luis Alberto Garayalde, Síndico. Suplentes: Vicente la Ruina, Juan Pedro Garayalde, ingeniero Haroldo Capurro, Raúl Belbussi, Pedro Menéndez Lees, Antonio J. Rodríguez, Julio Rodríguez Pozzi y Raúl Negro, Síndico. Este primer Directorio y la sindicatura designada ejercerán sus funciones por el término de seis años, computados desde el día de su instalación.

Artículo cincuenta y siete. Vencido el término de seis años que prescribe el artículo anterior, se procederá a la primera renovación del Directorio en la siguiente forma: se sortearán los Directores a excepción del Presidente, a fin de que salgan tres de ellos. El Presidente y tres de los Directores, permanecerán por un año más, hasta la nueva renovación.

Artículo cincuenta y ocho. Queda facultado el doctor Juan Pedro Orueña para realizar todas las gestiones que fueren necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta Sociedad, así como para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, la matrícula de comerciante, y la rúbrica de los libros sociales, pudiendo para los efectos expresados, aceptar las modificaciones u observaciones que propusieran la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, el Poder Ejecutivo o el Ministerio Público. — Miguel Ameglio. — Ramón Sarille. — Ricardo Gómez García. — Francisco Ameglio Young. — Juan A. Clivio. — Moisés Zojbi. — P. A. Borrelli. — L. A. Garayalde. En fe de ello y a pedido de parte interesada, expido el presente que signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Carlos Gascue. Escribano.

Copia. Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. Juan Pedro Urueña, constituyendo domicilio en mi estudio, calle 25 de Mayo N.o 544, al señor Ministro, como mejor proceda, digo: Que según el instrumento que acompaño, otorgado el día 23 de Julio del corriente año, y autorizado por el escribano señor Carlos Gascue, quedó constituída la Sociedad Anónima que girará bajo el rubro "Establecimientos Frutícolas Ameglio S. A.". Que por el artículo 58 de los estatutos de dicha Sociedad, he quedado facultado para realizar las gestiones necesarias, ante las autoridades administrativas y judiciales, para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta Sociedad y la aprobación de sus estatutos, así como para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, obtener la matrícula de comerciante y la rúbrica de los libros sociales. Atento a lo expresado, y de conformidad a las disposiciones que estatuyen los artículos 21 del Código Civil y 405 y 407 del Código de Comercio, vengo, en la representación invocada, a solicitar del señor Ministro que, previos los trámites legales correspondientes, se sirva aprobar los presentes estatutos y conceder la personería jurídica a la Sociedad Anónima que represento. Solicito, igualmente, que el señor Ministro quiera disponer que, oportunamente se me devuelva el instrumento que acompaño y se me expidan los testimonios del caso. Sírvase, señor Ministro, proveer en todo de conformidad a lo que dejo pedido, que será justicia. — Juan Pedro Urueña.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 16 de 1946. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades anónimas y hecho, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. Por el Ministro. — C. M. Montaño. Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Agosto 17 de 1946. Pase a la División Sociedades Anónimas para que tome nota y fecho, vuelva Fdo.: Juan Luis Antuña.

Montevideo, 19 de Agosto de 1946. Tomada nota, vuelva. Luis Tróccoli, por División Bancos y Sociedades Anónimas.

Montevideo, Agosto 20 de 1946. Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. Señor Ministro. El proyecto de estatuto, presentado a la autorización del Poder Ejecutivo, por la Sociedad Anónima en formación, "Establecimientos Frutícolas Ameglio Sociedad Anónima", sugiere a esta Inspección General, las consideraciones siguientes: 1) Por vía de aclaración corresponde mencionar que se requerirá la aprobación del Poder Ejecutivo: A) En los casos de prórroga del plazo de duración de la Sociedad Anónima por la asamblea general de accionistas, artículos 3.o, y B) En los aumentos sobre el capital autorizado, resueltos también por la asamblea de accionistas, artículo 12. 2.o El artículo 47 expresa que el ejercicio económico-social se cerrará el día de cada año que determine el Directorio. Por su parte, el artículo 421 del Código de Comercio estatuye que al principio de cada año deberán los directores presentar a los socios un estado de las ganancias y pérdidas que haya tenido la Sociedad en el año precedente. A fin de que se cumpla y controle el cumplimiento de este último precepto, convendría especificar en el estatuto, el año social. Saludo al señor Ministro muy atentamente. — Juan Luis Antuña, Subdirector.

Fiscalía de Gobierno de primer turno — Señor Ministro: Manteniendo el criterio expuesto en dictámenes de 6 de Agosto de 1931, estatutos de "The Texas Company Uruguay S. A." y N.o 483|944, de 7 de Junio de 1944 estatutos de "Horacio Torrendell S. A.", el Fiscal considera que debe eliminarse la facultad de emitir "debentures" contenida en el artículo 13. Deberá sobreentenderse que para la prórroga del plazo de duración de la Sociedad (artículo 3.o) como para el aumento del capital social (artículo 122) deberá obtenerse la correspondiente aprobación del Poder Ejecutivo (artículos 406 y 407 in fine del Código de Comercio; que el acatamiento por parte de los socios de las resoluciones del Directorio y de las asambleas (artículo 11) no implica renuncia al ejercicio de las acciones que pudieren corresponderles en defensa de sus derechos (artículo 8.o, del Código Civil) y que las actividades enunciadas en el inciso D) del artículo 4.o y en el artículo 22, son aquellas relacionadas directamente con el objeto social. En cuanto a la observación formulada por la Inspección General de Hacienda en el número 2

do su informe, considera el Fiscal que el contralor del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Comercio puede realizarse perfectamente comunicando el Directorio a la Inspección de Hacienda, la fecha que fije como iniciación y terminación de cada año social. Con las salvedades expresadas puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista, reconociendo "Establecimientos Frutícolas Ameglio Sociedad Anónima" como persona jurídica de derecho privado a condición de que dicha Sociedad se someta estrictamente a las ... en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Agosto 21 de 1946. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 24 de 1946. — Vista al interesado. Por el Ministro. — C. M. Montaño Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. Juan Pedro Urueña, en la representación que ejerzo en el expediente iniciado por la Sociedad Anónima "Establecimientos Frutícolas Ameglio S. A.", al señor Ministro, como mejor proceda, digo: Que vengo a evacuar la vista que me ha sido conferida, y en consecuencia, expreso que: en nombre de la Sociedad Anónima que represento, acepto las aclaraciones formuladas por la Inspección General de Hacienda y por el señor Fiscal de Gobierno, en lo que se refieren a la necesaria aprobación del Poder Ejecutivo de la República, para la prórroga de duración de la Sociedad, así como también para el aumento del capital social. En cambio, señor Ministro, no acepto la indicación u objeción formulada por el señor Fiscal de Gobierno en lo relativo a la emisión de "debentures". (Artículo 13 de los estatutos). El Poder Ejecutivo ha fijado ya criterio definitivo sobre esa cuestión; y abundan, por tanto, las sociedades anónimas que tienen facultades para emitir "debentures". En consecuencia, pues, señor Ministro, le ruego quiera aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Establecimientos Frutícolas Ameglio S. A.", reconociendo, a la vez, a esta Sociedad como persona jurídica de derecho privado. Sírvase, señor Ministro, proveer de conformidad a lo que dejo pedido, que será justicia. — Juan Pedro Urueña.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 29 de 1946. No haciéndose mención alguna en el escrito precedente respecto a varias de las salvedades formuladas por la Inspección General de Hacienda y la Fiscalía de Gobierno, otórguese nuevamente vista al interesado. Por el Ministro. — C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Sección Archivo. — Montevideo, Agosto 30 de 1946. Con esta fecha, notifiqué al doctor J. P. Urueña, quien expresa que no tiene inconveniente en aceptar la aclaración de la Inspección de Hacienda formulada en el apartado 2), así como las formuladas por el señor Fiscal de Gobierno, relativas a los artículos 11 y 22 de estos estatutos. — Juan Pedro Urueña. — Héctor Gorbarán Herrera, Jefe de Archivo.

Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina, Juan Pedro Urueña, en la representación acreditada en el expediente iniciado por la Sociedad Anónima "Establecimientos Frutícolas Ameglio S. A.", al señor Ministro, como mejor proceda, digo: Que ampliando lo manifestado en la vista que me fué conferida, expreso que acepto el criterio del señor Fiscal de Gobierno relativo a la fijación del año económico social y desde luego, el Directorio, deberá comunicar a la Inspección General de hacienda, la fecha que fije como iniciación y terminación de cada año social. Manifiesto, igualmente, que acepto las aclaraciones formuladas por dicho señor Fiscal, relativas a los artículos 11 y 22 de los estatutos sociales. Quiera, señor Ministro, tener presente lo manifestado y proveer lo que en derecho corresponda. — Juan Pedro Urueña.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 3 de 1946. Agréguese a sus antecedentes y pase a despacho. Por el Ministro. — C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 7 de 1946. Vista: La gestión iniciada por "Establecimientos Frutícolas Ameglio Sociedad Anónima" a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica; Resultando: 1) Su objeto es adquirir los establecimientos agrícolas y frutícolas denominados "Granja Canelones Miguel Ameglio" y realizar su explotación en todos los órdenes del cultivo de la tierra y la fruticultura, así como en la industrialización de los productos obtenidos; 2) Su capital autorizado ha sido fijado en un millón de pesos ($ 1.000.000.00) y todo aumento deberá ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo; 3) Los interesados aceptaron las aclaraciones aconsejadas para los artículos 3.o, 4.o, 11, 12 y 22; Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. Respecto a la emisión de "debentures" el Poder Ejecutivo ha expresado repetidamente el criterio que concuerda con los estatutos a estudio; De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y oída la Fiscalía de Gobierno de primer turno El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar los estatutos de "Establecimientos Frutícolas Ameglio Sociedad Anónima", con las salvedades y modificaciones aceptadas por los interesados y otorgarle la personería jurídica que solicita. Entiéndese que queda sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893 fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A tal efecto la Sociedad hará saber a dicha Oficina inmediatamente que haya cumplido ese requisito. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 archívese. — (Fdo.:) **AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.**

Es copia fiel. — Montevideo, Setiembre 12 de 1946. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Registro Público de Comercio. — Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno. — Inscripta con el N.o 34 al Fo. 162 vta. y siguientes del tomo 7.o del Registro de Contratos. — Montevideo, Setiembre 23 de 1946. — Derechos $ 250.00. Sellado $ 24.00. Total $ 274.00. — J. Pereira. — Hay un sello que dice: Registro Público de Comercio. — Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno. Montevideo.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Juan Pedro Urueña, constituyendo domicilio en su estudio, calle 25 de Mayo N.o 544, al señor Juez, como mejor proceda, digo: Que a los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio y de su publicación, vengo a presentar los estatutos de la Sociedad Anónima "Establecimientos Frutícolas Ameglio S. A.", para lo cual he quedado facultado por el artículo 58 de dichos estatutos. En consecuencia, pido al Juzgado se sirva ordenar la expresada inscripción y la publicación de los estatutos, y oportunamente, que se rubriquen los libros de comercio que presentaré. Sírvase, señor Juez, proveer de conformidad a lo que dejo pedido, que será justicia. — J. P. Urueña.

N.o 14.075. — Montevideo, Setiembre 13 de 1946. — Vista al M. Público y si no mediare oposición, previa tasación y pago de costas, vuelvan para resolución. — Díaz Mintegui.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Montevideo. — Vista N.o 4114. — Señor Juez: Puede Ud. mandar conforme a lo solicitado en el escrito en vista. — Montevideo, Setiembre 16 de 1946. — Juan Carlos Imhof.

N.o 14557. — Montevideo, Setiembre 19 de 1946. — Vistos Atento al dictamen Fiscal, Resuelvo: Decrétase la inscripción que se pide, remitiéndose el expediente al R. P. de Comercio, háganse las publicaciones de ley, devuélvase la documentación presentada y archívese. — Díaz Mintegui. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui en Montevideo, a diecinueve de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Certifico. — N. Abdala.

Montevideo, Setiembre 20 de 1946. — Señor Encargado del Registro P. de Comercio (6.o turno), — Montevideo. — Acompañando el presente remito a Ud. los autos "Establecimientos Frutícolas Ameglio S. A.". Inscripción de estatutos a sus efectos. Saludo a usted atte. — J. Díaz Mintegui. — Nicanor dos Santos, Escribano. — Hay un sello que dice: "Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de 1.er turno. — Montevideo".

Recibido el veinte de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Conste. — (Firma ilegible).

Montevideo, Setiembre 23 de 1946. — En cumplimiento de lo ordenado, se efectuó la inscripción con el N.o 34 al Fo. 162 vuelto y siguientes del tomo Séptimo del Registro de Contratos que lleva este Juzgado, y diligenciado se devuelve el presente oficio al Juzgado de su procedencia. Conste. — Pereira.

Y a los efectos de su publicación por la prensa, expido el presente, a veinticinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$616.00 — 10501.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 95
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 95 para adquirir: Agua mineral, malta, cocoa, grasa, tipo frigonal o similar, jabón común, ciruelas con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 24 de Octubre de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 8 de 1946. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.11-24173-v.oct.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 96
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 96 para adquirir: botones corozos yerba mate, hormillas corozo, cretona ordinaria, con destino a la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 24 de Octubre a las dieciséis horas. — Montevideo, Octubre 8 de 1946. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.11-24174-v.oct.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 58
Quinto llamado

Llámase a licitación pública N.o 58 para adquirir: Baldes de hierro galvanizados, calibradores de boca, carburo en polvo, cerraduras Yale o similar para cajones, llaves Stilson o similar N.o 8 y N.o 12, manguera de lona de 25 metros de largo de 12 centímetros de diámetro, manguera de goma de 25 mm. de diámetro, manguera de 30 centímetros para hacer agua, manguera de goma armada de 60 mm. diámetro, micrómetros a presión, navajas tipo marinero, vidrios planos transparentes para ojo de buey de 300 x 17 mm., vidrios planos para ojos de buey de 255 x 12 mm., con destino a varias unidades dependientes de la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 25 de Octubre de 1946 a las 14 horas. — Montevideo, Octubre 7 de 1946. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.11-24175-v.oct.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 74
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 74 para adquirir: Camisetas de punto media manga, camisetas tipo sport, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 25 de Octubre de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 8 de 1946. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.11-24176-v.oct.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones. Asunto N.o 84|3900. Artículos para Cantinas Militares. Lucas Rodríguez: 1.200 cepillos tipo guitarra para piso s|m. N.o 2 a $ 2.50 la docena. Carlos Anselmi, S. A. 1.600 cajas de galletitas "María" o similar de 90 a 100 paquetes de diez unidades c|u, s|m. Montevideo. Salto. Li Li. Mercedes, Paysandú o Souvenir, a $ 4.30 la Caja. Aceitera del Uruguay S. A.: 100 cajones de aceite de maní con 20 latas de 2 litros c|u, s|m, marca "Centinela" y análisis adjunto,

$ 44.85 el cajón. — Montevideo, Octubre 7 de 1946. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.11-24177-v.oct.11.

RIONE
AVISO

La Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro pone en conocimiento de los interesados que en virtud de que el embalse del Rincón del Bonete está por alcanzar su nivel normal superior y de que la crecida del Río Negro continúa aún, es muy probable que, antes de fin de la corriente semana y por todo el tiempo que dure tal crecida, sea necesario poner en funcionamiento el vertedero del dique de Rincón del Bonete.

En este caso, y con la intensidad de crecida actual, deben esperarse, aguas abajo del Rincón del Bonete, niveles de agua hasta 8 metros. Por tanto, los ribereños del río Negro y sus afluentes, aguas abajo de Rincón del Bonete deben tomar las precauciones necesarias para evitar daños. — Montevideo, Octubre 8 de 1946.
(Cuenta corriente) Oct.11-24179-v.oct.11.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado
Por ceniza de soda

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de 100 toneladas con opción a 200 toneladas de ceniza de soda, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravía número 3797 de 13 y 30 a 18 y 30 horas. La apertura de las propuestas se realizará el día miércoles 30 del corriente a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Octubre 8 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.11-24181-v.oct.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 48607. — Montevideo, Octubre 7 de 1946. — Con esta fecha, Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para las clases 1 y 3 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 Oct.11-10977-v.oct.23.

ACTA N.o 48366. — Montevideo, Octubre 7 de 1946. — Con esta fecha, Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Sandoz S. A. de Basilea, Suiza, solicitan registrar la marca "PARTERGINA", para la clase 9, (según detalle) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.11-10978-v.oct.23.

ACTA N.o 48620. — Montevideo, Octubre 8 de 1946. — Con esta fecha, Nutrex S. A. Cía. Elaboradora de Productos Alimenticios de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 1, 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Oct.11-10889-v.oct.23.

ACTA N.o 48589 — Montevideo, Octubre 30 de 1946. — Con esta fecha, "Sociedad Anónima Industrial de Importación y Exportación del Uruguay", ha solicitado el registro de la marca "TABLAISLANT" para distinguir artículos de las clases 8 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.11-10671-v.oct.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 393|946

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de construcción del edificio para la Subcomisaría de la 16.a Sección "Villa García" (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.40 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 1.o de Noviembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 8 de 1946.
(Cuenta corriente) Oct.11-24182-v.oct.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 394|946

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de construcción del edificio para la Escuela Núcleo en Laguna Merín, (Departamento de Cerro Largo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 1.o de Noviembre a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 8 de 1946.
(Cuenta corriente) Oct.11-24183-v.oct.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de construcción de un local destinado para la Junta Local de Melilla, de acuerdo con los planos, memorias, pliegos de condiciones y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (quinto piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada en presencia de los interesados el día 31 de Octubre próximo, a las quince horas — Montevideo, Octubre 7 de 1946 — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.11-24187-v.oct.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Llamado al propietario del inmueble empadronado con el N.o 52.654, afectado por el trazado de la Rambla Costanera del Arroyo Miguelete

EDICTO. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, cítase al propietario del inmueble empadronado con el N.o 52.654, designado por decreto N.o 5136 de la Junta Departamental para ser expropiado con destino al trazado de la Rambla Costanera del Arroyo Miguelete. Padrón N.o 52.654. Propietario: Francisco Visconti Romano. Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección del Plan Regulador de Montevideo, calle 18 de Julio s|n, décimo piso donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la citada ley de Expropiaciones — Octubre 3 de 1946 — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.11-24184-v.oct.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 305

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de seis (6) máquinas de escribir, destinadas a diversas reparticiones municipales de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados, todos los días en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia N.o 2035 donde se recibirán y abrirán las propuestas, el día 14 de Octubre del corriente año a las 15 horas en presencia de los proponentes que concurran. Valor del pliego de condiciones, pesos 0.50. — Montevideo Octubre 7 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.11-24185-v.oct.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 303

Llámase a licitación pública para el suministro de alfalfa y maíz por el término de 30 días a las distintas dependencias municipales, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia N.o 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 17 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. Valor del pliego de condiciones, $ 0.60. — Montevideo, Octubre 7 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.11-24186-v.oct.15.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de [illegible]

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.

(Espacio limitado a diez días por la ley 9.906).

Montevideo, 11 de Octubre de 1946

[illegible] Sección

GERARDO CUESTA, 29 años, viudo, mecánico, oriental, domiciliado Andrés 5775, y JENNY TA[illegible], 25 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés 5775.

[illegible] Sección

DANTE A[illegible], 22 años soltero, marino, oriental, domiciliado Comercio 2365, y NORMA MARGARITA [illegible], 20 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2365.

A[illegible] [illegible], 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Laborde 2123, y MELBA RAMIREZ SOSA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada F. Laborde 2123.

JUAN HORN[illegible], 50 años, viudo, albañil, alemán, domiciliado Arrayán 2477, y MARTHA [illegible], 45 años, viuda, alemana, domiciliada Arrayán 2477.

SALOMON ZU[illegible], 25 años, soltero, químico, polaco, domiciliado 8 de Octubre 3320, y BENITA WASE[illegible], 25 años, soltera, argentina, domiciliada 8 de Octubre 3320.

BALDOMERO [illegible], 34 años, soltero, albañil, español, domiciliado J. de Dios Peza 2458, y ANA CHAO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada J. de Dios Peza 2458.

LEON DIAZ, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gauna 3775, y ADELA GREGORIA MARRERO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Gauna 3775.

PEDRO LEONCIO STRATTA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sangunetti 2477, y AMELIA HERNANDEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Sangunetti 16.

SARKIS KODJAYAN, 22 años, soltero, jornalero, libanés, domiciliado Santander 1995, y AGANI SIMONIAN, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Santander 1995.

JULIO DUFRECHOU, 30 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Larravide 2577, y BLANCA POGGI ETCHEBARNE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2577.

11.a Sección

CARLOS ALFONSO LINARES, 40 años, divorciado, periodista, argentino, domiciliado Cno. Carrasco s|n., y DELIA MATILDE PATALANO, 27 años, soltera, argentina, escritora, domiciliada Cno Carrasco s|n.

JOSE GOMEZ SANTA CRUZ, 43 años, soltero, chófer, argentino, domiciliado Oficial 3.a s|n., y LIDIA PRIVIDERA, 36 años, soltera, argentina, domiciliada Cno Maldonado K. 16.

MARCELO EUGENIO SUGIER, 40 años, soltero, empleado, francés, domiciliado Abipones s|n., y EDMEE ZENAIDE BARBARA MEDICI, 26 años, soltera argentina domiciliada Abipones s|n.

LUIS ALBERTO DEL CASTILLO, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Dr. Pablo de María 1265, y JACINTA VILLAGRA, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Dr. Pablo De María 1265.

LISARDO VALDEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lavalleja 1981, y MARTHA SUSANA MUÑOZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pablo De María 1041.

18.a Sección

JORGE JUAN VAGO, 27 años, soltero, comercio, húngaro C|A, domiciliado Acevedo Díaz 1031, y MAGDALENA MARIA BADO, 28 años, soltera, húngara, domiciliada Acevedo Díaz 1031.

ALBERTO MANUEL BIRABEN MUÑOZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Masini 83 bis, y FLORENCIA ADELA ALZAGA PEREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Sarmiento 2594.

JULIO RAUL MARTINEZ CASADA, 25 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado R. Fernández 238, y ROSA ADELAIDA BARLOCCO ROSAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 555.

22.a Sección

ELIO BERNARDO TECHERA, 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Márquez 3411, y MARIA ELENA HERNANDEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Márquez 3411.

P|p. $2.00 v.oct.15.

20.a Sección

LUIS PORTAS, 33 años, divorciado, empleado, belga, domiciliado Larrañaga 1261, y MANUELA ROTUNDO ARIAS, 29 años soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 1261.

v.oct.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONIDIA SILVEIRA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.11-11004-v.oct.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.11-11025-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GORLERO o GORLERI o GORLERA o ROLERO DE INTROINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Oct.11-11003-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA IRIARTE DE GUAINASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946.— Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.11-10994-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA VELAZCO DE MARTINEZ y JUAN CARLOS MARTINEZ VELAZCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Oct.11-10995-v.oct.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS HOLAR-CHOP o KOLAR-CHOP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.11-10997-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS MIGUEL MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 3 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Oct.11-10984-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTES DIAZ CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Oct.11-10985-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 3 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Oct.11-10986-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ DE BRAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo Octubre 3 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Oct.11-10987-v.oct.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINO LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.11-11010-v.oct.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA o TORIBIA MARIA JOSEFA ESPASANDIN DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 20 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.11-10983-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES BELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 18 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.11-10998-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO DODERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 22 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.11-10996-v.oct.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SALDOMBIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 7 de 1946. — Pablo Mazón, Actuario-Adjunto.

$4.00 Oct.11-11020-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PROSPERO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 26 de 1946 — Pablo Mazón, Actuario-Adjunto.

$4.00 Oct.11-11021-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMABILIA CABRERA DE TARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 26 de 1946. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$4.00 Oct.11-11022-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GUALCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 26 de 1946. — Pablo Mazón, Actuario-Adjunto.

$4.00 Oct.11-11029-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA MAMBERTTO o MAMBERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 26 de 1946. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$4.00 Oct.11-10968-v.oct.23.

Incapacidad

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado: "AQUILINA RODRIGUEZ, Incapacidad", se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 13 de Agosto próximo pasado, se ha declarado en estado de incapacidad a doña Aquilina Rodríguez, designándose en el carácter de curador dativo de la misma a su hermano Elías Rodríguez. Y a los efectos dispuestos por el artículo 437 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 1.o de 1946. — Pablo Mazón, Actuario-Adjunto.

$6.00 Oct.11-11024-v.oct.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MARINS o MARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 4 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Oct.11-11002-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA SOSA COSTA DE YARZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 4 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Oct.11-11001-v.oct.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de PAULINA MENDEZ y FAUSTINO BATISTA MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 14 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Oct.11-11012-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Depar-

tamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LEOPOLDO SHANNON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 19 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Oct.11-11013-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO BENJAMIN BERNARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante es'e Juzgado. — Colonia, Setiembre 19 de 1946 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Oct.11-11014-v.oct.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "SCOTT RAFAEL. Rectificación de partida", se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado el interesado, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, en el sentido que a continuación se expresa: donde aparece el nombre y apellido como "Rafael Scotti" debe decir Rafael Scott; donde dice "Guillerma Scotti" debe decir Guillerma Scott y donde se establece "Guillermo Scotti", debe decir Guillermo Scott; por ser los verdaderos Y a los efectos de la ley se hace la prseente publicación — Colonia, Mayo 10 de 1946 — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto

$9.00 Oct.11-11011-v.oct.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha doce del corriente, ha sido declarado en quiebra, el comerciante FELIX ABELARDO SEQUEIRA, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1 o) Que no deben hacerse entregas o pagos al fallido so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2 o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico de la quiebra don Carlos Farina y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación — Minas, Setiembre 26 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$16.00 Oct 11-11016-v.oct.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor Morosinio Vaz Martins se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don SATURNINO DESIDERIO ESCUDERO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento ocurrido el once de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno en la primera sección de este Departamento, en el sentido de que donde el inscripto aparece como llamándose José Deciderio, se establezca el verdadero que es Saturnino Desiderio Y a los efectos del caso se hace esta publicación por quince días. — Minas, Octubre 2 de 1946. — José Ramón Díaz Actuario.

$12.00 Oct.11-11015-v oct 29.

Epoca de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins se hace saber que por sentencia ejecutoriada dictada por este Juzgado, con fecha catorce del corriente en los autos "JUAN E FALAGIAN. Quiebra Epoca de la efectiva cesación de pagos" (Lo. 23 Fo. 132), se ha fijado la época de la efectiva cesación de pagos del fallido Juan E Falagián, en la fecha de su presentación al Juzgado, o sea el día tres de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, y que, los autos respectivos se hallan en la oficina Actuaria a disposición de los acreedores en días y horas hábiles Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas Agosto 30 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

(Costas) Oct,11-24178-v.oct.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO ELDUAYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 30 de 1946. — Horacio A Cazalás, Actuario.

$4.00 Oct.11-11018-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA PAGES DE CASASSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 4 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Oct 11-11019-v.oct.23.

J. J. BRITO DEL PINO

REMATE

El día 23 de Octubre a las 14 horas remataré en la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay, calle Paraguay y Asunción, galpón A (altos), por cuenta y orden de la Caja de Jubilaciones de la Industria Comercio y Servicios Públicos y de conformidad con el F. C. C del U., los rezagos abandonados consistentes en cantidad de mercaderías diversas y demás efectos que se encuentran en el citado local Exhibición el día antes del remate y el mismo día de mañana. Seña 25 o|o Comisión 6 o|o. Más datos: J. C. Gómez 1388 ap. 16

$8 00 Oct.11-10979-v.oct.23.

RAUL G. GAGLIARDI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bonza dictada en el expediente caratulado: "Sucesión MARIA VENUTTI DE BERNASCONI" se hace saber al público que el día y hora que se indicará en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Raúl G. Gagliardi con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderán en remate público y con base, los siguientes bienes inmuebles: El día 31 de Octubre corriente a las 15 y 30 horas, con la base de $ 1 200, un solar con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 21.a sección judicial de este Departamento paraje denominado "Sayago" empadronado con el N.o 50543, y que, según plano levantado por el agrimensor Alváro Acosta y Lara el 5 de Junio de 1946, se compone de 418 metros cuadrados que se deslindan así: 10 metros de frente al Noroeste a la calle Martín Ximeno donde la puerta de entrada al edificio lleva el número 874 entre la Avenida Millán y calle Sauce; por 41 metros 90 de fondo lindando al Sureste con el padrón número 50538; al Noreste con los padrones N.os 50400 al 09; y por el Suroeste con los padrones números 50539 al 42. 2.o) El mismo día a la hora 16 y 30 con la base de $ 1 900 otro solar con el edificio y demás mejoras que contiene situado en la 24.a sección de Montevideo, (antes 18.a) empadronado con el número 32004 el que según plano levantado por el agrimensor Alvaro Acosta y Lara el 5 de Junio de 1946 se compone de 112 metros 12 ... que se deslindan así: 8 metros 53 de frente al Norte a la calle P. P. de la Sierra por donde la puerta de entrada al edificio lleva el número 3162; 8 metros 35 al Sur, con el padrón número 32005; 13 metros 13 al Este con el padrón número 29143 y 13 metros 21 al Oeste teniendo en parte 8 metros 59 de frente a la calle Urtubey y 4 metros 62 que lindan con el padrón número 32005. 3.o) Acto continuo con la base de $ 3 000 00 otro solar contiguo al descripto anteriormente, empadronado con el número 32005 y compuesto según el plano ya mencionado de 107 metros2 59 que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle Urtubey; al Norte una línea quebrada formada por tres rectas que a partir del extremo Norte de la anterior miden: la primera 8 metros 59 centímetros corre de Oeste a Este, dando frente a la calle P. P. de la Sierra, donde la puerta de entrada al edificio lleva el número 3164; la segunda parte del extremo Este de la anterior corre de Norte a Sur y mide 4 metros 62 centímetros; y la tercera parte del extremo Sur de la anterior, corre de Oeste a Este y mide 8 metros 35 centímetros lindando estas dos últimas con el padrón número 32.004; 4 metros 05 centímetros; al Este, lindando con el padrón número 29 143; y 17 metros 10 centímetros al Sur, por donde linda con el padrón número 32.906. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que estos bienes están todos libres de gravámenes, estando pagados el pavimento, colector, conexión, arrimos, medianerías y las instalaciones sanitarias e nlos bienes descriptos en los números 2 y 3 del presente edicto, no así el descripto en el N.o 1 por carecer de todo lo anteriormente estipulado. 3.o) Que serán de cargo de los compradores los gastos, honorarios y certificados de las escrituras a otorgarse con motivo de estas ventas así como la comisión del martillero. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 2 de 1946. — C. Walter Baileta Actuario.

$78.00 Oct.11-11005-v.oct.29.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano N.o 788 Serie "X" a cargo de ANTONIO GIANNANTONIO, el día 31 de octubre corriente, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Rodolfo Pintos Toribio venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de nueve mil cuarenta y seis pesos, ($ 9.046.00), un solar de terreno y mejoras en la manzana 1038 15.a sección judicial de este Departamento, calle Joaquín Requena N.os 1818 al 1824, entre las de La Paz y Galicia, padrón 20.697, con una superficie de cuatrocientos setenta y seis metros ochenta y nueve decímetros, lindando: al Oeste 12 metros 885 milímetros de frente a la calle Joaquín Requena; 37 metros 2 centímetros al Norte con el solar 4 y terreno del Banco Hipotecario del Uruguay; 36 metros 88 centímetros al Sur con el solar 6 y terreno del Banco Hipotecario del Uruguay; y 12 metros 92 centímetros al Este con finca de Blas Alaggia Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 8.117.85, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento y medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo pesos $ 500 00 del saldo del préstamo en títulos, abonando en efectivo al escriturar, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado F) El saldo del préstamo en títulos a la fecha del remate asciende a la suma de $ 6 422 83 que el comprador podrá abonar con títulos hipotecarios del Uruguay v|n., si opta por abonar el precio al contado. G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante calle Sarandí N.o 570 pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo Octubre 8 de 1946 — Armando Arestí Hervé, Gerente General

(Cuenta corriente) Oct.11-21150-v oct 21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del Art. 492 del Código de Comercio avisamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad "LANTES ESPINOSA y COMPAÑIA" dedicada a la explotación del negocio de panadería San Martín calle Caridad N.o 1272 y su sucursal Francisco de Labandeira N.o 667 bis, acreedores escribanía Juan P. Carino Bordenave Misiones N.o 1371. Esc. 21 — Montevideo, Octubre 1.o de 1946

$12.00 Oct.11-10990-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que de común acuerdo he rescindido la promesa de venta del negocio de la panadería San Martín, calle Caridad N.o 1272 y sucursal en Francisco Labandeira N.o 667 bis con sociedad Lantes Espinosa y Compañía así como he prometido vender a MANUEL LANTES, dichos negocios: acreedores a escribanía Juan P Garino Bordenave. Calle Misiones N.o 1371 Escritorio 21. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946.

$12.00 Oct 11-10991-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención oficinas "B Y S." (Valparaíso 1209) prometí vender al Sr. CELIO HERNANDEZ, la provisión de comestibles

sita en Juan de Dios Peza N.o 2322 de esta ciudad; (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al comercio. — Montevideo, Octubre 6 de 1946. — Luis A. Asuriza.

$6.40 Oct.11-10971-v.oct.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 492 del Código de Comercio, hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano José A. Becco el 5 del corriente mes, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y que giraba bajo la razón social de "SARDA y QUESADA". Por la misma escritura fué designado liquidador de la misma el socio Octavio Quesada. Los que se consideren acreedores de la misma deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en los escritorios de la sociedad, calle Rincón N.o 454, 3.er piso. — Montevideo, Octubre 7 de 1946. — Rodolfo Sardá Fuentes. — Octavio Quesada.

$16.00 Oct.11-10989-v.nov.5.

SUNEY S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
2.a convocatoria

De acuerdo con la resolución del Directorio y lo dispuesto por el Art. 38 de los estatutos, se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 25 del corriente mes a las 19 horas en el edificio social, calle 25 de Mayo 731, para considerar la siguiente orden del día: Aumento del capital social. Se previene: A) Los señores accionistas deberán depositar en la sociedad con cinco días de anticipación sus acciones o certificados bancarios de depósito (Art. 36). y B) Que no constituyéndose la asamblea en la hora fijada, con la asistencia obligada de capitales y accionistas, transcurrido que sea un período de media hora, la asamblea se considerará válidamente constituída, cualquiera sea el número de accionistas asistentes y el capital representado en ella, adoptándose en este caso las resoluciones por simple mayoría de votos. — Montevideo, Setiembre 8 de 1946. — Miguel de Dios Serna Presidente. — Jorge J. Cassanello, Secretario.

$14.00 Oct.11-11000-v.oct.17.

TRANSFERENCIA DE CUOTA SOCIAL

Se hace saber de acuerdo con la ley 16 de Abril de 1933, artículo 10, por escritura autorizada en esta ciudad el 12 de Setiembre de 1946 por el escribano Juan P. Garino Berdenave copia inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno N.o 133 Fo. 383 del libro N.o 2 de contratos sociales. Guido Olivetti cedió a WALTER NEUSCHUL, SIMON LIUBITCH, JACOBO LUIBITCH y EMILIO GROSSMAN, los que adquirieron en partes iguales todas las cuotas que le correspondían en la sociedad de responsabilidad limitada: "Vitrum Limitada". — Montevideo, Octubre 1.o de 1946.

$10.00 Oct.11-10988-v.oct 23.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA URUGUAYA
AVISO

De acuerdo a las disposiciones estatutarias se pone en conocimiento de los señores accionistas que, habiéndose elevado el capital social a la suma de $ 4 000 000.00 pueden ejercer su derecho de preferencia hasta el día 15 del corriente en nuestra sede social — Montevideo, Octubre 4 de 1946. — El Directorio.

$4.00 Oct.11-10969-v.oct.17.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA URUGUAYA
AVISO

Por resolución del Directorio de fecha 1.o de Octubre de 1946, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 de los estatutos el capital social fué elevado a $ 4.000,000.00. — Montevideo, Octubre 4 de 1946.

$0.80 Oct.11-10970-v.oct.11.

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA MANUEL LAMAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos sociales se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 25 de Octubre corriente a las 13 horas en el domicilio de la sociedad calle Cerrito N.o 558 con el fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria del Directorio y balance G. al 30 de Junio de 1946. 2.o Estimación del valor de los bienes sociales (artículo 29). 3.o Cuentas de ganancias y pérdidas. 4.o Distribución del efectivo entre los accionistas (artículo 22 y apartado y 23). 5.o Elección del Síndico para el período 1946 y 47. 6.o Retribución al Directorio para el ejercicio 1946 y 47 y del Síndico por el ejercicio 1945 y 46. 7.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta. Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios pertinentes, en la secretaría de la Sociedad dentro del plazo legal. Se previene que la memoria y balance están a la disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Sociedad calle Cerrito N.o 558. — Montevideo, 9 de Octubre de 1946. — El Directorio.

$14.00 Oct.11-11006-v.oct.23.

BANCO COMERCIAL
REUNION GENERAL ORDINARIA

Se invita a los señores accionistas de esta Institución, para la reunión general anual ordinaria que, en cumplimiento del artículo 6.o de los estatutos tendrá lugar el viernes 25 del corriente, a las 14 y 30 horas, en el salón del Banco. Orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta de la reunión general ordinaria realizada el 26 de Octubre de 1945. 2.o Lectura y aprobación de la memoria y balance general, así como del informe de la Comisión de Cuentas, correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de Setiembre de 1946. 3.o Elección de siete Directores y siete suplentes. 4.o Elección de la Comisión de Cuentas y sus suplentes. 5.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar conjuntamente con los señores Presidente del Directorio y Secretario el acta de la presente asamblea. A los efectos del Art. 34 de los estatutos, los señores accionisas pueden concurrir a la Secretaría del Banco, hasta el 20 del corriente a inscribir las acciones en su poder a efectos de tener entrada a la asamblea. — Montevideo, 4 de Octubre de 1946.

$14.00 Oct.11-10980-oct.23.

MIGUEZ HOTEL — SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con las facultades que le otorga el artículo 20 inciso C y lo prescripto por el artículo 23 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente a las 13 horas en el local de sus oficinas, calle Sarandí 437 a efectos de tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria: balance general; cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio próximo pasado, que, de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos han sido visados por el Contador Fiscal. 2.o Designación de dos accionistas presentes para firmar de conformidad el acta de la asamblea. Se recuerda a los señores accionistas que en mérito a lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad o un certificado que acredite tenerlas depositadas en un Banco, hasta cinco días antes del fijado para la reunión, recibiendo un comprobante nominativo que servirá de entrada. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — Miguez Hotel S. A.

$14.00 Oct.11-11047-v.oct.17.

"ATILIO E. OLEGGINI LIMITADA"
CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Juan C. Viapaná, el día 23 de Setiembre del actual, inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 9 del tomo 12 de Contratos Sociales, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada del epígrafe. Socios: Atilio L. Oleggini; Celestino Alet y Raúl Jude. Objeto: Ejecución en general de cualquier clase de obras de construcción. Denominación: Atilio E. Oleggini Limitada. Administrador: Atilio E. Oleggini. Plazo: Cinco años, prorrogable automáticamente por períodos de cinco años cada uno si no media denuncia anticipada en tres meses. Capital: cien mil pesos. Aportes: Atilio E. Oleggini: $ 90.000.00. Celestino Alet, pesos 5.000.00 y Raúl Jude: $ 5.000.00. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Abril de 1933 se hace esta publicación — Atilio E. Oleggini. — Celestino Alet. — Raúl Jude. — Juan C. Viapana, Escribano.

$12.00 Oct.11-11027-v.oct.23.

RESCISION DE PROMESAS DE COMPRAVENTA

Carlos María Ruiz, por sí y como apoderado de Teodoro Tornaría, propietarios de una fracción de terreno, en el ejido de Dolores, tercera sección judicial del Departamento de Soriano, padrón en mayor área "1130", fraccionada por el agrimensor Rodrigo Davison, en plano inscripto en la Oficina de Empadronamiento respectiva, con el N.o 40, el 17 de Junio de 1940; y haciendo uso de la facultad que acuerda el artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933, hace saber que quedan caducados y sin valor, por hallarse los respectivos promitentes compradores, atrasados en más de cuatro años, las siguientes promesas de venta, relativas a aquel bien: A) La de HUMBERTO EUGENIO BONTI por los solares 11 y 12, manzana K, con un área de 537 metros 46 decímetros cada uno; y que, por ser contiguos forman un solo lote, lindando: al Noroeste, 25,40 con lotes 3 y 4, igual medida al Sureste, calle por medio con manzana "R"; al Noreste, 42,32 con lotes 8, 9 y 10; e igual medida al Suroeste, con lote 13. B) La de RAUL DEMETRIO CARAFFINE, por el solar 13 manzana "H", de 529 metros 62 decímetros, lindando: al Noreste, 42,37 con lote 12; igual medida al Suroeste, con lote 14; al Sureste, 12,50 calle por médio con manzana K; e igual medida al Noroeste, con lote 2. C) La de ANTONIO RUFINO CANAVESE RIVERO, por el solar 10, manzana I, de 419 metros 62 decímetros, lindando: 30,37 al Noroeste con lote 1; 15,05 al Noreste, con lote 7; 36,78 al Sureste con lote 9; y 12,50 al Suroeste, camino de Dolores a Cañada de Nieto, por medio con Feline Arnaldi. D) La de JOSE BENITO FUENTES CAIRUS, por el solar 1 manzana K de 539 metros 07 decímetros, lindando: al Noroeste, 12,72 calle por medio con manzana "H"; al Sureste igual medida con lote 14; al Suroeste, 42,38 calle por medio con manzana "J"; y al Noreste, igual medida con lote 2. E) La de ALFREDO SICA, por el lote 2, manzana K de 538 metros 22 decímetros, lindando: al Noreste, 12,70 calle por medio con manzana "H"; igual medida al Suroeste con lote 13; 42,38 al Noreste con lote 3; e igual medida con lote 1, al Suroeste. F) La de ANICETO TORRES, por el solar 8 manzana "H" de 593 metros sesenta (60) decímetros, lindando: al Noroeste, 42.40 con lote 7; igual extensión al Sureste, con lote 9; al Noreste, 14.00 calle por medio con manzana "G"; e igual extensión al Suroeste con lote 11. A los efectos del artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933, se hace esta publicación. — Carlos María Ruiz.

$54.00 Oct.11-11017-v.oct.29.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía Nacional de Transportes "La Uruguaya" S. A.

Marzo de 1946

Deudores		
Equipo tracción mecánica	$	4.177.17
Muebles y útiles	"	4.607 32
Varios deudores	"	209.501.45
Compra de acciones The Montevideo Trading C.o Ltd.	"	345.000 00
Llave	"	1 00
Cuentas varias	"	200.00
	$	563.486.94
Acreedores		
Depreciación	$	6.634.49
Varios acreedores	"	272 69
Capital	"	200.000.00
Ganancias y pérdidas	"	3 705.29
Cuentas varias	"	71.328.85
Ferrocarril Central del Uruguay, cuenta préstamo	"	281.546.23
	$	563.486.94

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.60. — 10468.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.